TOMO 156 Montevideo, Sábado 16 de Setiembre de 1944 Núm. 11386

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se solicita de la Asamblea General la ampliación de una deuda a emitirse para atender el pago de obligaciones del Ministerio de Salud Pública.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — Número 1210|943.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alberto Guani:

Con posterioridad a la remisión a Vuestra Honorabilidad del mensaje de fecha 2 de Agosto próximo pasado, en que el Poder Ejecutivo, daba cuenta de los resultados financieros del ejercicio 1943, y solicitaba los recursos pertinentes para enjugar el déficit producido durante su transcurso, el Ministerio de Salud Pública ha hecho saber que en su Contaduría se hallan cuentas internas que oportunamente elevará para el trámite respectivo, pendientes de liquidación, pertenecientes al mencionado ejercicio, que ascienden a la suma de $ 984.222.62 y que corresponden $ 800.567.31 a suministros de mercaderías a los distintos establecimientos hospitalarios y $ 183.655.31 a cuentas de proveedores, obligaciones éstas que han sido contraídas con cargo al crédito que acuerda a dicha Secretaría de Estado el artículo 70 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal.

El Poder Ejecutivo al solicitar a esa Honorable Asamblea, los recursos necesarios para enjugar el aludido desequilibrio del ejercicio, previo una suma de $ 1.200.000.00 para el pago de expedientes en trámite al cierre del mismo, suma de la que serán tomados, según se expresa en el mensaje, $ 400.000.00 para cubrir deficiencias producidas en rubros de la Dirección de Vialidad.

Quedaría, pues, un margen disponible de $ 800.000.00 inferior en $ 184.222.62 al monto del déficit que denuncia el Ministerio de Salud Pública, con el cual deberían ser atendidas no sólo las mencionadas obligaciones, sino también todas las que en otros servicios del Estado se hallaren pendientes de cancelación por el ejercicio 1943, cosa absolutamente imposible cuando sólo el Ministerio aludido tiene cuentas a pagar por una cantidad mucho mayor.

Los antecedentes relativos a esta integración del déficit del año 1943, son los que siguen:

"Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Agosto 21 de 1944.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina.

Señor Ministro:

Obtenidas de la Contaduría General de la Nación, las cifras definitivas de los saldos que arrojaron los rubros de gastos de este Ministerio, tengo el honor de dirigirme al señor Ministro, poniendo en su conocimiento, que al 31 de Diciembre de 1943, ha quedado pendiente de liquidación la cantidad de $ 984.222.62, que corresponde $ 800.567.31 a suministros de mercaderías a los distintos establecimientos hospitalarios y $ 183.655.31 a cuentas de proveedores cuyas planillas se encuentran en la Contaduría de esta Secretaría de Estado, las que serán elevadas en breve para el trámite respectivo.

El importe de las cuentas internas, pendientes de liquidación pertenecen al crédito del artículo 70 de la ley de Ordenamiento Financiero y afecta las adquisiciones de mercaderías para stock de almacenes.

Atento a que el Poder Ejecutivo se ha dirigido a la Asamblea General, solicitando recursos para cubrir los gastos del Estado, ruego al señor Ministro quiera tener a bien disponer se tenga en cuenta, al tratarse el petitorio de referencia, el déficit que soporta Salud Pública, correspondiente al ejercicio 1943.

Confiando en que el señor Ministro prestará preferente atención a este asunto, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi mayor consideración. — LUIS A. MATTIAUDA.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 28 de 1944.

Informe la Contaduría General, con recomendación de urgente despacho.

Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro:

Esta Contaduría General se permite expresar a esa Secretaría de Estado, que no ha proporcionado oficialmente al Ministerio de Salud Pública ninguna información relacionada con el estado de rubros correspondientes al ejercicio 1943.

En estos antecedentes el Ministerio de Salud Pública, como consecuencia del agotamiento de los créditos presupuestales correspondientes a dicho ejercicio, manifiesta que a la clausura del mismo se ha operado un déficit proveniente de exceso de gastos contraídos, que asciende a la cantidad total de $ 984.222.62.

Esta Contaduría General se permite significar a ese Ministerio que al formular el balance financiero correspondiente al ejercicio 1943, previó una suma destinada a atender obligaciones provenientes de expedientes en trámite, por la suma de $ 1.200.000.00 de los cuales se prevé $ 800.000.00 para insuficiencia de rubros y $ 400.000.00 para insuficiencia de la Dirección de Vialidad, dentro de cuyo importe no podría, razonablemente comprenderse el monto denunciado por el Ministerio de Salud Pública, por cuanto, por esa sola dependencia se absorbería la casi totalidad del crédito previsto, siendo por lo tanto necesario que por vía legislativa se arbitren los fondos imprescindibles destinados al pago de dichas obligaciones.

Montevideo, Agosto 30 de 1944.

Raúl A. Previtali. — Nicolás Reig Vila.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 1.° de 1944.

Vuelva a la Contaduría General, para que habida cuenta de la comunicación del Ministerio de Salud Pública, de fecha 21 de Agosto próximo pasado se sirva precisar las cifras sustitutivas de las del mensaje y proyectos de ley de 2 de Agosto último, que corresponden a los siguientes conceptos:

A) Previsión para expedientes en trámite.
B) Déficit del ejercicio 1943.
C) Monto de la emisión de deuda interna cuya autorización se solicitará al Parlamento.

HECTOR ALVAREZ CINA.

Señor Ministro:

De acuerdo con la providencia precedente, esta Contaduría General, se permite informar lo siguiente:

A) La previsión de $ 1.200.000.00 establecida por esta Contaduría General, al formular el balance financiero correspondiente al ejercicio 1943 y mencionado en el mensaje del Poder Ejecutivo del 2 de Agosto próximo pasado, podría ampliarse en $ 800.000.00 en cifras redondas para atender el déficit denunciado por el Ministerio de Salud Pública en estos antecedentes, en atención a haberse previsto la diferencia dentro de la partida de $ 800.000.00, comprendida dentro de $ 1.200.000.00 ya tomada en cuenta al formularse el balance financiero.

B) Con este elemento de juicio, el déficit correspondiente al ejercicio 1943, que había sido fijado por la Contaduría General en la suma de $ 24.715.140.78 se eleva a $ 25.515.140.78.

C) El monto de la deuda interna que por la suma de $ 28.500.000.00 se gestionaba autorización para emitir, sería suficiente ampliarlo, de acuerdo a las cotizaciones actuales en $ 800.000.00, concretándose por lo tanto su importe en $ 29.300.000.00 valor nominal.

Montevideo, Setiembre 5 de 1944.

Raúl A. Previtali. — Nicolás Reig Vila.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo, viene a solicitar de la Asamblea General, quiera ampliar en la suma de $ 800.000.00 la autorización de deuda cuya emisión por la suma de $ 28.500.000.00 se solicita en el referido mensaje de fecha 2 de Agosto próximo pasado, monto que quedaría así fijado en la cantidad de $ 29.300.000.00 para atender el pago de las obligaciones a que se refiere ahora el Ministerio de Salud Pública.

Debe hacer constar que la ampliación no afectará en forma sensible las previsiones efectuadas en cuanto a los recursos necesarios para hacer frente a las exigencias de los nuevos servicios, por lo que el Poder Ejecutivo considera que no es del caso establecer una fórmula de financiación especial para dicha ampliación.

Dada, finalmente la naturaleza del gasto a cubrir el Poder Ejecutivo estima que la Asamblea General ha de prestar pronta aprobación a la presente iniciativa, ya que todo retardo en la consideración de la misma, podría influir en el desarrollo normal de los servicios a que el déficit afecta.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente, las seguridades de la más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Decreto. Se destina una suma para premiar a los funcionarios policiales que intervinieron en el apresamiento de los autores de la defraudación cometida en perjuicio del Tesoro Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — Número 1017|944.

Resultando: que en el mes de Julio último se cometió contra el Tesoro Nacional, mediante el empleo de documento falso, la extracción de la suma de $ 50.000.00; y que luego de una encomiable labor realizada por la División Investigaciones, dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo, fueron descubiertos los autores del hecho y se rescató, en su casi totalidad la importante suma defraudada;

Resultando: que en esa investigación y rescate participaron los funcionarios policiales señores Celestino Alonso, Carlos A. Mattos, Arsenio Eca, Basilio Omar Durante, Enrique Gaucher, Luis A. de León, Dagoberto Mesías, José Ma. López Suárez, a cuyo tesonero esfuerzo se debe la feliz culminación de los procedimientos seguidos;

Considerando: que ha habido mérito para que se reconozca, de manera especial, la labor cumplida por esos funcionarios y para que se estimule, equitativamente, el celo puesto por ellos en la defensa de los bienes de la Administración,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Asígnase a la Jefatura de Policía de Montevideo, la suma de $ 1.600.00 (mil seiscientos pesos), para ser distribuída por partes iguales entre los funcionarios de la "División Investigaciones" que se nombran en la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2.o La erogación autorizada se imputará al rubro 8.01 "Eventuales y extraordinarios" del ítem 4.01, Ministerio de Hacienda.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

3

Decreto. Se dispone un llamado para el canje de títulos de Deuda Externa, Bonos de Oro, etc., por otros de Deuda Interna de Conversión de 1937, Serie A.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 8 de 1944.—Número 1412|941.

Vista la situación que presentan los títulos de diversas emisiones de Deuda Externa radicados en el país, sometidos a un régimen de vigilancia y contralor que no es compatible con la necesaria agilidad que debe caracterizar las inversiones de esta naturaleza;

Atento a lo que disponen la ley de 18 de Junio de 1931, que prohibe la remisión de cupones de la Deuda Externa para ser cobrados en plazas extranjeras; y los decretos de 11, 12 y 14 de Enero de 1935 sobre retiro de la circulación de los títulos de esa deuda, expedición de certificados provisionales de circulación interna, verificación e inventario de la existencia de títulos en Bancos, casas de cambio, compañías de seguros, oficinas y cajas de seguridad, y canje de esos títulos por los certificados provisionales mencionados;

Considerando: que las presentes circunstancias son favorables para ofrecer a los tenedores de títulos la oportunidad de convertir esos valores en emisiones de carácter interno, con el beneficio para el país de poder retirar simultáneamente de la circulación igual cantidad de títulos de Deuda Externa;

Considerando: que el artículo 10 de la ley de 7 de Enero próximo pasado, faculta al Poder Ejecutivo a realizar la conversión y ajuste de servicios de la Deuda Externa radicada en el país,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La Dirección de Crédito Público llamará al canje, por el término de 20 días, a los tenedores de las siguientes deudas externas radicadas en el país: **Empréstito de Conversión 5 % de 1905; Empréstito de Obras Públicas 5 % de 1909; Empréstito Títulos 5 % de 1914; Bonos de Oro 5 % de 1915 y Deuda Externa 5 % Oro de 1919** (Ferrocarril Uruguayo del Este) por igual valor nominal en títulos de Deuda Interna de Conversión 5 % de 1937 (Serie "A"), los que se emitirán en la proporción correspondiente con las mismas facilidades y garantías de que disfruta la emisión primitiva.

Art. 2.° El pago de intereses de las diversas deudas canjeadas se ajustará en el próximo vencimiento de intereses de la Deuda Interna de Conversión 5 % de 1937 (Serie "A"), de 1.° de Octubre de 1944.

Art. 3.° Mientras no estén impresos los títulos definitivos, se otorgarán cautelas provisorias para facilitar el juego de servicios y transacciones de valores, pudiendo previamente sellar los títulos originales con la constancia del canje solicitado.

Art. 4. Déjanse sin efecto las disposiciones sobre contralor de títulos de Deuda Externa radicados en el país, contenidas en los decretos de 11, 12 y 14 de Enero de 1935, sin perjuicio de que se cumpla en todas sus partes lo establecido por la ley de 18 de Junio de 1931. Facúltase a la Dirección de Crédito Público para retirar los "Certificados de Circulación Interna" emitidos de conformidad con el artículo 2.° del decreto de 11 de Enero de 1935, entregando a sus tenedores los títulos originales que retiene en custodia.

Art. 5.° La Dirección de Crédito Público liquidará a favor de los Corredores de Bolsa que presenten títulos para el canje, una comisión de ⅛ % en efectivo, que se tomará de los fondos disponibles creados por el artículo 3.° del decreto de 13 de Setiembre de 1940.

Art. 6.° Autorízase a la Dirección de Crédito Público para que, con la intervención de la Contaduría General de la Nación, proceda a la impresión de cautelas provisorias y de los títulos definitivos requeridos para el cumplimiento del presente decreto.

Art. 7.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

4

Decreto. Se da una posición tarifaria para las cintas de algodón, combinadas o no, que se ponen en cortinas metálicas o de madera.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 8 de 1944.—Número 220|944.

Vista la gestión de la firma Cammarote y Cía., solicitando la inclusión en la actual Tarifa de Aforos de Importación de las "cintas de algodón, combinadas o no con cualquier otra materia, para cortinas metálicas o de madera";

Atento a que la referida mercadería estaba incluída en la Tarifa anterior de ferretería en el rubro 544 con el aforo de $ 0.60 el K. B.;

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Aforadora de la Sección XI, lo expresado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto y lo dispuesto en el artículo 3.° de la ley de 19 de Setiembre de 1923,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Inclúyense las cintas de algodón combinadas o no con cualquier otra materia para cortinas metálicas o de madera en la Posición 535 de la Sección XI, de la Tarifa de Aforos de Importación, subposición b) con el ordinal 4, y número de partida 547,2, con la siguiente redacción:

Posición 535 b), 4, De algodón mercerizado o no, para cortinas metálicas o de madera (Partida 547,2), kilo bruto $ 0.60.

Al referido aforo le corresponde el recargo de 30 % que establece el decreto de 14 de Junio de 1943.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

5

Decreto. Se sustituye a un Médico del Centro de Reclutamiento de Cerro Chato

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 3710).
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 7 de 1944.

Vista la necesidad de designar Médico sustituto del doctor don Jorge Stefen integrante del Centro de Reclutamiento de Cerro Chato, Región Militar número 4, Departamento de Treinta y Tres, por haberse ausentado de dicho pueblo y a que fué propuesto para reemplazarlo el Médico de Policía doctor don Conrado Pintos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase Médico sustituto del doctor don Jorge Stefen en el Centro de Reclutamiento del pueblo de Cerro Chato, Región Militar número 4, Departamento de Treinta y Tres al Médico de Policía doctor don Conrado Pintos.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS. — LUIS MATTIAUDA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

6

Decreto. Se nombra Jefe de la Sección Información y Enseñanza de la Dirección de Agronomía

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Setiembre 5 de 1944.—Número 117|944.

Vacante el cargo de Jefe de la Sección Información y Enseñanza de la Dirección de Agronomía;

Resultando: que con fecha 29 de Marzo último, el Consejo de Ministros concedió la autorización pertinente para proveer dicho cargo;

Considerando: que dicho cargo, por su carácter de especializado y por su importancia en la campaña de fomento y defensa de la producción agropecuaria que realiza esta Secretaría de Estado, exige que el mismo sea desempeñado por un funcionario que no sólo posea la idoneidad o conocimiento de los problemas cuyo estudio debe realizar al frente de la expresada Jefatura, sino, que es más importante, sepa difundir sus conocimientos de manera tal que resulten fácilmente asimilables al hombre de trabajo hacia quien van dirigidos; que entre los funcionarios técnicos de este Ministerio, el ingeniero agrónomo Angel A. Núñez ha demostrado poseer las condiciones necesarias para desempeñar dicho cargo, a través de su eficaz gestión como Encargado de los Servicios de Agricultura y Ganadería, en la Sección Información y Prensa; Inspector General del Censo Agropecuario de 1930; Encargado de los Puestos de Monta; Técnico Departamental; Agrónomo Regional; comisionado para la Distribución de Combustibles de uso Rural; Delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura ante la Comisión Nacional de Racionamiento; etc.;

Por todo lo cual,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al ingeniero agrónomo Angel A. Núñez, para ocupar el cargo de Jefe de la Sección Infor-

mación y Enseñanza de la Dirección de Agronomía (ítem 11.03, categoría II, grado 13).
Art. 2.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Diazil".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Número 1035|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Diazil", acta número 38462, formulada por Abbott Laboratorios Uruguay, S. R. Limitada, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9;
Resultando: que a la presente gestión se opuso la firma Raúl Roviralta y Astoul, alegando que la marca de que se trata es confundible con las marcas "Diasal" y "Diasol", de su propiedad que distinguen los mismos artículos;
Resultando: que si bien posteriormente la opositora retiró su recurso, la oficina del ramo la dedujo, por su parte, entendiendo que las marcas de que se trata son evidentemente confundibles y no procede, por tanto, el registro que se gestiona;
Considerando: que, en efecto las marcas "Diazil", "Diasol" y "Diosal", todas ellas simplemente denominativas ofrecen notorias semejanzas gráficas y fonéticas;
Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar esta solicitud, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10 y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940;
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, del Ministerio de Salud Pública y de la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca 'Diazil", acta número 38462, formulada por Abbott Laboratorios Uruguay S. R. Limitada, de Montevideo.
Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

8

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Soy-Bee".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Número 872|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Soy-Bee", acta número 39268, formulada por el señor Manuel Fraga, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9;
Resultando: que la oficina del ramo dedujo oposición de oficio a la presente gestión, por entender que la marca de que se trata, de la que "Bee" significa "Abeja" en idioma español, es confundible con la marca "Abeja", número 35060, compuesta por esa denominación y la figura de dicho insecto;
Considerando: que, en efecto, es evidente la semejanza que existe entre las marcas en pugna, por lo que no procede el registro solicitado, de acuerdo con lo que disponen los artículos 10 y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940;
Oída la Cámara Nacional de Comercio;
Con la opinión del Ministerio de Salud Pública, la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Soy-Bee', acta número 39268, formulada por el señor Manuel Fraga, de Montevideo.
Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

9

Resolución. Se desestima la acción de nulidad contra el registro de la marca "Hermaton Dispert".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Número 2412|939.

Vista la acción de nulidad deducida por la firma Fucito y Compañía, contra el registro de la marca "Hematon Dispert" número 33116, concedido a la firma Lage y Compañía, de Montevideo, por resolución de 30 de Marzo de 1940 para distinguir los artículos de la clase 9;
Resultando: que la acción de referencia se funda en que a juicio de la actora, la marca "Hematon Dispert" cuyo registro se impugna, es confundible con la marca "Permaton" número 27081, que distingue los mismos artículos;
Considerando: que el agregado de la palabra "Dispert", puede neutralizar la semejanza que existe entre los términos "Hematon" y "Termaton", ya que, por otra parte, es corriente en productos farmacéuticos, la coincidencia de las terminaciones, y de ello no puede derivarse, en el caso, peligro de confusión;
Considerando, además, que el registro cuya anulación se solicita, fué concedido en Marzo de 1940, cuya anulación se anterioridad al decreto de 23 de Julio de 1944, por lo que la aplicación de esa norma de apreciación rigurosa de la confundibilidad en los casos de acciones de nulidad como el presente implicaría imponer su retroactividad, afectando derechos otorgados en el ejercicio de disposiciones que regían en su oportunidad;
Considerando: que la acción aducida no procede, en consecuencia de lo expuesto;
Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno;
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y la Dirección de la Propiedad Industrial; y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

No hacer lugar a la acción de anulación por la firma Fucito y Compañía contra el registro de la marca "Hematon Dispert", número 33116, concedido a la firma Lage y Compañía, de Montevideo, por resolución de 30 de Marzo de 1940.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

10

Resolución. Se concede el registro de la marca "Champión"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 2 de 1944.—Número 2052|936.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Champión", acta número 28570, formulada por el señor Antonio Manzione, de Montevideo, para distinguir acumuladores y baterías comprendidas en la clase 12, y aceites lubricantes, de la clase 11;
Resultando: que se opusieron a la presente gestión el señor Enrique Bianchetti, con la marca de su propiedad "Champión" número 14563, que distingue entre otros artículos aceites lubricantes, y la oficina del ramo por existir ya registrada la marca "Champión", con el número 29502, para distinguir, entre otros artículos, acumuladores y baterías;
Resultando: que el peticionante eliminó de su gestión "aceites lubricantes", con lo cual quedó sin efecto la oposición referenciada en primer término, y que la marca opuesta de oficio fué transferida en favor del interesado para el renglón "baterías";
Considerando: que, en consecuencia, y aclarado por la oficina de la Dirección de Industrias, que baterías y acumuladores, son dos cosas distintas, y no un mismo artículo como lo afirmara el interesado, el registro de que se trata sólo corresponde para baterías, con respecto al cual ya es propietario por transferencia de la marca "Champión" número 29502, el mismo peticionario;
Considerando: que en la gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16 17 y 23 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940, y que no alcanzan a la marca presentada las prohibiciones contenidas en los artículos 2.º y 18 de la misma ley;
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Champión", acta número 28570, solicitado por el señor Antonio Manzione, de Montevideo, para distinguir baterías de la clase 12.

Comuníquese, publíquese, y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

11

Decreto. Se reglamentan las funciones del Fiscal Letrado Suplente.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 22 de 1944. — Número 1054|944.

Vista la ley de 25 de Julio de 1944, por la que se crea un cargo de Fiscal Letrado Suplente;

Atento a que según lo establecido en los artículos 2.o y 3.o de la citada ley corresponde a su titular la subrogación de los Fiscales Letrados Departamentales en los casos de vacancia temporal de los puestos respectivos así como la inspección de las oficinas de las Fiscalías a cargo de dichos Magistrados, de acuerdo con la reglamentación que al efecto dicte el Poder Ejecutivo;

Atento a que tanto la subrogación como la función inspectiva deben ser llevadas a cabo, en cuanto a lo primero, contemplando además de las imprevistas las distintas situaciones que se plantean con motivo de las vacancias periódicas fijas que trae como consecuencia el actual régimen de ferias judiciales, y en lo que respecta a lo segundo, de manera que traduzca un verdadero y eficaz contralor de la organización y del funcionamiento de las mencionadas Fiscalías;

Atento a lo preceptuado an la parte primera, título segundo del Código de Procedimiento Civil y en el título cuarto del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda;

Habida consideración de todos los cometidos asignados, y con la opinión de la Fiscalía de Corte,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Corresponde al Fiscal Letrado Suplente, subrogar a los Fiscales Letrados Departamentales en los casos de vacancia temporal de los empleos respectivos, ocasionada por licencia, enfermedad, acefalía u otro motivo cualquiera, que haya de durar más de diez días.

Art. 2.o Durante los períodos de ferias judiciales determinados por el artículo 61 del Código de Organización de los Tribunales, se mantendrá el régimen de subrogación establecido por el decreto de 8 de Julio de 1915.

Art. 3.o Finalizados dichos períodos, se le encomendará al Fiscal Letrado Suplente, preferentemente, la subrogación de uno de los Fiscales Letrados Departamentales de Feria que haga uso de la licencia compensatoria que acuerda el artículo 3.o del decreto citado.

Art. 4.o Si estando el Fiscal Letrado Suplente en ejercicio de sus funciones de subrogante, sobreviniera una nueva vacancia, el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social encargará del despacho de la Fiscalía respectiva al Fiscal Letrado Departamental más cercano, salvo que por la proximidad de su sede y facilidad de medios de locomoción, sea posible encomendarle al primero la atención simultánea de ambas oficinas.

Art. 5.o El Fiscal Letrado Suplente deberá residir en Montevideo, constituyendo su despacho en la sede del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, donde concurrirá diariamente, durante su permanencia en la Capital, a fin de recibir las órdenes y comunicaciones atinentes al desempeño de sus cometidos.

Art. 6.o En el ejercicio de la función inspectiva deberá visitar por lo menos una vez al año, y todas las veces que lo disponga el señor Fiscal de Corte, las Fiscalías Departamentales, elevando en cada oportunidad a éste y al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, informe circunstanciado sobre el estado de las expresadas oficinas.

Dichos informes harán referencia en todos los casos y de modo especial, a lo siguiente:

A) Sistema de funcionamiento de las mismas.
B) Número y naturaleza de asuntos a dictamen o despacho, con indicación de fecha de entrada, a cuyo efecto y con el fin de facilitar la labor, los señores Fiscales Letrados Departamentales formularán mensualmente nómina completa de los mismos.
C) Existencia y estado de los libros (de entrada de expedientes, de salidas, decretero de visitas, correspondencia recibida, correspondencia expedida, de inventario e índice de carpetas), archivos y carpetas de las Fiscalías mencionadas; y
D) Cumplimiento por parte de los señores Fiscales Letrados Departamentales de las prescripciones del decreto de 1.o de Junio de 1943, sobre concurrencia a sus respectivos despachos.

Art. 7.o Si mientras se están realizando las inspecciones, sobreviniera una vacancia temporal de una Fiscalía, el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social procederá a la subrogación con el Fiscal más próximo, según queda establecido en el artículo 4.o, salvo que circunstancias de carácter excepcional, que deberán apreciarse en cada caso, aconsejen el cese y aplazamiento de aquéllas.

Art. 8.o Para el mejor desempeño de todos sus cometidos y aquellos otros que puedan encomendársele, por razón del cargo, el Fiscal Letrado Suplente, a quien comprende el régimen de incompatibilidades e impedimentos formalizado por los artículos 145 del Código de Procedimiento Civil y 189 a 191 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, gozará de viático durante el término de su alejamiento de la Capital en los casos en que las circunstancias aconsejen su otorgamiento a juicio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, quien fijará su cuantía en los límites establecidos por la ley de 30 de Enero de 1939 (artículo 5.o) y en la medida en que el estado del rubro respectivo lo permita.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo gestionará oportunamente el aumento del ítem 6.01, rubro 2.02 número 39, "Locomoción y viáticos" de la planilla del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en una cantidad bastante a satisfacer las erogaciones que supone la actuación del Fiscal Letrado Suplente fuera del Departamento de la Capital.

Art. 10. Transcríbase a la Suprema Corte de Justicia, comuníquese por circular al cuerpo de funcionarios respectivo, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

12

Resolución. Se designa el personal secundario para atender las cocinas populares de varias localidades de Lavalleja

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 6 de 1944.—Número 2651|9|943.

Vista la nota de la Comisión Departamental de Contralor de Subsistencias de Lavalleja formulando propuestas de nombramientos de las personas que deben atender el servicio de las cocinas instaladas en aquel Departamento; de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1943;

Atento a lo dispuesto por el decreto-ley de 13 de Febrero de 1943,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

RESUELVE:

Autorizar a la Comisión Departamental de Lavalleja para utilizar los servicios transitorios de las personas que a continuación se indican, en calidad de personal secundario, no presupuestado, con cargo a la partida asignada a ese Departamento por la ley de 31 de Julio de 1943, cuyas asignaciones se liquidarán desde la fecha de toma de posesión de sus cargos respectivos.

Ciudad de Minas

Encargados-cocineros: Hildo Parada, S B A, 4877, Minas, enrolado el 18 de Agosto de 1941. Carmen Ramón Purizza, S B A, 2520, enrolado el 28 de Junio de 1944. María Martínez de Machado, S B A, 6977. Baldomero Julián Gamarra, S A A, 9422, Minas, enrolado el 5 de Agosto de 1943. Fermín Dionisio Acosta, S A A, 10101, Minas, enrolado el 29 de Julio de 1943. Antonio Enrique Massa. S A A, 634, Minas, enrolado el 24 de Junio de 1944. Feliciano Parques, S A A, 3106, Minas, enrolado el 28 de Junio

de 1944, Heriberto Pérez, S A A, 5929, Minas, enrolado el 17 de Julio de 1943. Hermenegildo Rodríguez, S A A, 10961, enrolado el 3 de Julio de 1943.

Peones: Gervasio Tellechea, S B A, 196, Minas, enrolado el 28 de Junio de 1944. Homero Lucas Britos, S A A, 11927, Minas, enrolado el 12 de Agosto de 1944. Juan Francisco Lantes, S B A, 6812, Minas, enrolado el 12 de Agosto de 1944. Bert: Jaurena, S A A, 10720. Juan Pérez Espiga, S B A, 4957, Minas, enrolado el 11 de Agosto de 1944. Cupertina Fernández, S B A, 8107. María Alberta Villar, S A A, 9771. Horario Isidro Chirivao, S A A 2367, Minas, enrolado el 11 de Agosto de 1944. Fausto Ruecco, S B A, 7190, Minas, enrolado el 23 de Junio de 1944. Julián César Rancaño, S B A, 7074, Minas, enrolado el 8 de Mayo de 1941. Isabel Alvarez de Alvarez, S B A, 5830. Daniel Echevarría, S G B, 140, Minas, enrolado el 11 de Agosto de 1944. Eusebia Romana González, S B A, 5869. Ismelda Villar, S A A, 8580. Justa Castro de Peña, S B A, 5424. Francisco Arvelo, S A A, 3508, Minas, enrolado el 5 de Agosto de 1943. Fructuoso Rosalío Buzón, S C C, 1805, Minas, enrolado el 19 de Julio de 1943. Ubaldino Miraballes, S B A, 259, Minas, enrolado el 19 de Julio de 1944.

Pueblo Piraraja

Encargado-cocinero: Raúl Pereira, S H A, 833, Minas, enrolado el 1.o de Noviembre de 1943.

Peones: Julio Félix Ledereche, S H A, 1807, Minas, enrolado el 13 de Julio de 1943. Rómulo Olivera, S H A, 289, Minas, enrolado el 3 de Julio de 1944.

Pueblo La Mariscala

Encargado-cocinero: Nicasio Velázquez, S G D, 212.

Peones: Felipe Figueredo, S G C, 278 y Belarmino Artigas, S G C, 481.

Poblado Colón

Encargado-cocinero: Vicente P. Madeiro, S G D, 219.

Peones: Quintín A. Umpiérrez, S G D, 429 y Juan R. Corbo, S G D, 887.

Pueblo Zapicán

Encargado-cocinero: Félix Franca, S I A, 717.

Peones: Dionicia Haydée Pintos Ruíz, S I A, 1174 y Daniel Dámaso Silva, S I A, 328.

Pueblo Batlle y Ordóñez

Encargado-cocinero: Juliana Rodríguez Silva, S I E, 2592.

Peones: Ricardo Moreira Clavijo, S I E, 2538 y Leandro Juárez, S I E, 139.

Pueblo José Pedro Varela

Ayudante-cocinero: Rosalía Larrosa, S H D, 775.

Peones: Héctor Víctor Murúa, S H D, 2307, Vicente Solano Frachia, S H D, 1670 y Atilio R. Pacheco, S H D, 817.

Pueblo de Solís

Encargado-cocinero: Raúl Carbo, S C C, 1481.

Peones: Valentín Guelmo, S C C, 948 y Pedro Viña, S C C, 1232.

Pueblo Sauce

Peones: Gerónimo Buzzi, S H B, 174, Treinta y Tres, enrolado el 12 de Julio de 1944. Ignacio Giles, S H B, 131, Treinta y Tres, enrolado el 3 de Julio de 1944.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el día 13 del mes de Setiembre del año 1944.

Se dispone que vuelva a ocupar su puesto en la 7.a sección urbana del Departamento de Colonia, el Comisario don Juan A. Curuchet, que se halla prestando servicios en comisión en la 12.a sección rural, y a esta sección, el Comisario don Elzear A. Bertinat, que se encuentra prestando servicios en igual carácter en la 7.a sección urbana.

Se acepta la renuncia presentada por don Luis del Mar Aguzzi, del cargo de Escribiente de la 17.a sección rural del Departamento de Colonia.

Se nombra Escribiente de la 17.a sección rural del Departamento de Colonia, al Suboficial Inspector de la 5.a sección urbana, don Antonio González.

Se nombra Auxiliares de este Ministerio, Categoría IV Grado 3 a la señorita Delia Diomira Mancini Severo y al señor Horacio Eduardo Lanata Sanguinetti.

Se nombra Auxiliar 5.o de la Dirección de Inmigración, Categoría IV Grado 2, a don Ernesto José Etchepare Lamaison.

Mensajes:

A la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo a los suyos relacionados con los penados liberados condicionales, Euclides P. Ojeda, Arturo de los Santos, José Basilio y Santiago Gadea.

Jubilaciones:

Se declara que la causa que motivó la baja de los siguientes funcionarios policiales, no apareja la pérdida de los derechos a la jubilación:

Pilar Britos, Cabo de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Enrique Lemes Lemes, guardia civil de la Jefatura de Policía de San José.

Isabelino Pintos Barreto, guardia de la Guardia Metropolitana de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Carmelo Viera, guardia civil de la Jefatura de Policía de San José.

Luis Donato Caporale, Sargento de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ariosto Caetano, guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Reinaldo Marcial Luis Sandro, Oficial talabartero de la Sección Talleres y Almacenes de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Pedro Correa, guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Licencias:

Se conceden con goce de sueldo y por razones de enfermedad a los siguientes funcionarios:

Ramón Zubelso, guardia civil de Durazno, sesenta días; Ceferino U. Dávila, guardia civil de Canelones, noventa días; Francisco Menéndez, guardia civil de Montevideo, noventa días; Doroteo Vergara, guardia civil de Montevideo, noventa días; Julián Urrutia, bombero de Montevideo, noventa días; Luis Barceló, chofer de Montevideo, noventa días; Francisco Demarco, guardia civil de Durazno, 20 días; Santiago A. Escairato, guardia civil de Flores, 3 días; Nicanor Bracco, guardia civil de Florida, 8 días; Buenaventura Costa, guardia civil de Río Negro, 74 días; Francisco Cardozo, guardia civil de Río Negro, 126 días y Guillermo Morales, guardia civil de Durazno, 90 días.

Resolución nombrando Subjefe de Policía del Departamento de Soriano, al Comisario de Ordenes, don Ricardo Galo Rovira; Inspector de Policías, al Comisario de la 1.a sección urbana, don Ramón Severo Torres; Comisario de Ordenes, al Comisario de la 11.a sección urbana, don Marcelino Rodríguez; Comisarios de la 1.a y 11.a secciones urbanas, a los Comisarios Rurales don Carlos A. Torres y Arcadio M. Mendoza, respectivamente; Comisarios de la 7.a y 10.a secciones rurales, a los Subcomisarios urbanos, don Pablo Mauro Bertulio y don José Silva Plá, respectivamente y para subrogar a éstos, en la 4.a y 5.a secciones urbanas, a los Subcomisarios rurales, don Cipriano Raúl Doblas y don Juan Carlos Zamora, respectivamente; Subcomisario rural de la 11.a sección urbana, al Oficial Inspector de la 1.a sección urbana, don Agustín Anacleto Dufour; en su lugar al Escribiente de la 7.a sección rural don Juan Carlos López y en su reemplazo al guardia civil don José A. Graside; Subcomisario de la 6.a sección rural, al Oficial Inspector de la 2.a sección urbana, don Clotardo R. Bermúdez; en su reemplazo al Escribiente de la misma sección, don Rogelio Antonio Chiappini y para subrogar a éste, al guardia civil don Edmundo Rodríguez.

Se autoriza a la Contaduría General para reintegrar al rubro 2.02 "Locomoción y Viáticos" del Item 7.14 (Jefatura de Rivera), la suma de $ 158.80, que tomará del rubro "Ministerio de Hacienda gastos de represión del contrabando", importe de 600 litros de nafta adquiridos por la citada Jefatura, con destino a los automóviles que se utilizan en los servicios especiales para la represión del contrabando en aquel Departamento.

Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Vestuario y Artículos Afines" del Item 7.01, la suma de pesos 10.330.00 que deberá ser entregada a la Jefatura de Montevideo, en concepto de pago de corte y confección de uniformes destinados al personal de empleados y tropa de las policías urbanas de los De-

...mentos del litoral e interior de la República.

Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para contratar con el señor C. Vitelio, en $ 42.00, la reparación de la cocina económica de esa Jefatura, quedando facultada para incluir dicha cantidad en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinrios" del Item 7.01.

Se autoriza a la Jefatura de Salto para encomendar a la firma Talabartería Lorenzo, la confección de arreos para los caballos utilizados en las chacras policiales de esa Departamento, por $ 257.10, quedando facultada para incluir la expresada cantidad en la relación de gastos con cargo a "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del Item 7.01.

Se autoriza a la Contaduría General para transferir la suma de $ 86.26 del rubro "Locomoción y Viáticos" del Item 7.01, al rubro "Combustibles y Lubricantes" del Item 7.11, en concepto de reintegro de los gastos originados a la Jefatura de Montevideo por trece viajes de taxímetros, efectuados por internados de la concentración alemana, al consultorio del doctor Rómulo Vigliecca.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Setiembre 12 de 1944.

Pasan al Ministerio de Salud Pública los asuntos siguientes: Acta 41637 "Carbotiazol Laurens", de Laboratorios Laurens Ferrier Limitada, de Montevideo. — Acta 41739 "Lex", de Laboratorios Lex S. A., de La Habana (Cuba). — Acta 41723 "Laurens Cardioxyl Ferrier", de Laboratorios Laurens Ferrier Limitada, de Montevideo.

Pasa al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno el expediente acta 41855 "R V. Lite", de la Compañía Comercial Greco Uruguaya, de Montevideo.

Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los siguientes expedientes: Acta 41809 "Santo Tomé", de Marques Rubio y Cía., de Montevideo. — Acta 41963 "Florida", de la misma firma. — Expediente N.o 117 "Fabricación de maquinarias agrícolas, denominadas segadoras, trilladoras y cosechadoras", de Salvador J. Dohir, de Colonia (R O. del U.).

—Pasa a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland el expediente acta 6007 "Un nuevo procedimiento y aparato para la deshidratación en frío de alcoholes", de Carlos Alejandro Scaglia y José Luis Chifflet, de Maldonado (R. O. del U.).

Pasa a la Cámara de Industrias el expediente acta 5948 "Máquina de pintar", de Esteban Slijepcevic, de Montevideo.

Pasan a la Cámara Nacional de Comercio los siguientes asuntos: Acta 32062 "Alianza", de los señores Herbert Herzberg, Arturo Frank y Germán Neufeld, de Montevideo. — Acta 41755 "Sulfurin AAA", de Refinería de Azufre Italo Uruguaya Soc. Ind. y Comercial, de Montevideo. — Acta 41695 "Delba", de Juan Del Co, de Montevideo. — Acta 41881 "Bulova", de Angel Elias Di Mauro, de Montevideo.

Pasa a la Dirección de Industrias el expediente acta 5995 "Tratamiento de tevideo.
las", de Wingfoot Corporation, de Estados Unidos de América.

Se concede prórroga hasta 90 días a las firmas siguientes: A. Winchanger Corporation expediente acta 5568 "Mejoras en reguladores para propulsores de viento". Al señor Aníbal Sampedro expediente acta 5818 "Nuevo sombrero para sol". — Al mismo señor expediente acta 5819 "Nuevo sombrero capelina". — A la firma Samson Cordage Works, expediente acta 42034 "Iansa". — A la firma Vernon y C.o Limited, expediente acta 42002 "Brand Flag and Cross".

Se concede vista por 15 días a la firma Barboza, Domínguez y Nadotti, expediente acta 41491 "Orleans".

Se detiene el trámite en los siguientes asuntos: Acta 6042 "Caja de enchufe con retención", de José Zuvich. — Acta 41721 "Granara", de César Granara, de Montevideo. — Acta 42583 "Shenka", de Juan José Olivera Pedemonte, de Montevideo.

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los siguientes asuntos: Acta 40716 "Orleans", de Barboza, Domínguez y Nadotti, de Montevideo. — Acta 40838 "Noxzema", de José C. Cadenazzi y Cía., de Montevideo. — Acta 38843 "Evolución", de Oscar F. F. Carlson y Cía., de Montevideo — Acta 40800 "Mersalyl", de José C. Cadenazzi, de Montevideo. — Acta 4958 "Procedimiento para la esterelización de líquidos", de la firma Katadyn Aktiengesellschaft, de Suiza. — Acta 30785 "Selection", de Peters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial S. A., de Buenos Aires (R. A.). — Acta 40715 "Paulista", de Santiago E. Sanguinetti e hijos, de Montevideo. — Acta 39573 "S" de Schering Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 39047 "La Flora Indígena", de Homero Díaz, de Montevideo. — Acta 41632 "Sarmín", de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo. — Acta 41399 "Dispadal", de E. R. Squibb y Sons de Estados Unidos de América. — Acta 41449 "Aminotensyl" de Laboratorios Promeco Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 25.000.00 m|n argentina, de Buenos Aires (R. A.). — Acta 39612 "Emblema" de la Compañía Swift, de Montevideo S. A., de Montevideo. — Acta 4119 "Avaltex", de José C. Cadenazzi y Cía, de Montevideo. — Acta 41209 "Atma", de la firma Atma S. A., Christensen y Masjuan Com. e Industrial, de Buenos Aires (R. A.). Acta 41142 "Zant", de Archie Marsden Whitaker, de Montevideo. — Acta 40750 "Chance", de Fernando H. Trucco, de Montevideo. — Acta 40897 "Brunner", de la razón social Eduardo Loppacher Sucesión, de Montevideo. — Acta 5123 "Un estuche inhalador", de Friedman, Droege y Cía., de Buenos Aires (R. A.). — Acta 5262 "Mejoras en lamparillas a llama", de Pedro Zacarías Porcel, de Buenos Aires (R. A.). — Expediente N.o 3286 "Un dispositivo para la fabricación y eventualmente también para la colocación de cápsulas en botellas y similares", de Andres Josef Jonsson, de Suecia. — Acta 41458 "Snowcem", de la firma The Associated Portland Cement Manufacturers Limited, de Inglaterra.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 12 de Setiembre de 1944.

1—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 160.00, a la señorita María Luisa Charrier. — (Carpeta 1121|938).

2—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 297.25, al señor Ignacio Martínez Rodríguez. — (Carpeta 2416|928).

3—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 47.50, a la señora Elisa Morales Zavala de Loureiro. — (Carp. 3842|943).

4—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 230.00, al señor Alejandro Umpiérrez. — (Carpeta 2422|944).

5—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 281.27, al señor Carlos Alberto Pascual. — (Carpeta 3137|936).

6—Conceder a la señorita Joaquina Sa Correa, prórroga de licencia para residir en el extranjero, por el término de seis meses. — (Carpeta 1422|935).

7—Conceder a la señorita Atilia Grane, prórroga de licencia para residir en el extranjero, por el término de seis meses. — (Carpeta 1423|935).

8—Conceder a la señorita Carmen M. P. Larropla, prórroga de licencia para residir en el extranjero, por el término de seis meses. — (Carp. 1148|938).

9—Declarar que la partida para locomoción y viático para inspecciones de liceos habilitados, es computable a los efectos jubilatorios. — (Carp. 1465|938).

10—Idem, que la señorita Josefina Caprario, pensionista civil, tiene derecho al acrecimiento de pensión con $ 30.00 mensuales. — (Carpeta 3841|938).

11—Idem, a la señora Teófila López de Ferreira, (jubilada escolar), con pesos 113.14 mensuales. — (Carpeta N.o 2841|944).

12—Idem, que el señor Ramón Artecona, jubilado escolar, no tiene derecho a la (reforma de cédula), que solicita. — (Carpeta 187|925).

13—Idem, a las señoritas María Celia y María Josefa Piovene Carvalho, (pensionistas), con $ 491.48 anuales. — (Carpeta 1657|941).

14—Idem, a la señora Andrea Berrondo de García, (pensionista), con $ 284.68 anuales. — (Carpeta 2876|944).

15—Idem, a la señora María Larre de Cayrefourcq, (pensionista), con $ 120.00 anuales. — (Carpeta 2877|944).

16—Idem, a la señora Juana Rodríguez de Alfonso e hijos, (pensionistas), con $ 950.40 anuales. — (Carpeta N.o 2874|944).

17—Declarar a la señora Telma Piñeyrúa de Lovera e hijos, (pensionistas), con $ 507.96 anuales. — (Carpeta N.o 2875|944).

18—Idem, a la señora María Luisa Rodríguez de Barla e hija, (pensionistas), con $ 309.20 anuales. — (Carpeta N.o 2872|944).

19—Idem, a la señora Enriqueta Casareto de Lasarga, (pensionista), con pesos 684.00 anuales. — (Carp. 2873|944).

20—Idem, a la señora Catalina Cacciavillani de Landeani, (pensionista), con $ 763.99 anuales. — (Carp. 2871|944).

21—Idem, al señor Pablo Roberto Portela, (retirado policial), con $ 600.00 anuales. — (Carpeta 2860|944).

22—Idem, que la señorita Carmen o Carmela Julia Romilda Scaramuzzi, tiene derecho al traspaso de pensión que solicita, con $ 120.00 anuales. — (Carpeta 1467|944).

23—Idem, que las señoritas Carmen C. y Olga M. Portillo Díaz, tienen derecho al acrecimiento de pensión, con $ 300.00 anuales. — (Carpeta 4002|938).

24—Idem, al señor Ricardo Demetrio Fernández Rodríguez, (retirado policial), con $ 269.87 anuales. — (Carpeta N.o 2862|944).

25—Idem, que el señor Juan H. Alvarez y Rocha, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 336.49 anuales. — (Carpeta 2864|944).

26—Idem, a la señora Elisa Bolano de Masino, (pensionista), con $ 344.66 anuales. — (Carpeta 2881|944).

27—Idem, a la señora Margarita Formento de Conti e hijas, (pensionistas), con $ 666.07 anuales. — (Carpeta N.o 2882|944).

28—Idem, a la señora Florinda Epifania Treviño de Pérez, (pensionista), con $ 597.66 anuales. — (Carpeta N.o 2883|944).

29—Idem, a la señora Hilaria Ulloa de Iglesias e hijos, (pensionistas), con pesos 533.29 anuales. — (Carp. 2884|944).

30—Idem, que el señor Laurindo Peña, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 964.13 anuales. — (Carpeta 2865|944).

31—Idem, a la señora María Juana Pizzarro de Cosio e hija, (pensionistas), con $ 784.98 anuales. — (Carp. 2885|944).

32—Idem, a la señora María Concepción Silva de Oromí e hija, (pensionistas), con $ 1.348.78 anuales. — (Carpeta 2880|944).

33—Idem, a la señora Ildara Scarne de Poggi e hijos, (pensionistas), con pesos 807.31 anuales. — (Carp. 2878|944).

34—Idem, a la señora Petrona R. Silva de Bueno, (pensionistas), con $ 212.76 anuales. — (Carpeta 2879|944).

35—Declarar al señor Lauro Antonio González Simonet, (retirado policial), con $ 1.540.80 anuales. — (Carpeta N.o 2863|944).

36—Idem, al señor Luis Alberto Avallone Morra, (jubilado), con $ 3.085.60 anuales. — (Carpeta 2855|944).

37—Declarar que el nombramiento efectuado por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 22 de Agosto próximo pasado, a favor de la señorita Blanca Alfaro, para ocupar el cargo de Ayudante de Visitadora del Instituto Nacional de Alimentación, es en calidad de personal jornalero permanente (no presupuestado). (Carpeta 1244|944).

38—Nómbranse a las personas que se indican, para ocupar los cargos que se mencionan en las dependencias del Consejo del Niño; Visitadora Social del Albergue de Menores de Soriano, a la señorita Eudoxia Martínez Blanco; Peón de la Colonia E. de Menores al doctor Pedro Bierschuball. — (Carpeta 369|944).

39—Autorizar a la Facultad de Medicina, para disponer de sus proventos en el ejercicio en curso, inclusive los de la Sección Sangre y Plasma con destino a atender diversas mejoras en sus servicios. (Carpeta 177|943).

40—Autorizar a la Tesorería General de la Nación, para entregar a la sucesión de don Ismael Figares, la suma de pesos 3.273.79 en concepto de intereses devengados desde el 9 de Diciembre de 1942 hasta el 24 de Mayo de 1944, por la expropiación de la Actuaría del ex Juzgado de Comercio de 1.er turno, de acuerdo a la Sentencia Judicial respectiva. — (Carpeta 449|927).

41—Autorizar a la Dirección General de Institutos Penales, para excederse en la suma de $ 1.829.57, en el duodécimo que corresponde a su planilla presupuestal de Junio próximo pasado, con destino a la adquisición de una partida de azúcar reservada por el Banco de la República. — (Carpeta 168|943).

42—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para abonar a los señores Hoswald Coates y Cía., la cantidad de $ 1.860.00 que se le adeuda por el suministro de seis máquinas de escribir. (Carpeta 19|44).

43—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de la suma de pesos 1.207.65, con destino a atender el pago de los gastos ocasionados por la delegación de médicos y estudiantes brasileños, presidida por el profesor Gualberto, que visitaron recientemente nuestra Capital. (Carpeta 280|944).

44—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de la suma de pesos 100.50, que será entregada a la Dirección del Museo Nacional de Bellas Artes, con destino al pago de los gastos ocasionados con motivo del embalaje, traslado y entrega de cuadros y esculturas, cedidos al Liceo Departamental de Durazno. (Carpeta 4770|943).

45—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de la suma de pesos 25.00, la que será entregada a la Dirección del Museo Nacional de Bellas Artes, con destino al pago de lo que se le adeuda a la firma Pedro Molinari, en concepto de trabajos de embalaje de varias obras del artista Francisco Siniscalchi. (Carpeta 1818|944).

46— Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de la suma de pesos 100.00 que será entregada a la Comisión Organizadora del 4.o Raid Hípico Cívico-Militar "Grito de Ipiranga", de Paysandú, para instituir un premio que será disputada en esta competencia deportiva. (Carpeta 3307|42).

47—Mensaje al Senado, adjuntándole nuevos antecedentes que se relacionan con reiteradas faltas al servicio cometidas por el Subinspector de los Institutos Penales, señor Félix O. Grosa, del que ya se solicitara venia para proceder a su destitución. (Carpeta 2475|938).

48—Mensaje a la Corte Electoral acompañando nota recibida del Ministerio de Relaciones Exteriores, que adjuntaba carta de ciudadanía legal del señor José Dely. (Carpeta 3831|937).

49—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia comunicándole que en el día de la fecha fué declarado jubilado civil, el señor Telesforo Camacho Ramos, como Teniente Alcalde, de la 4.a sección de San José. (Carpeta 2757|944).

50—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 408.33, al señor Pablo Purriel.

51—Declarar que el señor Silvio Marcelo Zoni, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 661.01 anuales. (Carpeta 1326|942).

52—Idem, al señor Antonio Muñoz, (jubilado), con $ 1.021.78 anuales. (Carpeta 2888|944).

53—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 23 de Mayo de 1944, en el sentido de establecer que le ha sido otorgada personería jurídica a la "Agrupación de Agricultores de las zonas de Maciel y Chamanga", con sede en el Departamento de Flores y no en el Departamento de Artigas, como por error se estableció. (Carpeta 1454|944).

54—Disponer que pase a prestar servicios en comisión, por el término de tres meses, al Instituto Nacional de Alimentación, el Auxiliar de la Fiscalía de lo Civil de 1.er turno, en comisión en esta Secretaría, señor Enrique Rodríguez Fabregat (hijo). (Carpeta 1148|943).

55—Resolución que dispone que el Archivo General de la Nación procederá a la recepción y custodia de la documentación correspondiente a las actividades del Comité ejecutivo de la Colecta Nacional Pro Mejoramiento de la Policía de la Capital. (Carpeta 2813|944).

56—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, comunicándole que por resolución de la fecha, fué declarado jubilado el señor Antonio Muñoz, como ordenanza de esa Suprema Corte. (Carpeta 2888|944).

57—Cúmplase a la ley que acuerda un nuevo plazo para la denuncia de servicios y afiliación de las personas comprendidas en el decreto-ley de 22 de Julio de 1942, sobre jubilación del servicio doméstico. (Carpeta 2921|937).

58—Mensaje a la Cámara de Senadores, comunicándole que en la fecha ha sido puesto el cúmplase a la ley que acuerda un nuevo plazo para la denuncia de servicios y afiliación de las personas comprendidas en el decreto-ley de 22 de Julio de 1942, sobre jubilación del servicio doméstico. (Carpeta 2921|937).

59—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, comunicándole que por resolución de 1.o de Agosto próximo pasado, fué declarada jubilada la señorita Carolina Florenza Zunino, como Auxiliar del Juzgado Letrado de Durazno. (Carpeta N.o 2316|944).

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

40.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 14 DE 1944

PRESIDEN LOS DOCTORES ALBERTO GUANI Y ALFEO BRUM
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DOCTOR ADOLFO FOLLE JUANICO

SUMARIO

1

A las 17 horas y 36 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Aguirre, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Brum, Canessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Charlone, Demichelli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Forteza, Gallinal, García da Rosa, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Nuñez Ayçaguer, Regules, Vidal (Pinto de), y Zavala Muniz.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de las leyes siguientes: de la que prorroga hasta el 1.o de octubre próximo, el cumplimiento del decreto-ley que reorganiza los Registros de la Propiedad Raíz y de la que lo autoriza para ascender al grado de Teniente Coronel del Arma de Ingenieros, a un Mayor de dicha Arma.

—Archívense.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio para el Servicio Radiotelegráfico directo, firmado en La Paz, el 27 de abril de 1943, entre los representantes de Bolivia y de la República.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para enajenar a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, una fracción de terreno ubicada en el pueblo Soca, Departamento de Canelones.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza a la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, para adquirir hasta diez hectáreas de terreno, destinadas a la construcción de viviendas para alojar a los actuales pobladores de Rincón del Bonete.

—A la Comisión de Fomento.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se establece que los funcionarios de la Dirección de Agronomía encargados del contralor de la venta de específicos, tendrán las mismas facultades inspectivas que los Inspectores de Subsistencias.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La misma Cámara, comunica la sanción de los proyectos de ley siguientes: sobre construcción de un puente en el río Negro, frente a San Gregorio de Polanco; referente a la construcción de un puente sobre el río Negro, frente a la ciudad de Mercedes y por el que se declaran comprendidos en las disposiciones de la ley de 16 de junio de 1944, a los que trabajan en los establecimientos bancarios.

—Archívense.

La Reunión Nacional de Intendentes Municipales, remite una nota por la que solicita el pronto despacho del proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para constituir una Sociedad de Economía Mixta entre el Estado y la Sociedad Anónima Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea.

—A sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley por la que se extiende a los trabajadores de varias industrias los beneficios acordados por el decreto-ley de 27 de abril de 1933, sobre licencia anual.

—Archívese.

La Suprema Corte de Justicia, remite el exhorto número 2231 que el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno libra en los autos caratulados "Carlos Rodríguez Larreta con el Estado. Lesión de derechos y daños y perjuicios", a fin de que se remita a dicho Juzgado, una copia del presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo con indicación de los cargos y sueldos correspondientes a los años que menciona.

—Se remitirán oportunamente.

La Sociedad de Fomento Rural e Industrial de Fray Bentos, remite un telegrama por el que hace llegar un voto de aplauso con motivo de la sanción de la ley sobre construcción de un puente sobre el río Negro.

—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje por el que solicita venia para separar al señor Cleto Arroyo, del cargo que ocupa como Cobrador de la Sección Soriano de la Dirección de Saneamiento, dependiente del Ministerio de Obras Públicas.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Sociedad Comercial de Montevideo, presenta una exposición a fin de ser tenida en cuenta al considerarse el proyecto de ley que destina diez millones de pesos, para construcción y conservación de edificios escolares.

—A sus antecedentes.

La Unión de Obreros de las Cervecerías, remite una nota por la que solicita la pronta sanción del proyecto de ley sobre instalación de la Bolsa de Trabajo para distintos gremios.

—A sus antecedentes.

La Federación Obrera Departamental U. G. T., y la totalidad de los sindicatos filiales reunidos en asamblea en la sala del Cine Astor, remite una nota relacionada con el asunto anteriormente mencionado.

—A sus antecedentes.

La señora del ex Embajador de Chile en el Uruguay, doctor Alfredo Rodríguez Mac Iver, agradece la nota de condolencia enviada por el Senado con motivo del fallecimiento de su señor esposo.

—A sus antecedentes.

3

La Mesa da cuenta que ha sido integrada la Comisión investigadora encargada de proponer el medio de subsanar irregularidas en el funcionamiento del Instituto de Química Industrial y similares con los señores Senadores siguientes: doctores Berro, Giambruno, Forteza, Moreno, Zeballos y Gallinal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún Senador hace uso de la palabra...

4

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Se acaba de dar cuenta de que la Suprema Corte de Justicia, ha remitido el exhorto que el Juzgado Letrado Nacional de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno libra en los autos caratulados, Carlos Rodríguez Larreta contra el Estado, pidiendo antecedentes sobre la exoneración de dicho señor.

Si mi memoria no falla, se trata de un funcionario de la Comisión del Palacio Legislativo, exonerado por ésta o por el Senado.

Tratándose de un pleito contra el Estado, fundamentalmente contra el Parlamento, yo pregunto a la Mesa si el Parlamento ha sido citado a juicio.

Para ser más concreto, voy a hacer moción en el sentido de que este asunto pase a la Comisión de Constitución y Legislación para que el Parlamento tome posición en el juicio que se le sigue.

No es cuestión de enviar los antecedentes que se piden y quedar sin la vigilancia debida y sin tomar la personería que el Parlamento debe tener en ese pleito.

Hago moción, pues, en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.**

5

SEÑOR ETCHEPARE. — Pido la palabra.

Voy a hacer moción, señor Presidente, para que se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles próximo un proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, sobre prórroga del seguro de paro, que instituyó la ley de enero de 1934.

Creo que para el miércoles estará repartido el informe y se podrá tratar el asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Etchepare.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

En una de las últimas sesiones del Senado, se resolvió pasar a la Comisión de Constitución y Legislación, la moción mía, surgida del debate, acerca del programa de literatura en la Sección de Enseñanza Secundaria, para que aconseje el procedimiento para invitar al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, a asistir a una sesión que el Senado celebraría a fin de discutir la orientación de la cultura en el país.

La Comisión de Instrucción Pública, en su última sesión, sin resolverlo, —pero yo recojo el ambiente expresado allí— consideró que sería conveniente que la Comisión de Constitución y Legislación, se integrara con miembros de la de Instrucción Pública, y con el doctor Gallinal, que fué uno de los Senadores cuya palabra dió origen a esa moción, para establecer, no sólo, el dictamen acerca de la constitucionalidad de esta sesión, sino además, de la materia sobre la cual el Senado desea que el señor Ministro de Instrucción Pública, lo entere.

A fin de ganar tiempo, yo propongo esta moción, creyendo interpretar así el pensamiento de la Comisión de Instrucción Pública del Senado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quiere indicar quiénes serían esos señores Senadores?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Que se integrara la Comisión de Constitución y Legislación, con miembros de la de Instrucción Pública y, además, con el doctor Gallinal.

SEÑOR PRESIDENTE. — El doctor Gallinal ya forma parte de esa Comisión.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Se puede integrar la Comisión de Constitución y Legislación con cualquiera de los miembros de la de Instrucción Pública; pero se me ocurre que el señor Haedo debería ser uno de ellos, que forma parte de la Comisión de Instrucción Pública, y cuyas palabras dieron origen a mi moción.

SEÑOR REGULES. — Que se integre la Comisión de Constitución y Legislación con los señores Senadores Zavala Muniz, Haedo y Gallinal.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Gallinal ya forma parte de la Comisión. De manera que se integraría con los señores Senadores Haedo y Zavala Muniz.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le rogaría al señor Senador, tuviera la amabilidad de precisar bien el objeto de esa integración, porque no he podido percibirlo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Señor Senador: cuando discutimos, se nos ocurrió, a los que no integramos la Comisión de Constitución y Legislación, cuál sería el procedimiento rigurosamente constitucional, para que se cumplieran los deseos del Senado, de provocar o realizar el Senado acerca de la orientación de la cultura. A raíz de eso, fué mi moción, recogiendo el pensamiento del señor Senador Haedo; para que la Comisión de Constitución y Legislación, aconsejara acerca de este aspecto de la cuestión. Pero cuando se produzca ese informe, si el Senado vota, —como yo supongo— por la afirmativa, la realización de la sesión, convendría que ya viniera el plan de las preguntas, sobre el cuestionario que nosotros pensamos plantear al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

Para ganar tiempo, pués, y no presentar dos informes es que yo pido la integración.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Sería, simplemente, el planteo del interrogatorio?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Nada más, señor Senador. Para poderlo pasar al Ministro con tiempo, y realizar la sesión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Zavala Muniz, para que se integre la Comisión de Constitución y Legislación, para el estudio de este asunto, con los señores Senadores Zavala Muniz y Haedo.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

—Se va a entrar a la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que destina $ 10.000.000 para la construcción y conservación de edificios escolares.

Léase.
(Se lee:).

(Carpeta N.o 413 de 1943. — Repartido N.o 59 de 1944).

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 22 de 1943.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley sobre construcción y conservación de edificios escolares y financiación de dichas obras.

Autoriza el mismo al Poder Ejecutivo para disponer hasta la cantidad de diez millones de pesos para construir de inmediato un determinado número de obras, específicamente edificios escolares rurales y urbanos, estructurando el plan de edificación escolar cuya realización efectiva reclama desde algunos años el país y en especial el magisterio, y que ha motivado la más firme preocupación por parte de las autoridades escolares, buscando a la vez solución adecuada al alojamiento requerido por las nuevas escuelas que se crean, conforme con las necesidades evidenciadas hasta la fecha.

I

Diversas leyes dictadas en los últimos años, evidencian acabadamente la magnitud del problema y los propósitos de las autoridades públicas de lograr para el mismo, la mejor solución conforme con las posibilidades y la urgencia, más o menos perentoria en cada caso, pero siempre señalada en el concepto de gobernantes y educadores.

Esas leyes y las sumas que por ellas se destinan para la construcción de edificios escolares, son las siguientes:

Ley 19|XII|941 y decreto 28|VIII|942	$	3:450.000.00
Ley 15|IX|939	"	192.500.00
Leyes 14|V|940 y 4|IX|940	"	382.688.78
Ley 4|VIII|935	"	949.382.97
Rubro 5.02 Edif. Esc. Econ. Herencias yacentes	"	332.415.29
Solares de Punta del Este	"	133.761.47
Donaciones	"	795.567.48
Total	$	6:236.315.99

Con las preindicadas sumas, así como con otros rubros y donaciones, se han construído o se encuentran en ejecución, han sido reparadas o son objeto al presente de reparaciones, un total de 1.072 escuelas, distribuídas de la siguiente manera:

Construcciones nuevas, realizadas o en ejecución	118
Escuelas servidas	130
Reparaciones efectuadas o en vías de ejecución	890
Escuelas atendidas	942
Total de edificios construídos o reparados y obras en ejecución	1.008
Total de escuelas atendidas	1.072

Tales los datos que ofrece el resumen del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, en su publicación de diciembre de 1942, revelador de la realización de un plan de edificación que aún íntegramente ejecutado, no alcanza a solucionar las exigencias en esta materia, como es de conocimiento general.

II

El panorama de la edificación escolar, en cuanto se refiere a la situación de las fincas que sirven de asiento a escuelas públicas primarias, es como sigue: de las 1.524 fincas ocupadas por tales centros de enseñanza (hay muchas escuelas de dos turnos en una sola finca), 450 corresponden a escuelas urbanas y 1.074 a escuelas rurales. De esta cantidad son de:

	Urbanas	Rurales	Totales
Propiedad del Estado	226	281	507
Cedidas al mismo	5	133	138
Arrendadas	219	660	879
Totales generales	450	1.074	1.524

Vale decir, pues, que de las 1.524 fincas, solamente 507, apenas una tercera parte, pertenecen al Estado, las otras dos terceras partes son cedidas o arrendadas, y estos edificios, como es de conocimiento general, carecen de las condiciones mínimas exigidas por la higiene escolar, porque por lo común, son simples viviendas que han sido utilizadas, con pequeñas adaptaciones, para locales escolares.

Acerca del estado de esa edificación escolar —en su mayoría perteneciente a fincas de propiedad privada— los Inspectores Departamentales de Instrucción Pública se manifiestan concordes en sus informes anuales (lo que se puede ver leyedo las Memorias del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal), respecto a la necesidad que existe de arribar a una urgente solución, por cuanto los referidos inmuebles no responden, en absoluto, a su objetivo fundamental, mereciendo destacar que entre ellos se cuenta por lo menos un centenar que premiosamente requieren ser sustituídos por construcciones aptas a los fines que se persiguen.

III

El proyecto que el Poder Ejecutivo remite hoy a esa Asamblea General, ofrece aspectos y características que por su trascendencia y singularidad requiere una exposición pormenorizada. Así, en lo que atañe a su **magnitud**, es preciso destacar que de una vez por todas se trata de cubrir el déficit de construcciones existente, lo que en las distintas leyes anteriores no ha sido posible lograr. En efecto, a pesar de que por distintos informes, reiterados en varias oportunidades, las autoridades escolares han reclamado nuevas construcciones, de carácter indispensable, el problema, en una amplia apreciación, ha permanecido poco menos que invariable. Los últimos datos recogidos de las autoridades escolares por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en el curso de los últimos meses, hacen ascender a 351 el número de los edificios de urgente construcción en el interior y la Capital, repartidos en: 255 rurales y 96 urbanos, edificios todos que han quedado al margen del presupuesto y fondos existentes y que serían objeto de particular contemplación de sancionarse el proyecto adjunto.

En lo que hace referencia a la **construcción de las obras**, se prevé que ellas puedan ser licitadas entre grandes compañías de conocida solvencia, de solidez económica y capacidad material, de ejecución bien probadas, evitándose el círculo cerrado y permanente de un mismo y determinado número de contratistas; verificándose los pagos respectivos, sea en el acto o amortizando en cuotas trimestrales, en un lapso de diez años (artículos 3.o y 4o), en forma de hacer partícipes de esta responsabilidad social, no sólo a los gobernantes y generaciones presentes, sino a aquellos que han de sucederles y aprovechar de modo más intenso los beneficios resultantes de la realización del plan que se formula, a parte de que la economía nacional, por el arbitrio indicado, se ha de resentir menos que en el caso de tener que solventar de una sola vez una tan elevada suma.

Pero con esta ley no sólo se pondrá "al día" el Uruguay, cubriendo todas sus necesidades en materia de escuelas, de modo que no habrá un lugar en todo el territorio de la República que teniendo una población en edad escolar de más de treinta niños, no cuente con su respectiva escuela; sino que se crea un fondo permanente que permitirá ir cubriendo las futuras necesidades que han de evidenciarse a medida que el tiempo avance; de manera que desde el momento en que se promulgue esta ley, en realidad se habrá ordenado que el Uruguay no tenga jamás un lugar donde necesite una escuela, que no la posea, lo que ha de llevarlo a ocupar el primer puesto en América en ese sentido.

En el orden de las ideas generales **referentes a edificación escolar**, preciso es señalar que, todo plan que a ella aluda se fundará en un estudio técnico de doble aspecto arquitectónico-pedagógico, según las varias determinantes que imponga la orientación de la enseñanza y la arquitectura escolar especializada.

La función educativa y el edificio escolar mantienen una íntima y constante relación para la eficacia de su cometido, resolviendo cuestiones fundamentales en la misión de la enseñanza.

Desde muchos años atrás se ha proclamado la necesidad de dar al edificio escolar toda la personalidad que le exige la práctica y le señalan los adelantos de la ciencia pedagógica. La escuela debe tener una personalidad definida, capaz de albergar el alma de la docencia que en ella se desarrolla.

Con la aprobación del presente proyecto de ley, el Poder Ejecutivo cree liquidar, definitivamente, el angustioso y considerado hasta ahora como insoluble problema de la edificación escolar del país.

Y, finalmente, debemos decir que con este plan racional y estudiado en sus más diversos aspectos, se llevará a cabo una etapa de construcciones sin lujo, sin alardes de arquitectura, pero sí lo más correctamente posible en cuanto a la sobriedad y justeza que exigen las nuevas técnicas pedagógicas; escuelas económicas, standardizadas para cada zona, escuela tipo, de acuerdo con estudios realizados desde muchos años y que no han sido tenidos en cuenta; aprovechando los materiales más propios y asequibles de cada zona, conseguidos y controlados con la mayor eficacia por el Ente Autónomo que se propone, en este sentido, realizar una verdadera obra nacional.

Dichos planos incluyen, fundamentalmente, la concepción de un sistema orgánico y armónico a la vez, integralmente adaptable a la función de la enseñanza, debiendo planearse su realización sobre la base de posibles estudios y cálculos previos. Su planteamiento de este modo contemplará lo específico sobre zonización, densidad de población, características regionales, plan vial, proximidad de centros de influencia, régimen de subsuelos y, principalmente, exigencias materiales de los métodos técnicos de la enseñanza y otros factores cuyo estudio se haya realizado o sea posible ir haciendo conjuntamente con las obras y que no han sido tenidos en cuenta en los anteriores procedimientos. Para completar tales estudios, se tratará, en la medida real de las posibilidades, de organizar un sistema completo de información proveniente de distintos organismos propios y ajenos a la enseñanza, tales como asesoramiento municipal, censo policial, etc.

La interpretación arquitectónica en general debe responder a una única orientación, trazada de antemano por un cuerpo técnico especializado, y no a criterios diversos que conducen a soluciones inconvenientes. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal está dotado de una Sección Técnica especializada en arquitectura escolar, cuya Jefatura desempeñan técnicos de probada competencia. La circunstancia de formar parte del mismo organismo de enseñanza, implica su vinculación directa a los requerimientos de la escuela, lo que la hace más apta que ninguna otra para enfocar y resolver el problema arquitectónico de esa materia. Su verdadera y real utilización es reclamada hace más de cuatro decenios por todas las autoridades docentes del país.

Ahora bien: todo esto es posible (un plan racional arquitectónico-pedagógico y una consecuente interpretación arquitectónica), asignando a la Sección Arquitectura Escolar, de acuerdo con el espíritu que se la creó, su particular gestión. Con ello, además se salvará el obstáculo permanente de la dilatada tramitación de asuntos de notoria repercusión económica en todos los casos, suprimiendo muchos de los trámites que ha de realizar un expediente de construcción, antes de ser iniciada la obra, lo que traba, dificulta y alarga en tiempo, hasta el infinito, una construcción cualquiera.

Se contempla en el articulado, también, lo que no se ha hecho con otras obras de edificación escolar: el margen de previsión para las obras a desarrollarse luego de un plazo prudencial de habilitadas las construcciones, aparte de las pertinentes obras de conservación y mantenimiento que deben estar contempladas financieramente por recursos de carácter permanente.

Fué preocupación del Poder Ejecutivo el encontrar la solución económica ecuánime, racional y lógica, a este proyecto de ley, en momento en que se plantean diversas cargas impositivas que, al final de cuentas, siempre recaen sobre el trabajador y el consumidor pobres o medios, de nuestra sociedad y cree haber hallado, en esta racionalización del impuesto de Instrucción Pública en vigencia, una forma justa de obtener los recursos necesarios.

En efecto, el impuesto actual de Instrucción Pública se cobra sobre la base del decreto-ley del 24 de agosto de 1877, dictado hace 66 años, cuando la población urbana de Montevideo era aproximadamente de 120.000 habitantes y la población de todo el país no alcanzaba a 500.000 habitantes.

Actualmente la población urbana de Montevideo (censo municipal de noviembre de 1941) sobrepasa los 700.000 habitantes, es decir, 6 veces más que en aquella época, y la población de la República se ha cuadruplicado. El número de niños de edad escolar está en función de aquellas cifras. Se calcula que en la actualidad ese número es superior a 400.000.

El número de casas también ha aumentado en relación con el número de habitantes, pero no en forma proporcional, porque el número de habitantes por pieza y por casa se ha ido modificando, como nos demuestran los tres censos comparativos correspondientes a 1888, 1908 y 1935.

	1888	1908	1935
(1)	20788 - 136769	36080 - 187252	95186 - 375870
(2)	215061 habt.	309231 habt.	662551 habt.
(3)	10.34	8.57	6.96
(4)	6.96	5.51	4.43
(5)	1.57	1.65	1.76

Por el decreto-ley de 1877 se aplicó el impuesto a los edificios y no a las casas. Eso estaba bien en aquella época; pero no ahora. Entonces cada edificio era una casa; no existía la vivienda colectiva salvo en los conventillos. Hoy, un edificio puede ser una casa o estar formado por varias casas.

El decreto-ley de 1877, por su artículo 2.o, gravaba todas las propiedades privadas y urbanas y todos los establecimientos industriales, Bancos y casas de comercio; pero un decreto posterior, del 16 de noviembre de 1878, referente a la contribución inmobiliaria, decía que quedaba "suprimido el impuesto de Instrucción Pública" que se relaciona con los Departamentos de campaña, quedando subsistente dicho impuesto en el Departamento de la Capital.

Actualmente se cobra solamente el impuesto sobre la base de aquel decreto-ley, de acuerdo con las tarifas siguientes:

Alquileres	Por mes	Por año
De $ 10.00 a $ 24.00	$ 0.20	$ 2.40
De $ 25.00 a $ 39.00	" 0.25	" 3.00
De $ 40.00 a $ 79.00	" 0.40	" 4.80
Más de $ 80.00	" 0 60	" 7.20

Patentes	Por mes	Por año
De $ 20.00 a $ 29.00	$ 0.25	$ 3.00
De $ 30.00 a $ 79.00	" 0.40	" 4.80
Más de $ 80.00	" 0.60	" 7.20

Esto en lo que se refiere al impuesto urbano de la ciudad de Montevideo.

En campaña se suprimió la cobranza del impuesto en todas las ciudades, pueblos y villas. Las propiedades de zonas rurales pagan, conforme al artículo 50 de la ley de 4 de enero de 1934, con el título de "Patente de Perros", y que se cobra como "Impuesto de Instrucción Primaria", el siguiente impuesto:

$ 2.00 anuales por establecimiento de pastoreo.
" 1.00 anuales por chacras y quintas.
" 1.00 anuales siendo todo agricultura.
" 2.00 anuales siendo establecimiento mixto, lo que sin duda no representa más que un irrisorio desembolso, ya que una propiedad de pastoreo, sea cual fuere su valor y extensión, apenas si paga $ 0.16 por mes para el sostenimiento de la enseñanza, aconteciendo cosa similar con los demás géneros de explotación.

En resumen, el impuesto de Instrucción Pública produce en la actualidad:

Impuesto urbano de Montevideo, 1942 ..	$ 546.625.00
Impuesto rural de campaña, 1942	" 132.401.72
Impuesto rural de Montevideo	" 3.191.40
Total anual	$ 682.218.12

Esta cantidad se vierte en Rentas Generales y para el cálculo del impuesto que se proyecta, se fijará en la suma redonda de $ 700.000.00.

En lo referente al impuesto actual a las propiedades urbanas de la Capital, su aplicación, tal como se hace en la actualidad, resulta completamente ilógica e injusta.

En efecto: existe un gran número de casas cuyo alquiler es muy superior a $ 80.00 llegando hasta alquileres de $ 1.000.00 por mes y aún más. Y lo ilógico de la cobranza actual es que a un inquilino que paga $ 1.000.00 mensuales de alquiler le corresponde el mismo impuesto de pesos 0.60 por mes que al que sólo paga $ 80.00 mensuales, por aquel concepto.

En el proyecto adjunto se ha estudiado de una manera más justa y racional, una tabla progresiva de cuotas que, partiendo de los alquileres superiores a $ 15.00, para librar de impuesto así a las clases más pobres, aplicada al número actual de casas, da un total anual de pesos 839.970.00 (artículo 8.o, apartado A).

(1) Gran total Departamento de Montevideo.
(2) Población.
(3) Personas por edificio.
(4) Habitaciones por edificio.
(5) Personas por habitación.

Las casas habitaciones de las ciudades, pueblos y villas del interior pagarán un impuesto aditivo equivalente al 40 o|o del impuesto municipal que actualmente abonen, lo que representará una suma nunca menor de pesos 300.147.55 (artículo 8.o, inciso B).

En la tabla proyectada, en la parte referente a las propiedades rurales, si bien se aumenta el producto del impuesto, ello no significa un mayor sacrificio para el contribuyente, que no tendría que pagar más que $ 3.60 por año cuando su propiedad alcance a los $ 3.000.00, vale decir, $ 0.30 mensuales; o $ 90.00 por una propiedad de $ 200.000 a $ 300.000 o sea $ 7.50 mensuales.

Con esta racionalización de los impuestos rurales del proyecto adjunto, además de obtenerse un rendimiento mucho mayor, se ha terminado con la enorme injusticia que significaba que pagaran por igual $ 2.00 o $ 1.00 anuales, todas las propiedades, cualquiera fuese su valor; de modo que tanto abonan $ 0.16 mensuales el propietario de una modesta chacra, cuyo valor no pasa de pesos 1.000.00, que un potentado terrateniênte cuyos campos alcancen un valor millonario.

La tasa racional del impuesto que se establece en el artículo 8.o, inciso C) del presente proyecto, termina con esta injusticia, aumentando progresivamente, las que en el máximo del impuesto serían $ 550.00 mensuales, que bien lo pueden pagar aquellas que tienen un valor de $ 3:000.000.00.

Este impuesto rural, así racionalizado en campaña, produciría, según cálculos moderados, $ 633.754.70.

El impuesto de Enseñanza Primaria, aplicado a las distintas categorías de patentes de giro en la República, significará un ingreso de $ 400.000.00, equivalente a 1|10 de su actual producido (artículo 8.o, inciso D).

En cuanto al producido:

A) De la zona rural del Departamento de Montevideo, que incluye a todos los predios rurales de un valor de aforo superior a $ 1.000.00.

B) De las casas de inquilinato, las de vecindad ocupadas por cuatro o más inquilinos cuyo alquiler superior a $ 30.00 lo percibe el propietario; las de apartamentos de alquiler inferior a $ 30.00 pero que en su totalidad sobrepasa a dicha cifra; y las casas de escritorios, casas que pagarán el impuesto de Instrucción Primaria correspondiente al monto total de lo locación y que será abonado por los propietarios.

C) De las casas desalquiladas cuyo impuesto de Instrucción Primaria no se percibe actualmente y que también será abonado por los propietarios; y

D) De los adicionales por concepto de multas a los morosos: se obtendrá una cifra global mínima de pesos 120.000.00; monto que se excluye de las consideraciones precedentes porque representa cantidades calculadas sin disponerse en la actualidad de datos auténticos, que sirvan de base para una fijación exacta del rendimiento del impuesto.

En consecuencia, el producido que se obtendría con la reorganización proyectada sería el siguiente:

Apartado A)	$ 839.970.00
Apartado B)	" 300.147.55
Apartado C)	" 633.754.70
Apartado D)	" 400.000.00
Cantidad según cáculo aproximado ..	" 120.000.00
Total global anual	$ 2.293.872.25

Ahora bien: como el monto total del impuesto que se percibe actualmente para Instrucción Primaria no llega a $ 700.000.00, se obtendrá un saldo favorable para todas las obras que se proyecta hacer, así como para los demás servicios a que se refiere esta ley, de $ 1.593.872.25.

Esta suma se aplicaría exclusivamente a la construcción, mejoramiento y conservación de edificios escolares, así como a la adquisición de los terrenos donde construirán los nuevos edificios, y la adquisición también de los edificios particulares existentes, aptos para esos fines, según el criterio del Consejo Nacional de Instrucción Primaria y Normal.

Se tendrían para este primer ciclo de construcciones a realizarse de inmediato, los siguientes rubros anuales:

Para construcicones nuevas	$ 1.000.000.00
Para conservación, reparaciones y mobiliario de edificios escolares	" 300.000.00

y el resto de la cifra obtenida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11, se invertirá en adquisición de los nuevos terrenos necesarios para las escuelas a construirse, o se destinará, así como los rubros que no se empleen en el año por estar satisfechos los servicios a que ellos se destinan, para otros servicios escolares que lo reclamen.

De esta suma se aplicaría al interior el 65 o|o, o sea	$ 1.036.017.00
Y a la Capital el 35 o|o	" 557.855.00
	$ 1.593.872.00

haciendo justicia a la vez al interior de nuestro país, que siempre reclama, muy lógicamente, que se le preste la atención que sus necesidades exigen.

Como durante el primero y segundo años no estará totalmente afectada la primera cuota en la finalidad prevista, de ella se tomará lo que sea menester para atender al arrendamiento de nuevos locales en aquellos lugares donde aún no existan escuelas, no obstante ser de imperiosa necesidad.

De este modo se facilitará la solución del problema de las nuevas ayudantías, al que el Poder Ejecutivo le prestará en breve su atención, consciente de que para resolverlo es preciso contar primero con edificios aptos en donde mejor desarrollar la acción pedagógica.

Y, finalmente, por el artículo 14 se reitera la aplicación de una ley bien inspirada pero que no ha sido llevada a la práctica hasta la fecha: la que se refiere a las decoraciones por artistas nacionales (pintores y escultores) de los locales escolares que se construyan. La ejecución de estos trabajos, a la par que provee de una honrosa solución económica a los artistas nacionales, siempre necesitados de ella por lo precario de su comercio en una plaza tan pequeña como la nuestra, les da una posibilidad para ensayar una nueva forma de expresión, el mural, que se la ha considerado como la pintura del futuro, posibilidad ésta que ha sido reclamada insistentemente por los artistas. Se agregan a estos dos aspectos, todavía, el del alto valor estético-pedagógico de esta complementación que exaltan las nuevas metodologías, especialmente cuando se le encara con un criterio histórico-social, como ha sucedido, por ejemplo, en Méjico.

La sanción de este proyecto de ley constituye el paso indispensable para resolver este importante problema de la edificación escolar al que tanto el Parlamento, como el Poder Ejecutivo, están compenetrados de la necesidad de darle pronta solución.

La relevancia y entidad del problema determinante del adjunto proyecto, permiten al Poder Ejecutivo abrigar la firme seguridad, de que el mismo ha de merecer preferente atención por parte de ese alto Cuerpo.

Aprovecho la oportunidad para renovar a esa Asamblea las protestas de mi más alta consideración. — **JUAN J. AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — LUIS IGNACIO GARIBALDI. — TOMAS BERRETA.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta la cantidad de diez millones de pesos ($ 10:000.000.00) para la inmediata construcción de los edificios destinados al funcionamiento de escuelas rurales y urbanas, cuya necesidad hayan señalado como de carácter urgente los respectivos informes de las autoridades escolares.

Igualmente se faculta al Poder Ejecutivo para disponer dentro de dicha suma, la cantidad necesaria para la construcción de edificios escolares en las zonas que, careciendo de centros de enseñanza primaria, cuenten con una población en edad escolar no menor de treinta niños.

Art. 2.o Dichas obras se llevarán a cabo de acuerdo con tipos establecidos para cada zona, conforme a las directivas, progrmas e instrucciones que formule el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por intermedio de la Sección Arquitectura Escolar. Las construcciones se ajustarán al procedimiento establecido en los artículos siguientes.

Art. 3.o Los anteproyectos de los edificios serán seleccionados por concurso público o formulados por la Sección Arquitectura Escolar dependiente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Los concursos serán organizados por este Consejo con la intervención de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

A los efectos anteriores, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal proporcionará los planos de los terrenos con sus correspondientes estudios y las ubicaciones en los mismos de los edificios.

Art. 4.o Los proyectos completos de los edificios, incluso metrajes y presupuestos, con todas sus piezas para los llamados a licitación correspondientes, serán formulados por

el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por intermedio de su Sección Arquitectura Escolar. Para la rápida tramitación de las obras, la redacción de los documentos integrantes de los proyectos deberá ajustarse a las disposiciones dictadas por el Poder Ejecutivo y que rigen en la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, con las modificaciones que juzgue conveniente introducir dicha Sección Arquitectura Escolar, a fin de simplificar las construcciones.

Los proyectos serán sometidos a la aprobación de los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Obras Públicas, en lo que es pertinente a cada uno de ellos.

Corresponderá al Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de su Dirección de Arquitectura, la licitación, contratación, construcción y administración de las obras, que serán dirigidas por la Sección Arquitectura Escolar dependiente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con la intervención y fiscalización superior que, en todo lo referente a ejecución de obras públicas, las leyes y decretos vigentes acuerdan al citado Ministerio, por intermedio de su dependencia especializada en materia de edificación.

Art. 5.o Para la ejecucón de dichas obras se llamará a licitación, distribuyéndolas en grupos, por zonas, entre empresas constructoras, que podrán encargarse de su financiación y el costo será abonado en 40 cuotas trimestrales, cuyo pago se atenderá con los fondos que para edificación escolar se crea con los recursos que se establecen por la presente ley.

El Estado podrá optar por el pago al contado a los contratistas, a medida que las obras se realicen, utilizando para ello, si fuere necesario, préstamos en los Bancos e Instituciones del Estado, los cuales también serán abonados de acuerdo con lo establecido en el inciso anterior.

Art. 6.o A los efectos de financiar estas construcciones, autorízase al Consejo Nacional de Instrucción Primaria y Normal, con aprobación del Poder Ejecutivo, a realizar préstamos con garantía hipotecaria en el Banco Hipotecario del Uruguay, Banco de Seguros, y otras instituciones nacionales o particulares.

Art. 7.o Serán admitidas en las licitaciones de las obras a que se refiere el artículo 5.o, aquellas empresas nacionales o extranjeras que por su solvencia económica y capacidad técnica en relación con el volumen de la obra a emprender, y en su caso, por sus antecedentes favorables según las constancias que existan en el Registro de Licitaciones en el Ministerio de Obras Públicas, aseguren la efectiva realización de los trabajos en las condiciones previstas.

Art. 8.o Modifícase el impuesto general de Instrucción Pública a que se refiere la ley de 24 de agosto de 1877 y 16 de noviembre de 1878, en la siguiente forma:

A) Todas las casas destinadas a habitación, a comercios y a industrias de la ciudad de Montevideo, que están sujetas al pago del impuesto municipal, pagarán mensualmente el impuesto de Instrucción Primaria de acuerdo con el siguiente cuadro:

Monto de alquiler mensual				Impuestos
De más de $	15.00	hasta $	30.00	$ 0.20 mensuales
" " " "	30.00	" "	60.00	" 0.50 "
" " " "	60.00	" "	100.00	" 1.00 "
" " " "	100.00	" "	150.00	" 1.50 "
" " " "	150.00	" "	200.00	" 2.00 "
" " " "	200.00	" "	400.00	" 4.00 "
" " " "	400.00	" "	600.00	" 8.00 "
" " " "	600.00	" "	800.00	" 14.00 "
" " " "	800.00	" "	1000.00	" 20.00 "
" " " "	1000.00	en adelante		" 30.00 "

Estos impuestos serán pagos por los inquilinos. No obstante, las casas de inquilinato, las de vecindad ocupadas por cuatro o más inquilinos, las de apartamentos de alquiler inferior a $ 30.00, pero que en su totalidad sobrepasa a dicha cifra, y las casas de escritorios, pagarán el impuesto de Instrucción Primaria correspondiente al monto total de la locación, el que será abonado por los propietarios.

Cuando el impuesto deba ser abonado por el inquilino, el propietario será responsable solidario del pago del impuesto de Instrucción Primaria.

Las propiedades cuyo destino especial no permita apreciar con criterio exacto sus rentas mensuales, como estaciones de ferrocarril, de tranvías, teatros, etc., pagarán el impuesto de Instrucción Primaria considerando como alquiler mensual el 6 o|o sobre el aforo total o parcial para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Si se constatare que una propiedad no está aforada o tuviere un aforo notoriamente inferior al que le corresponde, se dará intervención a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, a los efectos de la regularización pertinente.

Para la morosidad y el cobro de los impuestos adeudados, regirán las normas establecidas en los artículos 20, 22, 23 y 24 de la ley de Contribución Inmobiliaria número 8.189 de fecha 4 de enero de 1934.

B) Todas lsa casas destinadas a habitación, comercio y a industria de las ciudades, pueblos y villas de los demás departamentos de la República, pagarán un impuesto de Instrucción Primaria igual al 40 o|o del impuesto municipal que actualmente abonen.

C) Las propiedades rurales cuyo aforo para el pago de la contribución inmobiliaria sea superior a un mil pesos ($ 1.000.00) pagarán el siguiente impuesto anual de Instrucción Primaria:

De $	1.001.00 a $	3.000.00	$ 3.60
" "	3.001.00 " "	5.000.00	" 6.00
" "	5.001.00 " "	10.000.00	" 9.00
" "	10.001.00 " "	20.000.00	" 12.00
" "	20.001.00 " "	35.000.00	" 14.50
" "	35.001.00 " "	50.000.00	" 18.00
" "	50.001.00 " "	75.000.00	" 24.00
" "	75.001.00 " "	100.000.00	" 32.50
" "	100.001.00 " "	150.000.00	" 44.50
" "	150.001.00 " "	200.000.00	" 60.00
" "	200.001.00 " "	300.000.00	" 90.00
" "	300.001.00 " "	400.000.00	" 125.00
" "	400.001.00 " "	500.000.00	" 160.00
" "	500.001.00 " "	600.000.00	" 200.00
" "	600.001.00 " "	700.000.00	" 240.00
" "	700.001.00 " "	800.000.00	" 280.00
" "	800.001.00 " "	900.000.00	" 320.00
" "	900.001.00 " "	1:000.000.00	" 360.00
" "	1:000.001.00 " "	1:500.000.00	" 400.00
" "	1:500.001.00 " "	2:000.000.00	" 440.00
" "	2:000.001.00 " "	2:500.000.00	" 480.00
" "	2:500.001.00 " "	3:000.000.00	" 550.00

D) Todos los establecimientos y personas sujetos actualmente al pago de patentes de giro, abonarán por concepto de impuesto de Instrucción Primaria un adicional equivalente al 10 o|o de dicha patente.

E) La recaudación del impuesto de Instrucción Primaria será efectuada por los recaudadores municipales en las zonas urbanas donde éstos existan. En el resto del país la recaudación la hará la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 9.o Suprímese el impuesto creado por la ley del 9 de junio de 1885, y a que se refiere el artículo 50 de la ley de Contribución Inmobiliaria de 4 de enero de 1934.

Art. 10. Además de las exenciones establecidas en la Constitución, quedan exoneradas de este impuesto las siguientes fincas:

1.o Las viviendas cuyo alquiler mensual no exceda de quince pesos ($ 15.00).
2.o Las propiedades del Estado y de los Municipios.
3.o Los inmuebles de propiedad de Gobiernos extranjeros y destinados a sedes de legaciones diplomáticas, siempre que en el país respectivo se conceda igual franquicia a la Legación del Uruguay.
Las fincas que sirvan de asiento a oficinas, hospitales o sanatorios de asociaciones filantrópicas y de socorros mutuos y Círculo de la Prensa, cuando sean de propiedad de tales instituciones.

Art. 11. El aumento de las contribuciones de Instrucción Primaria producido por la nueva tabla de impuestos establecidos en esta ley, se distribuirá anualmente de la siguiente manera:

A) Para nuevas construcciones ...... $ 1:000.000.00
B) Para conservación, reparación y mobiliario de edificios escolares .... " 300.000.00

El remanente se empleará en la adquisición de terrenos para nuevas construcciones, y de edificios escolares de propiedad privada.

Art. 12. De la suma total que produce este impuesto se dispondrá el 65 o|o para el interior y el 35 o|o para la Capital.

Art. 13. Durante el primero y segundo años, de la cantidad asignada en el inciso A) del artículo 11 se tomará lo necesario para el pago de los alquileres que demanden los locales que ocuparán transitoriamente las nuevas escuelas en los sitios en que éstas sean requeridas por las necesidades del servicio y hasta que puedan ser reempla-

zadas por los edificios cuya construcción se dispone, así como también para el pago que demanden los estudios preliminares a las construcciones que se proyectan.

Art. 14. En la ejecución de las obras a realizarse, a que se refiere la presente ley, deberá aplicarse, el artículo 8.o de la ley número 10.098, de fecha 19 de diciembre de 1941.

Art. 15. El Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente ley, establecerá la forma de percepción de los impuestos a que se refiere el artículo 8.o.

Art. 16. Deróganse todas las leyes que se opongan a lo establecido en la presente, y especialmente las de fecha 24 de agosto de 1877 y 16 de noviembre de 1878.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 22 de 1943.

ADOLFO FOLLE JUANICO. — LUIS IGNACIO GARIBALDI. — TOMAS BERRETA.

Cámara de Senadores.
División Comisiones.

Distribuído N.o12 de 1944. — Carpeta N.o 413 de 1943.

Comisión de Fomento.

Proyecto de ley con sanción de la Cámara de Representantes por el que se destinan diez millones de pesos, para construcción y conservación de edificios escolares.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta de la cantidad de diez millones de pesos para la construcción de edificios destinados al funcionamiento de escuelas urbanas y rurales.

El treinta y cinco por ciento de dicha suma se empleará en el Departamento de Montevideo y el sesenta y cinco por ciento restante en los Departamentos del interior de la República, de acuerdo a la siguiente distribución:

Departamentos	$	$
Montevideo		3:500.000.00
Artigas	249.925.00	
Canelones	663.975.00	
Cerro Largo	390.975.00	
Colonia	316.550.00	
Durazno	352.950.00	
Flores	159.575.00	
Florida	303.875.00	
Lavalleja	279.500.00	
Maldonado	316.875.00	
Paysandú	354.575.00	
Río Negro	162.825.00	
Rivera	556.725.00	
Rocha	427.375.00	
Salto	651.625.00	
San José	272.025.00	
Soriano	358.150.00	
Tacuarembó	439.400.00	
Treinta y Tres	243.100.00	6:500.000.00
Total general		10:000.000 00

En los Departamentos del interior de la República y en las proximidades de rancheríos, se instalarán Colonias Escolares a objeto de que puedan ser internados o semi internados los niños que viven en un ambiente de penuria económica y abandono social, a cuyo efecto las construcciones se adaptarán a esta finalidad.

Para las escuelas rurales se adquirirán terrenos de una extensión no menor de cinco hectáreas, con destino a la formación de huertas y granjas escolares, los que se declaran de utilidad pública, facultándose al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para que, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 3.958 de 28 de marzo de 1912, sus ampliaciones y modificaciones, proceda a expropiar las áreas necesarias a fin de que cada escuela rural cuente con la superficie de tierra indispensable para la enseñanza agraria que deberá en ellas proporcionarse, cuya extensión será determinada por los programas que establecerán las autoridades respectivas, sin perjuicio de la instrucción integral que deberá recibir el niño.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, dará publicidad dentro de los treinta días de promulgada esta ley, al plan de construcciones con la ubicación exacta asignada a cada escuela, debiendo dar preferencia, en los llamados a licitación y ejecución de obras, a aquéllas para las que existan donaciones de terrenos o de cualquier otra clase que representen, por lo menos el diez por ciento del costo total de la obra respectiva, no rigiendo dicha preferencia cuando existan razones fundadas a juicio del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 3.o Las obras se realizarán de acuerdo con tipos establecidos para cada zona, conforme a las normas que dicte el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 4.o Los anteproyectos de los edificios serán seleccionados preferentemente por concurso público, en el que solamente podrán intervenir los arquitectos con título emanado de la Universidad de la República, o formulados por la Sección Arquitectura Escolar dependiente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Los concursos serán organizados por dicho Consejo con la intervención de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

A los efectos anteriores, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal proporcionará los planos de los terrenos con sus correspondientes estudios y la ubicación de los edificios en los mismos.

Art. 5.o Los proyectos completos de los edificios, incluyendo metrajes y presupuestos estimativos, serán formulados por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por intermedio de su Sección Arquitectura Escolar; y sometidos, para su aprobación, a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Obras Públicas, en los que les es pertinente.

Corresponderá al Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de su Dirección de Arquitectura, el completar los recaudos para la convocatoria a licitación pública de las obras, en forma que éstas se ajusten en un todo a las leyes y decretos vigentes para la construcción de obras públicas.

Los llamados a licitación pública de las obras, así como su contratación, los efectuará —con la previa aprobación del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal— la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas a cuyo cargo estará también la dirección y contralor de las mismas.

Será de competencia del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal la dirección artística de las obras, la aprobación de los certificados de pago de liquidación final y la recepción de los edificios.

Art. 6.o Las obras se ejecutarán mediante licitación pública.

Los licitantes podrán establecer separadamente en sus propuestas, dos precios: uno para el caso de tomar a su cargo la financiación de las obras; y otro, para el de aceptar los pagos, a medida que se vayan ejecutando los trabajos de conformidad con las etapas que se establezcan en los pliegos respectivos. En el primer caso, el importe podrá ser abonado hasta en cuarenta y ocho cuotas trimestrales.

El Poder Ejecutivo, por intermedio de los Ministerios de Instrucción Pública y de Hacienda, determinará en el caso de ofrecerse, por el proponente, las dos variantes señaladas, por cuál de los sistemas de pago opta.

Art. 7.o A los efectos de financiar estas construcciones, autorízase al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, previa aprobación del Poder Ejecutivo, a contratar préstamos con garantía de los recursos creados por esta ley, con el Banco Hipotecario del Uruguay, Banco de Seguros y otras instituciones del Estado a las que se autoriza para realizar las operaciones a que se refiere la presente ley.

Los préstamos que realice el Banco Hipotecario podrán alcanzar al setenta y cinco por ciento del valor del terreno y las construcciones, no rigiendo para las mismas las limitaciones comprendidas en su Carta Orgánica (artículos 52 (inciso G), 53, 54, 58, 60 y 61).

Art. 8.o Modifícase el impuesto general de Instrucción Pública a que se refieren las leyes de 24 de agosto de 1877 y 16 de noviembre de 1878, en la siguiente forma:

A) Todas las casas destinadas a habitación, a comercio y a industrias de la ciudad de Montevideo, que estén sujetas al pago del impuesto municipal, pagarán mensualmente el impuesto de Instrucción Primaria de acuerdo con la siguiente escala:

Monto de alquiler mensual		Tasa del impuesto
De más de $ 15.00	hasta $ 25.00	.. $ 0.20
" " " " 25.00	" " 40.00	.. " 0.25
" " " " 40.00	" " 50.00	.. " 0.50
" " " " 50.00	" " 60.00	.. " 0.60
" " " " 60.00	" " 100.00	.. " 1.00
" " " " 100.00	" " 150.00	.. " 1.50
" " " " 150.00	" " 200.00	.. " 2.00
" " " " 200.00	" " 500.00	2 o|o sobre el importe de arrendamiento.

De más de $ 500.00 hasta $ 1.000.00 3 o|o sobre el importe de arrendamiento.

De más de $ 1.000.00 4 o|o sobre el importe de arrendamiento.

Estos impuestos serán pagados por los inquilinos. No obstante, los edificios que sirvan de asiento a casas de inquilinato, de vecindad, de apartamentos y de escritorios, pagarán el impuesto de Instrucción Primaria correspondiente al monto total de la locación, el que será abonado por el propietario, quien podrá repetir sobre el arrendatario, la tasa que a éste le corresponda abonar, siempre que el importe de su alquiler sea superior a $ 15.00.

Cuando el impuesto deba ser abonado por el inquilino, el propietario será responsable solidario del pago del impuesto de Instrucción Primaria.

Las propiedades cuyo destino especial no permtia apreciar con criterio exacto sus rentas mensuales, como estaciones de ferrocarril, de tranvías, teatros, etc., pagarán el impuesto de Instrucción Primaria considerando como alquiler mensual el seis por ciento sobre el aforo que les corresponda para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Si se comprobare que una propiedad no está aforada o tuviere un aforo notoriamente inferior al que le corresponde, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, solicitará el reaforo de la misma.

Para la percepción de este impuesto, regirán las normas establecidas en los artículos 20, 22, 23 y 24 de la ley número 8.139 de Contribución Inmobiliaria de fecha 4 de enero de 1934.

B) Los propietarios de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales del interior y también los inmuebles suburbanos y rurales del Departamento de Montevideo, que no abonen el impuesto sobre el alquiler a que se refiere el apartado A), pagarán anualmente por concepto de impuesto de Instrucción Primaria, las siguientes tasas:

Los aforados de $ 1.000.00 hasta $ 10.000.00 el 0.75 o|o.

Los aforados en más de $ 10.000.00 en adelante el 1 o|o.

Este impuesto de Instrucción Primaria se recaudará conjuntamente con el de Contribución Inmobiliaria, pero se documentará separadamente y llevará un sello alusivo especial.

C) La recaudación del impuesto de Instrucción Primaria en la ciudad de Montevideo será efectuada por los recaudadores municipales en la misma forma en que se realiza actualmente.

Art. 9.o Suprímese el impuesto creado por la ley del 9 de julio de 1885, a que se refiere el artículo 50 de la ley número 8.139, sobre Contribución Inmobiliaria, de 4 de enero de 1934.

Art. 10. Además de las exenciones establecidas en la Constitución, quedan exoneradas de este impuesto:

1.o Las viviendas cuyo alquiler mensual no exceda de quince pesos.

2.o Las popiedades que sirven de asiento a dependencias del Estado y de los Municipios.

3.o Los inmuebles de propiedad de gobiernos extranjeros y destinados a sedes de legaciones diplomáticas, siempre que en el país respectivo se conceda igual franquicia a la Legación del Uruguay.

4.o Los edificios que sirvan de asiento a oficinas, hospitales o sonatorios de asociaciones filantrópicas y de socorros mútuos, y al Círculo de la Prensa, previa justificación ante el Poder Ejecutivo de que están comprendidos en esta exención.

Art. 11. Los recursos creados por esta ley se distribuirán en la siguiente forma:

A) Setecientos mil pesos que ingresarán a Rentas Generales como reintegro de los recursos del Presupuesto General de Gastos que se sustituyen y suprimen por esta ley.

B) El setenta y cinco por ciento del remanente se destinará al pago de la cantidad autorizada por el artículo 1.o.

C) El veinte por ciento del mismo remanente se empleará para la conservación y reparación y ampliación de edificios escolares y adquisición de mobiliario.

D) El cinco por ciento restante se destinará a la adquisición de material y útiles de enseñanza, creación de bibliotecas, colonias, granjas y parques escolares, de acuerdo al plan que anualmente formulará el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Satisfecha íntegramente la cantidad autorizada por el artículo 1.o de esta ley, el fondo destinado por el inciso B) al pago de la misma, se empleará en la construcción de nuevas escuelas, el que se distribuirá entre todos los Departamentos de la República en proporción al crecimiento de su población escolar.

Cuando exista remanente no empleado dentro de las cantidades establecidas, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal tendrá la facultad de emplear ese excedente en el refuerzo de las otras finalidades establecidas por esta ley.

Art. 12. Suprímese de las planillas del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, que figuran en el Presupuesto General de Gastos, el ítem 15.01, rubro 5.02, partida 179.

Art. 13. De la cantidad asignada en el inciso B) del artículo 11, se tomará lo necesario para el pago de los alquileres que demanden los locales que ocuparán transitoriamente las nuevas escuelas, hasta que puedan ser reemplazados por los edificios cuya construcción se disponga, así como también para el pago que demanden los estudios preliminares, proyectos y demás gastos que originen las obras a que esta ley se refiere.

Art. 14. En las obras a realizarse de acuerdo con esta ley, deberá aplicarse lo dispuesto en el artículo 8.o de la ley número 10.098, de 19 de Diciembre de 1941.

Art. 15. Los propietarios de predios rurales que prueben que han sido perjudicados por la pérdida de más de un treinta por ciento de su capital mueble, por la sequía o por la epidemia de aftosa recientes, sólo pagarán durante el primer año de vigencia de esta ley el cincuenta por ciento del impuesto que les corresponde.

La prueba de los hechos alegados deberá efectuarse mediante información ante el Poder Ejecutivo, que, previo informe de los Veterinarios y Agrónomos Regionales, resolverá inapelablemente.

Art. 16. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente ley, y especialmente las leyes de 24 de agosto de 1877 y 16 de noviembre de 1878.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 28 de diciembre de 1943.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores
Comisión de Fomento (Integrada)

INFORME

Al Senado:

I—De algunos conceptos fundamentales

Sarmiento —el educador— expresó desde el Gobierno que "...la República y la nación se fundan exclusivamente en las escuelas, por más que esta palabra suene humildemente a nuestros oídos".

Y nunca quizás como ante la crisis genésica que atraviesa el mundo, la vieja verdad que expresara Sarmiento recobra su clásico prestigio como ahora, en que todos sentimos la responsabilidad de esta afirmación vital.

Porque es indudable que en el ideal de civilizar la patria se vinculan entrañablemente todos los ideales de la ciudadanía: la conservación de la familia, las virtudes morales, el desarrollo social, el bienestar colectivo, el culto de la tradición, la defensa de la soberanía, el goce de vivir, los grandes rumbos de la cultura pública, la exaltación de las ideas madres que originaron la fundación de la nacionalidad.

De ahí que decir cultura de la patria sea decir bien de la patria.

Los estadistas y los educadores están contestes en afirmar que en las escuelas se ventilan los múltiples problemas sociales y que en ella comienza a tomar forma la vida nacional, porque sobre los intereses biológicos —naturales— de la infancia se insertan, allí —Por la educación— los

intereses de carácter social que tienen un valor moral y que aseguran —por lo mismo— la felicidad y la supervivencia de la patria.

Este fué el apotegma de José Pedro Varela, el "pioneer" de la escuela nacional.

Los métodos y programas han cambiado mucho desde entonces, pero el fundamento —que es lo esencial para nosotros— persiste. Es que seguimos creyendo que en la escuela está el arraigo, el mantenimiento, la difusión de nuestra fe democrática, de la misma manera que está el despertar, la enseñanza, la exaltación de la aptitud de desempeñar bien los deberes de la vida. La consideramos como una organización humana que el Estado debe convertir en una comunidad de trabajo donde las generaciones sucesivas se preparen para actuar dignamente en la sociedad y defender, con honor, la idealidad democrática.

De nuestra escuela —lo dice el proceso orgánico de la República— derivan todos los bienes: pasados, presentes y futuros. Nuestra democracia tiene en ella su origen, su acento, su fuerza, su extensión, su inflexible y victoriosa atalaya.

Y es necesario que nos acostumbremos definitivamente a ver en la escuela el taller y la fortaleza de la existencia nacional.

Para eso —hay que decirlo— hemos aprendido en la sufrida experiencia del mundo que la instrucción pública es por su naturaleza, materia social que interesa profundamente a la colectividad, tanto como la salud pública, las dos fundamentales.

A pesar de la tremenda convulsión de la guerra —y acaso, precisamente por causa de ella— las grandes naciones contemporáneas señalan una marcada tendencia a vigorizar la acción del Estado en materia de pública cultura.

En nuestro medio, la presencia de estos conceptos es total.

Lo mismo en la ciudad que en la campaña, se precisan más escuelas que cumplan su misión patriótica y social arrancando de la ignorancia el mundo juvenil que es el porvenir. Significando nuestra civilidad que es el tesoro que tenemos, defendiendo nuestra ideología que es nuestra carne espiritual, asegurando nuestros valores que son los que dan en su expresión social la razón, la conciencia, y la voluntad de la República.

En los dominios de la enseñanza la acción del Gobierno siente templar sus energías con un sano optimismo y los ideales del pueblo se congregan a la lumbre de una grande esperanza.

Todos los fervores perseguidos, los obstáculos de la marcha, las incertidumbres y desfallecimientos se borran ante la sensación de fe, de seguridad, de renovación que emana de la escuela. Es que palpitan en su seno los hombres del futuro, las almas frescas que van hacia el porvenir, los nuevos ciudadanos que prolongarán en el tiempo la posteridad y la grandeza de la nación.

Por todo ello es que sentimos la necesidad impostergable de acrecer en escuelas la vida espiritual y material de la patria que también ha crecido en población y progreso.

Interpretando esa necesidad y ese sentimiento pensamos que la escuela uruguaya debe tener su casa limpia, luminosa, aireada y abierta al paisaje para que a ella lleguen los niños con la experiencia del hogar —que es la experiencia del pueblo— a aprender a ser hombres, a aprender a vivir y a crear la vida.

El mismo Sarmiento —a quien es forzoso recordar muchas veces— sostuvo siempre que "nuestras escuelas deben ser construídas de manera que su espectáculo obrando diariamente sobre el espíritu de los niños, eduque su gusto, su físico y sus inclinaciones".

No se trata de alzar costosas construcciones o grandes mansiones, sino edificios amplios y cómodos, casas decorosas que alberguen la población escolar con cierto bienestar, con cierta dignidad imprescindible. No de otro modo la sociedad y el Estado pueden cumplir su deber y lograr su fin.

Desde los tiempos de Artigas y Larrañaga hasta José Pedro Varela y María Stagnero de Munar no se ha querido otra cosa: difundir la enseñanza, y enaltecer la escuela y el maestro.

La hora actual —cruenta y decisiva— renueva los antiguos males contra los que en su época los fundadores se alzaron en el temple de sus almas enérgicas.

Comprender el problema y apoyar su solución en la materialidad de los hechos facilitando la construcción de escuelas públicas bastante —desde donde vamos a defender mejor que de ninguna otra parte nuestro acervo democrático y a salvar con ello la integridad de nuestro destino— nos parece tarea patriótica, noble y honrosa.

La República se engrandece con esta decisión, y su economía —en vez de resentirse— sale gananciosa en toda clase de bienes.

II—De los recursos especiales destinados al servicio; su carácter de contribuciones parciales

En el mensaje de presentación del proyecto, el Poder Ejecutivo recuerda las diversas leyes dictadas en los últimos años, cuya misma frecuencia pone de manifiesto el carácter permanente de la preocupación de los Poderes del Estado en arbitrar medios para atender el servicio de que se trata, en la medida de las posibilidades del Erario.

Pero vuestra Comisión ha querido también, para estar mejor informada, tener a la vista el detalle de las inversiones correspondientes, a cuyo efecto requirió de la Dirección de Enseñanza Primaria y Normal el Estado de las mismas. El resumen de las inversiones aludidas figura como anexo al presente dictamen, resultando que por los diferentes conceptos que allí se enuncian, se ha dispuesto desde 1926, para costrucción y reparación de edificios escolares, de $ 6.460.576.25 de los que se han aplicado, efectivamente, $ 5.461.383.94, quedando un saldo remanente de $ 999.192.31. No se incorpora a este informe el detalle en que se discriminan las referidas inversiones por su extraordinaria extensión, no obstante haberse examinado las aplicaciones de los fondos detenidamente proporcionadas en cada caso. Es evidente que tales recursos no han tenido la amplitud necesaria para satisfacer las necesidades reales, y que su aplicación no ha estado dirigida —por tanto— por el propósito de resolver orgánicamente el problema en toda su extensión, sino por el de encarar como soluciones más o menos apremiantes, los casos que con mayor relieve exigían la intervención del Instituto.

La impresión que queda del examen de tales antecedentes es la de que mucho se ha hecho, indudablemente, pero también, la seguridad de que mucho queda por hacer. Y ésto último no por la sanción de partidas repetidas, que se van sucesivamente autorizando, pero insuficientes para atender el problema en toda su magnitud. — sino siguiendo un plan completo de cuya aplicación derive la satisfacción integral de las exigencias del servicio.

Claro está que podría continuarse en la política de arbitrar fondos, por partidas repetidas, en la medida de las posibilidades actuales de las finanzas públicas. Pero la sanción de leyes repetidas, cada una de ellas insuficiente con relación al complejo entero del servicio, tendría como inconveniente de mayor relieve el de dilatar todavía por mucho tiempo la solución del problema que han venido planteando las precarias condiciones materiales en que la enseñanza primaria se imparte, y —en muchos casos— la ausencia de tal enseñanza en su debida extensión por carencia precisamente, de los medios indispensables.

Este —el de la enseñanza— configura un tema de solución inminente y apremiante. V. C. no insistirá sobre la calidad de los valores que con él se vinculan, pero repetirá —sí— que no puede discutirse la necesidad racional y hasta la obligación constitucional (artículo 61 de la Carta) de encararlo en toda su real extensión, con la información necesaria, con el conocimiento correcto de las exigencias de cada zona, y la aplicación de fondos permanentes que eviten el planteamiento sucesivo de las mismas cuestiones.

Si los esfuerzos del Estado han sido grandes hasta la fecha, no por éso se ha de dejar de repetirlos y aumentarlos, en la correcta medida de las exigencias del servicio si se advierte que no han sido bastantes, y —más aún— si se tiene presente que ninguna de las diversas autorizaciones dictadas, nunca ha sido estructurada en el propósito de resolver con ella las exigencias totales de la edificación escolar.

Despues, concurre —también— la circunstancia de alto significado de que la elaboración de un plan integral permitirá encarar las soluciones de modo más racional en el sentido de ir dotando a cada núcleo de edificio propio, en condiciones aptas, y de aplicar una política de economía sustancial al permitir la conservación y reparación oportuna de las obras existentes y que se vayan construyendo.

III—De la mecánica del proyecto, y de cómo se han relevado los datos para la distribución de los fondos.

V. C. considera de interés para el adecuado enjuiciamiento del proyecto que se informa, poner de manifiesto que la idea del mismo arranca de la determinación de un fondo con carácter permanente, que será proporcionado por la vía de la racionalización de los impuestos a que más tarde se hará referencia.

El primer paso, estaba indicado por la necesidad de ubicar la fuente de los recursos y su rendimiento probable, desde que, fatalmente, el concepto del plan y su aplicación eran subordinados a las posibilidades que aquéllos ofrecieran.

La racionalización antedicha proporcionará, de acuerdo a los cálculos que ofrece el mensaje, un saldo anual, disponible a los fines de la ley, de $ 1.200.000.00, en cifras redondeadas, que debía ser aplicado, naturalmente, dado el propósito, a construcciones escolares nuevas; conservación, reparación y mobiliario, y adquisiciones de terrenos, desde que lo que se quiere y persigue es dotar a la escuela de edificio apto propio.

Pero, es el caso de que si se debiera estar tan sólo al ingreso efectivo de los fondos aludidos en la medida en que se fuera produciendo, la realización del propósito que funda el proyecto se vería demorado en gran parte. No podría encararse el problema de las necesidades mínimas de cada zona para su solución inmediata. No obstante la dotación de recursos permanentes, el Instituto quedaría obligado a una labor prolongada en largo período, lo que dilataría por un grande número de años el goce generalizado del beneficio. Llegaría, claro está, el momento en que toda la República dispondrá de las escuelas necesarias. Pero sería necesario esperar. Y en esta materia, mejor que en ninguna otra, el tiempo que cursara infructuosamente a los fines de la enseñanza primaria debida, no sería nunca susceptible de rescate; la edad escolar impone apremios que obligan a soluciones más prontas.

De ahí la determinación de una suma de aplicación inmediata, a obtenerse por la vía del crédito —en los términos que se verán— y que el proyecto fija en $ 10.000.000.00, a financiarse con parte del producido de las diferencias que arroje la aludida reorganización impositiva.

No se agotará la necesidad que se encara, seguramente, con la aplicación de los referidos $ 10.000.000.00. Pero se atenderá de inmediato la parte más apremiante de aquella necesidad. Y luego, cuando quede satisfecha la obligación que al efecto se contraiga, las diferencias apuntadas permitirán ir atendiendo las exigencias del servicio que, sin tener nota de urgencia, constituyen un reclamo de la enseñanza eficaz.

Durante el estudio del proyecto, vuestra Comisión ha tratado de investigar y precisar el criterio que se seguirá luego en la distribución de esa masa inicial de fondos. Y en tal ocasión ha constatado que la formulación de los planes respectivos ha sido precedida de una intensa labor informativa, dirigida a fijar, inteligentemente, los contornos reales del servicio a atender.

Así, se ha enterado que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por circular de noviembre de 1943, requirió de cada una de las correspondientes Inspecciones Departamentales un informe prolijo sobre los edificios nuevos que cada Departamento necesita, con especificación de los lugares de sus sedes; el detalle de los edificios que reclaman obras de reparación y la indicación de las escuelas especiales, así como las observaciones y sugestiones que en cada caso las referidas Inspecciones consideraran útil formular. La encuesta debería producirse, además, sobre la base de formularios dirigidos a proporcionar datos completos sobre cada unidad constructiva, de modo tal que, de su coordinación final se tuviera el panorama unitario del servicio y de sus condiciones.

Como dato ilustrativo vuestra Comisión comunica que la información general sobre cada una de las llamadas unidades constructivas, debía referirse —fuera de las circunstancias de individualización de cada una— a su población escolar actual, y la mayor que se debía prever; la proximidad de escuelas; la relación vial; sus características naturales; la índole general de vida de la zona, y su población; proximidades de centros poblados, etc., etc., datos todos llamados a ilustrar cada caso con las particularidades que le fueran propias.

Al mismo tiempo la encuesta debería referir los datos relativos al terreno y a exigencia de locales con especificaciones sobre cantidad y destino, a juicio de las inspecciones.

Producida la encuesta, tiene lugar, en Montevideo, una reunión o congreso de Inspectores (12-15 de noviembre de 1943) en la que se concretan y resumen los relativos datos departamentales a fin de precisar:

A) El número de alumnos inscriptos, clasificados por urbanos y rurales;

B) El número de alumnos no inscriptos que necesitan enseñanza primaria y que se atenderán con los nuevos edificios a construirse;

C) El número de edificios existentes, clasificados, también, por zonas urbanas y rurales y por su carácter de bienes de propiedad particular o del Estado;

D) La cantidad de escuelas urgentes;

E) Los nuevos edificios a construirse, clasificados como sustitutivos de locales existentes, y para escuelas nuevas, urgentes, y

F) Los edificios que reclaman reparaciones o ampliaciones.

El resumen se completa con la indicación de las sumas que se pagan por concepto de arrendamientos de los edificios de propiedad particular.

Por último, las especificaciones aluden a otros detalles que vuestra Comisión no cree del caso referir por cuanto aún cuando son de interés, escapan un poco al propósito del informe.

Con tales datos a la vista, el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal ha programado, en general, la distribución de los fondos, en su etapa inicial, la de los referidos $ 10.000.000.00 ante todo, por la adjudicación, de acuerdo a la previsión del proyecto, artículo 12, del 65 o|o del producido para los Departamentos del litoral e interior, y del 35 o|o restante para el Departamento de la Capital, y, luego, la del primer porcentaje, entre los diferentes Departamentos, teniendo en cuenta el número de alumnos, el valor actual de los edificios oficiales, por Departamento, previa deducción de las construcciones que han de demolerse, y los pedidos de salones formulados en cada caso por las inspecciones respectivas, a fin de ofrecer una distribución dirigida a mantener cierta proporcionalidad entre las asignaciones finales.

Tal procedimiento tiene la ventaja de representar un criterio, una norma que permite aplicar los beneficios del proyecto sobre las bases objetivas más racionales, número de alumnos y edificios oficiales existentes, haciendo que todos los Departamentos del litoral e interior sean objeto del mismo tratamiento final.

Originariamente, las cifras que traducen tal criterio no figuraban en el proyecto. Fueron incluídas en el artículo 1.o como resultado de la deliberación que se promovió en la Comisión de Obras Públicas integrada, de la Cámara de Representantes. Y vuestra Comisión encuentra acertada la enmienda al proyecto primitivo por cuanto no puede negarse la importancia del tema. Si el legislador debe tener presente, como elemento eficaz en su determinación a sancionar el proyecto, el criterio de distribución de los fondos que autoriza, es lógico que las correspondientes bases, o las cifras que son su resultado, queden incorporadas al texto como norma obligatoria.

Cabe agregar que como consecuencia de la necesidad de ajustar los pedidos formulados por las Inspecciones, en materia de salones, a las posibilidades de los fondos a aplicar, aquéllos resultan abatidos al 80.92 o|o, lo que lleva la cifra primitiva de 1004 salones a construirse, a 812 solamente.

A modo de síntesis final de esta parte del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, vuestra Comisión quiere expresar que estima acertado y justo el criterio de distribución de que se ha tratado, y fundamentalmente, por cuanto significa una norma racional que consulta, con igualdad, los factores más importantes del problema.

IV—De otras ideas complementarias sobre la mecánica del proyecto

Se explicó antes qué "parte" del producido de las diferencias que arrojará la modificación impositiva que luego se examinará, se aplicará, desde luego, a la financiación de la operación de crédito que proporcionará la masa de fondos de inversión inmediata.

El apartado letra B) del artículo 12 fija esa parte en el 75 o|o, disponiendo que el 20 o|o del mismo remanente se empleará en la conservación, reparación y ampliación de edificios escolares y adquisición de mobiliario, y el 5 o|o restante, en la adquisición de material y útiles de enseñanza, creación de bibliotecas, colonias, granjas y parques escolares de acuerdo al plan que anualmente formulará el Consejo respectivo.

Vuestra Comisión encuentra previsora la disposición citada que impone la atención paralela de la conservación, ampliación y dotación suficiente de los edificios escolares. No se trata sólo de construir edificios. Es indispensable, luego, conservarlos, repararlos, dotarlos de los elementos imprescindibles para que llenen su finalidad social. El problema resulta así encarado en todos sus aspectos, de presente y de futuro, salvándose, en materia de reparaciones, la deficiencia de las disposiciones vigentes (Item 15.01, Rubro 5.02, Partida 179) que, para tales fines, destinaban sumas tan escasas que no bastaban a llenar su cometido.

Lo que precede, en éste y el capítulo anterior, se refiere a lo que ha dado en llamarse "primera etapa" de la aplicación del plan de edificaciones escolares.

Pagada que sea totalmente la suma de $ 10.000.000.00 el fondo del 75 o|o aludido antes (apartado B, artículo 12) y destinado a financiar el correspondiente crédito, se empleará en la construcción de nuevas escuelas, distribuyéndose entre todos los Departamentos de la República en proporción al crecimiento de su población escolar.

Se estará, entonces, en la "segunda etapa" de la aplicación del plan, y se advierte que sigue siendo racional que entonces se atienda exclusivamente a la proporción a que se alude por cuanto la primera etapa se habrá cumplido teniendo en cuenta las inversiones anteriores a este proyecto, y se habrá producido, por tanto, la nivelación que se persigue con la adjudicación de las sumas diferentes con que se ha de beneficiar la enseñanza de cada Departamnto.

En adelante, la construcción de escuelas nuevas será la consecuencia del crecimiento del alumnado, solamente, y en cuanto a su ubicación, del régimen proporcional (con tendencia a lo proporcional) que resulte de aquellos números.

Vuestra Comisión quiere dejar constancia en cuanto dice relación con la previsión del proyecto en materia de colonias, granjas y parques escolares, que su inclusión sin mayores especificaciones, se acepta como la afirmación de un tema de interés, digno de estudio más detenido y los correspondientes ensayos, o sea como la afirmación de un propósito que debe ser desenvuelto en todos sus aspectos para dar a la idea toda la jerarquía que le es propia.

V—Del nuevo régimen financiero

Este se desarrolla alrededor de la racionalización del régimen impositivo que rige en virtud de lo dispuesto por el decreto-ley de agosto 24 de 1877 (impuesto de Instrucción Primaria), vigente para el Departamento de Montevideo, y el artículo 50 de la ley de enero 4 de 1934 (impuesto Rural conocido por "Patente de Perros"), vigente para toda la campaña de la República.

El alcance general del primer impuesto citado fué suprimido por el artículo 1.o del decreto-ley número 1.413 de noviembre 16 de 1878, quedando con el alcance limitado que hasta ahora ha tenido para el Departamento de la Capital.

Los referidos impuestos producen actualmente, en total, $ 682.218.12, que se subdivide en la siguiente forma:

Impuesto urbano de Montevideo	$ 546.625.00
Impuesto rural en el mismo Departamento	" 3.191.40
Impuesto rural en los demás Departamentos	" 132.401.72
	$ 682.218.12

que, en cifras redondeadas se estiman en la cantidad global de $ 700.000.00.

Vuestra Comisión comparte los conceptos que el referido régimen merece al Poder Ejecutivo y que se expresan en el mensaje correspondiente; no hay racionalidad en el sistema; padece, además, de evidente anacronismo, desde que no contempla las circunstancias de la vida actual de la República; son deficientes los límites que se establecen en cuanto a las escalas previstas para su aplicación.

En cuanto al primero de los referidos impuesto —que llamaremos de Instrucción Primaria— se aplican a los "edificios" y no a las casas-habitación o ambientes locativos diferenciados, que sería lo lógico a fin de distribuir entre todos los centros familiares —presuntivamente beneficiarios de la Instrucción Pública— parte de las erogaciones que exige la correspondiente gestión oficial. Por otra parte, el sistema del referido decreto-ley sólo lleva en cuenta cuatro categorías de alquileres mensuales distintos: de $ 10.00 a $ 24.00; de $ 25.00 a $ 39.00; de $ 40.00 a $ 79.00, y por último, de más de $ 80.00, estableciendo para cada una de las referidas categorías una contribución que va de $ 0.20 a $ 0.60 por mes.

Se advierte sin esfuerzo que si bien la referida estructura era susceptible de contemplar la situación locativa general de la República en 1877 está muy lejos de reflejar, con equidad, el actual estado de cosas: basta tener en cuenta que no son pocos los casos de ambientes locativos que devengan alquileres superiores a los $ 80.00 mensuales, y aún que los multiplican, siendo difícil admitir que con respecto a ellos permanezca el gravamen de pesos 0.60 por mes, con tan escasa diferencia sobre los que pesan en las categorías anteriores, de situaciones mucho más modestas. Si lo que en cada caso se paga por concepto de alquiler de vivienda puede admitirse como un índice relativo del potencial económico de quien lo paga, ninguna resistencia puede merecer la idea diferencial que los grave proporcionalmente, según su importancia.

En este sentido, la solución que ofrece el proyecto del Poder Ejecutivo es más satisfactoria por cuanto respeta ese principio de justicia distributiva que exige algo más de quienes están en mejores condiciones para contribuir al costo del servicio.

En lo que dice relación al sistema actual del impuesto rural conocido por "Patente de Perros", el juicio es semejante. La disposición vigente establece cuatro categorías: la de establecimientos de pastoreo, con $ 2.00 anuales: la de chacras y quintas, con $ 1.00 anuales; la de terrenos totalmente cultivados, con $ 1.00, y la de establecimientos mixtos, con $ 2.00, cualquiera sea la importancia de los mismos o la extensión de tierra de que se trate, es decir, el valor que se explota.

Aquí lo racional está indicado en el sentido de gravar diferentemente según los valores distintos, que es la única forma de distribuir las cargas con equidad entre los contribuyentes, siguiendo el criterio fácil que ofrece el régimen de porcentajes sobre los correspondientes aforos para el pago de la contribución inmobiliaria.

Y lo racional también está en la tendencia de exonerar del pago de tales contribuciones a aquellas situaciones de alquileres urbanos o de aforos rurales de escasa entidad a fin de contribuir al alivio de los sectores de población que cuenta con menos recursos.

En esta materia, el sistema porque propugna el proyecto, respetando esas ideas, establece tan solo dos categorías, la primera, de inmuebles aforados de $ 1.000.00 a pesos 10.000.00 y que se gravan con el 0,75 o|o y los de pesos 10.000.00 en adelante, con el 1 o|o, lo que realiza fuera de dudas un principio de proporcionalidad.

Y bien: tomando como base los correspondientes estudios realizados por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, puede establecerse como rendimiento calculado del régimen impositivo nuevo, el siguiente:

a) Impuesto en la zona urbana de Montevideo, sobre la base de los alquileres devengados	$ 935.718.00	
b) El estimado para las propiedades cuyo destino especial no permita apreciar con criterio exacto el valor locativo y que serán gravadas con el 6 o|o del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria	$ 65.000.00	$ 1.000.718.00
c) Impuesto a aplicarse en el litoral e interior sobre la base de los aforos correspondientes		" 910.124.08
Total		$ 1.910.842.08
A deducir, el importe de la recaudación actual por concepto de los impuestos derogados, y a reintegrar a Rentas Generales, estimado en		" 700.000.00
Producido neto ...		$ 1.210.842.08

Como se tuvo oportunidad de expresar en otro pasaje del presente dictamen, el apremio de las circunstancias que se viven en materia de construcciones escolares, obliga a actuar de inmediato por la aplicación de una masa de fondos superior a los recursos que anualmente proporcionará la reorganización impositiva examinada.

Es para contemplar esa necesidad —que el Consejo se propone satisfacer en un período de cuatro años— que el proyecto del Poder Ejecutivo establecía la facultad de contratar empréstitos con los Bancos oficiales u otras instituciones del Estado, hasta el máximo de $ 10.000.000.00 a que se refiere el artículo 1.o, aplicándose, para su amortización, el 75 o|o del producido neto examinado antes.

El referido régimen —que permanece en el texto del proyecto cuya sanción aconseja vuestra Comisión no obstante haber considerado más conveniente recurrir al crédito público mediante la emisión de una deuda especial, de "bonos de construcciones escolares", se explica por el deseo de no dilatar la sanción del proyecto —ya sancionado por la Cámara de Representantes— y en mérito a la circunstancia de hacerse cargo, precisamente, de las fundamentales razones de urgencia que reclaman la más inmediata aplicación del programa de construcciones.

En las deliberaciones de vuestra Comisión con la concurrencia del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, se acordó la inmediata consideración de un proyecto sustitutivo que remitiría el Poder Ejecutivo para contemplar la idea de la enmienda —como procedimiento dirigido a conciliar ambas exigencias, insistiendo en dichas oportunidades el señor Ministro en la inaplazable necesidad de poner lo más rápidamente posible en movimiento las medidas encaradas para solucionar en parte — en una parte muy importante, desdede luego —la situación más que precaria en que se encuentra la edificación escolar.

La idea nueva —de recurrir al crédito público, como criterio sustitutivo— fué sugerida por el señor Senador don César Charlone, quien fuera invitado especialmente

por la Comisión de Fomento para tratar este aspecto de la cuestión. Como consecuencia de los cambios de ideas producidos, vuestra Comisión y el representante del Poder Ejecutivo admitieron la mayor conveniencia de una emisión de bonos, hasta el importe de los $ 10.000.000.00 autorizados, como mejor solución que la de afectar los fondos de bancos oficiales con operaciones que indudablemente les privarían de un gran margen de agilidad en sus disponibilidades, y con la ventaja de ofrecer un papel que por el interés y las condiciones de rápida amortización, sería bien recibido en plaza y, por tanto, de colocación fácil.

Claro está que el expediente que se aconseja no constituye para vuestra Comisión una forma ideal en las soluciones legislativas. El espíritu que debe presidir y determinar la sanción de un proyecto de ley, debe coincidir con la intención de su aplicación real y eficaz. Pero si en este caso, y a título estrictamente excepcional se opta por el criterio de la referencia, es cediendo —como se dijo— al apremio de las circunstancias, que reclaman atención inmediata, por el estado deplorable —muchas situaciones alarmantes— en que se encuentra una gran mayoría de los edificios destinados a escuelas públicas en el interior del país, traducido por la observación general, y sobre el que especialmente ha llamado la atención de los Poderes Públicos, el último Congreso de Maestros que acaba de realizarse en esta Capital.

Por otra parte, la sanción inmediata de la ley permitirá abocarse de inmediato a las reparaciones indispensables en un gran número de edificios, para mantenerlos en estado de servir —en márgenes mínimos— a los fines a que están destinados,— lo que en modo alguno puede hacerse —según reiteradamente lo expresara el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social— con la correspondiente partida que asigna el Presupuesto General de Gastos.

Para completar este Capítulo del informe, vuestra Comisión vuelve a referirse a que —según el proyecto— una vez que sea satisfecha íntegramente la cantidad de pesos 10.000.000.00, autorizada como inversión inmediata, el 75 o|o del producido líquido del impuesto a que se ha hecho referencia, se empleará en la construcción de nuevas escuelas, que no están comprendidas en el plan de aplicación de aquella cantidad inicial.

Las consideraciones que preceden son las que han determinado a vuestra Comisión aconsejar la sanción del adjunto proyecto de ley en los mismos términos en que fuera aprobado por la Cámara de Representantes.

Los miembros informantes ampliarán en Sala —y en la medida de las exigencias del debate— las razones y consideraciones favorables a dicha sanción.

Sala de la Comisión, julio 26 de 1944.

Ramón F. Bado, miembro informante.
Federico E. Capurro. — Alfreo Brum. — Gustavo Gallinal. — César Mayo Gutiérrez. — Cyro Giambruno. — Angel Núñez Aycaguer. — Domingo R. Bordaberry.

(Carpeta N.o 413 de 1943. — Repartido N.o 62 de 1944. — Anexo al N.o 59).

RESUMEN GENERAL DE LAS DISTINTAS LEYES Y RECURSOS ESPECIALES DESTINADOS PARA CONSTRUCCION Y REPARACION DE EDIFICIOS ESCOLARES

Recursos	Afectado	Pagado	Saldo
Ley 19|12|941	$ 2.700.000.00	$ 2.383.098.68	$ 316.901.32
Ley 14|8|935	" 1.627.253.69	" 1.585.336.82	" 41.916.87
Ley 14|5|940 y 4|9|940	" 294.332.75	" 250.830.29	" 43.502.46
Ley 15|9|939	" 192.500.00	" 192.500.00	—
Decreto-ley 17|7|942	" 570.349.20	" 18.165.39	" 552.183.81
Decreto-ley 17|7|942 (Imprevistos)	" 43.495.45	" 43.241.56	" 253.89
Decreto-ley 17|7|942 (Escuelas Rurales)	" 67.087.79	" 67.064.24	" 23.55
Producido Solares Punta del Este	" 182.992.00	" 178.182.55	" 4.809.45
Ley 28|10|926	" 122.055.61	" 121.828.52	" 227.09
Ley 25|10|939. — 5.02 Saldo 1941	" 12.647.87	" 12.647.87	—
Ley 25|10|939. — 5.02 Saldo 1942	" 12.018.82	" 12.018.82	—
Ley 25|10|939. — 5.02 Saldo 1943	" 18.786.59	" 18.786.59	—
Rubro 5.02 — Reparación de Inmuebles — 1939	" 15.104.99	" 15.104.99	—
Rubro 5.02 — Reparación de Inmuebles — 1940	" 124.824.37	" 124.824.37	—
Rubro 5.02 — Reparación de Inmuebles — 1941	" 49.191.42	" 49.191.42	—
Rubro 5.02 — Reparación de Inmuebles — 1942	" 51.140.69	" 51.140.69	—
Rubro 5.02 — Reparación de Inmuebles — 1943	" 32.341.69	" 32.341.69	—
Rubro 5.02 — Reparación de Inmuebles — 1944	" 7.388.45	" 7.388.45	(Junio)
Herencias Yacentes	" 92.636.28	" 92.612.74	" 23.54
Donación Dorreglo	" 54.811.27	" 27.516.27	" 27.295.00
Economías — Ley 28|10|926	" 27.961.02	" 27.535.86	" 425.16
Legados	" 151.116.30	" 150.309.81	" 806.49
Donación Gobierno Brasilero	" 10.540.00	—	" 10.540.00
Total general	$ 6.460.576.25	$ 5.461.383.94	$ 999.192.31

Montevideo, julio 5 de 1944.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR MINISTRO. — Una vez más, señor Presidente, voy a hacer uso de la palabra en el Parlamento, para ocuparme del problema escolar y, especialmente, de la necesidad y urgencia en sancionar esta ley, que resuelve ahora, y yo creo que definitivamente, el problema de las construcciones escolares en el país.

No hablaré de la escuela y de su importancia, porque ello está demás en este ambiente, y está especialmente demás, también, después del brillante informe de la Comisión de Fomento en esta materia.

Me referiré, en general, a los problemas escolares en nuestro país.

El problema escolar en nuestro país, señor Presidente, es múltiple y complejo, y no se puede descomponer en factores aislados cuyo conjunto incide y se agita en las colectividades escolares. Los factores primarios de la escuela pública, se pueden agrupar en tres grandes capítulos: factores físicos, factores docente y factores sanitarios.

Si bien en los comienzos de la historia de nuestra escuela, pudo, en el año 1809, el Padre Arrieta dictar sus clases tranquilamente en el Cabildo, y en esa época, por ser las exigencias mínimas dictarlas, sin que se planteaso ninguno de estos problemas, en la actualidad, el progreso reclama que esos tres puntos esenciales, respondan a principios bien definidos, no admitiendo soluciones aisladas.

No puede resolverse el problema sanitario, sin ir, fatalmente también, al estudio del problema físico, y el problema docente, olvidando por completo el problema físico.

Hay, pués, un factor que es primordial, indispensable, el más esencial, el que repercutirá fatalmente frente a los otros, y que adelantará todas sus soluciones: es el físico, es el problema del continente: es el problema de las construcciones escolares; es el problema de los locales. A eso, precisamente, es al que se refiere la ley que está en discusión.

Yo diré algo sobre el panorama de nuestra instrucción primaria, para estudiar luego el plan que ha tenido esta

ley; los beneficios que ella traerá, y también, la urgencia que necesariamente reclama la misma.

Entrando al panorama de nuestra instrucción primaria, corresponde preguntar: ¿cumple ella plenamente el cometido, de acuerdo con las necesidades del país? La falta de censos, hace poco difícil llegar a afirmaciones precisas. Nosotros conocemos el haber, conocemos la cantidad de alumnos que asisten a clase, pero no conocemos el debe, es decir, la cantidad de niños que hay en edad escolar, para poder decir entonces, y medir la falta, el déficit, en que se encuentra todavía nuestra instrucción primaria.

Por eso es que al hablar de ella, nosotros tenemos que referirnos a los estudios hechos, particularmente por algunos de los Congresos, de Maestros o que sirvieron a las conclusiones de éstos, los que nos llevan a afirmar, como lo hice en la Cámara de Representantes, que en realidad, solamente el 51.71 o|o de los niños en edad escolar, se inscriben en la escuela, y que de ese 51.71 o|o, el ausentismo, primero y la deserción luego; reducen en forma muy importante el número de los que se benefician de la instrucción primaria.

Si la comparación la llevamos fuera de nuestro país, y hacemos un estudio de carácter general en América, nos encontramos con que no son nada satisfactorios esos datos para nuestro país, porque si estudiamos el problema, calculando el número de escuelas que existe por cada mil habitantes, nos encontramos que mientras la República Argentina ocupa el primer puesto, el Uruguay tiene 17 países delante de él; y si calculamos por el número de alumnos que concurre por cada mil habitantes, mientras la Argentina mantiene el tercer puesto, el Uruguay tiene aún 23 países delante; y si el cálculo lo hacemos por el número de alumnos que son atendidos por cada maestro, nos encontramos, entonces, con que mientras la República Argentina mantiene aún su tercer puesto, con 25 alumnos por maestro, el Uruguay, en cambio, sobrepasa, en general, del 42 o|o.

Todo esto nos lleva a una conclusión elemental: que faltan escuelas, además de maestros; que hay un déficit en el factor físico, para que el Uruguay pueda aspirar a llegar de ese 18 lugar que ocupa con respecto al número de escuelas por cada mil habitantes, al primer lugar que todos le deseamos, para lograr de esta manera que el Uruguy tenga más alumnos de los que actualmente tiene, de acuerdo con el número de sus habitantes, y para que pueda tener menos alumnos dirigidos por un solo maestro, en una palabra, para que esa educación, esa instrucción, sea más eficaz.

Esto, en realidad, no es nada halagador, y en gran parte, es debido a la deserción, — gran problema que no es sólo del Uruguay, sino de América entera.

¿Cuáles son las causas que provocan esa deserción?

Las causas son de dos tipos: son causas sociales y causas propiamente escolares, — a estas últimas es a las que se va a referir esta ley.

Las otras causas, las sociales, radican en el medio, en la organización social de la campaña, donde se impone al niño la obligación de trabajar sin respetarle su derecho a instruirse, derecho constitucionalmente reconocido. Llega así un momento en el año en que los niños son retirados de las escuelas para llevarlos al trabajo, frustrándose así su instrucción.

A este aspecto del problema no va a encontrarle remedio este proyecto; lo hará otra ley que en estos momentos está estructurando el Poder Ejecutivo y que es iniciativa del señor Presidente de la República, ley que creará lo que llamaremos el código de la familia en la que se establecerá, al mismo tiempo que el matrimonio gratuito, la inscripción gratuita de nacimientos, el salario familiar, la prima de nacimiento; la fiscalización y protección del niño en edad escolar, proporcionando una ayuda directa al padre que tiene necesidad de ese hijo para que lo sustituya en su trabajo, —por un hombre— y también una ayuda indirecta: proporcionándole vestido, alimentos, calzado, en fin, todo lo necesario para que los niños tengan aliciente y concurran a la escuela, sintiéndose libres de las obligaciones que les impiden hacerlo. Esa es la solución del problema social.

Ahora, el problema a que se va a referir esta ley, que es el que provoca esa deserción de alumnos de las escuelas, es el originado por la escasa cantidad de escuelas. — en relación con las necesidades del país — por el mal estado de esas escuelas, así como por los problemas de orden vial, por los malos caminos, o por la falta de ellos que impiden u obstaculizan la llegada de los niños a las escuelas ubicadas en determinados lugares. Este último aspecto será solucionado con la multiplicación de las escuelas.

Si el niño no puede venir a la escuela —decía yo en la Cámara de Representantes— la escuela debe venir hacia el niño, acercándose a él.

El problema del reducido número de escuelas por el que han luchado todos los gobiernos anteriores y quienes ocuparon con anterioridad el Ministerio que hoy ocupo, ha hecho que en los últimos 10 años se gastasen más de seis millones de pesos en construcciones escolares.

Esta ley dará un impulso grande a la solución de ese problema, permitiendo llegar, casi, a la solución definitiva.

Hay, además, que sustituir las malas escuelas; esas escuelas destartaladas, inservibles, las escuelas ranchos que lejos de ser un atractivo para que los niños que concurran a ella, son, en realidad motivo de adversión y de alejamiento para esos niños.

Las consecuencias de la mala escuela — en su faz higiénica, en su faz pedagógica, en su faz humana, y, también en su faz moral— producen depresión en el niño y un deseo evidente de alejarse de los centros de educación que se encuentran en malas condiciones.

¿Cuál es el plan adoptado por esta ley que tiene por finalidad solucionar esta parte del problema escolar?

No se trata de una ley más, señor Presidente; se trata de una ley definitiva, que resuelva el presente y que también resuelva el porvenir; una ley que traiga como consecuencia poner al día a la escuela uruguaya en relación con las aspiraciones y con las necesidades indicadas por todos los inspectores de campaña, de manera que pueda atender las necesidedes del país en esta materia, de tal modo que se pueda afirmar que una vez sancionada la ley no habrá en toda la República núcleos poblados con treinta niños en edad escolar que no tengan su correspondiente escuela.

Además, por este plan se crea un fondo permanente de modo que las necesilades y déficit que se vayan produciendo —lo que felizmente significará que aumenta el número de niños en edad escolar— puedan ser saldados con las nuevas construcciones debidas al producido del impuesto que ella crea y que llegará siempre a más de un millón de pesos anuales, para nuevas escuelas, después de las terminadas con el plan inicial de diez millones de pesos. Se establece igualmente un fondo permanente de reparación que corresponde a la importacia de las escuelas actuales. Hoy sólo se cuenta con $ 15.049.00 por año para reparar 1524 escuelas. Algo más de $ 9.00 por escuela.

Esta ley, por otra parte, llevará a la construcción de escuelas dignas del maestro, escuelas que constituyan un atractivo, que contemplen el problema higiénico, y para eso, para resolver ese problema higiénico, deberá hacerse sobre bases psicológicas, fisiológicas y epidemiológicas, factores que deben tenerse en cuenta principalmente de acuerdo con las conclusiones y recomendaciones de los expertos de la Liga de las Naciones, formuladas en el año 1931.

La escuela en esas condiciones resolverá también otro problema de carácter fundamental, del que se ha hablado últimamente: la disminución de licencias a los maestros.

Las condiciones en que los maestros dictan sus cuales, en locales insalubres, con las inconveniencias que ello provoca, forzando su voz ante auditorios mayores de los que en realidad debería tener para que su labor fuera efectiva, hacen que fatalmente la justicia y la necesidad de esas licencias se multipliquen.

Ya Averill, en su tratado sobre la "Higiene Mental del Maestro" sostenía que la fatiga que se produce en los músculos finos de los ojos, de las manos y en los que regulan la palabra, es tres veces más importante que la fatiga que puede producirse en los músculos largos, en los que realizan otra clase de funciones fuertes, propias de otras profesiones obreras.

Esta ley trata, además, de solucionar en gran parte el problema de la escuela rural; trata de que el niño se vincule a la tierra, se interese por todos los problemas que a ella se refieren y con sus productos se relacione.

En esa materia hay países muy adelantados, como Méjico y Venezuela que pueden servirnos de ejemplo para la obra a realizar, obra que no voy a detallar para no alargar esta exposición.

Tiene también otra virtud esta ley: hará que el mayor número de escuelas sea de propiedad del Estado, problema que está muy lejos de ser resuelto actualmente, porque de 1524 escuelas que funcionan, sólo 507 han sido construídas y son de propiedad del Estado; las demás son alquiladas o cedidas. Podría además, disponerse de las cantidades necesarias para hacer reparaciones y ampliaciones en esas escuelas, que sobrepasarían e $ 200.000 al año.

Puedo afirmar que pocas leyes han sido más minuciosas y más democráticamente estudiadas que ésta. Se oyó a todos los Inspectores; a todos los maestros; se oyó a los Intendentes; a los Diputados que traían el sentir de cada uno de los Departamentos ; se oyó a los arquitectos; se oyó a los técnicos.

Al hacerme cargo del Ministerio, me dirigí a todos los Inspectores de campaña pidiéndoles su opinión sobre el

estado de la escuela en cada uno de los Departamentos y, sobre todo, pidiéndoles que me marcaran la cantidad de núcleos que tuvieran más de treinta niños en edad escolar, en los cuales no hubiesen escuelas.

Cuando entró en funciones el actual Consejo de Enseñanza Primaria, ya ésos datos habían llegado a mi poder, y me permitían hacer la afirmación de que 10.000.000 de pesos eran los que se necesitaban, por lo menos, para poner al día a la escuela.

La entrada en funciones de ese Consejo que ha trabajado con tanto calor y con tanta eficacia en este problema contribuyó a la solución del mismo, y me ayudó mucho en la obtención de datos más precisos sobre las necesidades.

Ya elevado el proyecto a la Cámara de Representantes, los trabajos que durante dos meses se hicieron casi diariamente en la Comisión de Obras Públicas integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios de aquella Cámara, hicieron que el problema llegase ampliamente estudiado a la consideración de la misma.

Por último, el Congreso de Inspectores de toda la República que se realizó contemporáneamente y en el objeto de ratificar o rectificar los datos que me había proporcionado en un principio, y en el cual se plantearon todas las necesidades, todos los problemas que podían llegar a una feliz solución para las nuevas construcciones, hizo que este proyecto mereciese de la Cámara de Diputados, la aprobación casi total, y que en ella hicieran uso de la palabra a favor del mismo, en largos y elocuentes discursos, más de 15 o 16 Diputados.

¿Cómo se harán esas escuelas?

Como digo, en ese Congreso de Inspectores, se hicieron estudios —que yo, para ser breve, no los voy a detallar aquí— donde se tuvo en cuenta todos los factores que interesaban para darle a las nuevas construcciones, mayor eficacia, hacerlas más duraderas y más adecuadas al fin que se perseguía, es decir, que se harían escuelas, que no serían palacios, pero que estarían muy lejos de ser los ranchos en que, para nuestra vergüenza, funcionan, aún, ciertas escuelas actualmente.

¿Cómo se haría la financiación de esos $ 10.000.000.00?

Ese es otro problema que resuelve la ley.

No se va a nuevos impuestos; se va a la racionalización de los actuales impuestos de instrucción pública; es decir, se va a hacerlos más equitativos y más justos, porque tanto los impuestos que se pagan en la Capital como los que se pagan en campaña, adolecen en la actualidad, de evidente injusticia, dado que tanto se paga, como lo dice el mensaje, en Montevideo por una casa que devengaba $ 80.00 como por otra que devengaba mil o más, a las cuales se les fijaba, indistintamente, $ 0.60 de impuesto, y en campaña, el único impuesto que existe, hace pagar solamente a los inmuebles dedicados a la ganadería, dos pesos cualquiera fuera su extensión y valor, y los destinados a agricultura, pagaban sólo un peso, también, cualquiera fuera su extensión o valor. En esta ley, se ha racionalizado el impuesto tanto para la campaña como para Montevideo, de acuerdo con el monto de esos alquileres.

La racionalización ha tenido esta otra virtud: se ha hecho que todo el producido de ese impuesto se emplee en la finalidad para que se destina, que no se creen oficinas, que no se cree burocracia, ni se paguen comisiones por su cobranza, de manera que los mismos cobradores que actualmente hacen la percepción de ese impuesto, harán la percepción de éstos que representan cerca de dos millones de pesos al año.

Este impuesto, como digo, es de gran justicia, tanto en el interior como en la Capital, y es de justicia, sobre todo, en campaña a la que hay que apoyar especialmente en este plan y cuyos propietarios recién ahora empezarán a contribuir de una manera equitativa a una obra tan trascendente como es la instrucción pública.

Hasta ahora, en 20 años, habiéndose gastado más de setenta y cinco millones en instrucción, solamente, para la campaña, ésta ha contribuído sólo con algo de más de dos millones; todo lo demás ha recaído sobre los impuestos de la Capital. En el futuro lo hará proporcionalmente a los valores de su propiedad.

Ahora ¿cómo se distribuirán esos diez millones en obras escolares?

Para esa distribución se tuvo en cuenta, en primer lugar, el interés nacional, es decir, aquel factor que ya hice notar al principio; lo primero, cubrir todos aquellos lugares del interior de la República que, teniendo más de treinta niños en edad escolar, no tuviesen su escuela, y el resto se distribuirá teniendo en cuenta, en cada Departamento, el número de alumnos, las necesidades de ese Departamento y el valor de lo edificado. Eso, hasta que se distribuyan estos diez millones de pesos, que aspiramos a que pongan la escuela uruguaya al día.

En adelante el millón que constantemente se producirá todos los años, se distribuirá de acuerdo con el crecimiento escolar de cada Departamento.

Está demás hacer notar, señor Presidente, los grandes beneficios que esta ley reportará: beneficios para el futuro y beneficios para el presente: para el futuro, porque nos pondrá en una situación extraordinaria frente a la lucha contra el analfabetismo: serán centenares de nuevos baluartes para aniquilar este mal. El Uruguay podrá pasar y pasará al primer lugar en América en esa materia.

Ese fondo permanente mantendrá al día las necesidades de las construcciones escolares para el Uruguay; le dará al maestro un lugar digno para el ejercicio de su apostolado, y le dará, también, al niño un lugar digno para formar su personalidad; pero en el presente, permitirá de inmediato reparar las escuelas, casi en ruinas, que existen, alquilar provisoriamente las necesarias para sustituir a aquéllas, y dar escuelas a lugares que aún no las tienen hasta que las nuevas construcciones sean hechas. Permitirá hacer reparaciones, y además, tendrá un efecto fuera del ambiente de la escuela, de gran importancia, que es la protección al obrero, por el trabajo extraordinario que se le va a proporcionar, y que según los datos suministrados por el Consejo de Enseñanza Primaria, sobrepasarán de $ 80.000 mensuales los que se distribuirán en mano de obra en estas construcciones, durante los tres años que demandará la construcción total de esas escuelas.

Además permitirá, —y esto es muy importante recalcarlo— poner en práctica la totalidad de las ayudantías que fueron creadas por la ley enviada recientemente a la Cámara de Diputados, y de la cual también este Gobierno se honra en haber contribuido a su creación como lo hizo notar en el mensaje respectivo.

En dicha ley se crean 700 ayudantías además de las direcciones, y mientras que el problema de las construcciones escolares no esté resuelto en definitiva o parcialmente o provisoriamente, por medio del alquiler de los nuevos edificios o ampliación de los actuales, será imposible darle trabajo a esos maestros, porque los datos suministrados por los inspectores, llegan a la conclusión de que sólo se pueden emplear en el momento, por no tener locales suficientes, más o menos 346 nuevos ayudantes. De modo que hasta para eso, es imprescindible, necesaria, la aprobación inmediata de este proyecto.

Sobre él se han pronunciado favorablemente, no sólo los legisladores, sino la prensa en general del interior y de Montevideo y, también, y especialmente, el Congreso de Maestros.

Este proyecto resuelve el primer problema del triple programa, que abarca las construcciones escolares, el aumento de ayudantías y el aumento de sueldo a los maestros.

Los dos primeros los resuelve en beneficio del maestro, porque se les va a dar la escuela digna de él; y se les va a reducir el número de alumnos a cargo de cada uno para que pueda ser más eficaz su enseñanza; y el tercero, el del aumento del sueldo de los maestros, no es en beneficio de ellos: es un problema de dignidad nacional, señor Presidente, que también se resolverá porque así lo ha decidido el Poder Ejecutivo al incluirlo en el presupuesto, y espero que bien bien pronto el Parlamento lo convertirá en ley.

En cuanto a la urgencia que existe en la sanción de este proyecto, señor Presidente, no voy a cansar al Senado con la lectura de los cientos de telegramas que continuamente se están recibiendo en ese sentido.

Me he enterado hace pocos días que en plena Cámara de Diputados, el señor Diputado Bacigalupi hizo la denuncia del estado desastroso en que se encuentra la escuela de Tranqueras. En estos momentos se ha recibido un nuevo telegrama de Rocha, firmado por las entidades más importantes de la ciudad, en que piden, con urgencia, la refacción del edificio de su primera escuela, que se encuentra en pésimas condiciones.

Tengo en mi poder algunos informes —de los cuales leeré dos o tres al Senado— que dan la pauta del estado espantoso en que se encuentran algunas escuelas.

Así, por ejemplo, de la escuela número 34 de Villa Muñoz, se dice: "Se ha denunciado el mal estado del edificio, que presenta deficiencias de construcción y el piso, en pésimas condiciones está perforado por las ratas". La escuela "Marofias" fué clausurada por el mal estado de los techos y, en general, del local, que ofrecía peligro. Luego fué abierta sin la autorización municipal y tomando bajo su responsabilidad el Director de Enseñanza Primaria —con una valentía que admiro pero que no envidio— la reapertura de la misma.

En Rocha, fueron clausuradas algunas escuelas. En Colonia, también, por estar en pésimas condiciones y por haber sufrido la voladura de los techos. En Maldonado algunas escuelas están apuntaladas para que puedan se-

guir funcionando. En Canelones también se han clausurado algunas esceulas por el mal estado de los edificios y recién se han abierto en estado dudoso ahora. En Miguez, debió ser desalojada la escuela por el peligro inminente de derrumbamiento en que se encontraba.

No voy a leer este espantoso detalle de la situación de algunas escuelas; pero lo diré en números. Tengo aquí la nómina de los edificios escolares que se encuentran en mal estado: en Montevideo, 16; en Canelones, 21; en San José, 18; en Maldonado, 13; Rocha, 8; Treinta y Tres, 3; Durazno, 5; Lavalleja, 5; Tacuarembó, 4; Cerro Largo, 3; Rivera, 2; Artigas, 2; Salto, 5; Paysandú, 5; Río Negro, 11; Soriano, 9; Colonia, 9; etc., son los últimos informes. Con todos ellos se llega a un total de 172 escuelas que se encuentran en un estado tal que, de inmediato, hay que tomar medidas para refaccionarlas, a fin de evitar el peligro que pudiera significar que una de ellas se derrumbase y produjera una catástrofe o, por lo menos sin llegar a eso, para evitar que funcionen en una situación tan pésima que produzca, —como produce actualmente— la lógica deserción de los alumnos.

SEÑOR BRUM. — ¿La nómina que leyó el señor Ministro se refiere a las escuelas que están en peligro de derrumbarse?

SEÑOR MINISTRO. — Las 172 escuelas, no están en peligro de derrumbarse; pero están en un estado tan precario que reclaman con urgencia reparaciones y algunas en grave peligro.

El efecto inmediato de la sanción de esta ley, será el de reparar todas las escuelas lo que el Consejo de Enseñanza Primaria esté en condiciones de hacerlo —y hay algunas cuyas reparaciones ya están planeadas— y que serán financiadas con el 20 o|o que establece este proyecto para ese fin.

Permitirá esta ley, las reparaciones y además la preparación inmedita de los anteproyectos, para poder llamar de inmediato a las licitaciones correspondiente; permitirá, también la compra de terrenos y de todo lo necesario para que esta gran obra, de tanta urgencia, pueda ser realizada de inmediato.

Estas son las razones por las cuales el Poder Ejecutivo ha insistido en todo momento, en la urgencia de la sanción de esta ley. Y estas son, también, las razones que ha tenido —aunque las expresará mucho mejor que yo el señor miembro informante— para que la Comisión propusiera la aprobación lisa y llana de esta ley para que se pueda promulgar de inmediato y resolver sobre una innovación inteligente, que el Poder Ejecutivo ha hecho suya— formulada por el señor Senador Charlone y que, también, la Comisión apoya.

Y a todas estas razones, señor Presidente, para pedir la sanción inmediata de este proyecto de ley —y porque no quiero insistir cansando más al Senado con otros detalles— debo agregar una, casi diríamos, de carácter sentimental y de justicia:

Pronto se cumplirán cien años del nacimiento del hombre a quien todo le debe la escuela del Uruguay: al hombre que compartió con Horacio Mann y con Sarmiento, la gloria de la reforma de la escuela en América y que tuvo la virtud genial de comprenderla y el arte feliz de divulgarla. Me refiero, señor Presidente, a José Pedro Varela.

Creo que no puede haber un homenaje más grande, de más importancia y más adecuado a quien se le rinde, que, en el momento en que se cumple su centenario, florezca, en todo el territorio nacional, esa cantidad de escuelas, que fué la aspiración máxima que deseó para elevar al Uruguay al grado de adelanto a que aspiró que llegase.

Por todas estas razones, que he tratado de exponer someramente: por la dignidad del maestro; por la seguridad de los alumnos; por el beneficio que esta ley va a llevar a los obreros; por la seguridad general y por la dignidad de la República, y por ese recuerdo que he hecho hace un instante, solicito, en nombre del Poder Ejecutivo, del Senado, la aprobación de esta ley, que es mía y es de todos, que es del Gobierno y es de todos, que es del Parlamento y es de todos, que es de los maestros y es de todos, y que es de todos: de los maestros y del Gobierno, del Parlamento y mía, porque es la suprema aspiración de nuestro pueblo, que tiene, como máxima aspiración, señor Presidente, cultura, cultura y más cultura.

Para terminar, diré lo mismo o algo análogo a lo que dije en la Cámara de Representantes: que me sentiré orgulloso —y creo que éste es el sentimiento de todos— no como Ministro, pero sí como uruguayo, de poder decir que el Uruguay, no en los momentos más fáciles de la situación de su erario, sino en los momentos más difíciles, no titubeó en destinar cantidades más grandes para escuelas, para maestros y para instrucción. El país que tal hace, es un país digno de triunfar, porque piensa en su porvenir y sabe sacrificarse por él.

Es lo que tenía que manifestar.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

He oído con mucha atención al señor Ministro en su larga disertación, puntualizando todos los detalles en que fundamenta este proyecto, y lamento que haya terminado su exposición haciendo, casi, un proceso a sus colegas anteriores en el Ministro de Instrucción Pública, cuando señala que están en malísimas condiciones 172 escuelas, "muchas de ellas en espantoso estado", es la frase del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite, señor Senador, para aclarar, porque parece que no se me entendió bien?

Desde el primer momento, yo manifesté, que a pesar de todos los esfuerzos hechos por mis antecesores en los 10 últimos años para el mejoramiento de las escuelas, no había sido posible, aún, llegar a ese total mejoramiento. Estaba muy lejos de mi ánimo, —debo manifestarlo nuevamente— y no tuve la intención de hacer un cargo: al contrario: tengo que ponderar la obra por ellos realizada, pero la que se proyecta es distinta, porque es definitiva y asegura que no tendrá que volverse al Parlamento, para reclamar fondos para este fin.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo, señor Ministro, quería dejar constancia de eso, nada más. No me voy a ocupar de ello, en estos momentos. Los señores Ministros que lo precedieron, dirán ellos de su desempeño en ese cargo.

Los Senadores que integramos la Comisión de Fomento, no hemos subscripto el informe que aconseja la sanción del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados que autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de diez millones de pesos a la inmediata construcción de los edificios destinados a escuelas rurales y urbanas, por las razones que paso a exponer.

1.o Porque como lo expresa el mismo proyecto del Poder Ejecutivo en su mensaje de veintidós de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, página 2 del repartido N.o 59 de mil novecientos cuarenta y cuatro, se han destinado con el mismo fin desde el año 1935 un total de seis millones doscientos treinta y seis mil trescientos quince pesos, noventa y nueve centésimos en su totalidad, vale decir, si se hubieran realizado las obras programadas tal como se expresaba al dictarse las leyes y decretos correspondientes no sería menester, actualmente la suma de diez millones que se solicita.

2.o Porque sin que previamente se dé solución satisfactoria para el país al desbarajuste que acusan los déficit repetidos y acrecentados sin justificación en la ley de Gastos, el sector del Partido Nacional no dará su voto a la emisión de nuevas deudas que hacen ya insoportable la pesada carga que agobia al contribuyente.

Fundaré estas afirmaciones. En diciembre de 1942, lo expresa el mensaje que tenemos a la vista el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal relata que con los recursos a que he hecho referencia —$ 6:236 315.99— "se han construído, o se encuentran en ejecución, han sido reparadas o son objeto al presente de reparaciones un total de 1072 escuelas" que así clasifica:

Construccions nuevas realizadas o en ejecución ..	118
Escuelas servidas	130
Reparaciones efectuadas o en vía de ejecución	890
Escuelas atendidas	942
Total de edificios construídos o reparados y obras en ejecución	1.008
Total de escuelas atendidas	1.072"

Las fincas en que funcionan las escuelas urbanas o rurales en todo el país, pertenecientes al Estado, son 507; cedidas 138 y arrendadas 879. Suman en total: 1.524.

Es de suponer que el destino de la suma de más de seis millones comprende también la reparación de "escuelas arrendadas", desde que menciona el informe de la Dirección de Instrucción Primaria y Normal el número de 118 construcciones nuevas o en ejecución, habiendo sido atendidas 1.072 escuelas que representa el doble de las de propiedad del Estado.

Si se aplicaron bien esos recursos y se dió en su totalidad el destino para que fueron autorizados no puede invocarse la urgencia inaplazable de nuevas construcciones por diez millones más.

Somos contrarios a la emisión de nuevas deudas y aunque el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes sufrirá una modicación en la forma de financiación atendiéndose la proposición del doctor Charlone, aceptada y hecha suya por el Poder Ejecutivo, entendemos que esa modificación aunque agilita la colocación de los Bonos, pesará en estos momentos, con su nueva carga, el aumento de impuestos, sin que previamente se llegue al equilibrio de los gastos y recursos con que el Estado debe evitar los déficit millonarios que acrecen en forma inexplicable y provocan la justa

alarma traducida en la prensa de la capital y la campaña, en los círculos comerciales, en los centros de producción, allí donde se manifiesta una actividad útil.

En los primeros días de este mes, el doctor Carlos Quijano, profesor de Economía de nuestra Universidad, hizo un estudio sintetizado, poniendo de relieve la verdadera situación de los déficit presupuestales, que ha causado sensación y elogiosos comentarios.

Reune cifras tomadas de documentos oficiales que cita y llega a conclusiones realmente alarmantes. Ellas deben quedar en la versión taquigráfica, porque ratifican, en sus fundamentos, las denuncias que desde las bancas legislativas y desde la prensa, ha formulado el Partido Nacional justificando su oposición a todo nuevo gasto reclamado, como estos 10 millones por el Poder Ejecutivo, sin que previamente haya dado cumplimiento al precepto constitucional en materia presupuestal.

Así enumera el doctor Quijano los déficit anuales:

Déficit de 1939: $ 3:881.581.15.

"Informe de la Contaduría, 16 de marzo de 1942.

Déficit de 1940:

1.a cifra: $ 5:568.212.57.

(Mensaje del Poder Ejecutivo de 15 de marzo de 1941).

2.a cifra: $ 6.521.593.55.

(Mensaje del Poder Ejecutivo del 14 de abril de 1941).

Déficit de 1941:

1.a cifra: $ 6:643.298.32.

(Mensaje 15 de marzo de 1941).

2.a cifra: $ 10.870.757.09.

(Cálculo de la Contaduría General de 16 de marzo de 1942, ratificado el 22 de abril del mismo año).

3.a cifra: $ 12.413.283.00.

(Declaraciones del Ministro de Hacienda de 13 de diciembre de 1943).

Déficit del 42:

1.a cifra: $ 18.590.650.39.

(Estimación de la Contaduría, marzo 16 de 1942).

2.a cifra: $ 12.080.447.13.

(Nueva estimación de la Contaduría de 29 de junio de 1942).

3.a cifra: $ 16.534.430.00.

(Mensaje del Poder Ejecutivo de mayo del 43).

Déficit del 43:

1.a cifra: $ 16.000.000.00.

(Mensaje del Ejecutivo de mayo del 43).

2.a cifra: $ 20.000.000.00.

(Declaraciones del Ministro de Hacienda de diciembre del 43).

3.a cifra: $ 18.674.622.83.

(Informativo de Hacienda enero de 1944).

4.a cifra: $ 24.715.140.78.

(Mensaje del Ministerio de Hacienda de 2 de agosto de 1944).

Déficit del 44:

Es una incógnita.

Hemos dado algunas cifras oficiales. No todas, porque la zarabanda de los números resulta enloquecedora. Corresponde destacar y aclarar:

1.o Que esos déficit señalados son siempre inferiores a los reales. Porque hay que sumarles los déficit de otros institutos que directa o indirectamente, gravitan sobre Rentas Generales.

2.o Que, como se ha visto, existen varias cifras oficiales para un mismo ejercicio.

3.o Que normalmente, las estimaciones, son siempre inferiores a las cifras definitivas. Estas triplican o duplican a aquéllas.

Cuando se calcula un déficit, la experiencia enseña por consiguiente, que debe desconfiarse de los números oficiales. A la postre, las diferencias resultan mayores.

4.o Que sumando las cifras definitivas de los déficit del 39 al 43 encontramos:

1939	$	3:881.581.15
1940	"	6:521.593.55
1942	"	12:413.283.25
1942	"	16:534.430.32
1943	"	24:715.140.78
	$	64:066.029.05

Ahora sabemos que el Poder Ejecutivo proyecta una nueva emisión de deuda para cancelar los déficit del 39 al 42 y el déficit del 43, por un monto nominal de 28 millones y medio de pesos.

Véase bien, para cancelar "el saldo de los déficit de 1939, 1942 y el déficit de 1943".

Pero resulta que ya hemos procedido a otras emisiones para cancelar aquellos déficit. Son ellas:

a) La ley de 30 de setiembre de 1941, autorizó la emisión de $ 25.000.000.00 para "cubrir los pagos correspondientes a obras públicas y demás obligaciones que hayan quedado pendientes.

Hasta el ejercicio 1940 inclusive.

b) El decreto-ley de 17 de abril de 1942 autorizó la emisión de una deuda de 18 millones de pesos "que se destinará a cubrir los pagos y demás obligaciones pendientes hasta el ejercicio 1941 inclusive".

c) La ley 7 de enero de 1944, autorizó una nueva emisión por 19 millones de pesos, con fines semejantes a los anteriores.

En total: $ 62:000.000.00.

En el mensaje de ayer, el Poder Ejecutivo dice que esos 62 millones de pesos, produjeron $ 57.655.178.17 a los cuales hay que sumar la suma de $ 580.000.00 por reintegros del Banco de la República y la Ancap, para atender el déficit de los Ferrocarriles del Estado. Tendríamos así $ 58:235.178.17, de producido para atender los déficit presupuestales hasta el 42.

Pero hay más. Las cifras oficiales sumadas nos dan hasta el 31 de diciembre del 43, $ 64:066.029.05 de déficit acumulados y hasta el 31 de diciembre del 42 pesos 39.350.888.27. El mensaje del Poder Ejecutivo, dice, sin embargo, bajo el título "los déficit de 1939, 1940, 1941 y 1942: el monto total de los déficit acumulados al 31 de diciembre de 1942 fué de $ 60:180.276.48. Diferencia entre nuestro total y el del Ministerio: pesos 20:829.388.21.

¿Por qué esa diferencia? Ya hemos dicho antes que a los déficit específicamente presupuestales, había que sumarles otros. En el caso, los $ 20:829.388.21 provienen de déficit de obras públicas y otros rubros.

De suerte, que tenemos entre el 39 y el 43, es decir en 5 años, esta bonita suma:

Déficit presupuestales	$	64:066.029.05
Otros déficit	"	20:829.388.21
Total	$	84:895.417.26

Para atenderlos, ya se han emitido 62 millones de deuda y ahora proyectamos una nueva emisión de 28 millones y medio, o sea: $ 90:500.000.00.

Y aún nos queda el 44, del cual ya van corridos siete meses en un déficit acelerado. Y aún nos quedan los déficit de otros servicios, Caja de Jubilaciones, Frigorífico Nacional, etc., no computados en las cifras anteriores.

Realmente que esas conclusiones comprueban el desastre de la Administración Pública que reclama la vigilancia del Parlamento, para evitar que siga el derrumbe cuyas fatales consecuencias se advierten. Y frente a esa realidad analicemos la situación de las reservas de nuestra fuente principal de producción.

El stock ganadero que en el último censo de 1937 acusaba 8.296.890 cabezas de bovinos, ha descendido actualmente en forma alarmante por diversas circunstancias que no ignoran los señores Senadores. La demanda para exportación, la faena de vacas y terneros, las epizootias y la última sequía que diezmó los rodeos mermando considerablemente las reservas destinadas a la producción.

Las cifras, que aquí están, acusando la evidencia de lo que parece se quisiera ignorar, nos prueban, comparando con el año 1940 durante los meses de enero a mayo inclusive, un descenso de más del 50 o|o de cabezas faenadas por los frigoríficos en igual período de este año 1944.

Y en la matanza de 1943 un descenso de un 72 un cuarto por ciento.

He aquí las cifras que fueron insertas en un editorial de "El Debate".

Número de cabezas faenadas por los frigoríficos del país en el período enero-mayo (inclusive).

Año 1940: bueyes y toros 7.111; novillos 253.978; vacas 164.402; terneros 130.758. Total: 556.249.

Año 1941: bueyes y toros 7.954; novillos 307.535; vacas 110.337; terneros 91.007. Total: 516.833.

Año 1942: bueyes y toros 6.366; novillos 323.043; vacas 171.813; terneros 129.403. Total: 630.625.

1943: bueyes y toros 9.307; novillos 267.283; vacas 267.998; terneros 198.351. Total: 743.339.

Año 1944: bueyes y toros 13.556; novillos 161.329; vacas 75.460; terneros 17.817. Total: 268.162.

Y lo peor todavía, que la matanza de 1943 en esos meses eleva a 270.000 el número de vacas y vaquillonas sacrificadas y casi a 200.000 terneros, también faenados que representan, aquéllas, las "máquinas de reproducción" y éstos, los que pudieron llenar más tarde los claros de las invernadas, para dar al invernador una justa compensación y al país mayor entrada de recursos.

Y continuando el análisis de este cuadro estadístico del último quinquenio, hallamos una realidad más desconsoladora, la matanza de bueyes que en los meses referidos ha sido, en los años 1940-43 entre 6.366 y 9.300 este año en los meses de enero a mayo se eleva a 13.556; ci-

fras que nos demuestran, sin lugar a dudas, que si se ha abatido la faena general casi al 50 o|o por merma de ganados, se sacrificaron los bueyes, elementos indispensables para la agricultura y de los que se desprendieron los labradores por necesidad de dinero. ¡En instantes que se pretende intensificar la labranza y se hace intesa propaganda para la siembra, y cuando la escasez de combustible hace casi imposible el empleo de tractores!

Este último problema que requiere inmediato estudio no ha merecido del Poder Ejecutivo un solo minuto de atención, mientras se preocupa de pedir al Parlamento la autorización para nuevas emisiones de deuda, a fin de capear el temporal que arrecia en ssu presupuestos desorbitados o para financiar grandes proyectos sin buscar previamente, como corresponde, la solución de problemas tan agudos y apremiantes como los denunciados por la prensa diariamente.

Un ilustrado compatriota, hacendado, don Eduardo D. Mac Coll decía hace un año en un artículo que mereció general aprobación: "El Estado ante el descenso de la recaudación crea nuevos impuestos... y así sucesivamente hasta llegar a donde estamos hoy: por un lado la desocupación y la miseria como no habíamos visto nunca en nuestra tierra y por el otro, capitales multimillonarios paralizados sin atreverse a buscar colocación temiendo la persecusión de un Fisco desesperado por falta de recursos y un Estado que les hace la competencia.

Dos millones de habitantes que tienen que soportar el servicio de una deuda externa e interna (que pasa en muchos los mil millones de pesos), y que supera en mucho también el monto de la producción nacional. Esta situación en un particular, la llamaríamos bancarrota, pero en el Estado la llamamos "desequilibrio".

Llámese como se quiera, pero ya no se puede ocultar que estamos frente al desastre a corto plazo".

Y bien, señor Presidente, este proyecto que estamos considerando trae, como es lógico, la firma del señor Ministro de Hacienda, desde que así corresponde, tratándose de una emisión de deuda.

No haremos caudal de que se recoge por ese Secretario de Estado la modificación propuesta por mi distinguido amigo el Senador Charlone, tan combatido por su actuación en el Ministerio de Hacienda durante varios años por el sector que integra el señor Ministro de Hacienda, porque de eso cada sector sabrá lo que hace, pero sí debo referir a premisas sentadas en documento público donde la fracción del doctor Charlone ha expuesto categóricamente, sus puntos de vista en materia de nuevos gastos que sean una carga para el contribuyente, como el que motiva este proyecto de ley.

Hace una quincena, poco más o menos, refiriendo al reordenamiento de las finanzas públicas en un extenso y bien fundado documento, la agrupación de legisladores que integra mi distinguido amigo el señor Senador Charlone, decía entre otras cosas: "reflejando el sentir del país, la casi unanimidad de los sectores de la Cámara y del Senado, son partidarios del impuesto a los réditos por razones cuya enumeración consideramos innecesario hacer. Esa institución define en nuestra opinión un reclamo tan impostergable en materia de justicia fiscal, que nuestro sector se siente dispuesto a no sancionar impuesto nuevo alguno, ni a aumentar los ya establecidos si no se comienza por estudiar la imposición de la referencia. Tenemos suficientes razones para creer que la inmensa mayoría de la Cámara, comparte nuestro sentir en esta materia y por lo mismo resulta extraño que en vez de abreviar el proceso ya demasiado largo de nuestro ordenamiento financiero, el gobierno prescinda de ese recurso que goza de las preferencias parlamentarias y proponga otros que no cuentan con el apoyo de mayorías claras y definidas.

Consecuentes con la posición que ya hemos definido, pugnamos y seguiremos pugnando para que se le dé cuanto antes a la República un nuevo presupuesto que corresponda a las necesidades y a las exigencias del momento que vivimos. Van comprometidos en ellos el prestigio y la responsabilidad del Parlamento.

La estructura presupuestal vigente, ha entrado ya en el décimo ejercicio de su vigencia, y aun cuando el hecho de mantenerla todavía significa implícitamente reconocer los grandes beneficios que ese régimen le ha prestado al país, hasta el punto de que el presupuesto proyectado mantiene inalterables sus bases y fundamentos esenciales, —nadie puede desconocer que los sucesos han desbordado aquella organización en mucho de sus fundamentales aspectos.

Somos también de opinión que no pueden pedírsele a la Nación nuevos sacrificios, si previamente no se le da la seguridad de que los gastos públicos que se autoricen responden a necesidades realmente imnortergables. Solamente el estudio atento y minucioso de las planillas presupuestales, puede darle esa confianza al país.

Surge de esta lectura una conclusión, señor Presidente. Si la estructuración presupuestal vigente que ha entrado en el dícimo ejercicio, es adoptada por quienes la criticaron, el doctor Charlone debe felicitarse porque del mismo modo que al señor Senador Haedo se le censuró la creación de las escuelas auxiliares y después se reconoció la eficacia e importancia de esos centros de enseñanza, la obra "charloniana" se prolonga en el tiempo reconociéndose su bondad, pero sin cumplirla desde que se excede de sus lineamientos.

Se viene diciendo que la merma en la importación es uno de los factores porque se resienten nuestras entradas. Voy a demostrar que no ha habido merma en la cifra global de la recaudación de las entradas que tiene el Estado.

En los años 1939 a 1943, o sea, el último quinquenio, como lo expresara en su notable trabajo leído en el Congreso de la Federación Rural en Rivera, el señor Claudio Bonino, resulta del análisis de los principales ingresos fiscales que si bien la recaudación aduanera ha experimentado un descenso en los años 1939-1943, los ingresos por concepto de impuestos directos e internos, han ascendido en cifras importantes que equilibran la merma sufrida por la renta aduanera.

Esa recaudación en la Aduana bajó en 1943 a pesos 24.020.981 y sin embargo la contribución inmobiliaria se elevó al doble o sea a $ 16.430.000 y este año acrecerá más todavía, cuando se terminen los trabajos de catastros, calculándose en un 20 o|o más esta entrada.

Las patentes de giro que han aumentado considerablemente, se van de $ 2.000.000 de 1939 a $ 4.451.000.

Todo esto trae como consecuencia que las entradas del Estado por concepto de derechos de aduana, contribución inmobiliaria, impuestos directos e internos, se mantienen en más de $ 75.000.000.

¿Sobre quienes recaen esos gravámenes multiplicados? Sobre el pueblo que ya no soporta más la enorme carestía de la vida.

Debo agregar también, señor Presidente, que van aumentándose a cifras desconocidas, los gravámenes a la tierra, al extremo que muchas propiedades soportan el 11 y 3|4 por mil y el Departamento de Rocha llega a pagar en algunas zonas el 16 por mil

De manera, señor Presidente, que consecuentes con lo que hemos manifestado en sesiones anteriores al tratarse la autorización de otras emisiones de deuda, hasta que el Poder Ejecutivo no explique el aumento presupuestal que propone y no dé al Parlamento y al país un plan regulador de los gastos con las entradas, los legisladores del Partido Nacional no daremos nuestro voto a sus solicitaciones para obras millonarias.

Mientras el Poder Ejecutivo no se preocupe, señor Presidente, de la marcha del país, como debe ser su atención permanente, voy a hacer mención a la iniciativa privada que está desarrollándose en los Departamentos del Norte de la República y que son una lección, si así se quiere, para el Poder Ejecutivo.

Se están instalando hilanderías y lavaderos de lana, en Paysandú. Dentro de un año, estos establecimientos podrán dar trabajo de 3.000 a 4.000 obreros. Hay instalada ya, y entrará en funciones el 15 de setiembre próximo, la Azucarera Artigas, que tiene ya todas sus instalaciones completas y producirá, lo menos de 7 a 10.000 toneladas de azúcar. Da trabajo, actualmente, de 400 a 500 obreros, y no será difícil que antes de dos años pueda ocupar más de tres mil obreros.

Hay otra azucarera, también, en Paysandú, que está ya en instalación y comprará de inmediato, porque ya las tiene tratadas en el Brasil, las máquinas necesarias para esa fabricación de azúcar, tanto las de Artigas como la de Paysandú, las dos azucareras, emplearán la caña de azúcar, y las de Paysandú, también la remolacha.

En esos establecimientos industriales, señor Presidente, se instalarán escuelas por cuenta de las propias empresas, así como también hospitales, construyéndose casas para obreros.

Quería destacar esta última noticia, como un sedante, si se quiere, para la calamidad que está soportando el país, con la indifirencia de gobernantes fracasados.

Era lo que queréa decir.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

No pensaba hacer uso de la palabra en la discusión de este proyecto de ley, pero uno de los pasajes de la disertación del señor Senador Barañano, me obliga a decir pocas palabras, especialmente sobre la parte que se refiere al desbarajuste de las finanzas, llamadas así por el señor Senador, cuando habla de los déficit acumulados desde 1939 a 1942.

Se conocen, señor Presidente, públicamente, las manifestaciones leídas por el señor Senador en Sala, aparecidas en el diario "Marcha", el 4 de agosto del corriente, que dió origen a que esa noticia, esos datos, fueran tomados y comentados por la prensa en general; pero también

se debían conocer, señor Presidente —y a ese simple efecto es que hago uso de la palabra— que el Ministro de Hacienda, inmediatamente, resolvió formular un pedido de informes al órgano competente, es decir, a la Contaduría General de la Nación; y mientras no se tenga el informe correspondiente, no se pueden aceptar, ni como ciertas, ni como falsa, las cifras dadas por el diario "Marcha", que ha hecho suyas, o ha traído cuando menos, para ser incorporadas a la versión taquigráfica, el señor Senador.

SEÑOR BARAÑANO. — Basadas en documentos oficiales.

SEÑOR FORTEZA. — Podrán ser tomadas de documentos oficiales, señor Presidente; no voy a discutir ese asunto, porque no tengo cifras ni documentos a la vista. Podrán ser exactas las manifestaciones del diario "Marcha", pero pueden ser, también, totalmente equivocadas. De manera que lo único que quiero manifestar, señor Presidente, es que a este respecto sería conveniente suspender todo juicio, mientras no se tenga el informe correspondiente del órgano técnico, que es la Contaduría General de la Nación.

Nada más quiero manifestar, para dejar aclarada perfectamente la posición del señor Ministro de Hacienda, que aclarará debidamente, el llamado desbarajuste de las finanzas, a que se ha referido el señor Senador Barañano, cuando tenga el informe a que me he referido.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

(Se vota: **Afirmativa: 27 en 27: unanimidad).**

En primera discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la lectura del artículo 1.o

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa).**

—Se va a votar el artículo.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa).**

SEÑOR FORTEZA. — ¿Cuántos votos por la afirmativa hubo, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Veintidós votos en veintiséis.

SEÑOR HAEDO. — Podría rectificarse la votación del artículo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica la votación.

(Se vota: **Afirmativa).**

SEÑOR HAEDO. — Nosotros estamos dispuestos a votar la finalidad del proyecto, reconociendo la necesidad que existe de proceder, dentro de los medios posibles, a efectuar construcciones escolares; pero resistimos decididamente la financiación que se ha propuesto. Deseamos que quede aclarado que estamos dispuestos a votar la iniciativa y que si se cambiara la financiación, y se sustituyera por otra, ajustada y razonable tendríamos especial agrado en acompañar esta ley.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Hay algún proyecto de los integrantes de la bancada nacionalista, financiando esta ley con otros recursos? Podríamos estudiarlo, considerarlo y votar el más adecuado.

SEÑOR HAEDO. — No tendría inconveniente, señor Prsidente y haría moción entonces para que este proyecto volviera a Comisión a fin de proponer fórmulas que pudieran estudiarse, y aceptarlo contemplando la aspiración general compartida por todos en el sentido de aumentar la edificación escolar y, al mismo tiempo tener en cuenta la situación económico-financiera del Estado; que, como lo ha expresado documentadamente el señor Senador Barañano, ofrece las más graves perspectivas para la producción y para el trabajo nacional.

SEÑOR FORTEZA. — Mi observación, señor Presidente, tendía a conocer si había algún proyecto ya estructurado de cambio de financiación para las construcciones escolares.

Este proyecto se encuentra en el Senado desde diciembre del año pasado, de manera que hace nueve meses que radica en las Comisiones de este Cuerpo.

En todo ese tiempo, señor Presidente, pudo haberse presentado la fórmula sustitutiva de financiación.

Cómo es posible, señor Presidente, que hoy, después de oír las palabras del señor Ministro de Instrucción Pública, que nos habla de la urgencia que existe en aprobar este proyecto, urgencia tal que casi no permite pequeñas modificaciones al texto del mismo a efecto de que no vuelva a la Cámara de Diputados por la demora en tiempo que ello significaría, cómo es posible que aceptemos una proposición como la del señor Senador Haedo cuando ni siquiera se menciona la clase de recursos que se va a proponer, cuando no tenemos ninguna base para juzgar si esos eventuales recursos son superiores o inferiores a los que informan el proyecto.

Es fácil comprender, señor Presidente, que en esas condiciones sería absolutamente imposible votar el pase a Comisión de ese proyecto y, en lo que a mí respecta le daré mi voto negativo antes de conocer la proposición concreta que pudiera presentarse.

SEÑOR HAEDO. — No tengo ningún inconveniente, señor Presidente.

En cuanto se instaló este Gobiero, creo que en el mes de abril de 1943, se designó por el Ministerio de Hacienda una Comisión de técnicos presidida por el Contador General de la Nación e integrada con funcionarios de notoria capacidad, vinculados todos a la administración financiera del país, para estudiar algunas medidas de restricción y de economía a introducirse en el Presupuesto General de Gastos.

Esta Comisión —de más está decir que en ella no tuvo intervención ningún Representante del Partido Nacional— articuló un proyecto de economías que sobrepasaba la cantidad de dos millones de pesos. Ese proyecto jamás fué considerado por el Poder Ejecutivo. Venía respaldado por importantes Jefes de la Administración; había sido estudiado sin ninguna finalidad política; no podía aducirse que obedecía al propósito de favorecer o contrariar determinadas directivas de Gobierno. Ese proyecto que es un trabajo serio, permite, sin ninguna violencia para los servicios públicos, así lo dice en términos expresos, la exposición en que se dan los fundamentos, sin debilitar en aboluto la administración, introducir en una primera etapa y de inmediato, una economía superior a dos millones de pesos.

Pienso si en las circunstancias actuales, para una iniciativa tan simpática, tan justificadamente reclamada por las necesidades públicas no es posible que el Poder Ejecutivo y el Parlamento tomen en cuenta esa iniciativa, cuidadosamente articulada que procede de organismos técnicos que están a disposición del Gobierno, en vez de preferir el régimen de esta ley, y no voy a reeditar aquí lo que todos los señores Senadores saben: que este régimen financiero de la simple emisión de deuda después de conocido el monto multimillonario de la misma, que soporta el país, es el más inconveniente e inoportuno

Si para alguna cosa, en este país no se resiste mayormente los impuestos, es para la enseñanza.

Dos cosas se han obtenido ya por encima de nuestras diferencias políticas: que para salud pública y para instrucción pública, no hay reclamo que no se desee atender y todos nos empeñemos en atender.

Lo que reclamamos nosotros, en este instante, no es que no se hagan las construcciones escolares, que no se atienda ese servicio fudamental que conocemos, y cuyas necesidades compartimos, si no que se hagan dentro de un régimen financiero tolerable, y sin desconocer, agravándolas las difíciles y calamitosas circunstancias financieras porque atraviesa el país.

Creo pues que estamos todavía e tiempo de atender o por lo menos de examinar, como creo que debía haberlo hecho el Poder Ejecutivo, ese proyecto articulado de economías a introducir de inmediato en el Presupuesto de la nación y quizás fuera ese uno de los medios para dar otra base a la financiación de la emisión de diez millones propuesta por el señor Senador Charlone.

En esa forma, es posible que todos los sectores, podamos entendernos en la solución de este problema, que todos reconocemos que es urgente. Repito: en lo que discrepamos, es en los modos de financiarlo y no nos cansaremos de llamar la atención del país y del parlamento, sobre este procedimiento de financiar gastos, — aún los que reputamos urgentes y justificados— por el procedimiento del aumento de la deuda pública, olvidando el reclamo general de la opinión, no atribuible a un sector de oposición, sino a todos los sectores políticos y a todas las representaciones de las fuerzas vivas del país, que anhelan una tregua en los gastos de la nación y en el aumento ininterrumpido de la Deuda Pública. La razón que tenemos para esto, no es una razón de egoísmo, de tacañería, es una elemental razón de previsión, es casi como el instinto de conservación del país.

Estamos ya en vísperas de la paz en el conflicto universal.

No se dice ninguna cosa nueva, si se repite que la postguerra significa para la economía, para la industria, para el trabajo nacional, la seguridad de una crisis de perspectivas insospechables. Por eso, con razón, reclamamos que, en primer término, gastos de esta naturaleza, que son urgentes y exigidos por la opinión pública, se hagan, pero financiados, y ello no puede costar mucho porque puede hacerse sobre la base de economías que pueden y deben introducirse dentro de los gastos permanentes de la Nación, economías que no reclamamos nosotros arbitrariamente, a título de oposición, sino que como lo he citado son los organismos técnicos del propio Ministerio de Hacienda, los que las han establecido en térmi-

nos precisos cuya aplicación no determina ninguna violencia para los servicios públicos. En una primera etapa y sobre tablas, puede hacerse una economía superior a dos millones de pesos.

Yo creo, señor Presidente, que esta ley debe salir y puede salir con el concurso de todos los sectores.

Siempre he dicho —y he dado pruebas de ello— que en materia de instrucción pública es necesario hacer una tregua en nuestras pasiones y en nuestros respectivos intereses políticos, porque a lo que sirven los edificios escolares que es a la cultura, es obra superior a los hombres, a las pasiones y por tanto a los partidos, como que se trata del destino y porvenir de las nuevas generaciones, de nuestros propios hijos. Por eso nos cuesta negar nuestro voto a la financiación de este proyecto, cuando estamos de acuerdo en la necesidad urgente que existe de dotar, no sólo de estos recursos, sino de mayores, a los servicios que imparten educación, y tampoco únicamente a construirlos sino a mantenerlos decorosamente porque lo he podido advertir, como lo habrá advertido el señor Ministro y todos los hombres que tienen vinculación con la enseñanza primaria, que el problema de los edificios escolares, es complejo y exigen atención y gastos permanentes. Es indispensable fijar en el presupuesto de la nación, una cantidad para cuidarlos, para mejorarlos, y no sólo para los que se construirán ahora, sino para todos los que existen en el país.

SEÑOR FORTEZA. — Esta ley los dá.

SEÑOR HAEDO. — Más. Hay necesidad de procurar una forma de llevar la escuela hacia el niño, como tan prudentemente lo dijo en una sesión anterior la señora Senador Pinto de Vidal, porque deben saber los señores Senadores, —y el señor Ministro puede rectificarme en caso de que esté equivocado— que el problema del analfabetismo en nuestro país, no lo constituye la existencia de muchos núcleos de cuarenta a cincuenta alumnos en edad escolar, sin escuela, porque se comete una injusticia contra la enseñanza primaria en nuestro país, cuando se dice que en esa parte, estrictamente material, no cumple ampliamente su misión. Son muy escasos los núcleos de cincuenta, sesenta o setenta alumnos en edad escolar, que carezcan de la respectiva escuela. Lo que existe en nuestro país, son muchos, muchísimos pequeños núcleos de 10, 15 y 20 niños en edad escolar, a los cuales no es posible llevarles la escuela pública por los gastos que demanda su instalación y su funcionamiento. El problema del analfabetismo en nuestro país, —y yo no creo mucho en las estadísticas generales que se han hecho, sin dejar de reconocer el esfuerzo laudable que significan— el problema del analfabetismo en nuestro país, sigue el ritmo de nuestra evolución agraria, y así ocurre frecuentemente que, de la misma manera que se instala hoy una colonia en determinado lugar de un Departamento, y por tanto se justifica ampliamente la instalación de una escuela, porque allí las necesidades de los agricultores la imponen, por disponer de niños en edad escolar en número suficiente para justificarla: al año siguiente el fracaso o el traslado, o la desaparición de esa colonia repercute sobre la escuela permanente, dejándola, en estado de insuficiencia de alumnos, para desempeñar su misión.

El problema de la edificación escolar es complejo. Si bien es necesario reconocer que se necesitan edificios escolares para combatir el analfabetismo en forma eficaz, lo que se necesita son escuelas, y escuela no significa fatalmente, edificio: escuela significa maestro, recursos, alumnos, libros, núcleos poblados, etc., y todo esto no se obtiene como puede creerse con la construcción de un edificio. Circunstancias determinadas pueden justificar la instalación de la escuela, pero, a la vuelta de dos o tres años pueden el cambio de las mismas puede hacerla absolutamente innecesaria.

El señor Ministro y las autoridades escolares conocen — y los señores Senadores que son de campaña también lo saben — que en muchos Departamentos hay escuelas magníficas, instaladas y que han sido abandonadas. Yo conozco en Soriano dos: la escuela "de los Altos" próxima a Cardona, y la escuela "Asencio", en la vecindad de Mercedes. Cada una de ellas debe haber costado más de $ 40.000 o $ 50.000. Ninguna funciona. Hàn tenido que ser cedidas a otras instituciones. En el momento en que se construyeron había allí cantidad de alumnos que excedía el número necesario para justificar la instalación de la escuela, sin embargo, cesaron las actividades de las colonias vecinas, y rápidamente las escuelas quedaron sin alumnos.

De modo que el problema de la edificación escolar, si se le toma como lógicamente hay que tomarlo, como un complemento de la lucha contra el analfabetismo, ofrece varios aspectos que es necesario contemplar. Puede perfectamente cumplirse el programa del Poder Ejecutivo, sino en la extensión que él proyecta de diez millones, por una cantidad más moderada, porque los que alguna experiencia tenemos en esta materia, sabemos que no es posible construir en el espacio de uno o de dos años, edificios escolares por valor de diez millones de pesos.

La ejecución de los proyectos, los llamados a licitación, la obtención de terrenos, las adquisiciones, las expropiaciones, etc., llevan desgraciadamente un tiempo mucho mayor del que generalmente se cree.

Si el problema es urgente— como lo reconocemos— no lo es urgente en la medida que lo propone el Poder Ejecutivo y puede, perfectamente escalonarse el plan de edificación en cuatro, cinco, seis o siete años, a medida que lo permitan las posibilidades de la propia administración.

Si no ha cambiado el régimen que existía cuando desempeñábamos el Ministerio de Instrucción Pública, en todas esas construcciones tiene que intervenir el Ministerio de Obras Públicas. ¿Es así o no es así, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO. — Lo dice la propia ley.

SEÑOR HAEDO. — No sé si al señor Ministro le ha ocurrido lo que nos ha ocurrido a nosotros; pero lo evidente es —y no hago con ésto ningún cargo al Ministerio de Obras Públicas, porque ha ocurrido lo mismo en todos los regímenes— que, por una serie de circunstancias, rivalidades profesionales o excesivo celo autonómico, la mayor parte de las demoras que se advierten en las construcciones escolares, provienen de la detención de los proyectos en la sección respectiva del Ministerio de Obras Públicas.

No creo —y he trabajado afanosamente por la construcción de muchas escuelas— que ninguna pueda ser construída en un término menor de un año o año y medio. Esa es la verdad que tenemos la obligación de decir al Senado y al país.

De manera, pues, que esta ley que, como decía, es interesante y satisface una necesidad que somos los primeros en reconocer, puede ser aplicada con una financiación que, a su vez, tenga en cuenta las otras necesidades vitales del país.

Se justifica, pues, señor Presidente, por los argumentos brillantemente expuestos por mi colega el señor Senador Barañano— la actitud adoptada por los señores Senadores del Partido Nacional, que acompañamos en general la iniciativa, pero disentimos fundamentalmente con la financiación que se le ha dado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Tratándose de problemas de esta naturaleza, es fácil comprenden que no debe ser en Sala, donde se venga a proponer, a último momento, esta clase de modificaciones.

Si hubiera existido, por parte del partido hererista...

SEÑOR HAEDO. — Desearía que el señor Presidente invitara a los señores Senadores a que se nos designe con el lema con que nosotros hemos concurrido a las urnas, como corresponde. Vuelvo a repetir que para nosotros es un orgullo y una satisfacción que se nos llame herriristas; pero creo que tenemos derecho, dentro del Senado, a que se nos designe con el nombre del lema con que hemos sido electos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hago notar, sin embargo, al señor Senador, que frecuentemente alude al "sector batllista" y nosotros no hacemos ninguna cuestión. Ahora, si el señor Senador Haedo considera que el nombre de "herrerista" disminuye en algo a su sector, no tengo inconveniente...

SEÑOR BARAÑANO. — En absoluto, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — ¡Al contrario, señor Senador, nos enorgullece!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y, entonces, ¿por qué protestan?

SEÑOR HAEDO. — Porque creo que dentro del Senado se nos debe designar con el lema que corresponde a nuestra bancada.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces, no hable del "sector batllista", cuando se refiere al batllismo.

SEÑOR HAEDO. — En ese caso, el señor Senador puede reclamar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no quiero perder el tiempo en esas reclamaciones; reclamar eso es perder el tiempo y nada más.

Continúo, señor Presidente.

No es posible que a esta altura del debate, después de haber estado en el Parlamento varios meses un proyecto de esta naturaleza, se nos venga a decir que lo enviemos nuevamente a Comisión, con el propósito de que la Comisión vea si puede descubrir una financiación más aparente que la actual.

Es natural que cuando un partido político tiene una preocupación por un problema, busque, por su cuenta, la solución; se vé con frecuencia en el Parlamento que, para resolver un mismo problema, las distintas bancadas presentan proyectos con soluciones diferentes. Pero en el caso del sector del señor Senador Haedo, no ha sido así. Durante seis o siete meses, se ha arrastrado este problema, primero en la Cámara y luego en el Senado y, cuando ya le vamos a dar término, se nos hace esta objeción y se nos pide que lo enviemos nuevamente a Comisión.

El señor Senador Haedo, criticaba, hace un momento, la lentitud de las oficinas públicas. Realmente, creo que

la lentitud, hay que combatirla siempre y hay que combatirla con el ejemplo. También debe ser criticada la lentitud del Senado o del Parlamento. Y me parece que no es razonable observar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social por la lentitud en sus oficinas y después detener, durante varios meses, un proyecto en el Parlamento y proponer, luego, que se envíe nuevamente a Comisión para ver si se descubre una financiación más justa.

Yo, por el contrario, creo que este proyecto, hay que votarlo tal como está, creo que el sector del señor Senador no hace, en este problema, más que una cuestión de táctica política, porque pasó lo mismo cuando se trató el proyecto de ley relativo a la continuación de las obras del Hospital de Clínicas. Estaban de acuerdo con él; lo votaban favorablemente, pero no votaban los recursos necesarios a ese fin. Cuando se propuso el salario mínimo de cincuenta pesos, votaron los gastos y el salario mínimo, pero se negaron o votar los recursos. Y no fué, entonces, porque el señor Senador Haedo no hubiera concurrido a la Comisión de Presupuesto a discutir los recursos y a ver si era posible proponer otros.

De manera que, en realidad, señor Presidente, es una táctica dilatoria que tiene por objeto hacer que los proyectos se eternicen en el Parlamento y que no encuentren solución.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite, señor Senador?

Tal vez no ha advertido el señor Senador, que con el repartido de este proyecto también viene el mensaje del Poder Ejecutivo cambiando la financiación, con fecha 25 de julio de 1944, haciendo suya la financiación propuesta por el señor Senador Charlone.

SEÑOR FORTEZA. — Es un cambio de régimen, señor Senador.

SEÑOR BADO. — Hay cambio de financiación; en lugar de préstamo es empréstito.

SEÑOR BARAÑANO. — Dice así, el mensaje: "Poder Ejecutivo. — Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, julio 25 de 1944. — A la Asamblea General: En el estudio del proyecto de ley sobre construcciones escolares sancionado por la Cámara de Representantes, hecho por la Comisión de Fomento del Senado..."

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo conocemos, señor Senador.

SEÑOR BARAÑANO. — "... el Senador doctor César Charlone, especialmente invitado a ella, propuso un cambio en la financiación de los $ 10.000.000 destinados a cumplir la primera etapa de intensa e inmediata construcción de edificios escolares, la que mereció la aprobación de dicha Comisión y la aceptación del Poder Ejecutivo, que la hace suya, para cumplir lo dispuesto en el artículo 75, inciso 6.o de la Constitución de la República".

De manera, pues, que los nueve meses, no son tales.

Desde el principio dijimos, que no votaríamos emisiones de deuda pública, hasta que el Poder Ejecutivo no nos enviara el Presupuesto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Resulta que el sector del señor Senador, desea que se hagan las escuelas sin plata. No votan deuda pública ni proponen otros recursos y desean construir escuelas porque las consideran necesarias.

En esta clase de gastos, me interesa fijar bien los conceptos. Creo, señor Presidente, que cualquiera fuera la situación financiera porque atraviesa el país, no se debe escatimar sacrificios. A mi juicio, el peor déficit que tenemos, es el de la enseñanza...

(Muy bien. — Apoyados).

—... es el déficit que nos va a costar más caro, porque, después, miles y miles de ciudadanos, al llegar a la mayoría de edad, estarán en inferioridad de condiciones para ganarse la vida, lo que repercutirá en toda la economía del país y, como consecuencia, en las finanzas públicas.

De manera que este gasto de 10 millones de pesos, hecho sobre la base de un empréstito, me parece doblemente justo: primero, porque la instrucción que es una cosa que se refleja en la juventud, es justo que recaiga, también, en los que van a usufructuar de ella, en el pago de las escuelas, y después, señor Presidente, porque ponemos a cubierto a los actuales escolares que son menores de edad, —y por quienes tenemos el deber de velar— de las consecuencias que podría traer nuestra falta de sentido común y de preocupación en la educación de la niñez para el futuro de los hombres.

Nosotros debemos tener la preocupación especial, de que solamente, en el país, no recibirán instrucción, aquellos que por incapacidad mental, no la puedan recibir. Nosotros tenemos que llegar al ideal siguiente: que si hay un núcleo de 5 escolares, que no puede recibir instrucción por vivir en un paraje apartado, esa instrucción, sea costeada por el Estado.

De manera, señor Presidente, que a mí no me causa ninguna preocupación, cuando se dice que se hizo una escuela en un paraje, en el cual había una colonia y esa colonia ha desaparecido, y, por consecuencia, la escuela deja de prestar utilidad. Si como consecuencia de ello la escuela ha quedado vacía, no se puede decir que se ha invertido mal el dinero al construirla, porque pudo haber sucedido que la colonia hubiera prosperado y hubiera habido la necesidad de agrandar esa escuela, de construir más escuelas.

Lo que hay que hacer, es construir escuelas en los lugares donde se necesitan, y seguir haciéndolas, dándoles a todos los ciudadanos futuros del país, la instrucción primaria que necesitan.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

SEÑOR BADO. — Yo la había solicitado con anterioridad, señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — En realidad, señor Senador, yo fuí el promotor de este incidente, y el señor miembro informante que tiene todos los derechos para hacer uso de la palabra, me va a permitir contestar brevemente a las apreciaciones que, en lo pertinente, ha hecho el señor Senador Haedo.

SEÑOR BADO. — Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — La respuesta dada por el señor Senador Haedo a mi observación respecto de la financiación de este proyecto, no fué en mi concepto, ni definida, ni muy clara.

Yo no lo voy a seguir al señor Senador Haedo en todas estas incursiones que ha hecho, de carácter general, sobre la necesidad, por lo demás perfectamente conocida por todo el Senado, de proveer al país de más locales para escuelas.

Procuraré traer la discusión al punto en que la iniciamos, es decir, respecto a la financiación de este proyecto. He entendido, —y el señor Senador Haedo me rectificará si no es así— que él está de acuerdo con la emisión de bonos propuesta por el señor Senador Charlone.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Senador para aclararle?

Creo que simplemente, con poner en ejecución el plan aconsejado por la Comisión de Técnicos sobre introducción de economías en el Presupuesto General de Gastos sin necesidad de emisión de deudas, se puede disponer de la cantidad anual de dos millones de pesos; no se puede dar pruebas en contrario de que dos millones de pesos, es más que suficiente para llenar anualmente las necesidades que existen.

SEÑOR FORTEZA. — Continúo, señor Presidente.

De manera, señor Presidente, que ahora, aclarado bien, o comprendido, mejor dicho, el pensamiento del señor Senador Haedo, llegamos a la conclusión de que el señor Senador ha propuesto que se destinen de Rentas Generales, una cantidad que él fija de dos millones de pesos para realizar el plan de construcciones escolares.

Frente a eso, señor Presidente, yo me quedo con el proyecto venido con sanción de la Cámara de Diputados, y aceptado por la Comisión de Fomento del Senado, porque, señor Presidente, por esa emisión de 10 millones de pesos, con una financiación perfectamente adecuada, vamos a dar una solución que va a llenar las necesidades de la instrucción pública, y no vamos a gravitar sobre Rentas Generales, por que lo que haría con la proposición del señor Senador Haedo era, en el caso eventual de que se pudieran realizar esas economías, disminuir la posibilidad de Rentas Generales en 2 millones de pesos, y entonces, la consecuencia natural, es que el déficit que todos sabemos que existe en el Presupuesto General de Gastos, quedaría aumentado en 2 millones de pesos, mientras que dándole la financiación, natural y lógica que le damos, haciéndola solamente con la revisión, más que nada, con la racionalización de los actuales impuestos de Instrucción Pública, llenamos mejor la necesidad, y si es posible obtener los 2 millones de pesos de economías en el Presupuesto General de Gastos de acuerdo con el informe de esa Comisión, bienvenidos sean, porque esos 2 millones de pesos señor Presidente, disminuirán el monto del déficit del ejercicio 1944.

Además, señor Presidente, tendríamos que establecer esa reducción de gastos en forma permanente, lo que no sé si es posible hacerla. Podríamos hacerla circunstancialmente, pero no tengo documentación que me pueda probar que esa es una solución que pudiera haber en Ejercicio tras Ejercicio.

De manera, señor Presidente, que la financiación propuesta, —si es que a eso se llama financiación— por el señor Senador Haedo, en mi concepto, no soluciona para nada el problema.

En esas condiciones la moción de pase a Comisión propuesta por el señor Senador, será votada negativamente por el Senador que habla.

Nada más.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Deseo expresar, señor Presidente, en primer lugar, y a nombre de la Comisión de Fomento, que ésta ha estudiado debidamente el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, y que ha reflexionado —también, con mucho detenimiento— sobre cada uno de los aspectos propios del problema hasta traerlo hoy a la consideración del Senado. Quiero decir, que no se puede tachar a la Comisión, —ni siquiera de modo indirecto o lejano— de haber actuado con desaprensión frente a la serie de temas, que de uno u otro modo pudieran considerarse vinculados con la iniciativa de que se trata y, de modo fundamental, con la situación difícil de las finanzas públicas, de que se ha hecho tanta cuestión en este debate.

De las manifestaciones de los señores Haedo y Barañano, parecería desprenderse —aun cuando quizás ésa no sea su intención— el cargo de desaprensión a que aludo, por cuanto si en un primer examen fuera tan naturalmente procedente la solución que ellos expresan, la Comisión habría actuado con precipitación, al escoger otra vía más inconveniente.

Voy a dar, señor Presidente —en esta primera parte de mi exposición— una respuesta general a las manifestaciones de los señores Senadores Haedo y Barañano. Pero quiero que se me entienda bien, señor Presidente, que como deseo expresarme con claridad y no molestar la susceptibilidad de nadie, las cosas que diga, no se referirán a las personas, sino a las ideas expresadas por los referidos Senadores.

Sostengo para mí, que la posición que traducen los señores Senadores Haedo y Barañano, resulta tan paradojal que es, lógicamente, insostenible.

Se quiere la tesis, se apoya la iniciativa; pero no se quiere aplicarla, dado que se niegan los medios.

Hay algún antecedente, que es necesario recordar. Ayer, en oportunidad del estudio del proyecto relacionado con obras para la atención de la Salud Pública, mediante construcciones hospitalarias y fondos para su habilitción; después, con relación a obras de mejoramiento económico —los puentes sobre el Río Negro— más tarde, en temas de mejoramiento de salarios; hoy respecto de construcciones escolares, se acusa siempre la misma conducta parlamentaria: se dice querer la tesis, se dice apoyar la iniciativa, pero se vota en contra de la posibilidad práctica de llevarla a una ejecución feliz.

¿Por qué digo que es paradojal? Digo que es paradojal, porque se trata de sucesivas traducciones de una conducta sostenida, que ha tenido diferentes manifestaciones, y que quienes manifiestan tales puntos de vista nunca han carecido de ambiente natural y propio para proponer o seguir soluciones distintas en sustitución de las programadas, que después impugnan.

En el caso concreto de que ahora se trata de las construcciones escolares, el tema estuvo en examen durante mucho tiempo en el seno de la Comisión de Fomento del Senado. En esa Comisión está representado el Partido Nacional, y, precisamente, la integra el señor Senador Barañano.

Fuera de una manifestación general, de que su sector político no acompañaría ninguna iniciativa que importara nuevos gastos, el Senador Barañano no dijo en el seno de aquella Comisión, una sola palabra...

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?

SEÑOR BADO. — Voy a terminar.

...una sola palabra que ayudará a la solución del problema, evitando la creación de los nuevos gastos que ahora repudia.

Se dice, señor Presidente, o decía el señor Barañano: "Pero el proyecto viene hoy con un cambio; hay una financiación diferente". Es un visible error de concepción lo que pudo determinar tal réplica. El proyecto de financiación permanece siendo idéntico. Lo que cambia, es el modo inmediato de suministrar recursos.

Antes, el proyecto originario autorizaba su obtención por la vía de préstamo; ahora, se impone la vía del empréstito; pero, para financiar hoy el empréstito, como para financiar ayer el préstamo... repito, señor Presidente: para financiar hoy el empréstito como para financiar ayer el préstamo, se crean exactísimamente los mismos recursos, es decir, se reorganiza o se racionaliza el sistema de impuestos vigente sobre instrucción pública.

El señor Senador Haedo pide el pase a Comisión. Desde ya anuncio, señor Presidente, en nombre de la Comisión, que ésta no tiene más nada que hacer, en el estudio del proyecto, que ha agotado el estudio de los antecedentes totales, y no se me puede tachar de inmodesto, porque hablo en nombre de un instituto parlamentario que defiende de sus actuaciones; y digo la verdad, porque ha examinado todos los antecedentes que consideraba útiles para formar una concepción cabal, lo más perfecta posible, de los distintos elementos vinculados con este problema; porque ha sentido y ha vivido la inquetud de encontrar la solución mejor.

La iniciativa a que aludía el señor Senador Haedo, la que pudiera ser el resultado de la obtención de economías en el presupuesto general de gastos, será —seguramente— tenida en cuenta a efecto del ajuste de las finanzas públicas. Pero se tratará de economías en el Presupuesto General de la Nación, y su destino natural debe ser para equilibrarlo: desde que el mismo sector político se ha hablado de su situación de desequilibrio financiero. Pero este proyecto de que se trata no quiere gravar sobre las rentas generales; quiere tener una financiación propia y, en ese sentido, no puede hacerse ninguna objeción desde que la Comisión lo presenta como perfectamente financiado.

Adviértase, señor Presidente, que no hay oposición entre la sanción de este proyecto, que realiza una finalidad —no interesante, o importante, o simpática, como decía el señor Senador Haedo— sino de orden fundamental, —tan fundamental, como velar por la salud pública— no hay oposición; digo entre este proyecto de financiación racional, y la obtención de las mayores economías posibles en el Presupuesto General de la Nación, que por mayores que sean —es deseable que sean las más grandes posibles— nunca serán lo suficientes, en el sentido de obtener de inmediato o a corto plazo, un equilibrio perfecto entre los ingresos y los egresos.

Por otra parte, si bien la responsabilidad de la introducción de economías en el Presupuesto General incumbe —en cuanto a iniciativa— al Poder Ejecutivo, en cuanto a su sanción, la responsabilidad es del Poder Legislativo, y es en esa oportunidad que debe discutirse si se trata de un presupuesto excesivo y si caben economías, a fin introducirlas como corresponde.

Aquí, señor Presidente, en lo que se refiere a la idea y a la mecánica del proyecto, la Comisión entiende que no puede decirse nada más de lo ya expresado en su dictamen. Debo de precisar, ahora, en la oportunidad de haber escuchado las manifestaciones a que aludí, que precisamente, por este proyecto, se proveen fondos permanentes, no sólo para la construcción, sino para el mantenimiento de los distintos edificios escolares y sus servicios adecuados.

Por este proyecto no se pretende que el alumno vaya a la escuela; se encara la posibilidad de que la escuela vaya hacia el elumno racionalizando la distribución de los centros de enseñanza.

Estamos todos de acuerdo en que el país sufre de un déficit fundamental en cultura, y las posiciones no pueden ser equívocas ó susceptibles de confusión: o se reconoce la necesidad patriótica de equilibrarlo, apoyando las soluciones indispensables, para que ese déficit se vaya cubriendo dentro de la medida de las posibilidades —cuanto más ágiles, mejores— o por una u otra circunstancia, se tolera que el déficit permanezca.

Yo creo que la alternativa es fatal. Por otra parte, señor Presidente, soy de los que entienden que en materia de salud pública —como en materia de instrucción pública— en ningún caso, en ninguna circunstancia, por calamitosa que sea la situación que el país viva, puede invocarse la idea de una economía o de un recurso mejor para obstruir, ni siquiera para dilatar, el medio por el cual la necesidad ha de satisfacerse.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente por el momento.

SEÑOR BRUM. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago moción para que se prorrogue la hora de sesión hasta sancionar los dos primeros asuntos, que figuran en la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Brum.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

De las manifestaciones formuladas por los señores Senadores Forteza, Batlle Pacheco y Bado, parecería querer extraerse la convicción, de que solamente por este procedimiento que ellos aconsejan, es posible ir a la construcción de edificios escolares.

Prescinden, para ello, de toda la situación general del país, y de toda la situación actual de las finanzas públicas, como si el estado en que se encontraran una y otra, fuera de tal normalidad u holgura, que permitiera, que sin ninguna violencia se pudieran crear nuevos impuestos, como este que se proyecta. Porque a pesar de la manifestación, de que se trata de reorganizar un impuesto, prácticamente para la gente que tiene que pagarlo, es la creación de un nuevo impuesto..

La diferencia sustanical que tiene nuestra bancada, reside en que no creemos, que a pesar del estudio hecho por la Comisión, el que propone sea el único medio financiero de que se dispone para ir a la realización de estas obras públicas que nosotros acompañamos y justificamos.

Y el doble error de los señores Senadores recide en creer que son los legisladores los que tienen que dar las fórmulas sustitutivas. No: los que tienen que tener en cuenta, primero que nada, la situación del país, y la de las finanzas nacionales, no son los legisladores, el el Poder Ejecutivo, que es el responsable directo; porque el procedimiento inverso conduciría a generalizar el procedimiento de remitir toda clase de proyectos, creando gastos, —siempre hay necesidades que atender en un país joven como el nuestro,— financiados con el socorrido recurso del aumento de Deuda Pública. No es eso; lo que nosotros reclamamos del Poder Ejecutivo, es que debe tener la especial sensibilidad para apreciar en qué momentos y en qué circunstancias, propone la creación de gastos a atenderse con aumento de Deuda Pública.

Más, y me lo sugería recién el señor Senador Berro; quizá fuera más razonable crear un fondo permanente para construcciones escolares, aún financiados por el sistema aconsejado por el señor Senador Charlone, de la Deuda de Edificios Públicos, pero sus recursos atendidos, no con nuevos impuestos, sino con los provenientes de ese plan de economías articulado, que puede llegar a dar resultados extraordinarios, muy superiores a 2, 4 y 6.000.000 de pesos si se le ajusta debidamente.

SEÑOR FORTEZA. — Es decir, Rentas Generales.

SEÑOR HAEDO. — No es Rentas Generales, señor Senador, porque las Rentas Generales...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero las economías que se hagan en el Presupuesto, tanto da que se destinen a financiar este proyecto, como que se hagan para financiar el déficit. De manera que me parece completamente artificial, vincular este proyecto de construcciones escolares, a las economías que se puedan hacer sobre el Presupuesto.

En cualquier oportunidad en que se propongan economías en el Presupuesto, deben hacerse, pero ¿qué tiene que ver eso con el proyecto que estamos tratando?

SEÑOR HAEDO. — Tiene muchísimo que ver, porque es la creación de un impuesto más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Fíjese, señor Senador en que si esta es la creación de un impuesto más, y las economías no alcanzaran a dar superávit en el Presupuesto, lo mismo habría que crear el impuesto para la construcción de edificios escolares, a no ser que el señor Senador hubiera descubierto el procedimiento de construir edificios escolares por un costo cero.

Si estuviéramos en un régimen de superávit, sería muy sencillo decir: "Tómese lo que sobra del Presupuesto y dedíquese a la construcción de escuelas públicas". Pero si nosotros sabemos que todas las economías que se puedan hacer, no alcanzarán para aliviar en un solo impuesto a los ciudadanos y que no alcanzarán a cubrir la suma de gastos del país, si queremos financiar un gasto tan necesario como éste, reconocido por todo el Senado y por todo el país, tendremos que recurrir al arbitrio de crear nuevos recursos.

SEÑOR HAEDO. — La distinta posición reside en que quien sufre, —a pesar de todas las dialécticas— la situación insostenible de sus finanzas, es el país. Con este recurso o con otro, lo evidente es que el Poder Ejecutivo no da la mínima sensación de que se propoe introducir una sola economía. Por el contrario, su proyecto de Presupuesto, que es la síntesis más acabada de la política financiera de este Gobierno, da la sensación al país, de que no se desea introducir ninguna clase de conomías, y que, por lo contrario, se desea aumentar en forma alarmante, los gastos, a pesar de tener la convicción de que tenemos durante el ejercicio un déficit multimillonario, y que tenemos que soportar la acumulación de déficit varias veces multimillonarios, de los últimos cinco ejercicios.

Quiere decir, señor Presidente, que en ninguna circunstancia como la actual, es menos justificable la creación de un nuevo impuesto.

El señor Senador sabe que puede perfectamente invertir un millón o dos millones de pesos en la construcción de edificios, itroduciendo economías en el Presupuesto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso sí que es dialéctica...

SEÑOR HAEDO. — Es la verdad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...porque si las economías que se introducen en el Presupuesto, no alcanzan a dar superavit, indudablemente para financiar la construcción de escuelas, habrá que crear impuestos.

La única diferencia que hay entre el señor Senador y nosotros, es que nosotros queremos que esta situación de falta de escuelas, se resuelva lo más rápidamente. No queremos construir pequeñas cantidades de escuelas, queremos construir todas las escuelas que podamos, porque todos sabemos que a pesar de construir todas las escuelas que podamos, estamos en déficit con la cultura.

El señor Senador querría que se ajustara el ritmo de la construcción de escuelas, a las posibilidades de una oficina de obras públicas, que dice que no despacha los asuntos con la rapidez necesaria. Nosotros, por el contrario, si podemos construir escuelas por diez millones de pesos, en un plazo de uno o de dos años, lo haremos dentro de ese plazo; pero a lo que no nos resignamos, es a que la escuela esté esperando que los funcionarios de una oficina de obras públicas trabajen con un ritmo más o menos acelerado.

SEÑOR HAEDO. — La diferencia, señor Senador, no está en eso; la diferencia está en los medios que aconsejan los señores Senadores y la mayoría de la Comisión, y lo que nosotros sostenemos; los medios son muy distintos y son, sobretodo, los que nosotros preconizamos, los más ajustados a la realidad económica y financiera del país.

Nosotros deseamos, tanto como el señor Senador, que se construyan escuelas, y en vez de propiciar un proyecto grandioso cuyo desenvolvimiento requerirá muchos años, nosotros, con buen sentido práctico, somos partidarios decididos de que se construyan, en el transcurso del año, todas las escuelas que se necesiten de acuerdo con las posibilidades que existan; y para atender ese gasto —y ahí la diferencia es substancial— en vez de lo que recomienda el señor Senador y la Comisión, que es la creación de un impuesto más que van a pagar la clase media y la clase más necesitada, que son las que soportan en este país la más tremenda de las crisis, nosotros proponemos una solución que permite en el transcurso del año escolar, todo lo que quiere el señor Senador y puede la Administración Pública, sin necesidad de descargar un nuevo impuesto sobre las clases populares.

Se ve, pues, que la diferencia es muy apreciable.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Vamos a mirar un poco sobre quién va a recaer el nuevo impuesto, porque yo comprendo que el sector del Partido Nacional hiciera dos críticas: una, que los fondos que se proveen no son lo suficiente para atender el pago de la deuda, de lo que no se ha dicho una palabra, y segundo, la injusticia de este impuesto.

El impuesto de Instrucción Pública, no va a gravar a ningún pobre, porque actualmente paga lo mismo una casa de $ 80.00 mensuales, que una casa de $ 1.000.00. ¿Va a gravar a la clase media o la clase pobre este impuesto, que aumenta el impuesto de Instrucción Pública, cuando el alquiler es de $ 100.00 para arriba?

Pero, dónde realmente está la gravación de este impuesto, es en las propiedades rurales. ¿Cree el señor Senador que es posible seguir manteniendo que un establecimiento de 20 a 30.000 hectáreas, pague 16 centésimos por mes, después de crear el mismo establecimiento la desolación y la carestía de la Instrucción Pública, porque las zonas rurales están completamente deshabitadas?

¿Cree que es posible aceptar ni por un día más que el propietario de un inmueble de 20.000 hectáreas siga contribuyendo con dieciséis centésimos mensuales para mantener la escuela pública? Si se critica, si se puede ver que es injusto que se aumente el impuesto de Instrucción Pública, el histórico impuesto de patentes de perro, que hace más de medio siglo que se mantiene, de dos pesos por cada establecimiento ganadero, claro, entonces sí, el sector del señor Senador tendría razón pero, nadie podrá sostener la racionalización de un impuesto que grava con dos pesos anuales cada propiedad rural destinada a pastoreo y con un peso las agrícolas. No es posible aceptar que se mantenga por un día más ese impuesto irracional, ilógico que subleva a las clases pobres y a la clase media: que un propietario de cincuenta mil hectáreas contribuya con dieciséis centésimos para mantener las escuelas del país.

SEÑOR HAEDO. — Voy a contestar al señor Senador.

En primer término, es incierto que los propietarios de cincuenta mil hectáreas contribuyan con 16 centésimos para el mantenimiento de la Instrucción Primaria. Basta señalar las cifras para darse cuenta que el cargo es injusto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pruébelo.

SEÑOR HAEDO. — El que tiene que probarlo es el señor Senador; pero creo que no conduce a nada la afirmación del señor Arroyo Torres...

SEÑOR ARROYO TORRES. — No lo pruebo con palabras, lo pruebo con la ley.

SEÑOR HAEDO. — ...cuando lo evidente es que este impuesto va a repercutir fatalmente sobre la clase media y sobre la clase pobre.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pruébelo. Recaerá sobre la clase de terratenientes.

SEÑOR HAEDO. — Las clases adineradas tiene medios más que suficientes para repetir los impuestos que se descargan sobre ellas, sobre las clases necesitadas y sobre las

clases medias. La inmensa mayoría de los inquilinos pertenece a la clase media y a la clase necesitada.

SEÑOR BADO. — No se modifica el impuesto para ellos.

SEÑOR HAEDO. — Este proyecto va a crear, lo verá el señor Senador, inmediatamente, el aumento de los alquileres.

SEÑOR BADO. — No, señor Senador: hay error.

SEÑOR HAEDO. — Lo va a crear en forma muy apreciable y, le voy a decir porque: porque —lo saben bien los señores Senadores— ocurre en esta materia, como ocurre en todas las industrias: que en cuanto se anuncia la posibilidad de una imposición, se adelantan los que tienen que soportarla, repetirlo sobre sus dependientes.

Saben bien los señores Senadores que actualmente, y aún sin sancionarse algunos proyectos relacionados con aumento en los salarios y en los sueldos de la industria...

SEÑOR FORTEZA. — Son cosas completamente distintas.

SEÑOR HAEDO. — Lo sabe bien el señor Senador Forteza que ya debe tener noticia de ello...

SEÑOR FORTEZA. — Lo he denunciado en el Senado pero, nada tiene que ver con esto.

SEÑOR HAEDO. — Entonces, el señor Senador me da la razón.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Sí señor.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente? Es una interrupción que me concedió el señor Senador Haedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR BADO. — Discutimos para entendernos y, si hay errores de hecho, hay que ponerlos de manifiesto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No va a entenderse nunca, el señor Senador.

SEÑOR BADO. — Permítame, señor Senador: dos minutos nada más.

Le afirmo al señor Senador Haedo y —me remito al texto de la ley transcripto en el informe— que hasta ochenta pesos mensuales de alquiler, en la capital, no se aumenta un centésimo el impuesto. El aumento empieza a regir para alquileres superiores a ochenta pesos, racionalizando el régimen anterior. Eso, en lo que se refiere al impuesto de Instrucción Pública de la Capital.

En lo que se refiere al impuesto llamado de "patentes de perro", la situación es igualmente clara. De acuerdo con la ley vigente se establecen varias categorías. Pero para establecimientos de pastoreo, son dos pesos anuales —algo más de los diez y seis centésimos mensuales a que se refirió el señor Senador Arroyo Torres— sin hacer distinción de ninguna clase sobre la importancia o extensión de la propiedad territorial.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No alcanza a diez y siete centésimos.

SEÑOR BADO. — Es "algo más", dije y cubre incluso el diez y seis y cuatro por cada mes.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Arroyo Torres no puede interrumpir.

SEÑOR BADO. — Quería expresar estos hechos, señor Presidente, que son simples y que no pueden dar lugar a debate. Me explico que se pueda objetar la ley desde cualquier punto de vista, porque se pueden sostener las tendencias que se consideren más convenientes para la realización del bienestar colectivo; pero no se pueden alterar los hechos.

Si se constata un texto categórico que establece que todo establecimiento de pastoreo paga dos pesos por año, no se puede decir que una disposición legal que tienda a racionalizar el impuesto de acuerdo con la importancia de la propiedad territorial, vaya a gravar a las clases pobres y necesitadas. Lo único que se hace es racionalizar el impuesto vigente: y en lo que se refiere al impuesto sobre los arrendamientos, sobre los alquileres, no hay modificación ninguna que grave la situación actual hasta ochenta pesos.

La racionalización del impuesto —teniendo en cuenta los alquileres más altos— se traduce naturalmente en un mayor gravamen —muy pequeño, además— pero para quienes gozan de una situación económica más desahogada; tampoco puede decirse entonces que va dirigida a perjudicar a las clases pobres o necesitadas. Desde ese punto de vista, señor Presidente, la financiación que permanece es absolutamnte inobjetable. ¿Por qué? Porque realiza la idea de justicia distributiva a partir de determinados niveles económicos: quién más tiene, paga más.

Se habla de impuesto a la renta. Creo que el señor Senador lo ha sostenido en diferentes oportunidades; por lo menos, apoyaba la tesis. Esta es una aplicación aislada del mismo concepto: distribuir el gravamen de acuerdo con la posibilidad económica y exonerar del gravamen —como el proyecto exonera— a aquellas clases de menos recursos. Estos son los hechos, señor Presidente: hasta ochenta pesos mensuales en Montevideo, de alquiler, no hay absolutamente aumento de un centésimo en el impuesto. Están exonerados los alquileres hasta quince pesos. Antes, la exoneración alcanzaba solamente a los alquileres hasta diez pesos. En cambio, donde la modificación es fundamental, es en la patente de perros. Antes había establecimiento de pastoreo con dos pesos anuales; chacras y quintas con un peso anual; terrenos totalmente cultivados un peso anual, y establecimientos mixtos dos pesos anuales. Ahora, se establece una escala, una graduación de acuerdo con la importancia de la propiedad territorial, sobre la idea de distribuir la mayor parte del gravamen entre las propiedades de mayor valor económico.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: leo aquí en el proyecto, en el inciso A) la escala de impuesto y dice que serán pagados por los inquilinos. No obstante, los edificios que sirvan de asiento a casa de inquilinatos, de vecindad de apartamentos y de escritorios — es evidente que no se puede negar que éstas se han multiplicado en forma extraordinaria en la Capital de la República — pagarán el impuesto de Instrucción Pública correspondiente al monto total de la locación el que será abonado por el propietario quien podrá repetir sobre el arrendatario la tasa que a este le corresponda abonar siempre que el importe de su alquiler sea superior a quince pesos. Vale decir a la clase media, que es la que ocupa en su mayoría las casas de apartamentos...

SEÑOR BADO. — Que son las más caras.

SEÑOR HAEDO. — ...lógicamente van a tener que pagar este impuesto.

SEÑOR FORTEZA. — Lo están pagando actualmente.

SEÑOR HAEDO. — No lo están pagando actualmente porque precisamente, el propietario no va a sufrir nunca: los que van a sufrir son los inquilinos y, ese es el aspecto ingrato, injusto que tiene la imposición que se hace.

Se va a hacer pagar esos gastos, que todos reconocemos que son urgentes y necesarios, precisamente a la clase más sacrificada, a la clase más necesitada, lo que prueba que este impuesto no es a la renta como decía el señor Senador...

SEÑOR BADO. — Yo no he dicho eso, apenas una aplicación de la idea.

SEÑOR HAEDO. — ...sino que por el contrario es una imposición injusta y anticientífica, sobre todo en la situación actual en la cual la clase media es, precisamente, la más sacrificada, porque es la que tiene mayores obligaciones y la que menos ha sido contemplada por la legislación.

De modo, pues, que la diferencia sustancial que tenemos reside, primero, en la oportunidad en que se crea el impuesto, y, segundo, en la forma en que se aplica ese impuesto, y sobre quien recae.

Creo que es una diferencia que justifica perfectamente nuestro desacuerdo cuando nosotros proponíamos, y la Comisión lo pudo hacer, realizar lo mismo que se propone por este proyecto, la construcción de edificios escolares en las mismas condiciones que se proponen; sin necesidad de apelar a un nuevo impuesto creado en las condiciones actuales y, sobre todo, aplicado en la forma en que se le quiere aplicar.

Por esas razones, señor Presidente, nosotros nos mantenemos en nuestra posición, acompañamos en general la iniciativa; pero, consecuentes con lo que hemos sostenido y seguiremos sosteniendo, no apoyaremos ninguna financiación de proyectos que tienden aún con buena finalidad, a crear mayores compromisos al erario acentuando la extrema gravedad de la situación que atraviesa el país en todos los órdenes de su actividad.

He terminado.

SEÑOR CAPURRO. — Yo voy a formular moción para que se vote la proposición del señor Senador Haedo, esto es, para que este asunto pase a Comisión, porque estamos discutiendo otros artículos que no tienen ninguna relación con el punto en debate.

SEÑOR GUTIERREZ. — Que se vote si se da el punto por suficientemente discutido, como moción previa.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por discutido el punto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar ahora la moción del señor Senador Haedo para que este punto pase a Comisión.

(Se vota: **Negativa**).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Señor Presidente: voy a tratar de ser brevísimo para no demorar la sanción de

esta ley, con cuyos fundamentos y sus términos generales estoy totalmente de acuerdo; pero voy, además, a ser breve, porque no se me oculta que la materia fundamental que yo voy a tratar, acaso no correspondiera exactamente al texto mismo de esta ley.

Es que no encuentro otro modo, señor Presidente, de dar mi opinión, si no es a raíz de la discusión de esta ley, en materia que a mí me parece fundamental. Desde luego, claro está, yo me amparo, señor Presidente, para hablar de la materia que voy a tratar, en un concepto que expresaba con tanta precisión el doctor Gallinal, días pasados, en esta misma Sala: que en esta materia a veces no sólo es conveniente la opinión de los técnicos, sino también de quienes no lo sean, y es asimismo conveniente la opinión de quien no mira un problema con criterio puramente técnico, sino más bien, con un pensamiento político, entendido, desde luego, un alto pensamiento político.

Es con tal pensamiento que yo voto esta ley, pero con algunas preocupaciones, que quiero manifestarlas a raíz de su discusión, porque confío, señor Presidente, en la ilustración del señor Ministro y de los miembros integrantes del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, para que en los hechos, y en la ejecución de esta ley, puedan tener en cuenta, en lo que fuere sensato o pertinente, este pensamiento que quiero expresar.

La cantidad, señor Presidente, que vamos a votar de $ 10.000.000.00 por el momento histórico en que los vamos a votar —no histórico porque haya ningún hecho trascendental que lo señale, sino el momento tomado en su acepción más simple, el instante en que lo vamos a votar— son, para mí, signos de que este es el principio, en el buen sentido de la palabra, de una política revolucionaria en cuanto a la enseñanza primaria en el país. Política que, claro está, no creo yo que se vaya a resolver —y ya lo anunciaba en cierto modo el señor Ministro en su precisa exposición— con la sola y simple construcción de locales escolares; porque en el fondo yo pienso que el pavoroso problema escolar en lo que a la campaña, sobre todo se refiere, sólo podrá ser resuelto en profundidad, el día en que sea resuelto el problema del medio en que actúa esa escuela; vale decir, que sólo podrá ser resuelto el problema escolar, el día que sea resuelto el problema de la tierra en el país.

Pero, señor Presidente, ya que vamos a hacer un gasto tan grande, por otra parte tan justificado, autorizado por esta ley, yo me pregunto: ¿no es la hora de pensar cómo serán estas escuelas, cuál será su destino, cuál será la enseñanza que se va a impartir desde ellas? Porque veo que en el artículo 1.o de la ley, por ejemplo, se dice que se adquirirán hasta cinco hectáreas de terreno para dedicarlas a la enseñanza agraria de las industrias del campo.

Yo pienso, señor Presidente, si esto no significa ya en la ley, el establecer un concepto que sería necesario, por lo menos, clarificar un poco más. Creo que será necesario clarificarlo, porque nadie ignora que en el ambiente del país, como en todos, por otra parte, no deja de haber gente que piensa, más enterada que yo, sin duda, que estos problemas, que al campo hay que darle una enseñanza pura o típicamente campesina.

Estas cinco hectáreas que necesariamente han de adquirirse para instalar escuelas...

SEÑOR BADO. — ¿Me permite?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sí, señor.

SEÑOR BADO. — Esa no es la tesis de la Comisión. La tesis de la Comisión quiere que la enseñanza se imparta en el Estado de modo igualitario, sin establecer castas ni distinciones, según el lugar en que se cumpla el servicio.

Entiende la Comisión que —incluso, desde el punto de vista democrático— es necesario dotar a todos los niños del país de iguales posibilidades, sin perjuicio de que luego, a los niños del campo, se le provea de otra enseñanza especializada en el sentido de las industrias campesinas, que los habilite para hacer más productivo su esfuerzo en ese ambiente particular.

SEÑOR GALLINAL. — Por otra parte, es muy tranquilizador el texto de la ley, al decir que se procederá a expropiar las áreas necesarias a fin de que cada escuela rural, cuente con la superficie de tierra indispensable para la enseñanza agraria que deberá en ella proporcionarse, cuya extensión será determinada de acuerdo con los programas que establecerán las autoridades respectivas, sin perjuicio de la instrucción integral que deberá recibir el niño.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sí, señor Senador Gallinal, parecería que el texto de la ley es tranquilizador; pero, en realidad, más tranquilizador es lo que acaba de expresar el señor mimbro informante porque concreta, precisamente, el pensamiento de este texto de la ley que, por lo menos, a mí me sugería algunas dudas. Sin embargo, mi pensamiento va aún un poco más allá.

Yo no creo solamente que a la escuela rural hay que darle una enseñanza primaria integral, como lo dice el señor miembro informante, exactamente igual a la enseñanza que se imparte desde las escuelas urbanas; sino que creo más; creo que en este aspecto hay que darle más a la escuela rural que lo que se le dá a las escuelas urbanas.

Precisamente el señor Senador Gallinal me señalaba hoy un pasaje admirable de Cossío, en donde se plantea, con toda claridad, este problema. Porque es necesario considerar que el niño de la ciudad, aun cuando la enseñanza que en la escuela se le imparte sea, desde este punto de vista, social, moral o estética —al fin una sola cosa a pesar de las tres denominaciones distintas— aun cuando la enseñanza que en este aspecto se le imparte sea insuficiente, esta insuficiencia puede ser colmada por la enseñanza que, naturalmente, el medio urbano produce en la conciencia del niño. Es al niño rural, precisamente, al que no tiene sino un ambiente hostil por el desconocimiento y la ignorancia, por la soledad y el trabajo; que no tiene ningún otro medio de educación como no sea el medio escolar, ahí es donde hay que trabajar con más intensidad sobre su conciencia y su espíritu en las grandes nociones, que, desde sus elementos, la escuela primaria da a los niños.

Pero yo todavía voy más allá, señor Presidente: pienso que la sociedad del país comienza a vivir un tiempo nuevo. Los signos de esta realidad ya se advierten, no sólo en las leyes que nosotros votamos, sino en algo más profundo y más cierto que la ley: en la propia realidad social y, por lo mismo, en su réalidad económica.

Pienso que las necesidades de la cultura ya no sólo son las necesidades del niño analfabeto y que las necesidades de la cultura, para estos tiempos nuevos que el país comienza a vivir, ya no sólo se refieren a las necesidades que puede colmar la enseñanza en la escuela primaria. Pienso que hay necesidades de orden social, de cultura estética y de cultura moral. El Estado ya está en la obligación de cumplir con los pobladores de la campaña. Y no se me ocurría otro instrumento más noble ni más digno, ni —por lo mismo— más eficaz, para cumplir con esta necesidad, que el local de la escuela. Si alguna cosa nos desespera, contemplando la realidad social del país, del interior del país, es el aislamiento, la soledad en que cada hombre vive consigo mismo —o, cuando mucho, ensanchando sus horizontes— en que vive con su familia.

A pesar de que un mismo drama a todos los sacude; a pesar de que una misma necesidad a todos los agobia, es innegable que el peor enemigo que nuestros hombres campesinos tienen es éste: el de su propia soledad. Y lo que es más grave, es que no se advierte el modo ni la manera —mienras tanto la realidad económica del país y del campo sea la que es— de traspasar esta soledad en que el individuo vive, para que pueda vivir en sociedad y pueda exaltar en la sociedad de los individuos, los sentimientos de la colectividad.

Cuando uno mira el campo contemporáneo, la desolación que se apodera del espíritu se fija, señor Presidente, en los únicos lugares en donde los hombres se reunen, —brevemente y por acaso,— para realizar algunas tareas colectivas que, al fin y a la postre, no son más que dos y en dos épocas bien precisas del año: o la esquila o la trilla. Después, no les queda más que la pulpería o alrededor de los trillos, en la cancha de carreras. Ninguna otra cosa reúne a nuestros hombres campesinos; para ninguna otra cosa ellos se asocian. Lo que quiere decir que sólo se asocian, cuando no es por la necesidad del trabajo, por desgracia para estar al borde del vicio o tentados por él.

No hemos creado en el campo algo así como si dijéramos un centro en donde los hombres y las mujeres campesinas puedan reunirse para cambiar sus pensamientos y para unirse en un mismo pensamiento que, al fin, podría ser hoy, sin duda, el de su dolor, pero del cual podría surgir, innegablemente, el de su esperanza.

Pienso que esta altísima misión social más allá de los propios niños, puede cumplirla la escuela rural ;algo que rebase su propio y modesto límite, —con ser tan noble— algo que sea más que enseñar al hijo del campesino: que sea, también, el hogar social del campesino.

Pienso, señor Presidente, mirando, tantas veces, nuestras mezquinas poblaciones, nuestras míseras poblaciones, —a las que se ha dado en llamar, con un nombre que me parece totalmente injusto y agraviante, —"pueblo de ratas", cuando, al final, debiera llamarse "el pueblo de nuestras injusticias— pienso qué noble cosa sería la escuela tal como yo, que no soy técnico, sino hombre de la calle, la concibo, desarrollando esta función social más allá de la misma enseñanza.

Por ejemplo —lo decía una vez en el seno de la Comisión de Instrucción Pública,— cosa tan sencilla y que, sin embargo, pudiera ser, me parece, de consecuencias

tan fecundas. En este país de los montes naturales; en este país en donde tanta leña seca arrastran los ríos en las crecientes; en este país en que nuestros hombres campesinos viven azotados por el frío, parecería ésta una afirmación hiperbólica, pero esta es la realidad: Ver los cuerpos de los niños, los cuerpos de los hombres, y de las mujeres pobres en invierno, es sentir, en presencia física, la miseria injusta con que esta gente está viviendo.

Pienso, señor Presidente: un amplio local de la escuela, en un pueblo de éstos, con una gran estufa —cosa tan humilde y tan sencilla— con la leña de los montes que los ríos crecidos arrastran, sin que a nadie aproveche, con la lumbre encendida, a cuyo calor pudieran venir a reunirse las mujeres, los hombres y los niños, en esta casa del Estado, que es, por eso mismo, su propia casa y que, mientras tanto calientan sus cuerpos y con su calor pueden, luego, volver, siquiera con estas defensas naturales, contra el frío, un niño de la escuela pudiera hacer lecturas comentadas, que así como descansa el cuerpo en el calor de la lumbre, descansará el alma del dolor de la vida miserable, en la belleza de las páginas leídas o del comentario realizado.

Pienso, señor Presidente, ¡qué magnífico espectáculo de fraternidad daríamos nosotros —y se daría el país a sí mismo— viendo reunidos estos pobres en esta casa del Estado, que es su casa, si pudi.ramos hacer llegar hasta ellos, a estas escuelas, pequeñas máquinas proyectoras de cinematografía, películas en donde, por los ojos, entrara la emoción, la belleza y la enseñanza, no sólo en los niños, sino en sus padres y en sus madres.

(Muy bien).

Piense, señor Presidente, si dotáramos a estas escuelas de aparatos de radio; mientras calientan su cuerpo en la rueda amiga, alrededor de esta estufa, pudieran oír esto que la civilización a nosotros nos da tan abiertamente y que a ellos se les niega tan tristemente.

Pienso, que las escuelas que nosotros vamos a levantar con estos 10 millones de pesos, podrían llegar a ser así, tanto como el lugar en donde se combate el analfabetismo de la infancia, el lugar en donde se combate el analfabetismo moral de los padres de esos propios niños. Piense que acaso no sea pertinente todo lo que estoy diciendo; pero digo, señor Presidente, que yo voto este proyecto de ley con esta esperanza: con la esperanza de que con estos gastos que el país va a hacer; por la ilustración y la sensibilidad moral, tanto el señor Ministro, como de los señores miembros del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal que van a aplicar esta ley, se llegue a hacer no sólo el lugar amable donde los niños vayan a aprender los principios elementales de la vida, sino, también, sea la casa amable que el Estado levanta para que allí se reúnan al calor de la lumbre, o al calor de la bella enseñanza dada por maestros o impartida desde aquí, donde se reúna la sociedad campesina, para sentirse fraternalmente unida, como deben estarlo, para el tiempo que viene, y para la justicia que nosotros estamos en la obligación de realizar por ellos.

Nada más, señor Presidente.

(Apoyados. — Muy bien).

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

De más está decir, que me siento emocionada ante el hermoso discurso pronunciado por el señor Senador Zavala Muniz, nuestro compañero de bancada.

Por lo demás, el Senado no tiene que extrañarse que yo manifieste esto, desde que, tengo la seguridad, de que todos me acompañan en este sentimiento.

Yo tengo que contestarle al señor Senador Zavala Muniz, que tenía el mismo pensamiento que él, cuando estudié el proyecto de la Comisión.

Veo con toda satisfacción, que se adquirirían por lo menos 5 hectáreas de terreno junto a la escuela, y yo me pregunto, 5 hectáreas, ¿para qué? ¿Para la Enseñanza Primaria No. La Enseñanza Primaria, habrá que darla dentro del local, pero esto no quiere decir, que toda ella se dé dentro de ese local. Dichoso el maestro que pueda enseñar en el campo, junto a los árboles, junto a las flores. Dichoso el maestro que pueda impartir una enseñanza en esa forma, y dichosos los niños que la puedan recibir.

Me hace pensar este artículo 1.o, que la inclusión de esas 5 hectáreas, resuelve, quizás sin quererlo, una gran parte del problema de nuestra escuela rural.

Leí el otro día, un artículo en los Anales de Instrucción, redactado por un maestro distinguidísimo, Director de la Escuela Experimental de Progreso, en el que habla, precisamente de la influencia que pueden tener las escuelas en las zonas rurales. Habla de la influencia que puede tener, hoy por hoy, el mismo local de la escuela, influencia negativa, con un maestro triste rodeado de un vecindario también triste, analfabeto, que no conoce, por regla general, las reglas de la higiene, ni ningunas de esas reglas, que hacen amable la vida del hombre.

Decía este maestro a que me refiero: ¿Por qué la escuela rural no puede tener una Comisión Cooperadora especial? Una Comisión que se ocupe, no sólo del bienestar de la escuela misma, sino de reunir, a los alumnos, cuando salen del último año, como ya se hace, en las zonas urbanas, y que a la vez, el local de la escuela sea el sitio que sirva para la reunión de los padres, y que allí se den conferencias, y las nociones necesarias sobre higiene y alimentación. Un local, anexo, vigilado por los maestros que les servirá hasta de esparcimiento, si es que los maestros tienen noción de su alta misión, porque los maestros, no sólo deben enseñar, sino que deben establecer la relación entre el niño y el padre, cosa importantísima, tan importante, como la enseñanza misma.

Otra de las cosas que podría establecerse, sería clases de economía doméstica, cosa muy necesaria para todas las mujeres.

Muchas veces me pregunto, sobre la eficacia del trabajo que desarrolla el Senado, con el fin de aumentar los salarios a toda la gente humilde, y me pregunto también, qué hará la mujer si el marido le da toda o la mayor parte de lo que gana. A veces pienso que es tan poca la instrucción de nuestras mujeres desde el punto de vista de la higiene y de la alimentación, que un mayor salario no serviría para contemplar las necesidades del hogar. ¿Por qué? Porque a nuestras mujeres casi no se les enseña economía doméstica. Pocas veces en el Senado se había oído algo relativo a esto, pero el Senado tiene en su seno, ahora, mujeres y es necesario que se les oiga.

La economía doméstica, el conocimiento del valor de los alimentos y de la higiene, deberían enseñarse, porque una mujer, antes de ocupar cualquier sitio en la sociedad por más elevado que sea, tiene que tener conocimiento de lo qué es un hogar, en el cual va a ser reina y señora, porque el saber dirigir a una familia es la base de la nación. Una familia bien constituída es la base de la sociedad; una sociedad bien dirigida por el hombre y por la mujer que le ayuda, forman una gran nación.

Decía este maestro a que me refería, con toda razón, que si hubiera un terreno anexo a la escuela, se podría hacer todo eso; en favor del vecindario. Además reuniendo a la gente de los alrededores para explicarles cómo se trabaja la tierra; cosa que podría hacer un ingeniero agrónomo, dando conferencias a todos los campesinos; podrían hacerse exhibiciones cinematográficas, como lo decía el señor Senador Zavala Muniz, aprovechar este medio de enseñanza especial que nunca quizás, llegará a ninguno de nuestros ranchos, sino se aprovecha esta ocasión.

Tengo la esperanza que este proyecto que vamos a votar, no se relacione sólo a granjas, sino que en estos terrenos y con poco gasto, y con alguna inteligencia se puedan construir locales especiales donde recibir a la población campesina, y así, poder tener ésta, un lugar de recreo y de instrucción.

En consecuencia, debo manifestar que voto este proyecto con suma satisfacción, pero, en especial, este artículo 1.o.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GUTIERREZ. — Pido la palabra.

Las palabras del señor Senador Zavala Muniz, con las cuales me solidarizo enteramente, y que en sus aspectos parciales he sostenido en el seno de la Comisión con menos belleza que el distinguido colega, desde luego, me determinan a dejar constancia, de que al votar afirmativamente algunas de las disposiciones que integran este artículo y subsiguientes, lo hago sacrificando reservas, algunas de orden puramente formal y otras de fondo, que me merecen dichas disposiciones.

Lo hago en atención únicamente, a la trascendencia y a la urgencia del objetivo principal que se persigue, y, con la esperanza y hasta con la promesa, de que, los defectos que en este proyecto se adviertan, serán corregidos en un nuevo estatuto legal.

Nada más.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, para que se dé el artículo por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota. **Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa: 21 en 22**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

Formulo moción para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular, salvo que algún señor Senador pidiese que se leyera alguno.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos en la discusión particular.

(Se vota. **Afirmativa**).

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra, para una aclaración.

De acuerdo con este artículo, será preferida la construcción de aquellos edificios escolares para los que se cuenta con contribución del vecindario. ¿Es así?

SEÑOR BADO. — Sí, señor.

SEÑOR HAEDO. — Comprendo el propósito de la Comisión. Llamo la atención, no obstante sino puede prestarse esto a alguna injusticia, porque evidentemente lo que urge, es que el Estado se haga presente donde la necesidad existe, y la construcción del edificio escolar se lleve a término, sea con contribución del vecindario o sin ella.

SEÑOR BADO. — Es exacto.

Sin perjuicio de eso, señor Senador, siempre que se presente alguna de las hipótesis del artículo 2.o, y que por parte del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal que es quien regula la materia no haya razones fundadas que se opongan a la realización de la iniciativa, así se hará. Es un poco querer fomentar la iniciativa privada.

SEÑOR HAEDO. — Es plausible. Pero deseo que quede bien claro, de que no se sacrificarán las necesidades urgentes. Por lo regular, los que más necesitan edificios son los vecindarios más pobles, y que pueden verse expuestos a una prioridad tan luego de aquellos lugares que tienen la suerte de contar con vecindarios ricos y generosos

SEÑOR MINISTRO. — Es dentro de las zonas ya señaladas.

SEÑOR REGULES. — Quedan las manifestaciones del señor Senador miembro informante, como expresión del espíritu con que vota el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 23**).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se observa se votará.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Simplemente para preguntar al señor miembro informante, si se ha tenido presente una disposición que introdujo el Senado en el pasado período, con respecto a construcciones escolares, aquella que refiere a la autorización, para que el Consejo de Enseñanza Primaria, pueda disponer de una cantidad, creo que era el 5 o|o, destinada a decoración de los edificios escolares que se construyan, ejecutada por artistas nacionales. ¿Se mantiene integralmente esa disposición? porque había cierta tendencia a hacer facultativa, que no me parece conveniente.

SEÑOR MINISTRO. — Está expresamente establecido en el artículo 14 que dice: "En las obras a realizarse de acuerdo con esta ley, deberá aplicarse lo dispuesto en el artículo 8.o de la ley de diciembre de 1941".

SEÑOR HAEDO. — Siendo así, está bien.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra para una aclaración.

El artículo dice que para la construcción de edificios sólo podrán intervenir los arquitectos con títulos emanados de la Facultad del país. Un arquitecto uruguayo, recibido en Francia, ¿puede inervenir?

SEÑOR BADO. — Revalida el título y queda en las mismas condiciones que el profesional recibido en el país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 5.o.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que, de acuerdo con viejas ideas que he sostenido, creo que el Consejo de Enseñanza Primaria debe tener su organización propia para la construcción de edificios escolares.

Sé que disiento, inclusivó, con algunos de mis colegas que han ocupado la Cartera de Instrucción Pública; pero la experiencia me dice, que no tendremos edificios escolares en la medida que se necesitan y cómo se desean, mientras no se le dé al Consejo de Enseñanza Primaria, una autonomía total en la construcción de edificios escolares, de modo que no tenga que depender de ninguna otra repartición del Estado. Así debía ser. Dentro del concepto de autonomía, que todos respetamos, que es la de carácter técnico, hay que empezar por reconocer que el edificio no es parte desdeñable de la técnica y la pedagogía. Le eficiencia de la escuela pública, es no sólo el alumno, el maestro y el texto, sino el local, y para eso, para su instalación, para el detalle de su construcción, para todo lo relacionado con su funcionamiento, es indispensable que el Consejo de Enseñanza Primaria disponga, de plena autonomía.

SEÑORA VIDAL (PINTO de). — Voy a hablar, señor Presidente, coincidiendo con lo que acaba de expresar el señor Senador Haedo.

En el año 1932, el Consejo de Enseñanza Primaria, dándose cuenta exacta de la necesidad que había de que existiera una sección de arquitectura escolar, llamó a concurso, y desde ese momento, preside esa sección el arquitecto Domatto, para honra de la Instrucción Pública. Se llamó a concurso para un primer puesto y para un segundo; esos dos funcionarios han desempeñado su cargo con verdadera preparación. Les ha tocado hacer obras importantísimas, aplicando los dineros recibidos en donación, sin que interviniera el Ministerio y así tenemos escuelas como la escuela al Aire Libre número 161, la escuela donada por el señor Sosa, etc., hechas por esa Dirección, que son edificios que llaman verdaderamente la atención.

Yo estoy de acuerdo en que se diga, que si alguna institución debe tener su sección de arquitectura propia, una de ellas, debería ser el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Si tuviera que votar en ese sentido, es decir, que no tuviera nada que ver con la Sección Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, lo haría siempre para el Consejo de Enseñanza Primaria, que es el que continuamente tiene que hacer edificios. Los debe de hacer de acuerdo con la pedagogía, orientados de tal manera, donde la luz entre por tal lado, donde la altura debe ser tal, donde haya salones distintos, si se trata de un jardín de infantes, de una escuela al aire libre, o marítima, etc.

Ultimamente ha habido una controversia entre la Sección Arquitectura del Consejo de Enseñanza Primaria y la Sección Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, controversia, que entiendo no ha tenido razón de ser, porque creo que quien tiene razón, es el qu afirma que la Sección Arquitectura del Consejo de Enseñanza Primaria, debería proyectar, licitar y dirigir las obras. Podría hacerse, quizás, alguna excepción tocante a la licitación, dejándole además al Ministerio de Obras Públicas la supervisión, si se quiere, de las obras, pero no en lo relativo a los anteproyectos y proyectos. Entiende que nada más que los arquitectos especializados, pueden realizar esas obras, y tan es cierto esto, que en el Congreso Rural que acaban de celebrar los maestros, se ha denunciado cantidad de obras dirigidas por el Ministerio, en épocas anteriores que no han sido hechas en la forma deseable, y en estos momentos se está realizando una investigación al respecto.

Nada más

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 6.o.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 7.o.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 8.o.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 22**).

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una simple aclaración?

En la página 21 del repartido, en la primera línea, refiriéndose a los bienes aforados desde mil hasta diez mil pesos, dice: "0.75 o|o". Es el "0.75 por mil".

Sé que el original está de acuerdo con estas indicaciones.

SEÑOR CHARLONE. — La misma observación cabe hacer para los aforados en más de diez mil pesos.

SEÑOR BADO. — Cabe la misma observación, exactamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el original está bien.

—En discusión el artículo 9.o.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **afirmativa. — 21 en 22**).

—En discusión el artículo 10.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 22**).

—En discusión el artículo 11.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 22**).

—En discusión el artículo 12.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 22**).

—En discusión el artículo 13.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa: 21 en 21: unanimidad**).

—En discusión el artículo 14.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21: unanimidad**).

—En discusión el artículo 15.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente, para una simple aclaración?

La sequía, ¿se refiere a la de 1943?

SEÑOR BADO. — A la inmediata anterior a la fecha del proyecto, por tanto, es la de 1943.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 15.

(Se vota: **afirmativa. — 21 en 21: unanimidad**).

—En discusión el artículo 16.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **afirmativa. — 21 en 21: unanimidad**).

—El artículo 17 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BADO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

(Carpeta N.o 413 de 1943 — Repartidos N.os 59 y 62)

Comisión de Fomento.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta de la cantidad de diez millones de pesos para la construcción de edificios destinados al funcionamiento de escuelas urbanas y rurales.

El treinta y cinco por ciento de dicha suma se empleará en el Departamento de Montevideo y el sesenta y cinco por ciento restante en los Departamentos del interior de la República, de acuerdo a la siguiente distribución:

Departamento de	Montevideo	$	3:500.000.00
" "	Artigas	"	249.925.00
" "	Canelones	"	663.975.00
" "	Cerro Largo	"	390.975.00
" "	Colonia	"	316.550.00
" "	Durazno	"	352.950.00
" "	Flores	"	159.575.00
" "	Florida	"	303.875.00
" "	Lavalleja	"	279.500.00
" "	Maldonado	"	316.875.00
" "	Paysandú	"	354.575.00
" "	Río Negro	"	162.825.00
" "	Rivera	"	556.725.00
" "	Rocha	"	427.375.00
" "	Salto	"	651.625 00
" "	San José	"	272.025.00
" "	Soriano	"	358.150.00
" "	Tacuarembó	"	439.400.00
" "	Treinta y Tres	"	243.100.00
Total		$	6:500.000.00
Total general		$	10:000.000.00

En los Departamentos del interior de la República y en las proximidades de rancheríos, se instalarán Colonias Escolares a objeto de que puedan ser internados o semi internados los niños que viven en un ambiente de penuria económica y abandono social, a cuyo efecto las construcciones se adaptarán a esta finalidad.

Para las escuelas rurales se adquirirán terrenos de una extensión no menor de cinco hectáreas, con destino a la formación de huertas y granjas escolares, los que se declaran de utilidad pública, facultándose al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para que, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 3.958 de 28 de marzo de 1912, sus ampliaciones y modificaciones, proceda a expropiar las áreas necesarias a fin de que cada escuela rural cuente con la superficie de tierra indispensable para la enseñanza agraria que deberá en ellas proporcionarse, cuya extensión será determinada por los programas que establecerán las autoridades respectivas, sin perjuicio de la instrucción integral que deberá recibir el niño.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, dará publicidad dentro de los treinta días de promulgada esta ley, al plan de construcciones con la ubicación exacta asignada a cada escuela, debiendo dar preferencia, en los llamados a licitación y ejecución de obras, a aquéllas para las que existan donaciones de terreno o de cualquier otra clase que representen, por lo menos, el diez por ciento del costo total de la obra respectiva, no rigiendo dicha preferencia cuando existan razones fundadas a juicio del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 3.o Las obras se realizarán de acuerdo con tipos establecidos para cada zona, conforme a las normas que dicte el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 4.o Los anteproyectos de los edificios serán seleccionados preferentemente por concurso público, en el que solamente podrán intervenir los arquitectos con título emanado de la Universidad de la República, o formulados por la Sección Arquitectura Escolar dependiente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Los concursos serán organizados por dicho Consejo con la intervención de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

A los efectos anteriores, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal proporcionará los planos de los terrenos con sus correspondientes estudios y la ubicación de los edificios en los mismos.

Art. 5.o Los proyectos completos de los edificios, incluyendo metrajes y presupuestos estimativos, serán formulados por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por intermedio de su Sección Arquitectura Escolar; y sometidos, para su aprobación, a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Obras Públicas, en lo que les es pertinente.

Corresponderá al Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de su Dirección de Arquitectura, el completar los recaudos para la convocatoria a licitación pública de las obras, en forma que éstas se ajusten en un todo a las leyes y decretos vigentes para la construcción de obras públicas.

Los llamados a licitación pública de las obras, así como su contratación, los efectuará —con la previa aprobación del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal— la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, a cuyo cargo estará también la dirección y contralor de las mismas.

Será de competencia del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal la dirección artística de las obras, la aprobación de los certificados de pago de liquidación final y la recepción de los edificios.

Art. 6.o Las obras se ejecutarán mediante licitación pública.

Los licitantes podrán establecer separadamente en sus propuestas, dos precios: uno para el caso de tomar a su cargo la financiación de las obras; y otro, para el de aceptar los pagos, a medida que se vayan ejecutando los trabajos de conformidad con las etapas que se establezcan en los pliegos respectivos. En el primer caso, el importe podrá ser abonado hasta en cuarenta y ocho cuotas trimestrales.

El Poder Ejecutivo, por intermedio de los Ministerios de Instrucción Pública y Hacienda, determinará en el caso de ofrecerse, por el proponente, las dos variantes señaladas, por cuál de los sistemas de pago opta.

Art. 7.o A los efectos de financiar estas construcciones, autorízase al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, previa aprobación del Poder Ejecutivo, a contratar préstamos con garantía de los recursos creados por esta ley, con el Banco Hipotecario del Uruguay, Banco de Seguros y otras Instituciones del Estado, a las que se autoriza para realizar las operaciones a que se refiere la presente ley.

Los préstamos que realice el Banco Hipotecario podrán alcanzar al setenta y cinco por ciento del valor del terreno y las construcciones, no rigiendo para las mismas la limitaciones comprendidas en su Carta Orgánica (artículo 52 (inciso G), 53 54, 58, 60 y 61).

Art. 8.o Modifícase el impuesto general de Instrucción Pública a que se refieren las leyes de 24 de agosto de 1877 y 16 de noviembre de 1878, en la siguiente forma:

A) Todas las casas destinadas a habitación, a comercio y a industrias de la ciudad de Montevideo, que estén sujetas al pago del impuesto municipal, pagarán mensualmente el impuesto de Instrucción Primaria de acuerdo con la siguiente escala:

Monto de alquiler mensual					Tasa del impuesto
De más de	$ 15.00	hasta	$ 25.00		$ 0.20
" "	25.00	"	40.00		" 0.25
" "	40.00	"	50.00		" 0.50
" "	50.00	"	60.00		" 0.60
" "	60.00	"	100.00		" 1.00
" "	100.00	"	150.00		" 1.50
" "	150.00	"	200.00		" 2.00
" "	200.00	"	500.00		2 % sobre el importe de arrendamiento.
" "	500.00	"	1.000.00		3 " " " " " "
" "	1.000.00		—		4 " " " " " "

Estos impuestos serán pagados por los inquilinos. No obstante, los edificios que sirvan de asiento a casas de inquilinato, de vecindad, de apartamientos, y de escritorios, pagarán el impuesto de Instrucción Primaria correspondiente al monto total de la locación, el que será abonado por el propietario, quien podrá repetir sobre el arrendatario, la tasa que a éste le corresponda abonar, siempre que el importe de su alquiler sea superior a $ 15.00.

Cuando el impuesto deba ser abonado por el inquilino, el propietario será responsable solidario del pago del impuesto de Instrucción Primaria.

Las propiedades cuyo destino especial no permita apreciar con criterio exacto sus rentas mensuales, como estaciones de ferrocarril, de tranvías, teatros, etc., pagarán el impuesto de Instrucción Primaria considerando como alquiler mensual el seis por ciento sobre el aforo que les corresponda para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Si se comprobare que una propiedad no está aforada o tuviere un aforo notoriamente inferior al que le corresponde, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, solicitará el reaforo de la misma.

Para la percepción de este impuesto, regirán las normas establecidas en los artículos 20, 22, 23 y 24 de la ley N.o 9.189 de Contribución Inmobiliaria de fecha 4 de enero de 1934.

B) Los propietarios de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales del Interior y también los inmuebles suburbanos y rurales del Departamento de Montevideo, que no abonen el impuesto sobre el alquiler a que se refiere el apartado a), pagarán anualmente por concepto de impuesto de Instrucción Primaria, las siguientes tasas.

Los aforados de $ 1.000.00, hasta $ 10.000.00, el 0.75 ‰.

Los aforados en más de $ 10.000.00, en adelante el 1 ‰.

Este impuesto de Instrucción Primaria, se recaudará conjuntamente con el de Contribución Inmobiliaria, pero se documentará separadamente y llevará un sello alusivo especial.

C) La recaudación del impuesto de Instrucción Primaria en la Ciudad de Montevideo, será efectuada por los recaudadores Municipales en la misma forma en que se realiza actualmente.

Art. 9.o Suprímese el impuesto creado por la ley del 9 de junio de 1885, a que se refiere el artículo 50 de la ley N.o 9.189, sobre Contribución Inmobiliaria, de 4 de enero de 1934.

Art. 10. Además de las exenciones establecidas en la Constitución, quedan exoneradas de este impuesto:

1.o Las viviendas cuyo alquiler mensual no exceda de quince pesos.
2.o Las propiedades que sirvan de asiento a dependencias del Estado y de los Municipios.
3.o Los inmuebles de propiedad de gobiernos extranjeros y destinados a sedes de legaciones diplomáticas, siempre que en el país respectivo se conceda igual franquicia a la Legación del Uruguay.
4.o Los edificios que sirvan de asiento a oficinas, hospitales o sanatorios de asociaciones filantrópicas y de socorros mutuos, y al Círculo de la Prensa, previa justificación ante el Poder Ejecutivo de que están comprendidos en esta exención.

Art. 11. Los recursos creados por esta ley se distribuirán en la siguiente forma:

A) Setecientos mil pesos que ingresarán a Rentas Generales como reintegro de los recursos del Presupuesto General de Gastos que se sustituyen y suprimen por esta ley.
B) El setenta y cinco por ciento del remanente se destinará al pago de la cantidad autorizada por el artículo 1.o.
C) El veinte por ciento del mismo remanente se empleará para la conservación y reparación y ampliación de edificios escolares y adquisición de mobiliario.
D) El cinco por ciento restante se destinará a la adquisición de material y útiles de enseñanza, creación de bibliotecas, colonias, granjas y parques escolares, de acuerdo al plan que anualmente formulará el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Satisfecha íntegramente la cantidad autorizada por el artículo 1.o de esta ley, el fondo destinado por el inciso B) al pago de la misma, se empleará en la construcción de nuevas escuelas, el que se distribuirá entre todos los Departamentos de la República en proporción al crecimiento de su población escolar.

Cuando exista remanente no empleado dentro de las cantidades establecidas, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal tendrá la facultad de emplear ese excedente en el refuerzo de las otras finalidades establecidas por esta ley.

Art. 12. Suprímese de las planillas del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, que figuran en el Presupuesto General de Gastos, el ítem 15.01, rubro 5.02, partida 179.

Art. 13. De la cantidad asignada en el inciso B) del artículo 11, se tomará lo necesario para el pago de los alquileres que demanden los locales que ocuparán transitoriamente las nuevas escuelas, hasta que puedan ser reemplazados por los edificios cuya construcción se disponga, así como también para el pago que demanden los estudios preliminares, proyectos y demás gastos que originen las obras a que esta ley se refiere.

Art. 14. En las obras a realizarse de acuerdo con esta ley, deberá aplicarse lo dispuesto en el artículo 8.o de la ley número 10.093, de 19 de diciembre de 1941.

Art. 15. Los propietarios de predios rurales que prueben que han sido perjudicados por la pérdida de más de un treinta por ciento de su capital mueble, por la sequía o por la epidemia de aftosa recientes, sólo pagarán durante el primer año de vigencia de esta ley el cincuenta por ciento del impuesto que les corresponde.

La prueba de los hechos alegados deberá efectuarse mediante información ante el Poder Ejecutivo, que, previo informe de los Veterinarios y Agrónomos Regionales, resolverá inapelablemente.

Art. 16. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente ley, y especialmente las leyes de 24 de agosto de 1877 y 16 de noviembre de 1878.

Art. 17. Comuníquese, etc.

8

Se va a considerar el proyecto de ley que modifica la financiación del que destina $ 10.000.000 para la construcción y conservación de edificios escolares.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Formulo moción para que se suprima la lectura del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: *Afirmativa*).

(El proyecto cuya lectura se suprime y demás antecedentes, son los siguientes:)

(Cámara de Senadores. — División Comisiones. — Comisión de Fomento. — Carpeta N.o 413|944. — Anexo I al Distribuído N.o 12|944).

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo haciendo suya la fórmula de financiación propuesta en la Comisión de Fomento del Senado, por el Senador doctor

Charlone, referente al proyecto que destina diez millones de pesos a construcción de edificios escolares.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, julio 25 de 1944.

A la Asamblea General:

En el estudio del proyecto de ley sobre construcciones escolares, sancionado por la Cámara de Representantes, hecho por la Comisión de Fomento del Senado, el Senador doctor César Charlone, epecialmente invitado a ella, propuso un cambio en la financiación de los $ 10.000.000 destinados a cumplir la primera etapa de intensa e inmediata construcción de edificios escolares, la que mereció la aprobación de dicha Comisión y la aceptación del Poder Ejecutivo que la hace suya para cumplir lo dispuesto en el artículo 75, inciso 6.o de la Constitución de la República.

Dicha reforma, autoriza al Poder Ejecutivo a emitir hasta la cantidad indicada de $ 10.000.000.00 en "Bonos de Construcciones Escolares" al 5 o|o de interés como máximo y 4 o|o de amortización acumulativa pagaderos trimestralmente.

Este sistema, además de dotar a la plaza de un papel ágil, intermedio, privilegiado, garantido en su pago de interés y amortización con el producido de un impuesto que superará ampliamente el monto de ambos, obtendrá, a no dudarlo por estas razones y la alta finalidad de su inversión, la preferencia del ahorrista como también la obtuvieron, aún sin tantas ventajas los bonos de Defensa Nacional. La emisión de estos valores de plazo intermedio que seguramente serán absorbidos por una firme demanda harán, además, innecesarios los préstamos a cargo de Bancos oficiales y otras instituciones públicas que se habían previsto en el artículo 7.o de la ley aprobada por la Cámara de Representantes.

El Poder Ejecutivo, compartiendo esa modificación, la envía como un proyecto complementario; pero reitera al Parlamento, y especialmente a la Cámara de Senadores, —a cuyo estudio está el proyecto de ley sobre construcciones escolares— el pedido de aprobación de ese proyecto tal cual fué sancionado por la Cámara de Representantes. Insiste en ello, no porque lo considere mejor, sino porque su aprobación inmediata le permitirá poner ya en movimiento las medidas necesarias para solucionar en parte, y desde luego en parte muy importante, la situación más que precaria en que se encuentra toda la edificación escolar.

Sobre esta verdad el Poder Ejecutivo cree innecesario insistir, porque todos los Congresos de Maestros realizados desde un tiempo a esta parte han llamado la atención de los Poderes Públicos sobre ese asunto, y muy especialmente el último efectuado en Montevideo que, aunque refiriéndose particularmente a la escuela rural, no por ello dejo de hacer resaltar de manera realmente alarmante, el pavoroso y deplorable estado en que se encuentra la inmensa mayoría de los edificios destinados a escuelas públicas en el interior del país. Esa misma verdad la ha puesto de manifiesto además, con rara unanimidad, toda la prensa de la República insistiendo en la urgencia de la sanción de esta ley.

La sanción inmediata de la misma permitirá también abocarse enseguida a las reparaciones indispensables para mantener en estado de servir a los fines a que han sido dedicados gran parte de los edificios escolares, pues no es una novedad para el Parlamento que para todas las reparaciones que sean necesarias en edificios de tan fácil destrucción, como son los de las escuelas, el presupuesto actual sólo asigna, para 1.524 escuelas, la cantidad de $ 15.149.00.

En cambio, con la nueva ley, se podrá disponer hasta de $ 300.000.00 al año, es decir $ 25.000.00 mensuales, lo que permitiría abocarse desde ya a solucionar situaciones de numerosas escuelas que, de lo contrario, será necesario cerrar de inmediato, si juzgamos esas situaciones con el concepto de responsabilidad que todos debemos sentir ante el peligro para la salud y la vida de los niños que a esos edificios concurren.

Además la sanción inmediata de la ley, tal cual fué enviada al Senado por la Cámara de Representantes, permitirá abocarse de lleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la misma a la confección de los planos para las cuatrocientas y tantas escuelas que se van a construir, lo que demandará también gastos inmediatos y de cierta importancia, que no se podrían hacer mientras siguiera su curso la discusión sobre modificaciones a la ley enviada por la Cámara de Representantes

Por último ese mismo artículo 13 permite, ya de inmediato, alquilar edificios que puedan sustituir a los que actualmente están en pésimo estado y aún para ocupar algunos en lugares donde hoy no existe escuela y que, sin embargo, cuentan con una población en edad escolar que haría imprescindible la ubicación de un establecimiento escolar en esa zona.

No quiere decir, pues, que con la promulgación de esta ley vayan a empezar de inmediato las construcciones escolares; pero su sanción provocará de inmediato, eso sí, la reparación de las escuelas que lo necesiten y el alquiler de locales adecuados en toda la Rpública hasta que no estén hechas las construcciones definitivas, y permitirá hacer de inmediato los gastos necesarios para la confección de los planos destinados a aquellas construcciones.

Por otra parte, para los que no son partidarios de la financiación que contiene el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, no debe haber la preocupación más mínima de que él se sancione tal cual está. Porque de los estudios hechos por la Dirección de Enseñanza Primaria resulta que no será necesario echar mano a préstamos ni adelantos de ninguna especie para cumplir con el plan de construcciones escolares hasta después de transcurridos dos años, pues el producido de la racionalización de los impuestos de instrucción pública actuales está calculado, aún con concepto pesimista, en algo más de un millón de pesos anuales, sólo para construcciones; y el ritmo de las obras nunca exigirá pagos mayores de esa cantidad durante los dos primeros años. Quiere decir, pues, que no se correrá el peligro de que tenga aplicación la financiación a que se refiere el artículo 7.o.

El Poder Ejecutivo aprovecha el envío de este proyecto de ley complementario y sustitutivo del artículo antes citado, de acuerdo con lo resuelto en la sesión de la Comisión de Fomento del Senado para sugerir también dos modificaciones, una referente a una situación de hecho que, por haber ya desaparecido, no tiene razón de ser, y otra que contribuye a aclarar el alcance de la citada ley en trámite.

La primera es la que oportunamente, dejaría sin efecto la exoneración establecida en el artículo 15 del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes y que se refiere a la exoneración del pago de impuestos para aquellos inmuebles que hubieran sido dañados por el granizo extraordinario caído en los últimos meses del año pasado. El proyecto fué sancionado en la Cámara en esos momentos, y se creyó oportuno liberar por un tiempo, a los vecinos damnificados, del impuesto que allí se establecía; pero como la demora de la sanción de la citada ley por parte del Senado, ya ha hecho pasar los meses en que el impuesto pudo ser gravoso para esos vecinos, el Poder Ejecutivo cree lógico que se suprima, ahora, aquella exoneración estableciendo la igualdad para todos los contribuyentes.

Del mismo modo, se hace un agregado aclaratorio en lo que se refiere a la adquisición de los terrenos indispensables para la construcción de los nuevos edificios, porque por más que está sobreentendido, y es lógico que así sea que del dinero votado por esta ley se pueden sacar las cantidades necesarias para adquirir los terrenos en los cuales se han de construir esos edificios, lo cierto es que, inadvertidamente en la Cámara de Representantes se omitió un párrafo del proyecto original del Poder Ejecutivo que expresamente hacía referencia a ellos

Hechas estas consideraciones, y esperando el Poder Ejecutivo que el Senado prestará a este proyecto de ley la atención que merece, se complace en reiterar a ese Alto Cuerpo las seguridades de su consideración más distinguida.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir con destino a la financiación de construcciones escolares hasta la cantidad de $ 10 000 000 00 (diez millones de pesos), valor nominal, de "Bonos de Construcciones Escolares" de 5 o|o de interés como máximo y 4 o|o de amortización acumulativa pagaderos trimestralmente.

El servicio de estos Bonos se hará con los recursos especiales afectados a la construcción de edificios para el funcionamiento de escuelas urbanas y rurales.

Art. 2.o En las cantidades autorizadas por la ley para construcciones escolares, se consideran comprendidas las necesarias para adquirir las áreas de terreno en que deban instalarse los nuevos edificios.

Art. 3.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a las de la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 25 de 1944.

ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **afirmativa. — 20 en 21).**

—En discusión particular.

SEÑOR BADO. — Formulo moción para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa).**

—En discusión el artículo 1.o.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

En nombre de la Comisión de Fomento, propongo la modificación del artículo 1.o en los siguientes términos:

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir hasta la cantidad de $ 10.000.000.00 valor nominal de "Bonos de Construcciones Escolares" de 5 o|o de interés como máximo y 4 o|o de amortización acumulativa, pagaderos trimestralmente.

El servicio de estos Bonos se hará con los recursos especiales afectados a la construcción de edificios para el funcionamiento de escuelas urbanas y rurales.

Dicha emisión se destina a atender la financiación de construcciones escolares, quedando sin efecto otros modos autorizados".

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado el artículo 1.o propuesto por la Comisión de Fomento.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 21).**

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **afirmativa. — 21 en 21. — Unanimidad).**

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se observa se va a votar..

(Se vota: **afirmativa. — 21 en 21. — Unanimidad).**

El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BADO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado):

"(Carpeta N.o 413|943. — Repartido N.o 61).

Comisión de Fomento.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir hasta la cantidad de $ 10.000.000.00 (diez millones de pesos), valor nominal, de "Bonos de Construcciones Escolares" de 5 o|o de interés como máximo y 4 o|o de amortización acumulativa, pagaderos trimestralmente.

El servicio de estos Bonos se hará con los recursos especiales afectados a la construcción de edificios para el funcionamiento de escuelas urbanas y rurales.

Dicha emisión se destina a atender la financiación de construcciones escolares, quedando sin efecto otros modos autorizados.

Art. 2.o En las cantidades autorizadas por la ley para construcciones escolares, se consideran comprendidas las necesarias para adquirir las áreas de terreno en que deban instalarse los nuevos edificios.

Art. 3.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a las de la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

9

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago moción para que en primer término de la sesión de mañana, se considere el proyecto de ley que figuraba en tercer término de la orden del día de hoy, referente a los sueldos del personal diplomático y consular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Charlone.

(Se vota: **Afirmativa).**

SEÑOR CAPURRO. — Formulo moción para que el proyecto que acabamos de sancionar, se comunique en el día de hoy a la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Senador.

No habiendo más asuntos que considerar, se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo las 20 horas y 50 minutos).

José Viaña, Subdirector de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

SESION DEL 9 DE AGOSTO DE 1944

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.

1

Asisten los señores Senadores Ledo Arroyo Torres, Lorenzo Batlle Pacheco, Alfeo Brum, Federico Capurro, Modesto Etchepare, Francisco Forteza, César Mayo Gutiérrez, César Miranda, Isabel Pintos de Vidal, Justino Zavala Muniz y los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Eofelio De Dovitiis, Tomás J. De la Fuente, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Enrique D. Martínez, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, José María Penco, Luis Penza, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes José Olivera Ubios y Héctor Paysse Reyes.

Con aviso, el señor Presidente doctor Alberto Guani; y los señores Senadores Leonel Aguirre, Ramón F. Bado, Gregorio Barañano, Roberto Berro, Domingo R. Bordaberry, Avelino C. Brena, Julio César Canessa, Daniel Castellanos, Angel M. Cusano, César Charlone, Sofía Alvarez V. de Demicheli, Martín M. Echegoyen, Felipe Ferreiro, Gustavo Gallinal, Telmo García da Rosa, Cyro Giambruno, Eduardo Víctor Haedo, José R. Moreno Zeballos, Angel Núñez Aycaguer y Dardo Regules.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Pantaleón L. Astiazarán, Luis Alberto Barbé, Oscar P. Calleriza, Florencio Core, José M. Damboriarena, Aquiles Espalter, Roberto Ferrería Ferla, Ramón Guerrc Flores, Osorio Martirena y Segundo F. Santos.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 18 horas y 38 minutos).

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"La Suprema Corte de Justicia remite un mensaje relacionado con el remitido anteriormente, por el que solicita se forme una nueva lista de Conjueces de dicha Corporación, conforme a lo dispuesto por el artículo 124 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda y en mérito a haber vencido el término de dos años que prevé el citado artículo".

—A sus antecedentes.

No es posible celebrar sesión por falta de número suficiente para ello.

SEÑOR FUSCO. — ¿Se puede saber cuántos legisladores hay en Sala?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay diez señores Senadores y cincuenta y tres señores Diputados.

SEÑOR FUSCO. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Son las 18 horas y 40 minutos).

Florentino Alvarado. Director de Taquigrafía de la Cámara de Representantes.



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 156 — Montevideo, Sábado 16 de Setiembre de 1944 — Núm. 11386

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20

B) Avisos matrimoniales .... " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20

D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta $		$	la página (*)
De $	20.001.00	" "		20.000.00	$	30.00 la página (*)
" "	50.001.00	" "		50.000.00	"	50.00 " "
" "	100.001.00	" "		100.000.00	"	70.00 " "
" "	200.001.00	" "		200.000.00	"	100.00 " "
" "	300.001.00	" "		300.000.00	"	120.00 " "
" "	400.001.00	" "		400.000.00	"	135.00 " "
" "	500.001.00	" "		500.000.00	"	150.00 " "
				1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante					"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ..	"	0.50
De más de dos años ...	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 41
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 41 para adquirir: cepillos para dientes, perchas para tropa individuales, toallas para baño, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 27 de Setiembre de 1944 a las 15 y 30. — Montevideo, Setiembre 12 de 1944.

(Cuenta corriente) Set.14-11974-v.set.25

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 111
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 111 para adquirir: cable de alambre de 28 mms. de mena, cable de alambre de 40 mms. de mena, cabo manila de 137 mms. de mena, valvén de 15 mms. de mena, meollar alquitranado, merlín, sardineta, hilo de algodón, cerote, guardacabos, de 20 x 30 y de 25 por 35, grilletes de hierro, rasquetas de hierro, un metro flexible de acero requeridos por el R. O. U. Río Negro, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas, se abrirán el día 28 de Setiembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1944.

(Cuenta corriente) Set.14-11975-v.set 25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir hilo verba mate números 40 y 50, bobinas de hilo blanco, hilo blanco para hilvanar, hilo blanco número 16, hilo negro número 16, hilo lustre color marrón, número 16, hilo marrón "Caballito" o similar número 30, hilo de cáñamo, hilo algodón para albañil, hilo 4 hebras ovillos de 500 gramos, hilo rojo número 50 tamaño chico, bobinas hilo colchonero, ovillos hilo blanco de tres hebras ovillos de hilo blanco de cinco hebras, ovillos de hilo negro de cinco hebras, hilo número 00 marca "Cso" o similar, requeridos por Talleres para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 23 de Setiembre a las 9 horas — Montevideo, Setiembre 4 de 1944.

(Cuenta corriente) Set.7-11916-v.set.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 83
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 83 para enajenar los efectos en desuso que a continuación se detallan: 1 lote de recortes género de lana, 1 lote botines y botas 1 lote recortes cueros suelas, 1 lote botines, cueros, botas, suelas, 1 lote gorras de paño, 1 lote redes, cueros, 1 lote loneta, lonas y baldes lona, 1 lote banderas viejas, 1 lote panes de zinc, 1 lote cirrigotes, monturas, mandiles, 1 lote ropa de paño, 1 lote cojinillos, jergas y ponchos 1 lote baterías, 1 lote cantimploras, 1 lote billares, 1 lote dos máquinas talabartero, 1 lote dos máquinas perforadoras, 1 ote con piedras de mármol, 1 lote con 1 piano, 1 arado tractor "Oliver", 4 rastras dobles, 8 ruedas de hierro, 2 máquinas de zapatero, 1 mimeógrafo marca "Romeo", 1 cabeza de máquina de sastre, 1 lote de hierro, 1 camión "Republic", efectos pertenecientes al camión "Republic", 1 motor armado, 1 caja de cambio, 1 tambor de discos, 1 barra cardán armada, 1 capot piezas pertenecientes a un camión "Lancia" 1 volante motor, un cárter con cigüeñal, 1 palanca freno de mano, 1 caja de cambio armada, 1 block cilindro, 3 radiadores, 2 campanas frenos traseros, 2 campanas frenos cardán, 4 pistones con bielas, 1 rueda de discos, 1 cárter de motor, 1 chata de remolque, 1 lote piezas varias, 1 camión Ford modelo 1929, 1 camión Ford modelo 1929, un camión "Republic", 1 cabina Ford modelo 1929, 2 camiones Ford modelo 1925, 1 diferencial Lancia, 1 columna de dirección Lancia, un motor vertical Otto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Setiembre de 1944 a las 15 y 30. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944.

(Cuenta corriente) Set.7-11917-v.set.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 76
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 76 para adquirir: hebillas ordinarias, broches negros para cuello, entretela ordinaria, [illegible] net rayado de un metro de ancho, [illegible]

marrón o gris de un metro cuarenta de ancho, requeridos por Talleres para confeccionar uniformes para asistentes con destino a stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 27 de Setiembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944.
(Cuenta corriente) Set.11-11949-v.set.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 87
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 87 para adquirir: lona yerba mate N.o 8, ojales N.o 8, cuerda de cáñamo de 7 mms., hilo blanco N.o 16, guardacabos de 20 mms., hilo para velas, tablas de pino Brasil de 6.50 por 0.30 x 5.50, hilo marca "Oso" pescado o similar, ojales N.o 10, requeridos por Talleres para confeccionar carpas para stock de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 21 de Setiembre de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944.
(Cuenta corriente) Set.11-11950-v.set.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 100
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 100 para adquirir: plantillas para zuecos, clavos de 22 mms., tachuelas de 17 mms., hilo blanco de tres hebras, requeridos por Talleres para confeccionar dos mil pares de zuecos para stock de acuerdo con el pliego de condiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 26 de Setiembre de 1944 a las 15 y 30. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944.
(Cuenta corriente) Set.11-11951-v.set.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 117
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 117, para adquirir: loneta blanca N.o 8, piolín de algodón, hilo N.o 16, requeridos por Talleres para confección de fundas para colchón con destino al Reg. de Cab. N.o 13, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 21 de Setiembre de 1944 a las 15 horas — Montevideo, Setiembre 7 de 1944 —
(Cuenta corriente) Set.11-11952-v.set.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 99
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 99 para adquirir botines negros modelo 1830, cordones celestes, cordón blanco, cornetas para carteras modelo 1830, requeridos por Talleres, para confeccionar diversos efectos para el Batallón de Infantería número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 26 de Setiembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944.
(Cuenta corriente) Set.7-11919-v.set.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 91
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 91 para adquirir sarga o franela blanca de lana, madrás, paño azul tipo oficial, forro negro ordinario, entretela fina, percalina negra, satinet rayado, elástico negro, paño color mordoré, botones corozo blancos, botones dorados, botones corozo negros requeridos por Talleres, para confeccionar uniformes, etc., modelo 1830, con destino al Batallón de Infantería número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 25 de Setiembre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944.
(Cuenta corriente) Set.7-11918-v.set.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 108
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 108 para adquirir brin yerba mate, entretela ordinaria, cretona ordinaria, botones corozo yerba mate de 20 mms., hormillas yerba mate de 15 mms., hebillas ordinarias, broches para cuello, requeridos por Talleres, para confeccionar trajes de brin para asistentes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 25 de Setiembre de 1944 a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944.
(Cuenta corriente) Set.7-11920-v.set.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 109
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 109 para adquirir hebillas liras estañadas de 30 mms., cueros guarnición natural, ovillos de hilo cuatro cuerdas, blancos, requeridos por Talleres, para confeccionar morrales, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 23 de Setiembre de 1944 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944.
(Cuenta corriente) Set.7-11921-v.set.18.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de 32.000 ms.3 de pedregullo de piedra partida, puesta en el lugar de acopio en el Aeropuerto de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran el día 19 de Setiembre de 1944, a las 16 horas.
(Cuenta corriente) Set.8-11932-v.set.19.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un columbario en el Campo Militar número 1 (Cerrillos), de acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en dicho Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494.
Las propuestas será recibidas y abiertas en este Servicio el día 20 del corriente a la hora 15, en presencia de los interesados, labrándose el acta correspondiente. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Set.7-11911-v.set.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.
Setiembre 18: hora 14 y 15, esmaltados; 14 y 30, ampliación del Servicio de Cardiopatías Reumáticas del Hospital Pereira - Rossell; 14 y 45, reformas en la cocina de hierro del Asilo Luis P. del Campo; 15, modificación y ampliación de la extracción de aire de la cocina del Asilo Luis P. del Campo; 15 y 15, especialidades; 15 y 30, construcción de una casilla - base para la colocación de un rotor para extracción de aire en la Colonia Saint Bois (tercer llamado); 15 y 45, tapones de corcho, Cif. o Fob. (segundo llamado); 16, tabletas de digital; 16 y 15, electricidad; 16 y 30, almacén (segundo llamado); 16 y 35, bolsas de papel (segundo llamado); 16 y 40, huevos (segundo llamado); 16 y 50, calderas para calefacción en el Instituto de Radiología (segundo llamado); 17, papel embalaje (tercer llamado).
Setiembre 25: hora 14 y 15, ferretería; 14 y 30, almacén, Cif. o Fob. (segundo llamado).
Octubre 16: hora 14, películas fluorográficas, Cif. o Fob.
Octubre 23: hora 13 y 30, aparato para Rayos X, Cif. o Fob.
Noviembre 27: hora 14, insulina, Cif. o Fob.
Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944.
(Cuenta corriente) Set.15-11978-v.set.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Instalaciones de carpintería en la Sucursal del Banco en la ciudad de Rivera

Llámase a licitación pública para la ejecución de las instalaciones de carpintería, de mostrador y defensa de Cajero, de acuerdo a lo estipulado en el respectivo pliego de condiciones y memoria descriptiva, cuya carpeta puede ser retirada en la Agencia del Banco en la ciudad de Rivera, calle Ceballos N.o 1181, o en la Casa Central, Sección "Proveeduría".
Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados y lacrados en la precitada Agencia hasta el día 23 del corriente y en la Gerencia Administrativa de la Institución hasta el día 28 del mismo a las 15 horas.
La apertura de las mismas se practicará en Casa Central el mismo día 28 a las 15 horas, en presencia de las autoridades superiores y los interesados que concurran al acto, ajustándose en un todo a las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.13-11964-v.set.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
ADQUISICION DE UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE ROCHA
Licitación pública

Llámase a licitación para adquirir un inmueble con una superficie no menor de 400 metros cuadrados, que tenga un frente mínimo de 25 metros y esté ubicado en el radio comprendido entre las calles 18 de Julio, 25 de Agosto, José P. Ramírez y José E. Rodó.
Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados y lacrados, en la Sucursal del Banco en aquella localidad o en la Secretaría de la Gerencia General de la Institución hasta los días 22 y 26 del corriente, respectivamente las que serán abiertas en la Casa Central el mismo día 26 a las 16 horas, en presencia de las autoridades superiores de la Institución, y los interesados que concurran al acto.
Se hace constar que el Banco se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si lo cree conveniente y no abonará comisión a los corredores. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.4-11872-v.set.19.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS N.os 28, 29, 30 Y 31

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel embalaje (licitación N.o 28), cartulina marfil (licitación N.o 29), papel obra primera, (licitación N.o 30) y papel medio hilo, (licitación N.o 31); de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de la hora 13 a las diecisiete horas y 30. (Sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 25 de Setiembre de 1944 a las 14 horas y 30 para la licitación N.o 28, a las 14 horas y 30 para la licitación N.o 29, a las 15 horas para la licitación N.o 30 y a las 15 horas y 45 para la licitación N.o 31. — Montevideo, Setiembre 12 de 1944. — Carlos Mandillo, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.13-11960-v.set.24.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 25|2

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la ejecución de mamparas, portadas, mostradores y bancos en madera para la instalación de su nueva Agencia Unión, calle 8 de Octubre número 3621, de esta ciudad, y de acuerdo con el pliego, memoria descriptiva y plano que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría y Utiles, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de la Caja el día 28 de Setiembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1944. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.15-11980-v.set.26.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 10.000 bolsas de arpillera, capacidad para 50 kilos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 13 a 18 horas.
Las propuestas deberán presentarse el día 18 de Setiembre del corriente a las 15 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.9-11933-v.set.18.

DECLARACION DE LA RIONE
EL LLENADO DEL EMBALSE PARA LAS OBRAS DEL RIO NEGRO

La Rione nuevamente hace saber a los propietarios, arrendatarios y ocupantes a cualquier título de los inmuebles afectados por la expropiación para las obras hidroeléctricas del río Negro:
Que teniendo en cuenta las circunstancias actuales creadas por la guerra, se ha fijado como fecha en que se iniciará la inundación por el embalse de las aguas, el mes

de Setiembre de 1944 y que, en consecuencia, para esa fecha deberán estar totalmente desocupados todos los inmuebles afectados por la expropiación.

La indicación de esta fecha no impide que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la ley de Marzo 28 de 1912, la Rione señale en cada caso la fecha en que tomará posesión de los inmuebles a expropiarse no afectados por la ley de explotación de montes y que de no hacerse efectiva la desocupación en las fechas que se indique se procede judicialmente al desalojo.

En cuanto a la desocupación de los inmuebles afectados por la ley de explotación de los bosques del río Negro —y sin perjuicio de aplicarse a su respecto lo establecido precedentemente—, quedará además sujeta a los plazos especiales y más breves que judicialmente se fijen, de acuerdo con lo que determina la ley de Julio 16 de 1941. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — Por la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, ingeniero E. Terra Arocena, Presidente. —Cont. Amílcar Capo Savio, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.6-11901-v.set.16.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2052

Venta de tubos de cartón

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 21 de Setiembre de 1944, la venta de 370 kgs de tubos de cartón de ms. 0.10 x 0.82 de largo, (189 tubos y 14 trozos), de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. —La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.14-11968-v.set.19.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2053

Venta de accesorios eléctricos

(De lotes 171 y 173 272|78)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 22 de Setiembre de 1944, la venta de estufas, arañas, quemaduras, máq. batidora, aspiradoras y ladrillos, etc., de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18; sábados de 8 a 12 horas. —Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.14-11969-v.set.19.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2054

Venta de accesorios eléctricos

(Del lote 236|244)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 23 de Setiembre de 1944, la venta de hornillas, calienta tenacillas, calentadores de agua, zumbadores, termóstatos y repuestos, resistencias, etc., de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.14-11970-v.set.19.

U. T. E.

LICITACION No 2047

Lámparas de incandescencia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Noviembre de 1944 a las 15 horas para proveerse de 600 lámparas de 500 wats, vidrio claro, con casquillo a rosca "Goliat", para 225 voltios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre de 1944. — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) Set.6-11906-v.set.16.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2045

Venta de una sierra y de una máquina de agujerear

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 14 de Setiembre de 1944, la venta de 1 mesa sierra circular con dos carros transportadores y 11 hojas de sierra circular de 600 a 900 mms. de diámetro, aproximadamente; 1 máquina de agujerear metales, incompleta, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.6-11907-v.set.16.

U. T. E.

LEÑA PARA LA USINA E. DE TACUAREMBO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ha efectuado un pedido de precios hasta el día 11 de Setiembre de 1944 a las 16 horas para proveerse de 1.000 toneladas de leña de monte de tres meses de estacionamiento o, alternativamente, 1.000 toneladas de leña de eucaliptus, de seis meses de estacionamiento, a entregar en la Usina Eléctrica de Tacuarembó, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 (Montevideo), o en la Usina Eléctrica de Tacuarembó. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.18-11739-v.set.30.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

N.o 1078

Llámase a licitación pública para la compra de materiales y productos para laboratorio.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 19 de Setiembre de 1944 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.15-11976-v.set.19.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SERAFIN VAGLIO, argentino, impresor, domiciliado en la calle Paysandú número 1011, de esta ciudad, solicita la inscripción en el registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Fouche" de Stefan Zweig, traducción de Máximo José Kahan y Miguel Pérez Ferrero, de la que es editor, y ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Juan Silva Vila, Director

$3.00 Set.15-8131-v.set.26

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO DE SALTERAIN HERRERA, uruguayo, profesor, domiciliado en la calle Divina Comedia N.o 1615, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras: "Ansiedad" (cuentos) y "El Arandú" (novela), de las que se declara autor, y ha depositado en esta oficina dos ejemplares de cada una, a los efectos que corresponda. —Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Set.14-8062-v.set.25.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FELIPA OCHOTORENA, uruguaya, maestra, domiciliada en la calle Cerrito N o 537, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada: Música Indiana, de la que se declara autora y ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3 00 Set.14-8082-v.set.25.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RICARDO BUSCAGLIA, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle 25 de Mayo N.o 470, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de "Un Muestrario Monolítico hecho a mano para revestimientos artísticos de edificios, con varias tonalidades y cubierto de papel celofán", del cual es autor y ha depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Set.14-8099-v.set.25.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO DELGADO y JULIO LAVAGNA, uruguayos, empleados, domiciliados en la calle Propios número 2586, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de autor de una planilla artística para tomar apuntes en el juego de dados, de que se declaran autores y de la que han depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Set.13-8010-v.set.23.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ELFO RENDE GONZALEZ, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Gral. Pagola N.o 2169 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un drama en tres actos, titulado: "El Profesor Roberto y su Mejor Alumno", del que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Set.11-7954-v.set.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HORACIO BERTA, uruguayo, artista pintor, domiciliado en la calle Blandengues número 1939, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor de un dibujo en colores que es utilizado como medio de propaganda por el señor Romeo Zerboni y con la inscripción "La Cosechera", del cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Set.7-7773-v.set.18.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

BERNARDO AMY, ALBERTO ZOBOLI y WALTER M. BONFIGLIO, uruguayos, empleados, domiciliados en la calle 26 de Marzo número 1367, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada "Visión", siendo la música de los dos primeros y la letra del último de los nombrados, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares en duplicado, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — Juan Silva Vila Director.

$3.00 Set.9-7910-v.set.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43008. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Three Toledo Steel Products Company, con domicilio en Toledo, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Set.14-8075-v.set.25.

ACTA N.o 43009. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Hoffmann La Roche, Inc., con domicilio en Nutley, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "VITAMINETS", para distinguir artículos de la clase 9.a, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.14-8079-v.set.25

ACTA N.o 43007. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Feathers Distributors, Inc., con domicilio en Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

THREE FEATHERS

para distinguir artículos de la clase 2.a, (whiskey). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Set.14-8076-v.set.25.

ACTA N.o 43010. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Carbide and Carbon Chemicals Corporation, con domicilio en Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VINYLITE

para distinguir artículos de la clase 6.a, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Set.14-8077-v.set.25.

ACTA N.o 43013. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Du Pont Semesan Company, con domicilio en la ciudad de Wilmigton, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ARASAN

para listinguir artículos de la clase 9.a, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Set.14-8078-v.set.25.

ACTA N.o 43005. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "INTAVA", para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos, especialmente productos químicos preventivos de herrumbre, aplicados en la aviación). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.13-8018-v.set.23.

ACTA N.o 43011. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Julio Benvenuto (Montevideo), solicita registrar la marca "BROMO FENIVAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.14-8080-v.set.25.

ACTA N.o 43009. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — Con esta fecha Raúl Senin y Compañía, de Montevideo, solicita registrar la marca "STUMPEN", para la clase 22.a. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.14-8081-v.set.25.

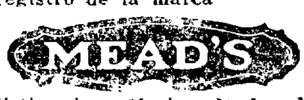
ACTA N.o 43002. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — Con esta fecha la firma Instituto de Química Industrial de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 6.a, 9.a, 16.a y 20.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Set.14-8065-v.set.25.

ACTA N.o 42999. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — Con esta fecha el señor Francisco Tastás Moreno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HELICAR", para distinguir artículos de las clases 12.a, 24.a y 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.14-8066-v.set.25.

ACTA N.o 42992 — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, con domicilio en Evansville, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Set.11-7941-v.set.21.

ACTA N.o 42971. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Solá Hnos (Montevideo), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$13.50 Set.7-7724-v.set.18.

ACTA N.o 43014. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — Con esta fecha el señor Ricardo Buscaglia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PIEDRALIT", para distinguir artículos de las clases 7.a y 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.14-8098-v.set.25.

ACTA N.o 42977. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de B. F. Sturtevant Company con domicilio en Boston (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Set.7-7722-v.set.18.

ACTA N.o 42993. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, con domicilio en Evansville, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Set.11-7942-v.set.21.

ACTA N.o 42988 — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorio Spefar J. Alonso y Cía., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "RINTIAZIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.11-7943-v.set.21.

ACTA N.o 42987. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Con esta fecha el señor Jaroslav Zeman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.o, 3.a, 4.a, 7.a, 9.a, 11.a, 12.a, 22.a y 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.11-7936-v.set.21.

ACTA N.o 42983. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — Con esta fecha el señor Theo Frank, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "DYSMENOREX", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.9-7892-v.set.20.

ACTA No 42986. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Con esta fecha el señor Roberto M. Pietracaprina, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.9-7889-v.set.20.

ACTA N.o 42980. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Daggett y Ramsdell, de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (pomada y aceite para el cabello). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.8-7788-v.set.19.

ACTA N.o 42948. — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., con domicilio en Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca "YOSAN" para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.60 Ag.31-7457-v.set.20.

ACTA No 42982. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — Con esta fecha el señor Theo Frank, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "EMECODINE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.9-7890-v.set.20.

ACTA No 42978. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet S. A. C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ALMIRANTE", para distinguir artículos de la clase 23.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.9-7891-v.set.20.

ACTA N.o 43003. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Gaby Inc., de Philadelphia, Pennsylvania, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según se detalla). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Set.14-8064-v.set.25.

ACTA N.o 42981. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — Con esta fecha la Compañía West End, Limitada, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "TWENTY-GRAND", para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.13-8040-v.set.23.

ACTA N.o 42997. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — Con esta fecha la Fabril Uruguaya Filper de Grun y Cía. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TIO SAM", para distinguir artículos de la clase 17.a (Armería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.12-7973-v.set.22.

ACTA N.o 42998. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Con esta fecha la Fabril Uruguaya Filper de Grun y Cía. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VERY GOOD", para distinguir artículos de la clase 17.a (Armería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.12-7974-v.set.22.

ACTA N.o 42996. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Con esta fecha la Fabril Uruguaya Filper de Grun y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COMMANDER", para distinguir artículos de la clase 17.a (Armería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set. 12-7975-v.set.22.

ACTA N.o 42990 — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Atlas Powder Company, con domicilio en Willington, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MANASITE

para distinguir artículos de la clase 17.a, (detonadores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.11-7939-v.set.21.

ACTA N.o 42991 — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Atlas Powder Company, con domicilio en Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MONOGRAM

para distinguir artículos de la clase 6.a, (dinamita). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.11-7940-v.set.21.

ACTA N.o 42976. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de B. F. Sturtevant Company, con domicilio en Boston (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

STURTEVANT

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Set.7-7723-v.set.18.

ACTA N.o 42949. — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., con domicilio en Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca "NAICOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.60 Ag.31-7455-v.set.20.

ACTA No 42950. — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., con domicilio en Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca "RIBOTINIC" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.60 Ag.31-7456-v.set.20.

Acta N.o 43006. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — Con esta fecha, el señor Ernesto Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marcha "NECKER" para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.12-7990-v.set.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6106. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — Con esta fecha, el señor Antonio Gómez, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de extracción y expedición, de soda y otras bebidas gaseosas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Set.14-8067-v.set.25.

ACTA N.o 6107. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Frank R. McBerty, residente en Mansfield, condado de Richland, Estado de Ohio, (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aparatos de centrales telefónicas automáticas del tipo relevador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Set.14-8068-v.set.25.

ACTA N.o 6104. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Con esta fecha los señores Ernst y Santamaría, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en la fabricación de filtros electrolíticos para corriente continua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Set.13-8038-v.set.23.

ACTA N.o 890. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Con esta fecha los señores Ernst y Santamaría, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de filtros o condensadores electrolíticos para corriente continua" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$12.00 Set.13-8039-v.oct.5.

ACTA N.o 6108. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — Con esta fecha el señor Aníbal Faljiani, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Válvula mecánica de regulación automática", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Set.13-8047-v.set.23

ACTA N.o 891. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — Con esta fecha, el señor Ing. Manuel Ferreira Brugulat, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de electrodos metálicos para soldadura eléctrica a arco" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto-reglamentario de la ley N.o 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$12.00 Set.11-7956-v.oct.3.

ACTA N.o 6105. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Con esta fecha, el señor Juan B. Cattáneo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un sistema de unión entre el cable, polea y eje del árbol de enrollamiento, en mecanismos de cortinas de enrollar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Set.11-7937-v.set.21.

ACTA N.o 6102. — Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del Sr. Giannicola Matarazzo, de Sao Paulo (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en mecanismos de inversión de discos dobles en aparatos de producción sonora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Set.9-7893-v.set.20.

ACTA N.o 6103. — Montevideo Setiembre 2 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Giannicola Matarazzo, de Sao Paulo (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en mecanismos para el cambio de discos en máquinas de reproducción sonora, provistas de ventosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Set.9-7894-v.set.20.

ACTA N.o 6096. — Montevideo, Agosto 30 de 1944. — Con esta fecha el señor Eduardo Zubiri, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo juego de entretenimiento para salón, kermeses y lugares públicos en general mediante la adaptación de un bolillero especial y paño con divisiones que responden a coeficientes matemáticos de probabilidades", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$3.00 Set.9-7919-v.set.20.

ACTA N.o 889. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Con esta fecha los señores José Riella y Juan Riella, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilados de fibra de retama" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$12.00 Set.8-7802-v.set.30.

ACTA N.o 6100. — Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — Con esta fecha Tricotti y Compañía, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la confección de sombreros para hombres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Set.7-7753-v.set.18.

ACTA N.o 6099. — Montevideo Setiembre 1.o de 1944. — Con esta fecha Curtiembre Americana de Pieles, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina sacadora de palos largos para tratamientos de pieles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Set.6-7689-v.set.16.

ACTA N.o 6101. — Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — Con esta fecha los señores Hércules Andrés Scaglioni y Agustín Galassi Pricipe, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Reductor Hércules, aparato aplicable a un primus u otros artefactos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Set.6-7681-v.set.16.

ACTA N.o 880. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Lonas y lonetas pintadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$12.00 Set.4-7584-v.set 26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 458

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras del edificio de la Sala de Auxilios del Tala (Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.11-11944-v.set.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Expropiaciones para la línea férrea Sayago-Cerro. Construcción nueva Tablada Nacional.

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15, ley vigente de Expropiaciones, de Marzo 28 de 1912, número 3.958 y sus modificativas, se hace saber a los interesados que por el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 30 de Agosto de 1944, se ha declarado urgente la expropiación, con destino a la línea férrea Sayago - Cerro cuya construcción fué resuelta por decreto - ley de Julio 24 de 1942, número 10.200, de las propiedades que se mencionan a continuación, situadas en el Departamento de Montevideo:

13.a sección judicial

Exp. 87. — Inmueble número 42988|89, de Racys Stasys. Area: 1744.30 ms.2.

Exp. 89. — Inmueble padrón número 43053, de Francisco Cazzuli. Area: 4175.32 ms.2.

Exp. 88. — Inmueble padrón números 42990|91|92, de J. A. Grecco Barot. Area: 113.48 ms.2.

Exp. 92. — Inmueble padrón número 43081, de Conrado Peter. Area: 1567.59 ms.2.

Exp. 91. Inmueble padrón número 43054, de Pedro Damiani. Area: 109.37 ms.2.

16.a sección judicial

Exp. 56. — Inmueble padrón número 39006, de Guillermo Cock. Area: 3995.44 ms.2.

21.a sección judicial

Exp. 25. — Inmueble padrón número 50571, de Juan Bautista Rocca. Area: 334.13 ms 2.

Los que se consideren con derechos a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en la oficina de la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la citada ley. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Antonio Soto, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.9-11936-v.set.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION N.o 469

Llámase a licitación pública para el suministro de 475 toneladas de leña negra de algarrobo y ñandubay y 50 olo de leña de tala, espinillo y coronilla a entregarse conjuntamente, a bordo de embarcaciones atracadas al obraje, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320 de 14 a 17 horas.

Apertura de las propuestas el día miércoles 20 de Setiembre a las 16 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.11-11940-v.set.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para ampliación del cuartel de Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones N.o 3958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Agosto pasado, se ha designado para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de campo, ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, según planos trazados en Julio 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21 y 22 del corriente año por el agrimensor de esta Dirección, don Angel A. Giannoni.

N.o 2. — Padrón N.o 1162. — Propietario: Jesús Seijo. — Superficie 736 m.2 24.

N.o 3. — Padrón N.o 1161. — Propietario: Ada María López. — Superficie 444 m.2 00.

N.o 4. — Padrón N.o 1159. — Propietario: Doctor Emilio Alberto Porras. — Superficie 752 m.2 40.

N.o 5. — Padrón N.o 1158. — Propietario: Diego Salorio y sucesión de Elías Salorio. — Superficie 864 m.2 50.

N.o 6. — Padrón N.o 1157. — Propietario: Gualberto Pío Torterolo. — Superficie 921 m.2 90.

N.o 7. — Padrón N.o 1156. — Propietario: Armando Mariano Díaz. — Superficie 560 m.2 00.

N.o 8. — Padrón N.o 1156. — Propietario: Sucesores de Elías Salorio. — Superficie 560 m.2 00.

N.o 9. — Padrón N.o 1156. — Propietario: Elías Adolfo Accinelli. — Superficie 560 m.2 00.

N.o 10. — Padrón N.o 1154. — Propietario: Diego Salorio. — Superficie 560 m.2 00.

N.o 11. — Padrón N.o 1156. — Propietario: Sucesores de Elías Salorio. — Superficie 840 m.2 00.

N.o 12. — Padrón N.o 1156. — Propietario: Sucesores de Elías Salorio. — Superficie 1173 m 2 20.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados, podrán examinar los antecedentes de la expropiación, en la Dirección de Topografía, calle Piedras N.o 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley

de Expropiaciones previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — Luis Scheitler, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.12-11959-v.set.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 14. — Carretera Durazno - Carmen. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Número 1184. — Propiedad de Elvira Sollier. Padrones números 817, 818, 819, 821 y 3176. Area, 4 Hs. 9453 ms.2.

Ruta número 93. — Carretera Pan de Azúcar - Laguna del Sauce. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Número 1206. — Propiedad de Suc. Francisco Piria. Padrón número 1255. Area: 3835 ms.2.

Número 1226. — Propiedad de Anita Mutarelli de Gasteló. Padrón número 6533. Area: 6 Hs. 9465 ms.2.

Ramal de ruta número 12. — Acceso carretera a Colonia a carretera Nueva Palmira - Cardona. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Número 1081. — Propiedad de Tomás Manteguy. Padrón número 1768. Area: 5487 ms.2.

Ruta número 7. — Carretera Tala - Santa Rosa. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 848. — Propiedad de Juan Bautista Vanini. Padrón número 960. Area: 3260 metros cuadrados.

Ruta número 12. — Carretera Arroyo Grande - Cardona. Ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Número 1131. — Propiedad de Sucesión Campelo. Padrón número 17. Area: 1 H. 7070 ms.2.

Número 1132. — Propiedad de Raúl Sánchez. Padrón número 260. Area: 1 H. 7175 metros cuadrados.

Ruta número 8. — Carretera Treinta y Tres - Melo. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Número 1199. — Propiedad de Balbindo Fleitas. Padrón número 3236. Area: 3 Hs. 6241 ms.2.

Ruta número 11. — Carretera Ecilda Paullier - Bifurcación. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de San José.

Número 1218. — Propiedad de Melchor Pérez. Padrón número 4723. Area: 6994 ms.2.

Ruta número 12. — Carretera de Km. 128 de ruta 8 - Minas. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Número 1224. — Propiedad de Antonio Otegui. Padrón número 6223. Area: 2557 ms.2.

Ruta número 8. — Modificación curva próxima al Km. 13 de la carretera a Maldonado. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo.

Número 1191. — Propiedad de Suc. Quaroni. Padrón número 88.779. Area: 70 ms.2 3404.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — Adolfo Loustau, Agrimensor.
(Cuenta corriente) Set.8-11926-v.set.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 17 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en la ruta número 107, tramo Canelones - Sauce, en los trozos comprendidos entre Kms. 46.660 a 49.600 y de Kms. 52.700 a 53.575, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 22 de Setiembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.8-11927-v.set.19.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 201

Llámase a licitación pública para la adquisición de alfalfa y maíz, forraje destinado a varias oficinas municipales, por el término de 30 (treinta) días, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección calle Colonia N.o 2035 donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados, siempre que concurran por lo menos tres ofertantes, el día 19 del mes corriente a la hora 14 y 30.—Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.14-11966-v.set.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ISABEL JURADO DE BALLESTRINO, en su carácter de usuaria del sepulcro número 213 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando la expedición de boleto duplicado de título por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, haciéndose saber a aquellos que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Julio 5 de 1944. — La Jefatura.
$54.00 Jl.15-5808-v.oct.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores EUGENIO ARTURO MORA SOSA, JOSE EUGENIO y JULIO ISIDRO MORA BARTOLOZZI en el carácter de usuarios del nicho N.o 50 del Cementerio del Buceo según lo tienen probado en forma fehaciente, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del expresado local los restos de Antonio Zazzano Nicolás, Zazzano Domingo Adam, Celestina M. de Alvez, Gerónima C. de Sciolucich, Vicente Palisse, Esteban Alvez, Jesús Alves José Bassi, Antonio Puentes, Alberto González, Lucía Alvarez, Gerónimo Caporitti, Valentín Domínguez, María Rocca de Campello, Antonio Capellini, Emilia B. de Domínguez, Felicia Barreiro de Olivera, José Oliver, Angel Cassanis, Luis Molinari, Ventura Queiroz, Elvira Campaña y Constantino Prain, se hace público esta petición previniéndose a los que se consideraren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — La Jefatura.
$118.00 Jn.9-4698-v.set.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
AVISO

Llámase a licitación pública para la construcción del pórtico de acceso al Cementerio del Sauce, en las condiciones determinadas en el plano y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 de Setiembre a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptarlas o rechazarlas, de acuerdo a los intereses del Municipio. — Canelones, Setiembre de 1944. — M. A. Amaro Castro, Secretario General.
(Cuenta corriente) Set.6-11900-v.set.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
AVISO

Llámase a licitación pública para la construcción de un urnario en el Cementerio de San Ramón, en las condiciones determinadas en el plano y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado de ley se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 de Setiembre a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptarlas o rechazarlas, de acuerdo a los intereses del Municipio. — Canelones, Setiembre de 1944. — M. A. Amaro Castro, Secretario General.
(Cuenta corriente) Set.6-11902-v.set.16.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
LLAMADO A PROPUESTA

Llámase a propuesta para la venta de 494 árboles eucaliptus en pie, tamaño especial, existentes sobre ambos lados del camino que, partiendo a unos 300 metros del paraje conocido por "La Balsa", conduce a los establecimientos de los doctores señores Díaz, en Rincón de Pando.

Las propuestas serán abiertas el día 21 del corriente a las diecinueve horas en el local de la Junta Autónoma, en presencia de los interesados que concurran, reservándose la misma el derecho de aceptar la más conveniente o el de rechazarlas todas.

Por informes dirigirse a la Secretaría de la Junta Local. — Pando, Setiembre 4 de 1944.
$4.80 Set.15-8181-v.set.21.

JUNTA LOCAL DE PAN DE AZUCAR
REDUCCION DE CADAVERES SEPULTADOS EN EL CEMENTERIO DE LA VILLA DE PAN DE AZUCAR.

La Junta Local de Pan de Azúcar hace saber a los interesados que a los efectos de proceder al arreglo del cementerio de esta localidad, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se ha resuelto conceder un plazo improrrogable de sesenta días, a partir de la fecha de la publicación de la presente, para la reducción de los restos de los cadáveres sepultados en tierra, que hayan cumplido cinco años desde la fecha de su inhumación.

Vencido el plazo establecido precedentemente esta Junta procederá a la exhumación de aquellos cadáveres que no hubieren sido exhumados por sus deudos y los restos serán depositados en el osario General. — Pan de Azúcar, Julio 6 de 1944. — Eduardo S. Becco, Presidente. — Lázaro Palacios Núñez, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.13-11449-v.set.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de chapas y tarjetas para rodados para el año 1945, con arreglo al pliego de condiciones y detalle que pueden solicitar en la Oficina de Adquisiciones de esta Intendencia.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo a las exigencias legales, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día jueves 21 de Setiembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta considerada más ventajosa o de rechazarlas todas, si así conviniera a sus intereses. — Mercedes, Agosto 31 de 1944. — Rogelio C. Sosa, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.
$15.00 Set.6-7713-v.set.25.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 15 de 1944

3.a Sección

MOISES ISRAEL, 26 años, soltero, comercio, turco, domiciliado Colón 1328, y BELA CURIEL, 22 años, soltera, turca, domiciliada Colón 1328.

4.a Sección

FEDERICO TUGENDHAT, 54 años, soltero, comerciante, austríaco, domiciliado Ciudadela 1156, e ISABEL ROTTER, 42 años, soltera, austríaca, domiciliada Ciudadela 1156.

12.a Sección

JUAN BAUTISTA ZABALETA, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gregorio Suárez 2725, y ENRIQUETA GERVASIO, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guaviyú 2985.

MANUEL LOSADA, 51 años, viudo, jornalero, español, domiciliado Pando 2653, y FLORENTINA LUNGO, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2653.

ULISES VICENTE GALLI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Raña 2859, y BLANCA IRMA LERIDA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Estomba 3346.

JOSE ABAL, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fermín Ferreira 1798, y EMA ENRIQUETA GRIMALDI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada El Iniciador 1617.

LUIS ALBERTO LANGONE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cádiz 2964, y MARIA TERESA MESSANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Rodrigo 3068.

MARCELINO LALU ARMUA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 1571, y SARA VALLE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 1571.

BAROUIR BORIS PAPAZIAN, 20 años, soltero, aparador de calzado, búlgaro, domiciliado Cádiz 2846, y SERPONHIE ARMANTDJIAN, 17 años, soltera, siria, domiciliada Cádiz 2830.

PABLO TRAGNI, 36 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Mariano Soler 3186, y MARIA ROSA GODOY, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3186.

14.a Sección

AGUSTIN RODRIGUEZ BUERO, 39 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Guaycurú 2915, y MARIA ANGELICA MAGALLANES, 38 años, viuda, oriental, domiciliada Guaycurú 2915.

CARLOS ALBERTO VELAZQUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2417, y JADILLA ROSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Avelino Lerena 1126.

JULIO MATO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cispláltina 1222, y AMANDA ARBULO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Machado 3383.

16.a Sección

RAUL VENTRE, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Paso de la Arena, e ISABEL PETRONA SOSA ELHORDOY, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Paso de la Arena.

ANTONIO AQUINO CRESPO, 58 años, soltero, comercio, español, domiciliado Pedro Giralt 4403, y DOLORES MARTINEZ, 51 años, soltera, española, domiciliada Pedro Giralt 4403.

EVARISTO REYES, 52 años, soltero, empleado, español, domiciliado Agustín Muñoz 45, y MANUELA GARCIA CANCELA, 31 años, española, domiciliada Agustín Muñoz 45.

17.a Sección

LUIS ALBERTO FALCO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Zola 24, y DELIA ESTHER CANE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Zola 24.

18.a Sección

JOSE FELICIANO ZEBALLOS MORALES, 32 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en el boulevard España 2584, y NILZA BUENAVENTURA OJEDA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada en el boulevard España 2584 Ap. 1.

LUIS VICENTE LENCE, 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado P. Vázquez y Vega 1124, y ALIRIEMA HERNANDEZ BONILLA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada P. V. y Vega 1124.

MANUEL MODESTO MARTINEZ, 44 años, viudo, comerciante, español, domiciliado Leyenda Patria 2556, y MARIA ISABEL TAPIE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Leyenda Patria 2960.

OSCAR SALVAGNO SCAVINO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Maldonado 2245, y MARIA DEL CARMEN GIMENEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2245.

MANUEL DOBAL, 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Pedro F. Bero 678, y MARIA ANGELICA LLUIS, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Centenario 3019.

22.a Sección

JUAN FERRER LOUBET, 56 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado A. Lamas 3434 bis, y MARIA TERESA BARRO, 51 años, soltera, francesa, domiciliada A. Lamas 3484 bis.

JUAN GHIRARDELLI, 48 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado León Pérez 3431, y SARA GIACUSA, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Guenoas 3420.

23.a Sección

BORIS SIROTA, 28 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado 18 de Julio 1815, y JULIA DENADERET, 21 años, soltera, turca, domiciliada 8 de Octubre 2693.

APRICIO AFONSO REGO, 37 años, soltero, carpintero, portugués, domiciliado Garibaldi 2965, y ELIDA DE LEON, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2825.

IGNACIO JOSE MUÑIZ SUAREZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la avenida Suárez 2892, y BLANCA VIOLETA CARRO TRAVERSARO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2157.

$2.00 Pl.v.set.18.

Montevideo, 14 de Setiembre de 1944

6.a Sección

MANUEL JANKELEVICH, 45 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado 18 de Julio 1333, y RAQUEL SIMONDINI, 43 años, viuda, argentina, domiciliada 18 de Julio 1333.

11.a Sección

JULIO CESAR SCARONE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chayos 2698, y ALIDA YOLANDA TEPERINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Combate 45.

IGNACIO BIBIANO ALONSO, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Borjas 2711, y VICENTA VALENTIN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada San Borjas 75.

13.a Sección

JUAN BAUTISTA CARLOS GARRONE, 45 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Tres Esquinas, y CONSTANCIA CANCHELO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Tres Esquinas.

GREGORIO IVANKOW, 37 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Perú 2034, y BARBARA LUPEIKIENE, 45 años, soltera, lituana, domiciliada Perú 2034.

PEDRO MONTERO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pernambuco 440, y JOAQUINA ROMERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pernambuco 440.

ARTIGAS CHICO ESPINOSA, 25 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado Portugal 3180, y ANGELA MARTINEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3183.

PRIMITIVO MACHIN, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Holanda 345, y FLORENTINA FIGUEROA RAMOS, 30 años, soltera, española, domiciliada Bogotá 3658.

19.a Sección

SALLI TANKELOVICH, 29 años, soltero, lustrador, letón, domiciliado José L. Terra 2522, y SARA TORCHINSKY, 25 años, soltera, rusa, domiciliada Coquimbo 2287.

CARLOS ALBERTO MAGNANI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1921, y ELSA YOLANDA SAVIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1921.

CONRADO GREGORIO PREGLIASCO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2337, y ANGELA DE BENEDETTI, 26 años, soltera, italiana, domiciliada Arenal Grande 2337.

21.a Sección

ORLANDO SALVADOR TULA, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pasos del Rey 4029, y AIDA ESTHER GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pasos del Rey 4029.

JUAN HERMAN IDOYAGA, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Dante Alighieri 37, e IGINIA CELIA ESPINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dante Alighieri 37.

ANDRES BELTRAN FERNANDEZ, 23 años, soltero, telegrafista, oriental, domiciliado Newton 1540, y AIDA ESTHER TERRADAS TORTEROLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raíz 1706.

ENRIQUE GUALBERTO RISSO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Haine 66, y ALMERINDA CRISTINA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Peñarol 4677.

ERNESTO CENEDESE, 40 años, soltero, constructor, italiano, domiciliado Pedro 1.o N.o 725, y MARINA CAMMISA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro 1.o N.o 787.

22.a Sección

JUAN CARLOS JOURDAN, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Aramburú 3159, y MARIA PERLA FOSSATI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3962.

KEVORK AGOBIAN, 31 años, soltero, comercio, libanés, domiciliado Pernas 3801, y MARIA ESTHER FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agaces 3629.

$2.00 Pl.v.set.16.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "María Bejarano de Silveira con EL ESTADO. Lesión de derechos" (L. 7 F. 191), se emplazan a todos los causahabientes por cualquier concepto de María Bejarano de Silveira para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Ag.31-11835-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con FRANCISCO FONTANA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7, Fo. 120), se emplaza a Francisco Fontana, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 126.835, situado sobre la línea Oeste de la calle José L. Osorio entre 26 de Marzo y Juan B. Blanco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 2, de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.15-11979-v.oct.20.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con sucesión ESTEBAN ZAVALOY. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8, F. 490) se emplaza a Esteban Zavaloy, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 68803, situado en la calle Plutarco entre Propios y Comercio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 17 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.11-11946-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con GUMERSINDO CASADO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1, F. 67), se emplaza a Gumersindo Casado, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 40.238, situado sobre la línea Norte del camino Melilla entre Oficial y Mangoré. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.11-11947-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con JUAN RETTA y otros. Expropiación del inmueble padrón N.o 26.478" (L. 9 F. 295) se emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 26.478, ubicado en la 24.a sección Judicial de Montevideo, sobre la calle J. Mazzini y afectado por el trazado de la avenida Rectificación Larrañaga, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.11-11948-v.set.21.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIA DELFINA RIET DE COLLARES. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9 Fo. 140) se emplaza a María Delfina Riet de Collares para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio comparezca a estar a derecho en los mencionados autos. Además, se hace saber, a sus efectos, que en la etapa administrativa de los procedimientos el Sr. Director General de Impuestos Directos ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Dirección, Setiembre 23 de 1943 — Vistos: Para resolución la denuncia que por falta de pago del impuesto de ausentismo, se formuló contra doña María Delfina Riet de Collares. Resuelve: Declarar ausente a la señora María Delfina Riet de Collares y obligada al pago del impuesto

de ausentismo con más las multas correspondientes, por los bienes inmuebles de su propiedad, ubicados en el territorio de la República. — Daniel Blanco Acevedo, Director General." — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.7-11909-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra CELIA RISSO DE GUILLAMET CHARQUE y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (L. 9. F. 140), se emplaza a Celia Risso de Guillamet Charqué y José y Pedro Risso para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Al mismo tiempo se les notifica que se ha dictado, por el Sr. Director General de Impuestos Directos, en los antecedentes administrativos, la resolución cuya parte dispositiva dice así: "Dirección, Julio 22 de 1943. — Declarar ausentes a doña Celia Risso de Guillamet Charqué y a los Sres. Pedro Risso y José Risso, herederos en las sucesiones de doña Ana Passini de Risso y de don Pedro Risso Castro y obligados al pago del impuesto de ausentismo con más las multas correspondientes, por la cuota-parte que les pertenece en los bienes inmuebles que eran propiedad de los causantes en un todo de acuerdo con lo manifestado por la denunciante en su notificación de fecha 31 de Mayo de 1943. — Daniel Blanco Acevedo, Director General". — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.7-11910-v.oct.11.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 54.029. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 8. F.o 414), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 54.029, situado sobre la línea SIO de la calle Cívicos entre La Fe y San Fructuoso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al referenciado bien: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — C. Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.18-11733-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION o DOROTEA CONCEPCION FERNANDEZ DE OLIVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.15-8190-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Petrona Larrosa contra MANECO JACINTO ALMADA SOSA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Maneco Jacinto Almada Sosa, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los trámites de este juicio. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Set.14-8073-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ELADINO PEREZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Filomena Blanco y las de nacimiento de sus hijas Lady y Josefa Pérez Blanco, pues donde en todas ellas aparece su nombre como "Eladio" debe decir "Eladino", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.30 Set.13-8017-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOAQUIN DOMINGO COLLESEL, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde en ella figuran su apellido y el de su padre como "Colloseli" y el nombre de su madre como "Terzila" debe decir "Collesel" y "Tersilia" respectivamente, por ser lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Set.12-7976-v.set.28.

Emplazamiento

EDITO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "ARTURO SILVA - Inscripción", se cita, llama y emplaza a doña Abigail Santeugini para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.12-7977-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.11-7930-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISIDRA o BLANCA BARCO DE PEDRANZZINI o PEDREZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.11-7929-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA LAURA MARTI DE MARRANGHELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.11-7928-v.set.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos: "Sucesión de ISIDRA BARCO DE PEDRANZZINI", se ha presentado don Domingo Pedranzzini, solicitando la rectificación de los nombres y apellidos suyos y de su esposa en la partida de matrimonio, pues donde en ella dice: "Domingo Pedrezzini" y "Blanca Barco", debe decir: "Domingo Pedranzzini" e "Isidra Barco" que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Set.11-7931-v.set.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en el expediente caratulado "UBALDINO LOSADA. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 28 de Setiembre próximo a las 14 horas, que se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, 25 de Mayo 523, primer piso a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los acreedores que concurran a la Junta Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — —Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Set.11-7932-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en los autos "Sucesión de JUAN MATIAS CASCO", se ha presentado don Emilio Vicente Casco solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura por error la fecha de su nacimiento como "veintisiete de Octubre de mil novecientos doce" debe decir "veintidós de Octubre de mil novecientos trece", que es la verdadera. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Set.9-7867-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LIBBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.9-11934-v.set.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "SALMEN ABU ARAB, domiciliado en Charrúa 1812, expresa: Que habiendo optado por la profesión de escribano, vengo a producir la información legal, para lo cual presentaré a los testigos señora María Valdez de Maisonnave y doctor Cipriano May, que serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Previos los trámites correspondientes solicito se me expida testimonio. Será justicia. — Salmén Abu Arab". — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Set.7-7774-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MELANIA MOREIRA DE CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.8 7838-v.set.19.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de don AGUSTIN MARTINEZ ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Set.9-7914-v.oct.14.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron María Blanco de Panizza y otros solicitando la declaración de ausencia de su hermano ANTONIO BLANCO o ANTONIO BLANCO PEREIRA, en cumplimiento del artículo 55 y concordantes del Código Civil. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Set.7-7726-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUGO COSTA PRESA o PREZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.7-7725-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CELIA PETRONA ABELLAN solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: En la suya, donde al margen y en el reconocimiento figura su madre como Petrona Brignadello de Aicardi debe decir solamente Petrona Brignadello. Y en la de su hijo Rodolfo Francisco Larrea Abellán debe agregarse el nombre de Petrona Brignadello como abuela materna, por haberse omitido. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Set.1.o-7500-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Tauba Lipovich con OSZER HALPERN. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Oszer Halpern para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los autos mencionados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Set.6-7682-v.oct.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "Su-

cesión de MARGARITA UGOLINI DE SEVERI, se hace saber al público que se han presentado don Francisco Severi y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: De Agustina, Francisco, Guillermo y José María Severi Ugolini, pues donde en ellas figura equivocadamente escrito el apellido de su padre y abuelo paterno como "Severo" debe decir "Severi", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.31-7431-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión de AMALIA POZZOLO DE XIMENEZ", se cita, llama y emplaza a don José Augusto Bonino, o sus herederos y derechohabientes a título universal o singular, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y especialmente en la gestión sobre cesación de condominio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Ag.29-7373-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "ELVIRA FRANCHI DE ECHEVARRIA, JOSE SANDE y AGUSTIN LAXALDE y otros. Solicitan segundas copias", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos aquellos que se consideren con derechos o que quieran deducir oposición a la expedición de las segundas copias de las escrituras autorizadas en Setiembre 12 de 1927 por el escribano José B. Barbot, y Julio 24 de 1929 por el escribano Bolívar Zarza, refiriéndose la primera a la venta realizada por Andrés Glot de Badet y Margarita de Badet de Mavel a Sande y Laxalde, de dos fracciones de terreno, situadas en la novena sección judicial de Montevideo, padrones número 46.198 y 46.199; y la segunda a la venta realizada por Sande y Laxalde a Pablo Fontaina y Alfredo Echevarría, de la mitad indivisa de una parte de los mencionados bienes y de la cesión, en igual proporción, de derechos por los solares prometidos en venta. — Montevideo, Agosto 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$48.00 Ag.26-7243-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO RICARDO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.29-7294-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "ELOY DE LEON. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier título se consideren dueños o con derechos al siguiente inmueble, ubicado en Mosquitos, octava sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 5953, que según escritura de compraventa de don Victoriano de León a don Eloy de León, autorizada en Enero 2 de 1920 por el escribano Ricardo Rincón, que hace referencia al plano del agrimensor Carlos D. Furriol de Mayo 17 de 1913, se compone de dos parcelas de campo, que por estar unidas forman un solo predio compuesto de una superficie de noventa y nueve hectáreas, cinco mil novecientos sesenta y tres metros cuadrados, deslindados así: al Norte en una línea recta de 2.225 metros con doña Fidela Pérez de Darriulat; al Sur, en otra línea recta de 1.804 metros con don Félix Ortiz de Taranco; al Este en dos líneas, la primera de 325 metros 50 y la segunda de 199 metros 30 con el nombrado Félix Ortiz de Taranco; y al Oeste, con el arroyo Solís Chico que lo separa de don Juan Sagarra y don Gregorio Riera. — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$60.00 Ag.19-7037-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EVARIATO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.26-7239-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAQUEL MARIA PELLATON DE NERY o RAQUEL P. DE NERY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.23-7149-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LOMBARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.19-6990-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sucesión de FELIPE DILORENZO", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Severio Dilorenzo y a doña Antonieta De Vita. — Montevideo, Agosto 12 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.17-6894-v.set.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOVAN o JUAN ILIC y de STANA o ANA VUCINIC DE ILIC o STANA ILIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.15-6816-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NILO SIMEAO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.12-6276-v.set.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN VENANCIA PLADA VELAZCO, en el sentido de sustituir el nombre y apellido de la madre de la peticionante, que aparece Feliciana Ríos debiendo decir Felicia Velazco, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Set.13-8002-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO o GERONIMO MAXIMO VOLONTE VOLONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.8-7840-v.set.19.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "BAUTISTA TORTI. Concurso necesario" (Lo. 40. Fo. 89), se hace saber que en dichos autos se ha presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, el que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), por el término de treinta días. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de P. Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Set.4-11870-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO CHENLO ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el art. 1125 del C. de P. Civil. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Set.8-7835-v.set.19 Oct.9-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de CAMILO TOMAS ASTRALDI y CARMEN MAURI, en el sentido de sustituir el nombre del contrayente que aparece como "Arturo" por el de "Camilo Tomás", que es el que corresponde. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Agosto 26 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Set.5-7644-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Graciela Cámara contra CARLOS EUSEBIO GARCIA. Divorcio" (Lo. 40. Fo. 215), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Eusebio García para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Mayo 4 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Ag.31-7459-v oct.4.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don SALOMON NUSMAN, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Carlos Bazzani, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 30 de 1944. — Luis E. Fontana.

(Costas) Set.7-11914-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre y otros contra ADOLFO VILLAVERDE y JOSE VILLAVERDE. Cobro de pesos" (Lo. 39. Fo. 608), se cita, llama y emplaza a don Adolfo Villaverde para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — Luis E. Fontana.

$24.00 Ag.14-6785-v.set.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JULIO CESAR ARNELLI, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Alberto Casalla; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Costas) Set.7-11915-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO GARCIA o

FRANCISCO GARCIA o FRANCISCO PROSPERO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.7-7749-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ANGELICA SARLI DE VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.7-7729-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN RAMIREZ PEREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.7-7730-v.set 18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "OCAMPO DE PAZ (PETRONA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Alcibides Paz con Petrona Ocampo, en la siguiente forma: donde dice "Juan Paz Galvan" debe decir "Alcibiades Paz". — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Set.15-8140-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CRUZ DE NERES (EUGENIA). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Miguel Neres Cardozo con Eugenia Cruz, donde dice "Angela" debe decir "Eugenia", y en la de nacimiento de Velia Neres Cruz, donde dice "Angela" debe decir "Eugenia". — Montevideo, Setiembre 7 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Set.13-8005-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO BUGLIONE RASCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Set.13-8025-v.set.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro dictado en el expediente "RICHARDSON (CONCEPCION) Incapacidad", se ha declarado incapaz a Concepción Richardson, designándose curadora de la misma a María Marrero de Richardson. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6 00 Set.12-8024-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA DELBONES DE DOTTA o ADELA BELBONO DE DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Set.11-7923-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO YANNUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4 00 Set.11-7922-v.set 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA GARCIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Set.9-7866-v.set 20.

Segundas copias de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "ANTUNEZ MACIEL (MARIA LAURA). Segundas copias", se hace saber a todas las personas que se consideren con derechos que por escrito de fecha veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, se presentó ante este Juzgado doña María Laura Antúnez Maciel solicitando segundas copias de la escritura de compraventa otorgada por doña Amelia Antúnez Maciel de Ferraro y autorizada por el escribano Flarduardo Pereyra, el quince de Marzo de mil novecientos treinta y uno, referente al bien inmueble situado en la sexta sección judicial del Departamento de Rivera, paraje denominado Corrales, compuesta de una superficie de trescientas sesenta Hs., setenta y seis áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, cuarenta y dos decímetros cuadrados, cuya fracción está proindivisa, con lo que corresponde a su madre Almedorina Antúnez, Fagúndez de Antúnez Maciel y a sus hermanos Moisés, María Laura Antúnez Maciel y Mario Antúnez Maciel, dentro de los límites de dos fracciones que, según títulos, se deslindan del siguiente modo: la primera, linda: al Norte, con campos adjudicados a su coheredera Flora Antúnez Maciel, su esposo, D. Almedorina v. D. F. A. Maciel en el plano del agrimensor Acosta Viera, de fecha dieciséis de Noviembre de mil novecientos dieciséis; al Este, con la adjudicada a la coheredera Amelia Antúnez Maciel en el mismo; al Sur, el arroyo de la Coronilla, dividiendo con campos que fueron de doña Carolina Braga de Coito, y al Oeste, el arroyo Corrales. Y la segunda, linda: al Norte, con don Eleodoro Coitinho, con don Valencia Severino Rosa y con don Benito José Silveira; al Este, una línea recta amojonada y el arroyo Coronilla, dividiendo con herederos de don Luciano Ignacio da Silveira; al Sur, dividiendo con los sucesores de don Juan Antonio Viera, y al Oeste, otro gajo del arroyo Coronilla, que divide con los sucesores de doña Carolina Braga de Coito, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario.
$96.00 Set.9-7870-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CIPRIANO PASCASIO RODRIGUEZ y de ISABEL EUGENIA DAVEREDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 3 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Set 8-7806-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA AGUIRREZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Set.7-7781-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BINAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Carlos María Trianón Actuario.
$4.00 Set.7-7737-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "KURATIAN CRISTINA y otros. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alejandro Kuratian en la siguiente forma: donde dice "de sexo femenino" debe decir "de sexo masculino", donde dice "Kratian" debe decir "Kuratian" y donde dice "Alisa" debe decir "Alejandro". — Montevideo, Agosto 26 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00. Set.4-7594-v.set.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MEDINA EUSTAQUIA GABRIELA. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Eustaquia Gabriela Medina con Miguel Genta y en el marginal de divorcio que obra en dicha partida, donde dice "Esmeralda" debe decir "Eustaquia Gabriela" y en la de nacimiento de María Esmeralda Genta Medina, donde dice "hija de Esmeralda Medina" debe decir "hija de Eustaquia Gabriela Medina". — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12 00 Set.2-7547-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO CONTATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Set.7-7736-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GURMANDI MIGUEL y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Miguel Gurmandi con Agustina Elorza, donde dice "Gurmando" debe decir "Gurmandi" y en las de nacimiento de Olga, María Violeta y Lidia Julia Gurmandi, donde dice "Gumando" debe decir "Gurmandi" — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.30 Ag.31-7453-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Da Silva Lemes dos Santos Eudoxia contra SANTANA MANUEL. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Manuel Santana, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario.
$18 00 Ag.18-6952-v.set.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "MAREQUE, JOSE. Sucesión", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en la citada sucesión y especialmente a José Juan y Manuela Mareque Castro a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ella dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24 00 Ag.19-7028-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "Ortiz Ruth Margarita contra GALARZA JULIO ALFREDO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Julio Alfredo Galarza, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18 00 Ag.16-6835-v.set.20

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "RABUFFETTI (VICTORIA RAQUEL), (TERESA MARIA), (MARIA ANGELICA) y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Fortunato Rabuffetti con Virginia Montenl, donde dice "Fortunato Rebuffetti y Ambrosio Rebuffetti" debe decir "Fortunato Rabuffetti y Ambrosio Rabuffetti". En la partida de nacimiento de Victoria Raquel Rabuffetti, donde dice "Raboffetti" apellido del padre y del abuelo, debe decir "Rabuffetti" y donde dice "Virginia Montenaro y Félix Montenaro" debe decir "Virginia Montanl y Félix Montanl". En la de Teresa María Rabuffetti donde dice "Rabaffetti", apellido del padre y del abuelo, debe decir "Rabuffetti". En la de Arturo Alfredo Rabuffetti, donde dice "Raboffetti", apellido del padre y del abuelo, debe decir "Rabuffetti". En la de Enrique Rabuffetti, donde dice "Montano", apellido de la madre y abuelo materno, debe decir "Monta-

ni". — Montevideo, Abril 11 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
$20.00 Set.2-7528-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Silva Cupertina Josefina con sucesión de PEDRO DARIS. Investigación de paternidad" (Lo. 30. Fo. 586), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los herederos y causahabientes de don Pedro Daris y a todos los interesados en el expresado juicio. — Montevideo, Agosto 22 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Set.15-8147-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a NATALIA MARTINEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en los autos de divorcio y auxiliatoria de pobreza iniciados por su esposo Oscar Santiago. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18 00 Set.14-8051-v.oct.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En las partidas parroquiales de nacimiento de MICAELA AURORA y SEVERINA BENTANCUR, donde el padre de las prenombradas aparece como Andrés Betancor, debe decir Andrés Bentancur. B) En la partida parroquial de matrimonio de ANDRES BENTANCUR y de FRANCISCA FERNANDEZ, donde el contrayente aparece con el apellido de Bentancor, debe decir Bentancur. C) En las partidas de nacimiento de CARLOS, TOMASA CRISTINA, ANGELA, EUSTAQUIO y ERASMO PEDRO BENTANCUR, donde el padre de los inscriptos aparece con el apellido de Betancur, debe decir Bentancur. D) En la partida de nacimiento de ROMAN BENTANCUR, donde respectivamente, el inscripto y el padre del mismo aparecen como Ramón y Betancur, debe decir Román y Bentancur y E) En la partida de defunción de ANDRES BENTANCUR, donde el extinto aparece con el apellido de Bentancor, debe decir Bentancur. —Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$21.00 Set.14-8070-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SAPORITI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.11-7938-v.set.21.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "López Daniel contra SANTOS CORREA y DOMINGO o SANTIAGO LOPEZ. Prescripción" (Lo. 33. Fo. 261), se emplaza a estar a derecho en los expresados autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, a Santos Correa, Domingo o Santiago López, Andrés Chiessa, Florencio Reinaldo, Anacleto Delgado, Francisco Delpiano y Antonio Beltone, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la tercera sección del Departamento de Canelones, empadronada con el número 491, con una superficie de cuarenta y siete hectáreas dos mil cuatrocientos seis metros que lindan: por el Norte, con Andrés Chiessa y Florencio Reinaldo; al Este, con Anacleto Delgado, Francisco Delpiano y Antonio Beltone; al Sur, camino vecinal, y al Oeste, también con camino vecinal. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$42.00 Set.9-7909-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SACCONE DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.9-7871-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Raúl Calsagno, Actuario.
$4.00 Set.9-7906-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON SENEN JOSE MURCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.9-7907-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA DE RRUDI DE SCALABRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sds derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.9-7908-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARA MARTIN ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.8-7887-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO POUCHOULO o POUCHULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.7-7757-v.set.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intenado la rectificación de la partida de nacimiento de ARIEL LUZ AMARILLO, estableciéndose en ella que es hija de María Victoria López, oriental, mayor de edad, casada con el compareciente", y donde dice que se ignoran los abuelos maternos debe decir que es nieta de Braulio E. López, oriental, casado, de 65 años, y de Aladina Morña, oriental, casada, de 58 años. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Set.5-7654-v.set.21.

Convocatoria de junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "MURAT DE LEON. Quiebra" (Lo. 32. Fo. 445), convócase a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), el 29 del mes de Setiembre del corriente año a las 15 horas. Se previene que a los acreedores inasistentes a la junta se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores concurrentes a la misma. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Costas) Set.6-11898-v.set.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de MARIA DEMATIA, donde la inscripta aparece con el nombre de Eusebia debe decir María; y B) En la partida de matrimonio de Daniel Ferraro y María Dematía donde, respectivamente, dice "María Di Matías", "nacida el 14 de Agosto del año 1897" y "José Di Mattias" debe decir "María Dematía", "nacida el 14 de Agosto del año 1896" y "Bernardo Dematía". — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Set.4-7582-v.set.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO FERRARA, estableciéndose que donde el padre y la madre del inscripto, así como los abuelos paterno y materno del mismo, aparecen, respectivamente, con los apellidos de "Ferraro" y "Parenti" debe decir "Ferrara" y "Parente". — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Set.1.o-7488-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los herederos, causahabientes o sucesores por cualquier título de la extinta ISAURA SILVA DE CARRASCO, para que comparezcan en los autos que por reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca sigue el Banco de Crédito contra la sucesión de la expresada causante ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, cuarto piso (Lo. 32. Fo. 400). — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Ag.29-7380-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LARREGARAY o LARREGARAY AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Ag.31-7451-v.oct.4.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los actos caratulados "MORENO DE CARDOZO MARCELA. Prescripción" (Lo. 33. Fo. 248), se emplaza a estar a derecho en los expresados autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Ramón Elhordoy, Domingo Minbordo, Antonio Migliozi, Manuela P. de Battrif, José Martignoni, Angela F. de Calo, Osvaldo Soriano (hijo), Francisco Domínguez y Arturo Alvarez, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en "Villa del Cerro", 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con los número 24759 y 24760, compuesta, según plano del agrimensor Pascual Restuccia, de Enero del corriente año, por una superficie de 1774 metros 5170 centímetros que se deslindan así: 42 metros con cuarenta y cinco centímetros de frente al Sur, sobre la acera Norte de la calle Prusia entre las de Bogotá y Portugal; 32 metros con 65 centímetros al Este, lindando con Ramón Elhordoy, con Domingo Minibordo y con Antonio Migilozi; 40 metros con 64 centímetros al Norte, lindando con Manuela P. de Battrif, con José Martignoni, con Angela F. de Calo y Osvaldo Soriano (hijo), y 42 metros con 65 centímetros al Oeste, lindando con Francisco Domínguez, Arturo Alvarez y con el padrón número 24758. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$54.00 Ag.33-7178-v.set.27.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "SANTOS MURACCIOLE ISIDORO. Prescripción" (Lo. 33. Fo. 245), se emplaza por el término de noventa días a comparecer en autos y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Alberto Techera, Pedro Harambure, Sucesión Larroque, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un solar y sus mejoras, situado en la Unión, de este Departamento, con 21 metros 45 centímetros de frente al Oeste, a la calle Navarro Chico (hoy Juan J. Raisignier, entre las de Humachiri y avenida 8 de Octubre; 24 ms. 55 cms. al Sur, con más terreno de la manzana; 31 ms. 80 cms. al Norte, lindero con Pedro Harambure, y 17 ms. 18 cms. en la línea del fondo, al Este, por donde limita con Sucesión Larroque. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$42.00 Ag.12-6723-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA BARRAGAT DE MUSCHIETTI y de LUIS MUSCHIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.15-8194-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TERESA SUAREZ DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.12-7978-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ORESTES ROMERO o ROMEO LEVRERO o LEBRERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.14-7979-v.set.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDITO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA MARIA MABILAIS DE CADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Augusto Eugenio, Marcelo Augusto, José Emilio, Agustina y Luisa Cado Mabilais, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario
$24.00 Set.13-7993-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALICIA ANTONIETA o ALICE MALRECHAUFFE DE FARINA o ALICE MALRECHAUFFE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.12-7980-v.set.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARIO FERNANDEZ CARAVIA Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Mario Fernández Caravia, domiciliado en Rincón 523, digo: Que a fin de ejercer la profesión de escribano, vengo a producir la información pertinente, solicitando se cite a declarar a los testigos Francisco R. Pujol y Daniel Pérez del Castillo, domiciliados en Rincón 523 y Santiago de Chile 1254, que serán preguntados con respecto a mi vida y costumbres. Por lo tanto, solicito que: 1.o Se reciba la información ofrecida; 2.o Se ordenen las publicaciones legales; y 3.o Aprobada la información se me expida testimonio. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — Mario Fernández Caravia". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.00 Set.9-7885-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "CONCEPCION JUEGUEN DE CAMEAN. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Antonio Camean con Concepción Jueguen, estableciéndose que donde la contrayente figura con los nombres de María Concepción debe decir Concepción; donde dice que ésta nació el 7 de Agosto de 1921 debe decir que lo fué el 9 de Agosto de 1923 y donde la madre de la misma aparece con el apellido Olivera debe decir Oliveira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Set.9-7880-v.set.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA CATALINA ELHORDOY DE PLACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.9-7875-v.set.20

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de NARCISO RODRIGUEZ y FELICIA o FELICIANA OLSINA u ORSINA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.9-7876-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO JUSTINIANO o ALBERTO RECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.9-7877-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURELIO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.14-8088-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.9-7879-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO RODRIGUEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.9-7878-v.set.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JUAN ALVES NUÑEZ. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de Juan Alvez Núñez con Luisa Larrosa: donde el contrayente aparece como Juan Carlos Alves Núñez debe decir Juan Alvez Núñez; 2.o Nacimientos de Vorovsky y Lenín Júpiter Alvez Larrosa: donde el padre de los inscriptos figura como Juan Alves Nuñez debe decir Juan Alvez Núñez: 3.o Nacimiento de Alba Alvez Larrosa: donde el padre de la inscripta aparece como Juan A. Núñez debe decir Juan Alvez Núñez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.50 Set.8-7839-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA CURCI DE TANCREDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.7-7751-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA LOPEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1944. —C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.7-7752-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PRIMITIVO FERNANDEZ o PRIMITIVO FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.6-7684-v.set.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO y VICENTE ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.6-7685-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLFO AMERICO SCAPUSIO SALVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Set.6-7715-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CAYETANO FRANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.6-7686-v.set.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de VICTORIA FOLGAR o FALGAR DE MANCEBO, ESMERALDA MANCEBO DE ALONSO o ALONZO y MIRTHA GLADYS ALONSO o ALONZO MANCEBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. —C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.7-7731-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RODOLFO LUIS RIEPHOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.6-7687-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Petrona Miguelez contra FRANCISCO TRUJILLO. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Trujillo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Set.5-7645-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "WALTER MARTINEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Walter Martínez, en la que el apellido del inscripto y del padre del inscripto aparece como Méndez cuando debe decir Martínez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.30 Set.2-7521-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "GENEROSA MARTINEZ LARRALDE y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Marcela de Oliveira Bueno, los herederos de Martín Larrain: Modesto y Juan Larrain Oteiza; los descendientes de Miguel Pedro Larralde, hijo a su vez de Bernardo Larralde: Esther, Adelina, Blanca Valentina, Rosa, María Elina, Benjamín Bernardo y Pedro Alberto Larralde y Celia y Martha Larralde Balerio y Catalina Cerizola de Larralde; los sucesores de María Manuela Larralde Iturralde de Roullan; Miguel Pedro Larralde, María Dominga García Irazoqui y los hijos de Pedro Larralde y la sucesora Mariana Ira-

zoqui Iturralde de García: María Dominga García Irazoqui; los descendientes de Manuel Neiro; Joaquina Puig de Gándara y demás propietarios situados en el límite del campo que se describirá, camino vecinal por medio; Robustiana D. de Irazábal y Ricardo y Herminia Echavarren, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos en un sobrante de área de 19 Hs. 2856 ms. existente dentro del siguiente inmueble: campo compuesto de 446 Hs. 7950 ms., situado en la 2.a sección judicial del Depto. de San José, paraje denominado "Rincón de Albano", empadronado en su totalidad con el número 2511 y que se describe uniendo los planos de los agrimensores José M. Cambiui, de Julio de 1941 y de Roberto Schinca, de Noviembre de 1943, del siguiente modo: al Este, línea recta de 1346 ms. 60 cms. que separa del campo de la sucesión de Manuel Neiro; al Nor-Noreste, 3418 ms. 30 cms., lindando en toda su extensión, en parte, camino al paso Belastiqui por medio, con la Sucesión Larraín, compuesta por Modesto y Juan Larrain Oteiza; al Noreste, 24 ms. 80 cms., de frente también al citado camino que divide de igual lindero; al Oeste, línea recta de 1314 ms. 30 cms., con frente a camino vecinal mejorado, que separa de varios propietarios y de Joaquina Puig de Gándara, y al Sur-Suroeste, 3430 ms. 90 cms. lindando con campos de Robustiana E. de Irazábal y de Ricardo y Herminia Echavarren. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$96.00 Ag.18-6943-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "BASILIO DZENDZEL y otra. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Ana Dzendzel, estableciéndose que donde la inscripta figura con el nombre de Juan debe decir Ana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.2-7530-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CAROLINA QUEIROS DE FONSECA", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Uriarte, don Miguel Zalacaín, don Alfredo Garaicochea, don Juan F. Baños y don Francisco Surroca, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Ag.17-6930-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE FULLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.28-7312-v.set.39.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don JOSE ROMAN MEDEROS para que comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa Adelia Jacinta Araújo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.18-6945-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURENCE CHRISTIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.28-7311-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.15-8149-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES PEREYRA DE VANDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.15-8150-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE TOMAS MARSHALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (serto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.15-8151-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO JUAN GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.15-8152-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MONTEDONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.15-8153-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO TRIPODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.15-8154-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOROTEA o DOLORES SASO o SASSO o SASSA o SASA o ZARZA DE DECIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.15-8141-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS TRIUNFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.15-8142-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BERRIEL o BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.15-8143-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES FRANCISCO o FRANCISCO CONSONNI o CONSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.15-8144-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERMIN MARTIN SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.15-8145-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Silver Harry contra ROGOSINSKA CHAJA. Divorcio", por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a Chaja Rogosinska para que comparezca, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Set.15-8135-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO CARRIQUIRY o CARRIQUIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.15-8146-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALOMON BASILIO RABILLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-8111-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (6.o piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-8112-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, dictado en autos "POSSE JUAN VICENTE y MARIA BENEDETA PINI. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella figuran con los nombres de Juan Pose y María Pini debe decir Juan Vicente Posse y María Benedeta Pini y donde dice "Mazucco" debe decir Masuqui. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.13-8015-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA DEL CARMEN SUAREZ DE LOTITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sesxto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.13-8037-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL COMESAÑA MALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás in-

teresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.13-8007-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILLIAM (Guillermo) HARRY DAVIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set.12-7964-v.oct.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se han presentado don JUAN BESTARD, su esposa doña Elisa Diambroggio y los hijos de este matrimonio doña Margarita Lilia y don Juan Carlos Bestard Diambroggio, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) de matrimonio de los comparecientes, que donde dice "Bestar" debe decir "Bestard" y donde dice "Aída" debe decir "Elisa"; B) de nacimiento de Margarita Lilia, que donde dice "Bestar" debe decir "Bestard" y donde dice "Aída" debe decir "Elisa"; C) de nacimiento de Juan Carlos, que donde dice "Bestar" debe decir "Bestard" y donde dice "Aída" debe decir "Elisa" Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set.11-7935-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MANUELA LOPEZ y LOPEZ o LOPEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 00 Set. 12-7967-v.set 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PIERINI DE TONETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Artuario.
$6.00 Set.12-7968-v.ste.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA GONZALEZ DE DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.12-7969-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BELFIORE O BELFIORI DE AGOGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.12-7970-v.set.22.

Rectificación de partida

EDITO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "JOSE BIANCHI GAYANI o GAGIANI. Sucesión. Rectificación de partida. Libro 31 - folio 81", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado María Aicardi de Bianchi solicitando la rectificación de la partida parroquial de su nacimiento, en lo que respecta a su nombre, pues donde dice "Nieves", debe decir "María". — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.20 Ste.12-7971-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA CASARAVILLA DE GARZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.9-7826-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO NIRIO GARCIA ARVINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.9-7827-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO GARGIULO o GARGIULLO o GARGIULO Y MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.16-7824-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO ENRIQUE ALBERTO o ALBERTO VOULMINOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.9-7828-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO JOSE MUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.9-7829-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la ucesión de don PERFECTO o PERFECTO G. GARCIA o GARCIA Y GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.9-7830-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA o JOSEFINA EMILIA CHOUSA DE AMORIN o DE GONÇALVEZ AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.0-7831-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1044. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.0-7832-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA MARTIGNONE o MARTIGNONI DE BOCCARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.9-7833-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PARODI DE BARABINO o SEGUNDA PARODI DE BARABINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado, 25 de Mayo 523 (sexto turno). — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.9-7825-v.set.20.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CHEREZA, PAULINO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Paulino Chereza, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Zoila Alvarez, en el sentido de que se llama como queda expresado, y no Pablo Chereza, como por error figura en la misma. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8 40 Set.9-7868-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA PISSANO o PISANO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.9-7905-set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLORINDA o CLORINDA GREGORIA CAMOGLI DE PAGANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.8-7816-v set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA GIRIBONI DE MONCALVO o ELENA GIRIBONE o GIRIBONI BONFAUTTI o BONFANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set.8-7814-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JUAN DI SEVO. Sucesión. Rectificación de partida" (L. 31. F. 619), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Alfredo Di Sevo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento: donde aparece su apellido como Desevo debe decir Di Sevo, que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Set.2-7523-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO BELEN NARVAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.7-7750-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Horvart, Ladislao (Laszlo) contra MARIA GRÜNFELD. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada María Grünfeld, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio de divorcio y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Set.5-7672-v.oct.9.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "RICARDO TABO. Quiebra. Rehabilitación. Libro 30. Folio 466" se hace saber que por resolución del 24 de Agosto del corriente año de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don Ricardo Tabó. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.8-7809-v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GUARDADO JOSEFA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace públic que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Josefa Guardado solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura con el nombre de "Josefina" debe decir Josefa, que es el verdadero. — Montevideo, Abril 19 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.40 Set.6-7720-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "BELLOSO, CAROLINA NATALIA. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Nieves", debe decir: Carolina Natalia. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Set.7-7673-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GAGLIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.8-7841-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA VERNENGO DE MICHELINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.8-7813-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO GIAMBRUNO, citándose a los rerederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.8-7815-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES PENADES DE ISOLABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.6-7721-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SKEIRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.8-7817-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JOSE FORMOSO o FORMOSO GEUS. Sucesión" (L. 30. F. 789), se cita, llama y emplaza a los legatarios del causante, domiciliados en España, llamados Joaquina Formoso de Miguens Teresa Formoso de Muiños, Cármen Formoso y Consuelo Formoso, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Ag.21-7090-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO RAMPONI MIGLIARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.8-7818-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LESSA DE SIENRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.8-7819-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE DE SIO o DESIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.8-7820-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OLEGARIO DOROTEO URRISTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.8-7822-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CALLERO o CALERO DE TRAVERSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.8-7792-v.set.19.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "AMORIM DE AMARO, MARIA AMARO AMORIM, JOSE MARIA GERVASIO, CARLOS MARIA, NICANOR y OSCAR y AMARO AMORIM DE CATALOGNE, RENEE Prescripción treintenaria", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las personas nombradas deduciendo acción tendiente a justificar que han adquirido por prescripción el dominio de las sobras existentes dentro de los límites de los inmuebles que se describirán. Los comparecientes eran propietarios de los siguientes bienes: A) Don Oscar Amaro Amorim, de una fracción de campo ubicada en la 11.a sección de Paysandú, padrón 5015, compuesta de un área titulada de 1382 Hs. 5715 ms. y, según plano del agrimensor García Selgas, inscripto el 7 de Marzo de 1925 en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, se compone de una superficie de 1459 Hs. 2250 ms. y linda: por el Oeste, Noroeste y Norte, con arroyo Guaviyú, que separa de Delfino Durante y Ezequiel Ancel; al Este, recta que separa del campo adjudicado a Nicanor Amaro (padrón 5017); por el Sureste, recta amojonada limítrofe de campo adjudicado a Renée Amaro de Catalogne (padrón 5016, y por el Suroeste, otra recta que limita con José María Gervasio Amaro, padrón 5014; B) Doña Renée Amaro de Catalogne, de una fracción de campo ubicada en el mismo lugar que la anterior, padrón 5016, compuesta de una superficie titulada de 1512 Hs. 7589 ms. y, según plano citado, de 1596 Hs. 6305 ms. y linda: por el Noreste, la Zanja Honda, por medio, con Carlos M. Amaro, padrón 5017, y por el Este, dos rectas amojonadas que lindan: la primera, a partir del Norte, con María Amorim de Amaro, padrón 917, y la segunda, con sucesión de Nicanor Amaro (hoy Zulema Narbondo de Amaro); por el Sur, arroyo Sarandí Grande, separando de Juan Irisarri, y por el Oeste, recta que separa de José M. Gervasio Amaro, padrón 5014, y Oscar Amaro, padrón 5015; C) Don José María Gervasio Amaro, de una fracción de campo ubicada en el mismo lugar que la anterior, padrón 5014, compuesta de un área titulada de 1382 Hs. 5715 ms y, según plano citado, de 1459 Hs 2250 ms y linda: por el Noreste, con Oscar Amaro, padrón 5015; por el Sureste, Renée Amaro de Catalogne, padrón 5016; por el Sur y Suroeste, arroyo Sarandí Grande hasta su barra con el Guaviyú, separando de Juan Irisarri y Luis Levaggi, y por el Noroeste, arroyo Guaviyú, separando de campos de Agustín Frenedoso y de Delfino Durante; D) Don Carlos María Amaro, de una fracción ubicada en el mismo lugar, padrón 5017, compuesta de una superficie titulada de 1382 Hs 5715 ms. y, según plano citado, de 1459 Hs. 2250 ms. y linda: al Noreste, arroyo Guaviyú, por medio, con estancia El Rosario, de María Amorim de Amaro y Leonardo Aranguren; por el Este, campo de María Amorim de Amaro, padrón 917; por el Suroeste, la Zanja Honda, que separa de Renée Amaro de Catalogne, padrón 5016, y por el Oeste, campo de Oscar Amaro, padrón 5015; E) Don Nicanor Amaro, de otra fracción ubicada en el mismo lugar, padrón 5013, compuesta de un área titulada de 1588 Hs. 7021 ms. 64 dms. y, según plano citado de 1676 Hs. 7844 ms. y linda: por el Norte y Este, arroyo Sarandí Chico, por medio con sucesión Antonio Mattos; por el Sur, con sucesión Nicanor Amaro (hoy Zulema Narbondo de Amaro), y por el Oeste, campo de María Amorim de Amaro, padrón 917; F) Doña María Amorim de Amaro, de otra fracción ubicada en el mismo lugar padrón 917, compuesta de una superficie titulada de 1447 Hs 4531 ms. y según plano citado, de 1527 Hs 7040 ms y linda: por el Norte, en parte arroyo Guaviyú, por medio, con Leonardo Aranguren y Serafín Vivas, y en el resto, arroyo Sarandí Chico, por medio, con sucesión Antonio Mattos; por el Este, Zulema Narbondo de Amaro, y por el Oeste, con Renée Amaro de Catalogne, padrón 5016. Estas seis fracciones fueron mensuradas por los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (hijo), cuyo plano se inscribió el 27 de Abril de 1942 en la Dirección General de Avalúos con el número 72 y, según el mismo, en el que se designan, en conjunto, con el número 1, se componen de una superficie total de 9221 Hs. 2381 ms., dentro de los siguientes límites: por el Norte, en parte, a partir del Oeste, con el arroyo Guaviyú, que separa de campos de Martín Martinicorena, de Enrique Buerón, de la sucesión de Alberto Heber Uriarte, de la estancia el Rosario de José Ibargoyen y de Leonardo Aramburú, y el resto del límite Norte, desde su barra en el Guaviyú, limita el arroyo Sarandí Chico, que también separa del nombrado Aramburú; por el Este, limita el arroyo Sarandí Chico, que separa de campos de Domingo Mattos; por el Sur, en parte a partir del Este, líneas de 8279 ms 80, de Este a Oeste, y de 3103 ms 20 cms. de Norte a Sur, terminando la segunda en el arroyo Sarandí Grande y dividiendo ambas de la estancia La Buena Suerte, de Zulema Narbondo de Amaro; luego, también por el Sur, el arroyo Sarandí Grande, que separa de la estancia Las Tres Palomas de Gumersindo I. Irisarri, y por el Suroeste, el mismo arroyo Sarandí Grande, hasta su barra en el Guaviyú, separando de campos de Luis E. Levaggi. Descontando de la superficie medida la superficie titulada expresada en los deslindes parciales resulta un sobrante de 624 Hs. 8095 ms. 46 dms., que se consideran ubicados dentro de los límites generales de la fracción tomada en su conjunto, sobrante que es el objeto de esta acción. Y de acuerdo con lo resuelto, se emplaza por noventa días a quienes se consideren con derechos y, en particular, a Pedro Díaz, Juan Ourthe Cabale y Nicanor Amaro, o a sus sucesores a cualquier título, particular o general, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$252.00 Ag 14-6803-v.set 18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA DUPUY DE LAMOTHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.8-7808-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de

don CARLOS BILBAO o CARLOS o CARLOS MARIA CORNELIO BILBAO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.8-7821-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ESTEVAN o FRANCISCO ESTEBAN RICHARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.8-7793-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Esquiave, Alberto Jacinto con EMA CARMEN CARDILLO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña EMA Carmen Cardillo, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio de divorcio y en el que promoverá el actor, sobre auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Ag.15-6827-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO BANCHERO o BANCHERO Y BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.8-7823-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.15-8197-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. —C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.14-8072-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO ALBERTO MUÑOZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.14-8100-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO ASTOLFO COLOMBO MOLLAJOLI o GUSTAVO COLOMBO MOLLAJOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.
$18.00 Set.13-8012-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo turno, se cita y emplaza a don CIPRIANO PUENTES a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar, a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio por sola voluntad le ha iniciado doña Filomena Marsiglia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.9-7874 v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO CAMILO CORBO PRESA o ANICETO CAMILO CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.13-8014-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA CARMEN MONTES DE OCA o CARMEN MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.11-7924-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña JUANA ZEBALLOS, iniciando juicio por auxiliatoria y posesión notoria para que se le declare hija natural de Juan Menchaca, y por tal motivo pide se emplace por el término de treinta días, a los que tengan interés en oponerse a esta gestión y especialmente a los sucesores de don Juan Ramón Menchaca. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.20-7916-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se ache saber la apertura de la sucesión de MARGARITA de VIANA URTUBEY o MARGARITA DE VIANA URTUBEY, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.9-7904-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO HONTOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derelhos ante este Juzgado. — Montevideo- Setiembre 6 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.9-7884-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CARTOLANO DE FILOMENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.8-7807-v.set.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. PEDRO A. MONTANO, domiciliado en Juncal 1470, al Sr. Juez expresa. A fin de producir la información para ejercer la profesión de escribano, solicito se interrogue a los testigos Dres. Luis A. Sichero y G. Berro Oribe, que presentaré, sobre mi honradez y costumbres morales. —Pedro A. Montano." Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.6-7690-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA GARCES DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.
$6.00 Set.13-8013-v.set23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — JOAQUIN J. RODRIGUEZ PEREZ, domiciliado en Juncal 1470, al Sr. Juez expresa: A fin de producir la información para ejercer la profesión de escribano, solicito se interrogue a los testigos escribanos Carlos A. Bovino y J. Antonio Prunel, que presentaré, sobre mi honradez y costumbres morales. — J. J. Rodríguez" Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.6-7691-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BRANDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — C. Ponce de León Acosto y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.6-7683-v.set.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séutimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña HONORINA LEYTES MACHADO DE ESTEVES solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Anessimo Esteves y las de nacimiento de sus hijos Luis Alberto y Raúl Esteves, por aparecer en ellas la compareciente con el nombre de María Luz Leytes en lugar de decir Honorina Leytes, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.4-7615-v.set.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña LEONARDA FRAGA DE ESCALERA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gerardo Escalera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Ag.28-7314-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don LADISLAO POMOTHY a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aurelia Horvath, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$18.00 Ag.14-6794-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña VICTORIA MARIA DE GIORGIO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha inciado don Germán Cabanellas, bajo apercbimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Ag.12-6704-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Expedición de segunda copia

EDICTO — —Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados: "Carlos Morando c|"LA INDUSTRIAL". Expedición de 2.a copia", se hace saber que se ha presentado don Carlos Morando, solicitando se ordene la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compraventa de un solar de terreno empadronado con el N.o 119778, de Montevideo, designado en el plano respectivo con el N.o 26 en la manzana I, con una superficie de 298 ms. 86, con 10 ms. 20 de frente al Sur, a la calle Debali entre Itazurubí y Del Fuerte, 11 ms. 06 al Norte, con solar 4, 31 ms. 44 al Sureste, con solar 25, y 22 ms. 16 al Noroeste, con solar 27, siendo promitente vendedor "La Industrial" de Suc. Francisco Piria". Y en virtud de haber extraviado el referido boleto expedido con fecha 18 de Diciembre de 1925. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.
$12.00 Set.6-7717-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña ESTELA DIZ DE SILVERA, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 28 de 1944. — Doctor Luis E. Searzolo Travieso.

$12.00 Ag.1.o-6228-v.ag.11. Set.7-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Dr. Carlos Benítez Serratosa, interinamente Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME o COSME ABEL MARIA DELGADO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (Artes 1875). — Colón, Agosto 24 de 1944. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

$6.00 Set.9-7902-v.set.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA TRUJILLO DE CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1944. —A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$4.00 Set.9-7881-v.set.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO -- Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN DIAZ AGUILERA y de MAGDALENA DELIZA ILLARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1942. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$6.00 Set.9-7882-v.set.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GONZALEZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (calle Juan B. Viacava 1733). — Cerro, Agosto 24 de 1944. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$6.00 Set.6-7711-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a secçión de la Cavital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA o AMALIA SPINELLI DE DE LUCA, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle Justicia 1982, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$6.00 Set.13-8011-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE RENART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 7 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Set.15-8183-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 2 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.14-8053-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA STIRONE DE TADDEO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 2 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.14-8054-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ZELMIRA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ y NORBERTO RAMON HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Canelones, Setiembre 2 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.14-8655-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 23 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.7-7727-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN GAYOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 23 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.7-7728-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR FERRARI, citándose a los los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 29 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.6-7714-v.set.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISMAEL SANTOS BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 5 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.14-8058-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA PRAXEDES ALVAREZ DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Setiembre 4 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.12-7984-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA FARIA PORCIUNCULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 5 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.12-7972-v.set 22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA PONS DE GUIGOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 4 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Set.15-8186-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 29 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Set.14-8093-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL BARIDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante estse Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 21 de 1942 — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Set.13-8027-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento,doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER CALVI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Set.13-8019-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BARTEL DE SCHENCK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 23 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Set.13-8026-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RACHEL o MARIA CECILIA MESNER DE RACHM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 29 de 1944. — Juan C Altieri, Actuario.

$4.00 Set.13-8020-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA o EMA HELL BUSCH DE SCHNEIDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 23 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Set.8-7862-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO KARLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 29 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Set.8-7861-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS CHIAVA o CHIAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 29 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Set.8-7856-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL URTAZU DE SANCHEZ, ABELARDO ALFREDO SANCHEZ y DIONISIO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 23 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Set.8-7855-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "SOÑORA ALVAREZ, JUAN CARLOS y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de don Blás Cardús; doña Calimeria Lima de Cardús; doña Petrona Cardús de Rubianes; doña María Cardús de Alonso y don Esteban Cardús, así como también a los primitivos dueños o a cualquiera que les hubiere sucedido en sus derechos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a la superficie de ochenta y ocho hectáreas nueve mil novecientos cuarenta y nueve metros, existente entre los campos empadronados con el N.o 1621, en el Departamento de Soriano, ubicados en la 5.a sección del mismo y cuyo deslinde, respectiva-

mente, es el siguiente: el que posee 679 hectáreas 4144 metros, linda, comprendiendo en su perímetro el camino que la cruza: al Norte: con el río San Salvador; al Sur, con la fracción que se deslindará; al Este, con doña Mercedes Guerrero, actualmente Rogelio Mendiondo, Juan y Pedro Bassagaisteguy y Juan Curutchet y al Oeste, actualmente con Manuel Alonso, y el que posee 117 hectáreas, 6286 metros cuadrados y linda: al Norte, con la fracción antes deslindada: al Este, con Antonio Zabala, hoy Juan Curutchet; al Sur camino Departamental de la cuchilla de San Salvador, en medio con la sucesión de Floro Benítez y al Oeste, actualmente con Manuel Alonso; a fin de que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en éstos autos, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Setiembre 4 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

$72.90 Set.11-7955-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA AHUNCHAIN DE VEGUERIT GABORIT, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan, a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 29 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Set.8-7852-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO COMBE o COMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 29 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Set.8-7851-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO G. o DOMINGO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. —Colonia, Agosto 29 de 1944. — Juan C Altieri, Actuario

$6.00 Set.7-7758-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION o CONCEPCION GERTRUDIS ALVAREZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 29 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario

$6.00 Set.7-7759-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA BRIOSO o BRIOSSO DE CURTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 23 de 1944. — Juan S. Altieri, Actuario.

$6.00 Set.6-7680-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BEATRIZ ISERN PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 4 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Set.13-8042-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FELICIANA CEBALLOS DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 1.o de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.13-8043-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TEPERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 1.o de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Set.13-8044-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PODESTA SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trinta días a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 6 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Set.13-8045-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTIN MONSALVO CASIMIRA SANDOVAL e ISIDORA o ISIDORA MONSALVO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Setiembre 4 de 1944. —Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$5.00 Set.14-8094-v.set.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO BERON o CIRIACO VERON o JUAN BERON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Setiembre 4 de 1944. — Gustavo Aznárea Beuck, Juez de Paz.

$6.00 Set.14-8059-v.set.25.

JUZGADO [illegible] INSTANC[illegible] DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO IRISARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante esté Juzgado. — Durazno Agosto 31 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 Set.14-8097-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Ministerio de Obras Públicas, contra la sucesión de ANTENOR ANTUNEZ. Expropiación"; se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antenor Antúnez para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. (Ley N.o 3958 28|2|912 Art. 42. Ley 15|10|942), sobre expropiación del siguiente bien: "Un predio de dos hectáreas 2.311, que es parte del empadronado con el N.o 1378 de la tercera sección judicial del Departamento de Durazno, perteneciente a la sucesión de Antenor Antúnez, que limita: Al Norte, una recta de 131 ms. 20 que separa más campo de la sucesión Antenor Antúnez; al Este una recta de 143 ms. 62 y una curva de 106 ms. 38, límite de la carretera Durazno-Paso de los Toros; al Sur, una recta de 150 ms., límite en el camino de acceso al pueblo Carlos Reyles; al Oeste una recta de 264 ms. 22 que separa también campos de la sucesión Antúnez". — Durazno, primero de Setiembre de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.12-11957-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA M. WEY o MARIA WEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la feria menor. — Durazno, Febrero 17 de 1944. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$18.00 Ag.18-6981-v.set.22.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "Felipe Fajardo contra OSCAR DE PALLEJA y otros. Prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Ramiro Pucurull, en su carácter de apoderado de don Felipe Fajardo, iniciando juicio de prescripción treintenaria a fin de perfeccionar la titulación del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en el paraje "Rincón de los Tapes", duodécima sección judicial del Departamento de Durazno, señalada en el padrón departamental con el N.o 22, cuya superficie y límites, según plano del agrimensor don James García Aust, inscripto el 25 de Enero de 1943 en la Oficina Departamental de Catastro de Durazno, con el N.o 4 es de doscientas ocho hectáreas nueve mil setenta y nueve metros (208 Hs. 9079 ms.), dentro de los siguientes límites: Noreste, línea recta divisoria con el padrón N.o 23, de Felipe Fajardo con quien linda también por el Sureste, en otra línea recta, y por el Sur, padrón N.o 21, por este viento, arroyo Sauce por medio; por el Noroeste, línea recta divisoria con el padrón N.o 20, de Adelina N. de Medeiros, y por el Oeste, línea recta con el padrón N.o 26, de María Ibarra Más de Cantero. Y a solicitud del gestionante se cita, llama y emplaza a don Oscar de Palleja, don Rodolfo de Palleja, don Miguel Burgos, don Isidoro Barnech y don Fermín Aramberri, sus causahabientes a título universal o singular y, en general, a toda persona que a cualquier título se considere con algún derecho en el inmueble a que se refiere esta gestión, con un emplazamiento de noventa días, para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación (art. 282 del Cód. de P. Civil) y a estar a derecho, bajo apercibimiento de que a los que no comparecieren se les designará defensor de oficio (arts. 307 y 308 del Cód. de P. Civil). Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 23 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$84.00 Set.4-7609-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELEODORO QUIROGA o HELIODORO QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, Agosto 31 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Set.8-7857-v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "JOSE SINFOROSO CASTELLANCS. Rectificación de partida. (Pieza mandada formar por separado en autos: "Bernardo Castellanos y otros solicitan la declaración de ausencia de Francisco Castellanos", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el escribano don Enrique González Pose en representación de José Sinforoso Castellanos y otros, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de José Sinforoso Castellanos, en el sentido de que donde éste aparece con el solo nombre de "Sinforoso", debe decir José Sinforoso Castellanos que son los verdaderos nombres y apellido. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 1.o de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$18.00 Set.8-7865-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instarcia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO ABDON VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 31 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 Set.8-7858-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SUGO, citándose a los hereneros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 7 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 Set.8-7859-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO TIERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a dedurir en forma sus derehos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 31 de 1944. — A. Gazzano Pons, Atuario.

$5.00 Set.8-7860-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección judicial de Durazno y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1045 del Código de Proc. Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BALDOMERO DIAZ o DIAS, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella, para que se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento

de lo que hubiere lugar. — Cerro Chato, Agosto 30 de 1944. — Ignacio B. Rodríguez, Juez de Paz.

$8.00 Set.15-7636-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNCION PEÑA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 9 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Set.14-8109-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN BRUN, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 7 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Set.14-8049-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASO SANTIAGO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Junio 3 de 1944. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

$4.00 Set.14-8050-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA ANTONIA ANTUNEZ DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 7 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Set.15-8124-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA BERMUDEZ DE UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 7 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Set.15-8125-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA INOCENCIA MANCUELLO DE ASCORRETA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Setiembre 1.o de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Set-8-7847-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RIVERO DE FRETE o FRETES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 1.o de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Set.8-7810-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PANTALEON VALLEGRA o PANTALEON VALLEGRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 2 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$6.00 Set.15-8123-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATEO BIRRIEL o VIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días, ante este Juzgado. — Minas, Agosto 28 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$6.00 Set.8-7850-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección judicial de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES IRIBARNE DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pueblo Solís, Agosto 11 de 1944. — I. Curbelo Larrosa, Juez de Paz.

$6.00 Set.8-7848-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELINA o ANGELINA GERONIMA CORREA DE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 7 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.7-7748-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de CECILIO PEREIRA, OBDULIA NUÑEZ DE PEREIRA e HIPOLITA PEREIRA DE PIRIZ, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos en ellas a deducirlos n forma dentro del término de treinta días. — San Carlos, Agosto 15 de 1944. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$6.00 Set.7-7747-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don TIMOTEO o TIMOTEO FELICIANO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Setiembre 2 de 1944. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.

$6.00 Set.14-8095-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del que subscribe, Juez de Paz de la 8.a sección urbana del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con MIGUEL A. CAL. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 276" (Libro C. F. 102. N.o 205), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al señor Miguel A. Cal y a las demás personas que se consideren con derecho al inmueble padrón N.o 276, ubicado en esta villa, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Aiguá, Setiembre 2 de 1944. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.13-11961-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Suc. JOSE CALABUIG. Cobro de contribución inmobiliaria" (Libro C. Folio 58. N.o 96), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al inmueble padrón número 3365, propiedad de la sucesión José Calabuig, ubicada en Sarandí, de esta sección, a estar a derecho en el juicio que se sigue en este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Aiguá, Setiembre 2 de 1944. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.13-11962-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ROSALIA FODERE DE MESTRALLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 29 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Set.8-7679-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "MARTINA PEDRO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el citado peticionante, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: donde se estableció como apellido paterno y de sus abuelos paternos, como Martínez, debe establecerse "Martina", por ser el verdadero. — Colonia, Agosto 23 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

$9.00 Set.4-7611-v.set.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Muslera, María Rosa contra BAUDILIO CEDRES. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Baudilio Cedrés, para que dentro del término de noventa días, se presente en forma ante este Juzgado, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Agosto 29 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 Set.2-7541-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA CUCCARO DE SALVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 6 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set.14-8104-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO CARIGNANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 11 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set.14-8102-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PIO POGGIO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Odulia y María Luisa Poggio Pedroza, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Paysandú, Setiembre 1.o de 194. — Juan Oholeguy, Actuario.

$18.00 Set.7-7761-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR PUIG SAURET o SALVADOR PUIG Y SAURET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 28 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Set.7-7744-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO QUEIRUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 28 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set.7-7762-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Pedro Santiago Firpo contra MARIA ALIDA GOYENECHE DE FIRPO. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a la demandada doña María Alida Goyeneche de Firpo, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, así como también, para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Agosto 11 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Set.7-7746-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIO RAUL o RUAL ZUVALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta

días a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 26 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Set.14-8103-v.set.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIO SOSA o SOUZA o SENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 30 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Set.7-7745-v.set.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FERRETTI DE GUARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos. — Paysandú, Julio 28 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.
$15.00 Ag.17-6929-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz interino de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA BOTTELLI DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Paysandú, Agosto 28 de 1944. — Pedro Giorgi, Juez de Paz interino.
$6.00 Set.14-8101-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, ha sido declarada abierta la sucesión de don JOSE PEREYRA o don JUAN JOSE PEREYRA o PEREIRA, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. — Pueblo Porvenir, Julio 24 de 1944. — Pedro Giorgi, Juez de Paz.
$6.00 Set.7-7763-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro; doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA FORTUNATO URRISTI, conocido por JUAN MARIA URRISTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 22 de 1944. — Mario Duraňona, Actuario.
$18.00 Set.5-7674-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGSO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de CLODOMIRO GREGORIO PERAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1944. — Mario Echenique, Juez de Paz.
$6 00 Set.15-8187-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a don ANTONIO ACOSTA y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 55 (hoy número 2311) ubicado en la planta suburbana de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de contribución inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Setiembre 9 de 1944 — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.15-11977-v.oct 2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "ISIDRO o JUAN GUIX, conocido por JUAN SOLER. Liquidación de gastos y carta de pago" se cita, llama y emplaza a doña Amalia Guix de Zárate o Amalia Soler de Zárate o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto de 1944. — Mario Echenique, Juez de Paz.
$24 00 Ag.28-7330-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — — Rivera, Setiembre 4 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Set.14-8092-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO. — En autos "Isabelino Benítez, José María y Claudio Martín Damboreareua y Segundina Viega de Cabrera, por sí y como curadora de su hija incapaz Ascensión Cabrera, contra los sucesores y causahabientes de BENTO CORREA DE MELLO. Juicio prescriptivo" (Lo. 32. Fo. 567), por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Taddeo, se cita y emplaza a los sucesores y causahabientes de don Bento Correa de Mello y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos, sea de la naturaleza que fuere, a las sobras de campo compuestas de una extensión de 89 Hs. 3531 ms. 0.498 cms., ubicados en Batoví, 4.a sección de este Departamento, dentro de la mayor área de 509 hectáreas, 7827 ms. 25 dms. cuadrados; tiene los siguientes límites: al Norte, el bañado del Capón Quemado, que divide con la sucesión de Dinarte Correa de Mello; al Sur, dos líneas rectas que divide con Juan y Casildo San Martín; otra con la sucesión de Luis Antonio Rolín y otra con la misma sucesión y con Crispín Barreto; al Este, una línea recta con Doroteo Prates y sucesión Juan Antonio Rolín y otra recta con Juan y Casildo San Martín, y al Oeste, una recta con la sucesión de Luis Antonio Rolín, otra con la misma sucesión y otra con Salvador Álvez da Silva y Benjamín Sierra y Sierra, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Junio 21 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
$63.00 Ag.22-7130-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos "Rosa Guadalupe Carámbula contra OLIMPIO TROY DE SOUZA. Divorcio por su sola voluntad" (Lo. 32. Fo. 648), se cita, llama y emplaza al esposo señor Olimpio Troy de Souza para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 4 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
$16.50 Ag.17-6919-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, en autos "Zulema de Mello contra EMILIO VARGAS. Divorcio por su sola voluntad" (Lo. 32. Fo. 670), se cita, llama y emplaza al esposo señor Emilio Vargas, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 8 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
$16.50 Ag.17-6918-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia le Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VASCO ATHAIDES, o ATAHIDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 28 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Set.9-7911-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia le Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SELANIRA MACHADO o SELANIRA MACHADO LEAL DE DE MELLO, citándose a los hebederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 28 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Set.9-7912-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA AMARA DE FONTOURA o FRANCISCA AMALIA DA FONTOURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de declarar yacente la herencia. — Rivera, Agosto 8 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.17-11729-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO MARTELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Agosto de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.12-11958-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN INDALENCIO DUARTE o MARTIN INDALECIO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 9 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
$14.40 Ag.17-6922-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de JUANA BARRIOS DE VENTURINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 2 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.20 Set.15-8189-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFIN o DELFINO PIZZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — —Rocha, Agosto 31 de 1944. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Set.11-7933-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO VIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 1.o de 1944. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Set.11-7934-v.set.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "RAMONA GASPAR DE CABRERA, FELIPA CABRERA DE ABREU y MARIA DOMINGA CABRERA DE GONZALEZ. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas del estado civil: A) De nacimiento de Ramona Gaspar, en la que figura la inscripta como "hija legítima", cuando debe decir "hija natural"; B) De matrimonio de Ramona Gaspar y Domingo Cabrera, en la que aparece la contrayente como "Martín Eulogia Ramona"... "Ramona Eulogia Martín"... "hija legítima de don David Martín, de nacionalidad español, fallecido"... "Ramona E. Martín de Cabrera", debiendo decir respectivamente Gaspar Ramona, Ramona Gaspar, hija natural de doña Catalina Gaspar, Ramona Gaspar; C) De nacimiento de Felipa Cabrera, en la que la inscripta figura como "hijo legítimo del declarante y de su esposa Ramona Martín", y como "nieta por línea materna de David Martín, Español, fallecido y", debiendo decir: en lugar de "hijo", hija, y en lugar de "Martín", Gaspar, y tenerse por no escrita la leyenda "David Martín, español, fallecido y"; y D) De nacimiento de María Dominga Cabrera, en la que la madre de la inscripta aparece como "Ramona E. Martín", y la inscripta como nieta por línea materna de "David Martín, fallecido y", debiendo decir Ramona Gaspar y tenerse por no escrita la leyenda "David Martín, fallecido y"; por ser en todos los casos referidos, lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 21 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$33.00 Set.5-7637-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TEODORA SOSA, citándose a los que se consideren con derecho se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 23 de 1944. — Alfredo de Mello.
$4.20 Set.15-8188-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión LORENZO ROMAN MOREIRA, citándose a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Agosto 10 de 1944. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$18.00 Ag.26-7289-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados "Sofiido Hernández contra la sucesión de LIBORIA ORIHUELA DE GRELA. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Victoriano Anselmo, Liberato Canuto, Isabelino, Liboria Eutropia, Mauricia Margarita Grela y a Salvio Grela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Julio 21 de 1942 — Julio F. Aris, Actuario interino.

$24.00 Set.8-7791-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instania de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELGUE DE BOROTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 1.o de 1944. — Edison H. Zunini, Actuario interino.

$4.00 Set.8-7846-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL AÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 21 de 1944.— Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.00 Set.6-7709-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO HERMENEGILDO BISIO GUGLIEMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 29 de 1944. — Edison H. Zunini, Actuario interino.

$4.00 Set.6-7707-v.set.16.

Conversión al divorcio

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictado en los autos: "PASCUAL PORCHETTO Conversión de sentencia", se hace haber a doña Marta Arola que en dichos autos se ha dictado la siguiente sentencia: "N.o 17. Salto 28 de Julio de 1944. Vistos para sentencia, estos autos caratulados: "Pascual Porchetto. Conversión de sentencia". Resultando: Que a fs. 7 se presentó el señor Pascual Porchetto manifestando que venía a solicitar la conversión al divorcio, de la separación de cuerpos del compareciente y su esposa doña Marta Arola, (divorcio) decretada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Concordia (Entre Ríos), en 1.o de Marzo de 1937, según así resulta del testimonio que presentaba y que obra glosado de fs. 1 a 6. Que habiéndose dispuesto la justificación de que la sentencia respectiva había pasado en autoridad de cosa juzgada, se acreditó tal circunstancia con el certificado que luce a fs. 17, recaudo que, al igual que el testimonio de aquélla, fué debidamente legalizado. Que con las declaraciones de fs. 19 v. y 20, el gestionante probó tener su domicilio en el país. Que conferida vista al señor Fiscal Letrado Departamental, este Magistrado, en su dictamen de fs. 20 a 22, aconsejó que no se hiciera lugar a lo solicitado, fundado en lo que dispone el Art. 13 del Tratado de Montevideo, sobre Derecho Civil, disposición especial, dice que no fué derogada por el Art. 4.o del Protocolo Adicional, por ser ésta de carácter general, y Considerando: Que habiendo probado el señor Porchetto que está domiciliado en la República, este Juzgado, en virtud de lo establecido en los artículos 8 y 62 del mencionado tratado, es competente para conocer de esta gestión. Que el proveyente no comparte el criterio del señor Fiscal Letrado, en cuanto al alcance del referido artículo 4.o. Según lo enseñaba el Dr. José Pedro Varela, desde la Cátedra, la inclusión de dicho artículo en el Protocolo Adicional, obedeció al propósito de obviar todas las dificultades que pudieran surgir por la oposición o conflicto de las legislaciones internas y porque se previeron vacíos y novedades legislativas. Y es evidente que siendo la razón del citado artículo la que menciona aquél profesor, la argumentación del señor Fiscal al respecto, no es de recibo. Que obliga también a rechazar la opinión del señor representante del Ministerio Público, lo absoluto de los términos en que está redactado, por el empleo del vocablo jamás, el mencionado artículo. Que en el presente caso, para no aplicar ley extranjera (artículo 81 de la ley argentina sobre matrimonio civil) es suficiente que su aplicación afecte a una ley de orden público interno, la "del lugar del proceso", carácter que, no cabe duda al respecto, tienen las disposiciones orientales que rigen la disolución del matrimonio, sin que sea necesario, como parece ser la opinión del señor Fiscal, que se trate de una ley de orden público internacional. Que establecida la competencia del Juzgado y la disolubilidad, en el sub-júdice, del vínculo contraído, dado los términos en que está concebido el Art. 185 del Código Civil, la función del Juzgado se limita a constatar la existencia de la sentencia que decretó la separación, el transcurso del plazo establecido en la disposición legal citada y si aquélla reune los requisitos que, para su validez extraterritorial, determina el Art. 5.o del Tratado sobre Derecho Procesal. Que estando debidamente comprobados en autos, todos los extremos a que se hace referencia, corresponde acceder a lo solicitado Por todo ello; fallo: Declarando convertida al divorcio, la separación personal de don Pascual Porchetto y doña Marta Arola, decretada por la sentencia que sirvió de fundamento a la presente gestión. Notifíquese a la esposa, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. Augusto Brun. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctor don Augusto Brun, en la ciudad de Salto a veinte y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro; doy fe. — Vitalino S. Motta, Actuario. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Salto, Agosto 21 de 1944. — Edison H. Zunini, Actuario Interino.

$156.80 Ag.30-7416-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REPETTO REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 4 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.13-8000-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FELIPE SIEMENS MOREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 5 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.11-7959-v.set.21.

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña LEONOR PETERSEN TAVARES y otros solicitando segunda copia de las siguientes escrituras: N.o 113, de fecha 11 de Diciembre de 1920, ante el escribano Wenceslao Silva, don Armando da Silva Tavares otorgó a don Alberto da Silva Tavares cesión de derechos y reserva de usufructo sobre bienes que en la misma se mencionan. N.o 123, de fecha 28 de Diciembre del mismo año y ante el mismo escribano, don Alberto da Silva Tavares, en representación de don Armando da Silva Tavares otorgó escritura de cesión de derechos a favor de don Armando Piegas Tavares, sobre los bienes que en la misma se menciona. N.o 124, de fecha 28 de Diciembre del mismo año, ante el mismo escribano, don Armando Piegas Tavares otorgó escritura de renuncia de usufructo a favor de don Armando da Silva Tavares, sobre bienes que en la misma se mencionan. N.o 125, de fecha 28 del mismo mes y año, ante el citado escribano, don Armando da Silva Tavares otorgó escritura de cesión de derechos y reserva de usufructo a favor de Cipriano Piegas Tavares. Los bienes a que se refieren las citadas escrituras se hallan proindivisos dentro de mayor extensión en una fracción de campo señalada con los N.os 1 y 2 del plano levantado por el agrimensor Abilio E. dos Santos, en Abril de 1944, empadronadas con los números 1119, 1121 y 1122, situadas en la 4.a sección judicial de Salto, compuestas de un área total de 4364 hectáreas, 9811 metros 1658 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, José Ignacio Goñi, Manuel Gutiérrez y arroyo Valentín Grande y Zanja Honda, por medio, Pedro Solari y Erico Piegas; por el Este, con más campo de los propietarios; por el Sur, arroyo Valentín Grande y camino vecinal y departamental a Tacuarembó, por medio, con Catalina H. de Castaño, y Oeste, Juan Carlos Aramburú y José G. da Silva Amorim. Por lo que se cita, llama y emplaza a todos los que pudieran tener interés en la expedición de las segundas copias de las precitadas escrituras para contestar la demanda y al previo juicio conciliatorio, dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por la sucesión de Armando Piegas Tavares, solicitando segunda copia de escritura, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa (artículos 282, 298 y 308 del Código de P. Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Agosto 12 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$108.00 Ag.17-6886-v.set.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a TRANQUILINO, RITA y JOSE GALARZA o GONZALEZ y PAULINA o PAULA GALARZA o GONZALEZ DE PEREIRA DAS NEVES, para que comparezcan ante este Juzgado en el juicio de jactancia que les ha iniciado Ceferino Pereira das Neves, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por apoderado en forma, se les designará defensor de oficio (Arts. 307 y 308 del Código de P. Civil). De acuerdo con lo establecido por el Art. 307 citado, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 2 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Set.9-7886-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VISITACION LEGUIZAMON o LEGUIZAMO DE BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 7 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Set.6-7708-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA CABRERA DE TEJERO VAZQUEZ o ZOILA MARIA SINFORIANA CABRERA DE TEJERO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 8 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Set.15-8182-v.set.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL GINI y MARCELINA NIERES DE GINI o TERESA o MARCELINA NIERE DE GINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 6 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Set.12-7989-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA PEREZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 18 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.12-7988-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA MASCHERONI DE CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 6 de 1944. —Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.12-7987-v.set.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ELIAS GOLDONI o JOSE GOLDONI o JOSE ELIAS GOLDONI LULIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en for-

ma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 4 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Set.12-7986-v.set.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado y en autos: "Suc. JUAN JESUS BOZZOLASCO. Rectificación de partidas. Lo. 11. Fo. 214", ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) De casamiento y defunción de Juan o Juan Jesús Bozzolasco, cuyo apellido paterno es como queda escrito y no como dice en la primera: "Ursulasco". Y en ambas el apellido de su madre debe ser Russo y no "Russi". B) Las de nacimiento de 1.o), Felicia Ventura, 2.o) Eugenio, 3.o) Luciana, 4.o) Sixta, 5.o) Liborio, 6.o) Cándido, 7.o) Juan Brígido y 8.o) María Gregoria Bozzolasco Rodríguez, en las cuales su apellido paterno, así como el nombre y apellido de su abuela paterna Celestina Russo, debe ser como queda escrito y no como respectivamente dicen: 1.o) Usulasco, Rusia: 2.o) Usulasco, Ursulasco, Rusia; 3.o) Usulasco, Rusia, 4.o) Usulasco, Rusia; 5.o) Buzzolasco, Russia; 6.o) Bossolasco, Rusio; 7.o) Clementina Rusia; 8.o) Buzzalasco, Rusia". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 24 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$22.35 Set.2-7552-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HERCULES BARAVALLI o ERCOLE GIO BATTISTA BARAVALLI BRACCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 9 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$15.15 Ag.15-6830-v.set.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos caratulados: "OLGA ROSA GUENAGA. Rectificación de partida. Lo. 11, Fo. 210", se hace saber que en dichos autos ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Olga Rosa Guenaga, inscripta a fojas ocho del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la primera sección de este Departamento en el año mil novecientos dieciséis, en virtud de que en la misma aparece el nombre de la abuela materna de la inscripta como "Catalina Nova", en lugar de Catalina Ottonello que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 22 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$15.00 Set.2-7551-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CARLOS GIOIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 24 de 1944. —Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.6-7712-v.set.16.

Rectificación de acta de defunción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente: "GREGORIO CABRERA CABRERA. Solicita rectificación de una partida de defunción", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Cabrera Cabrera, solicitando se rectifique el acta de defunción de doña Cipriana Cabrera de Cabrera, por cuanto en la misma aparece con el nombre de Agripina cuando en realidad es Cipriana y donde dice "casada" debe decir "viuda de don Gregorio Arroqui Cabrera" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Setiembre 2 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Set.8-7837-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MUNYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 12 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Ag.23-7180-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Soriano dictada en los autos caratulados "Procurador de Impuestos contra menores RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria". (Exp. N.o 361-1937), se cita, llama y emplaza a doña Elida Rodríguez Blanco de Suárez y don Manuel Rodríguez Blanco y a toda persona que se considere con derechos a los siguientes inmuebles, ubicados en Dolores: 1.o) El empadronado con el N.o 1321 (antes 729), situado en la calle 25 de Mayo esquina Artigas, lindando al Sur, con los menores Rodríguez, y al Oeste, con Francisco A. M. de Condinanza; 2.o) El empadronado con el N.o 1327 (antes 730), situado en la calle 25 de Mayo entre Artigas y Dr. Adalberto Schuster, lindando al Norte, con el padrón N.o 1327 de los menores Rodríguez, y al Sur y Oeste, con el padrón N.o 1326, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho, en los mencionados autos y ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Dolores, Mayo 11 de 1944. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.16-11725-v.set.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Setiembre 12 de 1944. — Pedro Izacelaya.

$4.00 Set.15-8185-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, se hace saber a los acreedores de la quiebra de HECTOR SEOANE que se encuentra depositado en la Oficina Actuaria, por el término de ley, el estado y graduación de los respectivos créditos, a fin de que puedan ser examinados por los interesados. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Set.13-8028-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO GONSALVES DE MESQUITA u OCTAVIO GONSALVES o GONÇALVES o GONZALEZ MESQUITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 29 de 1944. — J. Gualberto Vega, Actuario adjunto.

$6.00 Set.6-7704-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de sucesión de ISIDRO FARIAS, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. —Tacuarembó, Agosto 30 de 1944. — Doreste Acevedo, Juez de Paz.

$4.00 Set.6-7703-v.set.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIDARIO FERNANDES o FERNANDEZ y de MARIA DURAN FERNANDES o MARIA JOSE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 6 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Set.14-8090-v.set.25.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "CESAR A. TELECHEA. Solicita segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor César A. Telechea, solicitando segunda copia de una escritura de su propiedad, referente a una fracción de campo, ubicada en la segunda sección, hoy novena sección judicial de Treinta y Tres, empadronada con el número 3521, compuesta de una superficie de treinta y seis hectáreas, ocho mil novecientos cuarenta metros y cincuenta decímetros que linda: al Noroeste, camino por medio que la separa de propiedad de Germán Cuello; al Noreste, con la sucesión de Juan Claussen y César A. Telechea, y por el Suroeste, y Sureste, el mismo César A. Telechea. Este bien lo adquirió el nombrado Telechea de Dimas Buzó, representado por Walfredo da Fonseca en escritura que autorizó el escribano Valentín R. Macedo, el ocho de Abril de mil novecientos treinta. A tal fin, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Dimás Buzó o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al expresado bien, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Treinta y Tres, Setiembre 6 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$60.00 Set.14-8113-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO A. MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 5 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.12-7991-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA FELICITA FERNANDEZ DE ESPINDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 31 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.9-7915-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA o ISIDORA MARTA CENANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 1.o de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.8-7812-v.set.19.

REMATES JUDICIALES

ANTONIO CAMPOS

JUDICIAL

Al mejor postor.

El día 27 de Setiembre a las 16 horas, se subastará en la Parada Municipal, calle Agraciada y Mercedes. Por mandato del señor Juez de Primera Instancia de lo Civil de 7.o turno en los autos caratulados Eugenio Barth y Cía., contra CELSO C. FERRIN. Lo. 30. Fo. 133. Ejecución prendaria: 1 ómnibus N.o 17, padrón número 1666, matrícula N.o 3005, marca Mercedes-Benz, línea Fray Bentos - Montevideo.

Seña: 20 o.o Comisión: 6 o.o. Inf.: 25 de Mayo 523 (entresuelo), de 17 a 19. Teléf.: 9.06.50.

$8.00 Set.15-8195-v.set.26.

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de 1.er turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con EMILIO AMENDOLA. Ejecución de prenda", remataré el día 10 de Octubre a las 10 horas, en Montevideo, calle Santa Fé 1268, una heladera eléctrica vitrina luxor 2, último modelo, con compresor Siam. Sello de Oro N.o 2032. Seña: 20 o.o. Comisión: 6 o.o.

Informes: Rincón 696. Teléf. 87.178.

$6.00 Set.14-8060-v.set.25.

REMATE

Juzgado de Paz de la 6a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Colonia y lo proveído por el subscripto Juez de Paz en los autos caratulados "Sucesión de DEGARAY JUAN", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las 15 horas y en el local de don Mariano Chá, esquina de las calles Uruguay e Ituzaingó de esta ciudad, el subscripto procederá al remate, sobre los 2|3 de la tasación efectuada y que obra en autos, de un lote de herramientas de mecánica y herrería, ropas y alhajas, cuyo detalle obra en el expediente citado. Se previene: A) Que las ventas se efectuarán al contado exclusivamente; y B) Que el expediente se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Setiembre 7 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-11967-v.set.30.

ROMEO RAGO

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra YOSAKU HIMOTO KAWABATA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, por intermedio del martillero don Romeo Rago, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: tres

fracciones de campo y sus mejoras, situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, empadronadas con los N.os 7.783, 7.784 y 7.786, señaladas con las letras A, B y C en el plano del agrimensor Raúl Conde, inscripto en la Dirección de Topografía el 9 de Diciembre de 1932, compuestas, por estar unidas de una superficie de 12 hectáreas 7953 ms. 18 dms. que se deslindan: por el Sudoeste línea que mide 280 ms. 40 cms. de frente a una calle de 15 ms. de ancho que separa de las fracciones 34, 35 y 36 del plano del agrimensor Eduardo Terra Arocena, inscripto el 11 de Noviembre de 1930; por el Noroeste línea de 558 ms. 30 cms. y limita con la fracción 41 del plano del agrimensor Terra Arocena y con chacra de Menéndez; por el Noreste, recta de 140 ms. limítrofe con la fracción 45 del plano del agrimensor Terra Arocena: y por el Sudeste línea quebrada formada por tres rectas que a partir del Noreste siguen direcciones del Noreste a Sudoeste, de Noroeste a Sudeste y de Noreste a Sudoeste, por las que respectivamente miden 202 ms. 85 cms. 140 ms. y 355 ms. 30 cms. limitando la primera y la segunda con la fracción D del plano del agrimensor Conde y la tercera con la fracción 43 del plano del agrimensor Terra Arocena. Se previene: 1.o) Que los títulos de propiedad están depositados en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural N.o 93, serie "C") 2.o Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine. 3.o Que los gastos y honorarios de la escritura de venta serán de cargo del comprador, igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare, como también la comisión del rematador, que se establece en el 1 o|o del precio de venta. 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía, el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere. 5.o Que los autos en que se dispone esta venta se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que ofrece el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.241.01, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Set.12-11955-v.set.29.

SERAFIN CRIADO (hijo)
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión MARIA LUISA SCIOSCIA DE FIGLIUOLO" se hace saber al público que el día 29 de Setiembre corriente, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, con la base de $ 250.00, por intermedio del martillero don Serafín Criado (hijo), con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, la porción indivisa que le correspondía a doña María Luisa Scioscia o Cioccia de Figliolo en el inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno, sin las mejoras que contiene, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 23.160, señalada con el N.o 42 de la manzana N.o 193 en el plano respectivo, compuesta de una superficie de 148 metros 10 decímetros, teniendo 6 metros 44 centímetros en el Oeste, sobre la calle José María Muñoz (antes Pasaje Ramírez) N.o 1074, distando su punto medio 48 metros 20 centímetros de la esquina formada con la calle Durazno: 22 metros 98 centímetros en el Norte, lindando con el solar 43: 22 metros 99 centímetros en el Sur, confinando con el solar 41; y 6 metros 44 centímetros en el Este, limítrofe con los solares 33 y 34. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de la escritura de adquisición serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Set.12-7994-v.set.28.

GOMENSORO y CASTELLS
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Ion Esteban D. Ruiz, dictado en autos: "García Suárez, Francisco contra EULOGIO ESTEVEZ y Sucesión de FRANCISCO ESTEVEZ. Ejecución de hipoteca", Lo. 27 Fo. 2, se hace público que el día 27 de Setiembre próximo, a las diecisiete horas, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público, al mejor postor y por separado, de los siguientes inmuebles, en actos sucesivos: 1.o) Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el N.o 74280, ubicado entre la Unión y Maroñas, 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 2 de la fracción K de la Villa Española, según plano firmado el 28 de Febrero de 1908 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y se compone de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados y mide diez metros de ancho con frente al Sudoeste, a la calle Juan Vicente Arcos, entre las de Rodríguez Alonso y Dr. Suñer y Capdevila, a diez metros de esta última, por cuarenta y cinco metros de largo o fondo, y linda al Nord-Oeste con el solar esquina 1, de José Amiune; al Nordeste con el 17 y al Sudeste con el 3 de María Gerarda Triano de Brienza, y Antonio Gerardo Brienza, y 2.o Acto continuo. Otro solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el N.o 74315, ubicado en el mismo paraje y sección que el anterior, señalado con el N.o 17 de la fracción K de la Villa Española según el ya mencionado plano firmado el 28 de Febrero de 1908 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y se compone: de cuatrocientos metros cuadrados mide diez metros de ancho con frente al Nordoeste a la calle Dr. Suñer y Capdevila, entre las de Francisco Vázquez Cores y Juan Vicente Arcos, a cuarenta y cinco metros de esta última, por cuarenta metros de largo o fondo y linda: al Nordeste con el solar 16 de José B. Pampin; al Sudoeste con el 1 de José Amiune, el 2 ya descripto, el 3 de María Gerarda Triano de Brienza y Antonio Gerardo Brienza, y el 4, y al Sudeste con el 5. Se previene: 1 o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que los derechos y gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, así como lo que los inmuebles adeudaren por concepto de pavimento, saneamiento, cordón o cargas análogas y la comisión del martillero serán de cuenta del comprador 3.o) Que los martilleros han sido designados por la parte actora y 4.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$66.00 Set.11-7921-v.set.27.

RICARDO SCANAVINO
(R. Scanavino y Seba)
REMATE JUDICIAL

Por orden del Sr. Juez de Paz de la 9.a sección de Montevideo, en autos "José Ma. Vitabar c|JOSE LAMP GARRIDO. Ejecución", se rematará un auto D. K. W., padrón 83903, matrícula 27382, el día lunes 25 de Setiembre a las 4 de la tarde en el local Avda. Garzón 1028. Base: $ 400.00 (2|3 partes de la tasación). Comisión: 6 o|o.

$6.00 Set.13-8023-vset.23.

EDUARDO A. RAIZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno en autos "Banco República con JACINTO CAMPO. Ejecución de prenda" (L. 39, F. 648) rematará el 25 del corriente a las 14 horas en el local de la calle Vázquez 1361 los siguientes artículos del ramo de panadería: 1 amasadora "Busto Gerzisio" para 140 kilos de harina con motor acoplado: 1 máquina de rayar pan: 1 batidora de huevos: 1 eje de trasmisión de 1 m. de largo con dos cojinetes accionados por motor marca Marelli N.o 238098; 1 sobadora de masa marca "Siam" con motor eléctrico acoplado; 1 báscula para 250 ks.; 48 bandejas de lata y 18 bargas de madera. — Seña 30 o|o y comisión 6 o|o a cargo del comprador.

$10.00 Set.11-7927.-v.set.21.

DAVID DETOMASI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MATILDE M. ALARMA DE COSTA y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 28 de Setiembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don David Detomasi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 5.333.36, un solar de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 8135, situado en la manzana N.o 135 de la Nueva Ciudad de esta Capital, compuesto de 5 metros 388 milímetros de frente al Este sobre la calle Queguay, luego avenida de la Paz y actualmente Paraguay, por donde tiene señalada la puerta con el N.o 1075 y antes 339; por 32 metros 212 milímetros de fondo al Oeste por donde linda con el solar N.o 14, por el Norte limita con el solar 17 y por el Sud con Juan Bautista Minetti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Set.9-7888-v.set 26.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos "Tarcicio A. CARDOZO. Concurso voluntario", se hace saber al público que en el día 11 de Octubre próximo, a la hora 18 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, por el martillero señor Ernesto Martínez Giusso, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, de los siguientes inmuebles: 1.o Base $ 2.295 30. Fracción de campo, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Salto, señalada con el número uno del plano del Agr. Juan H. Jaureche, de Noviembre de 1907, que según título se compone de una superficie de 29 hectáreas 1.463 metros 89 decímetros y según plano mencionado de 172 hectáreas 5246 metros 3867 decímetros cuadrados lindando por el Norte con el arroyo Mataojito, separando de los campos de Sanguinetti Hnos por el Este recta amojonada con Joaquín R. Pereira; por el Sur recta amojonada senda de paso por medio con fracción B de Jesuíno Ferreira; y por el Oeste línea quebrada formada por dos rectas que a partir del Sur sigue en direcciones de Sur a Norte y de Sureste a Noroeste terminando la segunda en el arroyo Mataojito, dividiendo ambas con la fracción A o sea la número tres y con Seferino Pedrozo Trindade. Empadronada en mayor área con el N.o 646. — 2.o Base $ 2.469 22. Fracción de campo ubicada en la misma sección judicial y Departamento que la anterior, señalada con el número cuatro del plano del Agr. Juan H. Jaureche, de Noviembre de 1907, que se compone de una superficie según título de 20 hectáreas 2917 metros 7 decímetros cuadrados y según plano mencionado de 185 hectáreas 1.919 metros 2034 decímetros cuadrados, lindando por el Noroeste, línea quebrada formada por tres rectas que limitan con la fracción tres; por el Este recta amojonada limítrofe con Valentín Trindade, hoy Cardoso, por el Suroeste recta amojonada que limita con Trindade. Empadronada en mayor área con el N.o 648. Se previene: Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada. 2.o Que será por cuenta del comprador la comisión que pueda corresponder al rematador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$118.80 Ag.31-7432-v.oct.7.

JOSE MARIA DOS SANTOS
REMATE JUDICIAL

Certifico que se han expedido dos edictos del tenor siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Anastasio Santa Cruz contra JUSTO GERMAN FERREIRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Octubre próximo, a las 15 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don José María dos Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Un terreno con las mejoras que contenga, empadronado en mayor área con el N.o 785 de la manzana N.o 107 de la ciudad de Melo, con una superficie de 573 ms. 62 dms., que se deslinda así: por el Norte, 60 ms. 94 cms., con terreno de Severo Machado y Néstor Silveira; por el Este, 11 ms. 15 cms. de frente a la calle 25 de Agosto; por el Sur, una línea quebrada compuesta de tres rectas de 42 ms. 95 cms., 4 ms. 20 cms. y 17 ms. 95 cms., con terreno de los sucesores de Francisco Granda y de Iracema Ferreira Marins, y por el Oeste, 6 ms. 18 cms., con terreno de Ema Ferreira Marins de Viera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de impuestos universitarios, certificados de los registros, honorarios y demás que demanden las escrituras de ratificación y venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$72.80. Ag.29-7321-v.set.23.

N. GONZALEZ MARTIN
REMATE

Orden Juzgado Ltdo Civil 6.o turno, rematará el 18 de Setiembre a las 14 y 30 horas; autos "ISAAC ISMACH. Quiebra", sus existencias, en local calle Zabala 1514. Seña 30 o|o. Comisión: 6 o|o.
$1.60 Set.9-7951-v.set.18.

CARLOS M.a CANTOS
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiocho de Julio del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DURANTE MAGLIO DE BONIFACINO (MARIA LUISA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte N.o 568. L.o 10. F.o 421", se hace saber al público que el día veintiocho de Setiembre de 1944, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos M.a Cantos, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 1.066.67, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble y mejoras, empadronado con el N.o 28.329, situado sobre la línea Este de la calle Provincias Vascongadas entre General Prim y J. P. Varela. Se previene. Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la Contribución Inmobiliaria; y B) Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto Universitario, etc. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, y títulos del inmueble, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 21 de Agosto de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.7-11925-v.set.23.

CARLOS M.a CANTOS
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha treinta y uno de Julio del corriente año, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con NAVARRO (ELINA). Cobro ejecutivo de pesos. Expte N.o 59. L.o 10. F.o 375", se hace saber al público que el día 27 de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos M.a Cantos, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al contado, y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 2.667.00, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 49.578 situado sobre la línea Este de la calle Pedro Fuentes entre Edison y J. M. Silva. Se previene. Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la Contribución Inmobiliaria; y B) Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto Universitario, etc. Tercero: Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado a la disposición de los interesados. — Montevideo, 30 de Agosto de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.7-11924-v.set.23.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado L. N. de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiocho de Julio del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con LAGO (INDALECIO). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 373. L.o 9. F.o 164" se hace saber al público que el día treinta de Setiembre de 1944 a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 1.133.34, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 26.858, situado sobre la línea Este de la calle Propios entre Florencio Varela y Barroso. Se previene: Primero: Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: a) el pago de las medianerías, si las hubiere y el pago de la Contribución Inmobiliaria; y b) los derechos reales que gravan el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuestos Universitario, etc. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 19 de Agosto de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.4-11875-v.set.20.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado L. N. de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiocho de Julio del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con LANGELAN MELLO (ARTURO). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 1026. L.o 9. F.o 520", se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre de 1944, a las quince horas, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 2.666 67, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble y mejoras, empadronado con el N.o 24.228, situado sobre la línea Norte de la calle Suecia entre Puerto Rico y Cuba. Se previene. Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la Contribución Inmobiliaria; y B) Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derecho de las escrituras de compromiso y definitva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto Universitario, etc. Tercero: Que el expediente y títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 19 de Agosto de 1944. — D. González Pereira, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.4-11876-v.set.20.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "La Caja Obrera contra GUILLERMO EHEMANN. Ejecución de hipoteca" (Lo. 37. Fo. 790) se hace público que el día 28 de Setiembre a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alejandro Goenaga, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 141.452, situado a inmediaciones del Cerrito de la Victoria "Barrio Marconi" 17.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 2, en el plano levantado en Abril de 1926 por el agrimensor Horacio Uslenghi, registrado en la Dirección de Topografía el 26 de Mayo del mismo año, compuesto de una superficie de 225 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Nordoeste a la calle Emilio Zola por donde su puerta está señalada con el N.o 4762; por 22 metros 50 centímetros de fondo lindando: al Nordeste con el solar N.o 1; Sudeste con doña Amelia Legran de Cren; y al Sudoeste, con los solares N.os 3 y 4. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serlo aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras y certificados, como también lo que pudiera adeudarse por pavimento, vereda, colector, arrimos y cualquier carga análoga. 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se hallan de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
Facilidades de pago: La Caja Obrera ofrece al comprador $ 3.700.00 con garantía hipotecaria del mismo bien. Los interesados por obtener el préstamo deberán presentarse en las Oficinas de la Caja Obrera, calle 25 de Mayo N.o 500, ofreciendo las referencias de práctica. Pagadero en pequeñas cuotas mensuales.
$45.00 Set.11-7926-v.set.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Sucesión de DIONISIO CABRERA DE CAMACHO", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán a continuación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor sobre las bases que también se mencionarán y en los lugares de sus respectivas ubicaciones de los siguientes inmuebles: 1.o El día 18 de Setiembre próximo, a la hora 16. Base $ 2.133 33: un solar de terreno y las mejoras que contiene, señalado con el número 19 en la manzana "C" del barrio Francisco A. Maciel, décima sección judicial de esta Capital, compuesto de una superficie de 295 metros 15 decímetros y 24 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Acosta y Lara (antes José Giró), edificio N.o 2307; por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando por el Este, con el solar 20, por el Oeste con el 18 y por el Sur con el 9. Está empadronado con el número 26.202. — 2.o El día 19 de Setiembre próximo, a las hora 16. Base $ 1.733.33: un solar de terreno con edificio y demás mejoras, situado en la décimoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número 53 en el plano del agrimensor Sierra Lessa, de Agosto 27 de 1912, compuesto de una superficie de 344 metros cuadrados, deslindados así: 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Rossell y Rius, edificio número 1632, distando su punto medio 38 metros 64 centímetros de la esquina formada por la nombrada calle y la de 4 de Julio; por 31 metros 31 centímetros de fondo, lindando por el Norte con Consuelo Pedralta, al Sur con Dionisia Cabrera de Camacho y al Este con solares 43 y 44. Esta empadronado con el número 34.396. — 3.o) A continuación del anterior. Base $ 2.000.00: un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contenga, ubicado también en la décimooctava sección judicial de este Departamento, señalada con el número 52 en el plano del agrimensor Sierra Lessa de Agosto 27 de 1912, compuesto de una superficie de 344 metros cuadrados, deslindados así: 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Rossell y Rius, edificio número 1636, distando su punto medio de su frente 47 metros 24 centímetros de la esquina formada por la nombrada calle y la de 4 de Julio; por 40 metros de fondo, lindando al Norte con el solar 53, al Este con el 45 y al Sur con el 51. Está empadronado con el número 34.395. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que será por cuenta y cargo del comprador, la comisión legal del rematador y los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, siendo de cargo de la sucesión lo que se adeude por afirmado y colector. 3.o) Que por los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$69.00 Set.1.o-7506-v.set.18.

ALBERTO AROCENA
(25 de Mayo 488. — Montevideo)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictada en el expediente caratulado "La Caja Obrera contra LUISA MORALES. Ejecución de hipoteca" (Lo. 33. Fo. 278), se hace saber al público que el día 6 de Octubre p. v. a las 16 y 16 y 15 horas, respectivamente, y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá ante los Sres. Alguacil y Actuario, a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes, que comprenden dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicados ambos en la 10.a sección judicial de Montevideo, dentro de la manzana B del plano del Agr. Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1910, según el cual se deslinda así: A las 16 horas: el bien señalado con el N.o 42, empadronado con el N.o 73.994, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros, con 8 ms. 60 cms. de frente al Oeste, sobre la calle Alberto N. Calamet, por 30 ms. de fondo, lindando: al Este, con el solar N.o 53; al Norte, con el N.o 43, y al Sur, con el N.o 41. A las 16 y 15 horas: El inmueble señalado con el N.o 60, empadronado con el N.o 74.012, compuesto de una

superficie de doscientos cincuenta y ocho metros, con 8 metros 60 cms. de frente al Este, sobre la calle Frías, por 30 ms. de fondo, lindando: al Oeste, con el solar N.o 35; al Norte, con el N.o 59 y al Sur, con el N.o 61. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales: 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que las propiedades ejecutadas pudieran adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos, medianerías y cualquier otra obligación o gravamen; 3.o Que los títulos y expediente en el cual se decreta esta ejecución se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$48.00 Set.13-8001-v.set 29.

GERARDO NOBLIA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado "José Rodríguez Fernández CIA. FERNANDO PABLO RODRIGUEZ e ISABEL LAMAS MORALES DE RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 de Setiembre próximo a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Gerardo Noblia, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en subasta pública, del siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el número mil doscientos veintiséis, situada en la undécima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que consta de noventa y una hectáreas, ocho mil seiscientas ochenta y cinco centiáreas, cuyos límites son: proindivisos con mayor area de hermanos de la nombrada señora: por el Norte, campo de Clotilde Massaro de Muñiz; por el Este, campo de Exequiel Morales y de Francisco María Guerendiain; por el Sur, campo de Rosa Burgos y por el Oeste, campo del mismo Burgos y de Josefa O. de Ubilla. Se hace constar que el bien a venderse no tiene títulos. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Agosto 30 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$33.00 Set.5-7663-v.set.21.

AMERICO FLORIO
Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "VICENTE MONGRELL. Concurso", se hace saber al público que el día 19 de Setiembre p. v. a las 15 horas en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero designado don Américo Florio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con las bases que se indicarán, de los dos inmuebles que a continuación se expresan: A) Parte de la manzana N.o 519, empadronada con el N.o 3249 con una superficie total de 3664 metros y 5438 centímetros, que según plano del agrimensor don Rafael Thevenet, de Marzo del corriente año inscripto en la Oficina de Catastro de este Depto., con el N.o 30, fué fraccionada en tres lotes señalados con los N.os 1 al 3 y cuyos límites generales son: Por el Norte, calle 25 de Mayo y terrenos de don Pascual Lamarca, por el Sur, calle Colón, por el Este, terreno de dicho señor Lamarca y calle Gral Garzón y por el Oeste, con calle Colonia. — B) La manzana N.o 520 de esta ciudad, padrón N.o 3251, con una superficie total de 5343 metros y 9540 centímetros, la que según el mismo plano mencionado anteriormente fué fraccionada en cuatro lotes señalados con los N.os 1 al 4 y cuyos límites generales son: por el Norte, la calle Colón; por el Sur, calle Gral Artigas; por el Este, calle Gral. Garzón y por el Oeste, calle Colonia. Se previene: A) Que la subasta se hará en la siguiente forma: 1.o) Se sacarán a la venta las dos fracciones, en un solo lote con la base de las dos terceras partes de sus respectivos aforos que es de $ 450 c|u. 2.o) Si no hubiere postores por las dos, en conjunto, se sacarán a la venta, por separado, con la misma base. 3.o) Si ambas o alguna de esas fracciones no se vendieren en esa forma, las dos, o la que haya quedado sin vender se sacará a la venta por lotes de acuerdo con el fraccionamiento del precitado plano del agrimensor señor Thevenet, con la misma base ya establecida anteriormente de las dos terceras partes de sus aforos y en forma proporcional. B) Que los títulos de propiedad, plano y demás antecedentes se encuentran en la Oficina actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. C) Que el mejor postor o postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en garantía de las mismas en el acto de serles aceptadas. — Paysandú, Agosto 15 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$54.00 Set.2-7545-v.set.19.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE

Por disposición del Sr. Juez Ldo. de P. Instancia de 2.o turno de Paysandú, dictada en expediente "Banco República O. del Uruguay con RAMON GUICHON IRAMENDE. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el sábado 23 de Setiembre de 1944, a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado (18 de Julio y Zorrilla) se procederá por el Sr. Alguacil, asistido del subscripto, a la venta en almoneda, al mejor postor, del siguiente inmueble: fracción de terreno, con las construcciones y mejoras que actualmente contiene, situada en la manzana N.o 330 de la ciudad de Paysandú, 1.a sec. judicial, empadronada con el N.o 4539, señalada con el N.o 4 en plano del Agr. José S. Meier de 16 de Marzo de 1937, compuesta de trescientos quince metros cuadrados, que se deslindan: 9 metros de frente al Oeste, a la calle Junta Económico Administrativa, por 35 metros de fondo, lindando: al Norte, con el solar N.o 3; al Este, con el solar N.o 6 y al Sur, con el solar N.o 5 (todos del mismo plano). Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar, como garantía, al serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma. 2.o) Los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador. 3.o) Los títulos y demás antecedentes están a disposición en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Agosto 28 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$30.00 Set.2-7546-v.set.19.

JUAN BAUTISTA GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra propiedad padrón N.o 1777 a nombre de sucesión FERNANDO GARCIA. Cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc.", se hace saber al público que el día treinta de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Juan Bautista González, asistido del Alguacil ad-hoc, y por ante el subscripto Escribano, procederá a la venta en remate público y sobre la base de $ 446.67 (equivalente a las dos terceras partes de su tasación) del bien empadronado con el N.o 1777, ubicado en la 1.a sección de este Departamento, calle Colón esq. Av. Rincón, manzana N.o 179, que linda con las propiedades empadronadas con los N.os 1783, 1782, 1779 y 1778, a nombre de Suc. Valentín Crespo, Dominga Olivera, Justo Rodríguez y Suc. Crottogini respectivamente. A) Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisiones del rematador serán por cuenta del comprador. — Fray Bentos, 29 de Agosto de 1944. — Conrado O. Laurenz, Actuario Ad-hoc.

(Gestión Fiscal) Set.4-11877-v.set.20.

ALBERTO TABOADA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro dictada en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra don INOCENCIO RODRIGUEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace saber al público que el día dos de Octubre, a las dieciséis horas en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Alberto Taboada, asistido del subscripto Actuario Ad-hoc, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 857, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento compuesta de tres hectáreas, lindando: al Norte con Lucidio Medeiros, al Oeste con Paula Socías de Lanonguerre; al Sur con Gregorio Portela y al éste con Eusebia Santa Costa. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma a los efectos previstos en el Art. 919 del Cód. de P. Civil. 2.o Los gastos de escritura, certificados y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. — Fray Bentos, 31 de Agosto de 1944. — Conrado O. Laurenz, Actuario Ad-hoc.

(Gestión Fiscal) Set.8-11931-v.set.25.

ALCIDES CAMBRE
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente: "Banco de la República O. del Uruguay c|los sucesores de JOSE ANTONIO OTAMENDI. Reconocimientos de firmas y ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día 27 de Setiembre entrante y en las puertas del Juzgado de Paz de la 3. asección de este Depto., en la villa de Lascano, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Alcides Cambre, asistido del señor Juez de Paz de la referida sección, de los siguientes bienes: 1.o) De las 14 horas a las 14 y 15: Una fracción de terreno, con los edificios y las demás mejoras que en ella existen, situada en la villa de Lascano, tercera sección judicial del Departamento de Rocha, integrada por los solares números cinco y seis y parte de los números once y doce de la manzana número catorce del plano levantado por los agrimensores Jaime J. Joanicó y Adolfo Reis, en Abril de 1876, empadronada actualmente con el N.o 570 en la manzana número veintiséis del nuevo empadronamiento oficial de dicha villa, y compuesta de una superficie de dos mil seiscientos metros, que se deslinda así: por uno de sus frentes al Oeste, en 80 metros con la calle Ituzaingó; por su otro frente al Sur, en 20 metros, con la calle Rocha; por su costado Norte, en cuarenta metros, con el resto de los solares números once y doce de Arturo Terra, y por su otro costado al Este, en una línea quebrada compuesta de cinco rectas que miden 20 metros, 10 metros, 20 metros, 30 metros y 40 metros, con los solares números diez, siete, tres y cuatro, de Gabriel López Cadenas, de Estanislao Sessa, de la sucesión de Baltasar Sessa y de Julio Cacheiro Castro, respectivamente. Y 2.o) De las 14 y 15' a las 14 y 30': Otra fracción de terreno, con los edificios y las demás mejoras que en ella existen, situada en la villa de Lascano, tercera sección judicial del Departamento de Rocha, integrada por los solares números cuatro y cinco de la manzana diecisiete del plano levantado por los agrimensores Jaime J. Joanicó y Adolfo Reis, en Abril de 1876, empadronada actualmente con el N.o 309 de la manzana número cinco del nuevo empadronamiento oficial de dicha villa, y compuesta de una superficie de mil seiscientos metros, que se deslinda así: por uno de sus frentes al Sur, en 40 metros con la calle Treinta y Tres; por su otro frente al Oeste, también en 40 metros, con la calle Ituzaingó; por su costado Norte, en 40 metros con el solar número seis de Alcides M. Cambre, y por su otro costado al Este, también en 40 metros, con el solar número tres de Cristino E. Méndez. Se previene: A) Que los títulos de los inmuebles a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado: B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos y honorarios de escritura, certificados, etc., correrán por cuenta del comprador o compradores, debiendo ellos ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, de conformidad con la acordada respectiva en vigencia, antes de ser otorgada aquélla, la que de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de fecha 5 de Enero de 1943, deberá ser otorgada dentro de treinta días contados desde el día en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia de remate; y D) Que serán igualmente de cuenta del comprador o compradores, lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración de los inmuebles y con respecto a los mismos, por concepto de medianerías, cordón, vereda, aguas corrientes u otras cargas análogas y los gastos que su cobranza origine. — Rocha, Agosto 24 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$108.00 Set.5-7638-v.set.27.

TOMAS LARREGUI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos "Marcelina Rodríguez de Acosta contra sucesión de HORACIO CORREA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Setiembre próximo, a las 14 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 9.a sección de este Departamenio, sito en el paraje denominado "San Gregorio", el martillero don Tomás Larregui, asistido del señor Juez de Paz seccional, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de campo para pastoreo, situada en el paraje Cañas, 6.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el N.o 2509, compuesta de una superficie de ciento sesenta y nueve hectáreas, siete mil quinientos doce metros que se deslindan así: por el Norte, el Río Negro; por el Noreste, una línea recta que linda con la fracción N.o 2 del plano del Agr. Hareau, de Octubre de 1930; al Sureste y Sur, con campos de don Mauricio Menéndez, y por el Suroeste y Oeste, con campos de don Casiano Lorenzo, y 2.o) Otra fracción de campo de pastoreo, lindera a la anterior, compuesta de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, ocho mil setecientos cincuenta y seis metros cuadrados, que linda: por el Norte y Noreste, arroyo Cañas por medio, con la sucesión Paradeda; al éste, una línea recta que la

separa de campos de don Mauricio Menéndez; al Suroeste, otra línea recta lindando con la fracción deslindada en el apartado anterior, y por el Oeste con el río Negro. Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor, quien deberá en el acto de serle aceptada su oferta oblar el diez por ciento en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituración, etc., etc., serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos de las propiedades a rematarse se encuentran agregadas a los autos. — Tacuarembó, Agosto 29 de 1944. — J. Gualberto Vega. Actuario Adjunto.
$42.00 Set.4-7630-v.set.20.

ROMULO OLIVEIRA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Tacuarembó dictada en autos "Banco de la República con OSCAR CHABERT. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación se va a proceder a la venta en remate público, subasta mejor postor, por el martillero don Rómulo Oliveira, de un terreno y sus mejoras (casa de material) ubicado en la manzana N.o 65 del plano de esta villa, compuesto de un área de trescientos metros cuadrados, lindando al Sureste, con calle Florida; al Noroeste, con predio de Angel Amancio Núñez; al suroeste, con la calle Río Negro; al Noreste, con predio del mismo Núñez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del C. de P. C. 2.o) Que los gastos y honorarios que demande la escrituración serán de cargo y cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos de propiedad y antecedentes relativos a lo mismo, se encuentran en la oficina de este Juzgado de Paz (10.a sección) a disposición de los interesados. — Paso de los Toros, 10 de Agosto de 1944. — S. René Monfalcón, Juez de Paz.
$27.00 Ag.31-7452-v.set.16.

CESAR JACOBO ROBERT
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 21 de Agosto de 1944, en autos "Banco de la República O. del Uruguay contra DIEGO GOROSITO. Juicio ejecutivo" (L. 16 N.o 250, F. 283), se hace saber que el día dos de Octubre próximo a las 15 horas, por intermedio del martillero Sr. César Jacobo Robert, asistido del Sr. Alguacil y subscripto Actuario, se procederá a vender, con la base de las dos terceras partes de su tasación, que fué de $ 800.00, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en pueblo José Pedro Varela, 10.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 346, compuesta de mil doscientos metros, deslindada: veinticuatro metros de frente al Sur, a la calle Antonio Martínez; igual extensión al Norte, con Marcelino Isaín, por cincuenta metros de fondo, lindando: al Oeste, con sucesión de Marcial G. Machado, calle de seis metros de ancho por medio, abierta en terreno de Luis Teles, y al Este, confina con Luis Teles. Se previene: A) La diligencia de remate se efectuará en la fijada en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe 575; B) No se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; C) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de ser aceptada su oferta, el 10 o|o del valor de la misma como garantía; D) Los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y E) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$36.20 Set.13-8029-v.set.29.

ISIDRO V. IZMENDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos "Candelaria Mieres de Techera, por los menores CESAR DOROTEO, EDELFIO, AMADO y VICTOR HUGO MOREIRA y MATILDE TECHERA DE GOMEZ. Venia. Venta de inmueble en remate", se hace saber al público que el día 28 de Setiembre próximo, a la hora 15 y 30, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Isidro V Izmendi, con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderá en remate público, con la base de un mil pesos, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus mejoras, empadronada actualmente con el N.o 471 (antes 1510), ubicada en la manzana N.o 48 de la ciudad de Treinta y Tres, que linda: al Oeste, con la calle Avelino Miranda; al Norte, con Adoración Pintos; al Este, con Luciano Macedo y al Sur, con la calle Jacinto Trápani. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados; 3.o Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración. — Treinta y Tres, Setiembre 5 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$23.40 Set.13-8074-v.set.27.

ISIDRO V. IZMENDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada el 12 de Agosto de 1944 en autos "Frugoni y Cía. c|CATALINA MUTRAN. Ejecución de hipoteca" (L. 17, N.o 382, F. 590), se hace saber al público en general que el día 28 de Setiembre próximo a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de este Departamento, calle Manuel Oribe 575, se va a proceder por intermedio del rematador señor Isidro V Izmendi, con la asistencia del señor Alguacil y subscripto Actuario, a la venta, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble, empadronado con el número 2591, según planilla de impuesto inmobiliario y, según título, tiene el N.o 1390 de padrón: Una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contenga, formada por dos solares situados en la manzana N.o 27, del barrio España, de esta ciudad de Treinta y Tres, señalados con los N.os 6 y 7, con una superficie total de un mil cuatrocientos setenta y nueve metros veinte centímetros cuadrados, cuya área se deslinda: 34 metros 40 centímetros al Norte, lindando con Manuel Cabrera y Braulio Tanco (hijo); la misma extensión al Sur, sobre calle Asturias; 43 metros en el Este, con Braulio Tanco (hijo) y la misma extensión en el Oeste, sobre la calle Carapé. Se previene: A) Los certificados y demás gastos necesarios para la escrituración serán de cargo del comprador; B) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; y C) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados para su examen. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$39.00 Set.1.o-7483-v.set.18.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos "RAUL SIVA. Su tutela" (L.o 17, F.o 381), se hace saber que a voz del pregonero señor Ventura Mansilla, con asistencia del señor Alguacil y subscripto Actuario, el 27 de Setiembre próximo a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe 575, se procederá a vender en subasta pública, con la base de $ 120 00 todos los derechos y acciones hereditarias que puedan corresponder al menor Raúl Silva en la sucesión de su abuelo natural Ramón Silva. Se previene: A) No se aceptará oferta que no exceda de la base fijada. B) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma C) Los gastos de escrituración serán de cuenta del adquirente, y D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.— Treinta y Tres, Agosto 23 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$21.00 Set.8-7810-v.set.25.

JOAQUIN MACHADO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con PONCIANO SARAVIA Y CAMEJO HERMANOS. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día 20 de Setiembre próximo a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado y por el rematador Joaquín Machado, se sacará a la venta el siguiente bien: una fracción de campo, ubicada en esta sección, empadronada con el N.o 200. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a treinta y cinco pesos la hectárea. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma siendo de su cargo los gastos de escrituración y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Olimar, Agosto 10 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.31-11832-v.set.16.

JOAQUIN MACHADO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con propietario padrón N.o 100, a nombre de ZENONA FUENTES DE SANS. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día 20 de Setiembre próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado y por el rematador Joaquín Machado, se sacará a la venta el siguiente bien: un terreno y sus mejoras, ubicado en este pueblo, padrón N.o 100. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a trescientos pesos ($ 300.00). B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituración y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Olimar, Agosto 10 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.31-11833-v.set.16.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 516 serie "28 a cargo de SANTIAGO COSSY VELAZCO, el 2 de Octubre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación el martillero Daniel E. Gutiérrez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil novecientos catorce pesos $ 9.914.00), un terreno y mejoras en la décimooctava sección judicial de este Departamento, padrón cuarenta y tres mil ciento setenta y seis, que está señalado con la letra "B" en plano del agrimensor Manuel E. Avilés, inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de Agosto de 1925 y consta de una superficie de ciento setenta y seis metros setenta decímetros, deslindado: 5 metros 89 centímetros de frente al Este al bulevar General Artigas, edificio 1319|21, entre las calles Chaná y Lavalleja, por 30 metros de fondo, lindando al Norte con el solar letra "A"; al Sur con el solar "C" y al Oeste con Manuel Díaz Otero. Se previene: Que A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 9.593.67, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E. El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil seiscientos diecinueve pesos cinco centésimos ($ 6.619.05), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a pesos 6.619.05, al día del remate. G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Set.12-11956-v.set.22.

COMERCIALES

FABRICA URUGUAYA DE CARTUCHOS SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Cartuchos, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avda. General Rondeau 2050, Montevideo, el día 28 de Setiembre de 1944, a las 10.30 horas, para considerar el siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general al 30 de Junio de 1944. Cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades. Retribución del Directorio. Fiscalizadores y su designación. Designación de Directorio. Elección de accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas de un Banco del país o del extranjero en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la asamblea.
$11.20 Set.15-7963-v.set.23.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 26 de Setiembre de 1944, a las 17 y 30 horas en la Bolsa de Comercio, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el Art. 42 de los estatutos. 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico correspondientes al sexto ejercicio económico de la Compañía. 3.o) Nombrar al Síndico y su suplente y establecer su remuneración por el séptimo ejercicio. 4.o) Designar dos asambleistas encargados de firmar el acta de la asamblea. De acuerdo con el Art. 35 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que desen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la caja de la Sociedad, calle Paraíso N.o 3033, de las horas 9 y 30 a 11 y 30 y desde las 14 a las 17 horas, cerrándose la inscripción el día 26 de Setiembre a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. —El Directorio.

$12.80 Set.15-8203-v.set.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que por escritura pasada en el día de hoy ante el escribano Próspero Bovino, ha sido totalmente disuelta la entidad "Balparda y Cía.", que gira en esta plaza, calle Paraguay N.o 2201, en el ramo "Comisiones y Consignaciones de frutos del país en general". Por otra escritura también otorgada en el día de hoy y ante el citado escribano Bovino, se constituyó una nueva sociedad comercial comanditaria, para continuar las actividades de la disuelta entidad, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo de la misma y la forman los señores: Dr. ALFREDO JIMENEZ DE ARECHAGA, MARIO JULIO SECUNDINO BALPARDA BLANCO, ERNESTO BALPARDA BLANCO y SECUNDINO JIMENEZ DE ARECHAGA BALPARDA, como socios colectivos y responsables, y los esposos en 1.as nupcias, Delia Balparda Blanco y Javier Ponce de León, como socios comanditarios. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Alfredo Jiménez de Aréchaga. — Mario Balparda Blanco. — Ernesto Balparda Blanco. — Secundino Jiménez de Aréchaga Balparda. — Delia Balparda Blanco de Ponce de León —Javier Ponce de León. — María Margarita Balparda Blanco. — María Antonieta Balparda de Maggio. — Jorge Maggio Barbat. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944.

$27.20 Set.15-8196-v.oct.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores BALTASAR FARIÑA y MIGUEL ANGEL PAZOS, el garaje situado en la calle Cuareim N.os 1126 y 1128. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores, quienes deberán presentarse dentro del término legal en el citado comercio, con el justificativo de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Felipe Murissich.

$10.20 Set.15-8130-v.oct 4.

BALNEARIO DE LA FLORESTA S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

Se convoca a los accionistas a la asamblea extraordinaria que se realizará el 28 de Setiembre a las 17 horas en la Bolsa de Comercio, Rincón 454, con la siguiente orden del día: "Comunicación de las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda a lo resuelto por la asamblea realizada el 25 de Mayo pp."

Se advierte a los señores accionistas que siendo ésta una segunda convocatoria, de acuerdo a los estatutos sociales, la asamblea procederá a deliberar y resolver con el número de accionistas que concurran.

Los accionistas que no lo hayan hecho deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito, a objeto de poder participar en esta asamblea, hasta el 25 del corriente en el local de la Administración, Convención 1475 (2.o piso Apto. 9), de 9 y 30 a 11 y 30 y de 14 y 30 a 17 y 30. —El Secretario.

$9.60 Set.15-8199-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la firma "AUTOBUSES MONTEVIDEO S. A." (Ausa), nuestra casa comercial que gira en esta plaza en la calle 25 de Agosto N.o 471, bajo la firma Piñeiro y Compañía, en los ramos de garaje, venta de nafta y aceite. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Francisco V. Irazoqui, calle Buenos Aires N.o 508. — Montevideo, Setiembre 10 de 1944. — Víctor Piñeiro. — Victoria Vannica.

$13.60 Set.15-8148-v.oct.4.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avd. General Rondeau N.o 2050, Montevideo, el día 28 de Setiembre de 1944 a las 11 horas, para considerar el siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general al 30 de Junio de 1944, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, retribución del Directorio, Fiscalizadores y su designación, designación del Directorio. Elección de accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas de un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

$11.20 Set.15-7962-v.set.23.

CAUCHO AGLOMERADO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1.o DE JULIO DE 1943 AL 30 DE JUNIO DE 1944. 3.er EJERCICIO).

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por el Art. 7.o de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Setiembre corriente, a las 17 horas, en el local social, calle San Martín 2505, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas que constituirán la Comisión Escrutadora y firmarán el acta de la asamblea. 2.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 3.er ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo., presentados por el Directorio, acompañados por el informe producido por el Síndico de la Sociedad. 3.o) Fijación del número de Directores. 4.o) Elección del nuevo Directorio que actuará durante el 4.o ejercicio de la Sociedad. 5.o) Elección del Síndico titular y suplente. 6.o) Ajuste del capital. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 12 de los estatutos, para concurrir a esta asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle San Martín 2505, antes del día 23 de Setiembre corriente, a las 18 horas.

Se recuerda asimismo a los señores accionistas que el decreto del Ministerio de Hacienda, de fecha 16 de Julio de 1943, dispone que los señores accionistas, al registrar sus acciones, deberán depositar éstas en las oficinas de la Sociedad para poder ser presentadas al delegado de la Inspección General de Hacienda que concurra a los efectos del contralor correspondiente. Esta presentación y depósito de acciones no rige para quienes, teniendo depositadas sus acciones en un Banco o institución responsable, presenten, para la inscripción, el certificado de depósito firmado por el Banco o institución responsable en donde se encuentren depositadas.

$20.80 Set.15-8225-v.set.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que por escritura que el 31 de Julio de 1944 autorizó Juan C. Mussio Barrero inscripta con el N.o 63, del Fo. 231 al 237 del Lo. 1.o del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de 2.o turno, los señores NELSON MANZIONE, ELADIO ETORENA, ALBERTO AVELLEYRA, HUMBERTO ORAISON y JACINTO DUARTE, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, para explotar la publicidad y edición de libros y revistas, adoptando la denominación de "Estudios Bal-Mont, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que acompañada de la firma de dos Directores produce efectos de razón social. Capital pesos 15.000.00. Plazo dos años prorrogables automáticamente por períodos de un año, indefinidamente. Administración a cargo de un Directorio de 5 miembros. Domicilio Cerrito 597. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944.

$12.00 Set.15-8184-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos vender a MANUEL SIERRA y EVARISTO SIERRA, la panadería "La Conciliación", sita en Galicia 2222. Presentar créditos en Escribanía Isetta, Bartolomé Mitres 1496. — Montevideo, Agosto 5 de 1944. — Francisco Gesto. — Jesús Porteiro.

$8.00 Set.1.o-7597-v.set.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos disuelto la sociedad que, en el ramo de almacén de comestibles, giraba en Simón Bolívar 1351, quedando a cargo del activo y pasivo el Sr. LOTHAR PRAGER. Presentarse Treinta y Tres 1279 (Ap. 5). — Moritz y Lothar Prager.

$7.20 Set.5-7656-v.set.25.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Segunda convocatoria

De conformidad con los artículos 8.o, 18, 20 y 26 de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 25 de Setiembre de 1944 a las 16 horas en la Bolsa de Comercio. Orden del día: 1.o) Memoria, balance general de cuentas de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades correspondientes al último ejercicio comercial. 2.o) Elección para integrar el Directorio, de seis accionistas como titulares y seis como suplentes. 3.o) Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de esta asamblea deberán tener presente lo que dispone el artículo 20 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo, de Julio 16 de 1943.

Decreto de Julio 16 de 1943. — Número 1056|941. — Artículo 2.o Dispone que las acciones o certificados de las instituciones de crédito, serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidas en la Compañía para serles devueltas después de haberse celebrado la misma.

Art. 2.o—De los estatutos.—El Registro de Accionistas para su presentación en la asamblea, será abierto en la Secretaría o local de la Compañía, con diez días de anticipación y se cerrará a las 11 a. m. del día anterior a la fecha, establecida para la reunión, a cuyo efecto los accionistas deben presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito en el que conste: nombre, cantidad y la numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta, donde conste: nombre, numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde, de acuerdo con el monto de sus acciones.

Art. 21. — De los estatutos. — Las listas de votación para la elección de miembros del Directorio serán presentadas para su registro en la Secretaría o local de la Compañía con tres días de anticipación por lo menos, a la celebración de la asamblea. La votación se hará por listas y resultarán electos los candidatos que integren la lista más votada. — Local social: Cerro Largo 1727. — El Secretario.

$27.00 Set.15-8198-v.set.25.

COMPAÑIA DE FINANZAS Y CONSTRUCCIONES PLAYA BUILDING S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 29 de Setiembre de 1944 a las 18 horas en el local social calle Treinta y Tres N.o 1289 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe de la Sindicatura, por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944. 3.o) Elección de tres miembros titulares y tres suplentes del Directorio y Síndico titular y suplente. 4.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o recibos bancarios pertinentes en la Secretaría de la sociedad con cinco días de anterioridad a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — La Secretaría.

$14.00 Set.14-8062-v.set.25.

AVISO

Hacemos saber (Art. 492, C. de Comercio, y ley 26 Setiembre 1904) que la actual sociedad Garayalde Hermanos, de esta plaza, con domicilio en Paraguay 1368|72, fué disuelta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo, los socios LUIS ALBERTO GARAYALDE, JUAN PEDRO GARAYALDE, JULIO RODRIGUEZ POZZI, MARIA ISABEL GARAYALDE DE SANCHEZ HELGUERA y MIGUEL ANGEL BLANCO los cuales, contemporáneamente constituyeron una nueva con igual denominación y domicilio, según escrituras que autorizó el ocho del corriente el Esc. Agustín Romero Tajes. — Montevideo, 26 de Agosto 1944. — Garayalde Hermanos.

$12.00 Ag.30-7388-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los suscriptos A. PROSPERO DA CUNHA y MANUEL CANTERO avisamos al comercio y al público que, con esta fecha, liquidamos todos los negocios que teníamos pendientes. Los que se consideren con derechos deben presentarse en el estudio del señor David Detomasi, calle Misiones 1405, escritorio N.o 5 de las 10 a las 12 horas, dentro de los 30 días de esta fecha. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1944. — A. Próspero Da Cunha. — Manuel Cantero.

$6.00 Set.11-7953-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público que el señor Secundino Vila prometió vender a don JOSE RODRIGUEZ DEL RIO, el activo de la casa de comercio que tiene instalado en el ramo de restaurant, cervecería y bar en la calle Yaguarón N.o 1321 al 1325. A los efectos de dicha ley se solicita a los que se consideren acreedores que deberán presentar los justificativos de sus créditos en duplicado en la escribanía de César Rebagliatti, calle Sarandí N.o 430 escritorio 20. — Secundino Vila. — José Rodríguez del Río.

$13.60 Set.14-8063-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al Sr. JUAN GONCALVES DA SILVA el almacén y anexos instalado en esta ciudad calle Bonifaz N.o 834. Acreedores presentarán justificativos créditos escribanía Gómez Camps, Sarandí N.o 510. Ley 26 de Setiembre de 1944. — Rivera, Setiembre 8 de 1944. — Raúl Rotta. — João Goncalves da Silva.

$6.80 Set.14-8089-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Alonso avisa (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su almacén y bar, calle 25 de Mayo 349, al Sr. JOSE VEIGA. Interviene: Oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Setiembre 10 de 1944. — José Alonso. — José Veiga.

$6.80 Set.14-8087-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que de acuerdo a compromiso subscripto, el señor Paulino de Castro, ha prometido vender al Sr. JUAN SULLIVAN su establecimiento "Hotel Las Brisas", sito en la Rambla O'Higgins N.o 4953. Se emplaza a los acreedores, para que concurran con sus comprobantes a la escribanía R. Arias, Sarandí N.o 444, 4.o P. dentro de 30 días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — Paulino de Castro. — Juan Sullivan.

$10.20 Set.14-8069-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y comercio en general, que se ha prometido en venta a la sociedad que gira bajo la razón de "MATHIAS, DE SIMONE y Cía.", el establecimiento agropecuario de propiedad del señor Carlos Mathías, a fin de que los que tengan interés, concurran a la calle Juan Carlos Gómez N.o 1388, Apart. 1, dentro del plazo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904.

$10.20 Set.14-8057-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Juan Sebastián, Américo y Arturo Etcheverrito Gutiérrez, hacen saber al público y comercio en general que se ha retirado de la firma el socio JUAN SEBASTIAN, quedando la sociedad constituída con los otros dos socios que continúa en el giro de los negocios rurales. — Durazno, Setiembre 6 de 1944. — Juan Etcheverrito Gutiérrez. — Américo Etcheverrito. — Arturo Etcheverrito Gutiérrez.

$8.00 Set.14-8096-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda y anexos, y bajo la razón social de "Gurewitch y Stern Hermanos", giraba en pueblo Olimar, 8.a sección de Treinta y Tres y en Tupambaé, 8.a sección de Cerro Largo; apartándose de la misma el socio Eduardo Elías Gurewitch y quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios JUAN y KURT STERN. Presentar los créditos a estos últimos en Tupambaé. — Tupambaé, Setiembre 7 de 1944. — Eduardo Elías Gurewitch. — Juan Stern. — Kurt Stern.

$13.60 Set.14-8091-v.oct.3.

DON CARLOS S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de dicha sociedad a la asamblea ordinaria a celebrarse el día 4 de Octubre próximo a las 17 horas, en la calle Rincón N.o 658, con el siguiente objeto: 1.o) Considerar la memoria y balance correspondientes al 30 de Junio de 1944. 2.o) Designación del nuevo Directorio de la Sociedad. — El Secretario.

$6.00 Set.14-8056-v.set.19.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca (segunda convocatoria) a asamblea general ordinaria para el día 27 de Setiembre de 1944, a las 18 horas en la oficina de la Compañía, calle Juncal N.o 1414 (escritorio 23), para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Considerar: A) La memoria anual del Directorio. B) Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas. 2.o) Nombramiento de Directorio y de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Setiembre de 1944. — El Secretario.

$4.80 Set.14-8035-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Interviene: DANIEL DUARTE, compra el comercio de almacén y bar, sito en Milán 3302. acreedores presentarse mencionada oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — Juan B. Gutiérrez. — Daniel Duarte.

$6.80 Set.14-8061-v.oct.3.

FIBRAVEGETAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Paraguay N.o 1472 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para controlar el número de accionistas presentes, el capital que representan y los votos que a cada uno corresponden. 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 3.o) Consideración de la memoria, balance general, distribución de utilidades e informe del Síndico. 4.o) Ratificación de la designación de autoridades y Síndico. 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir y tomar parte en la asamblea, deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, en las oficinas de la sociedad, hasta el día antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$14.00 Set.14-8086-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a QUEIROLO NUNES y Cía la casa de comercio que en el ramo de mueblería tengo establecida en la calle Sarandí esquina Brasil, de esta ciudad. Los acreedores deben presentar sus cuentas en la escribanía del señor Emilio E. Gougeón, calle Sarandí N.o 529, de esta ciudad. — Rivera, Setiembre 6 de 1944. — Samuel Schwartz.

$10.20 Set.13-8016-v.oct.2.

PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Setiembre de 1944 a las 10 horas en el local de la calle Paraguay No 1621, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, balance general al 30 de Junio de 1944, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico; 2.o Fijar la remuneración del Directorio y el Síndico en el ejercicio vencido y distribución de utilidades; 3.o Elección de cinco titulares y tres suplentes para integrar el nuevo Directorio y el Síndico titular y suplente; 4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán registrar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Guaviyú N.os 2432|36

Otra. — De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas, para registrar las acciones, deberán depositarlas en las oficinas de la Sociedad hasta la realización de la asamblea o presentar un certificado de depósito en un Banco. — El Directorio.

$18.00 Set.13-8009-v.set.23.

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el art. 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Setiembre a las 16 horas en el local del Rambla Hotel, rambla República del Perú esq. Plaza Gomensoro, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general; 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la oficina del Hotel hasta 5 días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Setiembre 12 de 1944. — El Directorio.

$10.00 Set.13-8030-v.set.23.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE HORMIGON S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas de Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A., que, a partir del día 13 del corriente, pueden pasar por nuestra oficina central, Capurro 884, de 8 a 11 y de 14 y 30 a 16 y 30, con las acciones respectivas, para hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al 5.o ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — La Secretaría.

$3.60 Set.12-7992-v.set.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, a los efectos legales, que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta ciudad en el ramo de fábrica de tejidos de puntos y teñidos y blanqueo de tejidos, bajo la razón social "FERNANDEZ y TABOAS". Domicilio: Dr. Ursino Barreiro esq. Sierra (Florida), donde deberán presentarse los acreedores. — Florida, Agosto 26 de 1944. — Carlos R. Taboas. — Florencio Fernández.

$10.20 Set.13-8041-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber (ley 26 de Setiembre de 1904), que prometimos vender a don Juan B. RODINO nuestro comercio de almacén y despacho de bebidas sito en camino Cuchilla Grande esquina camino Instrucciones, debiendo presentarse los acreedores en 25 de Mayo N.o 580 (escribanía de E. Toyos). — Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — Aníbal Charle. — Pedro Giacoia. — Juan B. Rodino.

$10.20 Set.13-8071-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor MANUEL VERDES el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Miguelete N.o 1352, esquina calle La Paz N.o 1351. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Humberto Mentasti Alvarez, calle Treinta y Tres 1471 (piso 1, apartamento 5). — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — Anselmo Alegre.

$10.20 Ag.30-7395-v.set.18.

S. A. HOTELES DE ATLANTIDA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día diecinueve de Setiembre de 1944 a la hora 18 y 30 minutos, en el local de la calle San José 107 para tratar la siguiente orden del día: 1 Consideración del balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1943|1944; 2.o Elección de siete miembros titulares para integrar el Directorio, un Fiscal y los suplentes respectivos para el período 1944|1947 (arts. 28 y 29 de los estatutos); 3.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la misma, en el escritorio de la Sociedad. — El Secretario.

$12.00 Set.13-8004-v.set.18.

FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL 9o EJERCICIO, JULIO 1.o DE 1943 A JUNIO 30 DE 1944.
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Setiembre corriente a las 16 horas en el local social, Cno. Corrales N.o 3076, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el señor Presidente de los accionistsas que constituirán la Comisión Escrutadora y firmarán el acta de la asamblea (artículos 36 y 41); 2.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 9.o ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo., presentados por el Directorio, acompañados del informe producido por el Síndico de la Sociedad; 3.o Aumento del capital social. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 34 de los estatutos, para concurrir a esta asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, Cno. Corrales N.o 3076, antes del día 25 de Setiembre corriente a las 18 y 30 horas. Se recuerda, asimismo, a los señores accionistas que el decreto del Ministerio de Hacienda, de fecha 16 de Julio de 1943, dispone que los señores accionistas, al registrar sus acciones, deberán depositar éstas en las oficinas de la Sociedad para poder ser presentadas al Delegado de la Inspección General de Hacienda que concurra a los efectos del contralor correspondiente. Esta presentación y depósito de acciones no rige para quienes, teniendo depositadas sus acciones en un Banco o institución responsable, presenten para la inscripción el certificado de depósito firmado por el Banco o institución responsable en donde se encuentran depositadas.

$24.00 Set.13-8083-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al Sr. ALBERTO VINOCUR el taller de afilados denominado "General Flores", instalado en la calle General Flores N.o 2158, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en la misma casa, avenida General Flores N.o 2158. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — Alberto Vinocur. — Washington Ferrer.

$10.20 Set.13-8008-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

David Chodes y Héctor Omar Guillermo Curto han prometido vender a ERNESTO STENGER y ALFREDO STENGER, el comercio denominado "Fábrica Uruguaya de Artículos Sanitarios", establecido en Montevideo, camino Propios 2817. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. Ley de 26 de Setiembre de 1904.

$7.20 Ag.29-7345-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura autorizada el 10 del mes en curso ante el escribano Luis Enrique Vidal, quedó disuelta la sociedad "BENEDETTI y SANCHEZ", haciéndose cargo del activo y pasivo el último de los nombrados. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se participa a todos los que tengan créditos a cobrar se presentarán con sus respectivas cuentas en la finca N.o 1431 (bis) de la calle Ejido. — Enrique Sánchez González.

$10.20 Ag.30-7419-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor JUAN FRANCISCO MACCIO, la casa de comercio en el ramo de fiambrería y anexos, situado en esta ciudad, calle Andes N.o 1312. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el escritorio del escribano Jorge A. Sastre, calle 25 de Mayo N.o 477, Esc. N.o 7. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — Gregori y Bachs.

$13.60 Set.1.o-7479-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor FRANCISCO P. TESTA, el almacén y despacho de bebidas instalado en ciudad de Canelones, calle Pando esquina República Francesa. Los acreedores deben presentarse justificando sus créditos a Escribanía Mazón: Del Pino 536, Canelones, en el plazo de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Canelones, Agosto 28 de 1944. — Antonio Guarnerio.

$10.20 Ag.31-7441-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a RICARDO MARTINEZ NAYA, ANTONIO VILA RIERO y EVARISTO SANCHEZ GARCIA, la panadería "El Alba", Industria N.o 3637. Los acreedores deben presentarse: escribana Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, Esc. 18. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Ricardo Martínez. — Antonio Vila. — José Fernández (hijo). — Evaristo Sánchez. — José Fernández Gómez.

$7.20 Ag.29-7346-v.set.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva, que tiene por objeto el comercio en ramos generales, con asiento en La Paloma, séptima sección judicial del Departamento de Durazno, entre ARSENIO GARCIA e HILARIO ABELLA. El primero vende al segundo su cuota parte en dicha Sociedad, haciéndose cargo el señor Abella del activo y pasivo social. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en la expresada casa con los justificativos de sus créditos. — La Paloma, Agosto de 1944. — Hilario Abella. — Arsenio García.

$13.00 Ag.29-7363-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que en esta fecha se disolvió la sociedad "Carrau y Carluccio S. C.", que giraba en esta plaza en el ramo de "Representaciones, importaciones y exportaciones", calle Juncal N.o 1414 escritorio 13, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio, señor JOSE MARIA CARRAU, debiendo presentarse los acreedores interesados en el expresado domicilio a sus efectos. De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1944. — José María Carrau. — Carlos Carluccio Coll.

$10.80 Ag.28-7319-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad Paz Hnos., del negocio panadería Brito del Pino 1093, quedando a cargo del activo y pasivo el Sr. JOSE M.a PAZ. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. —Francisco Paz. — Carlos Paz. — José M.a Paz.

$6.80 Set.2-7529-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometimos vender a JAVIER BAS y JOSE GILBERTO BELLO la mitad pro-indivisa de mi comercio: Ramo almacén y desp. de bebidas: sito en calle Luis de la Torre N.o 896. Acreedores presentarse en el comercio: plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 21 de 1944 — José Bello. — Javier Bas. — José Gilberto Bello.

$10.80 Set.4-7576-v.set.23.

VIDPLAN SOCIEDAD ANONIMA
Cristalerías y Fábrica de Vidrios de Construcción
CUARTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 13 y 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la cuarta asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo 27 de Setiembre a las 16 y 30 horas, en el local de la fábrica, calle Real N.o 4373, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionista para verificar el escrutinio y de otros dos para firmar el acta de la asamblea. (Arts. 19 y 20). 2.o Reforma de los estatutos sociales.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el Art. 18 de los estatutos sociales, deberán, con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar sus acciones a un certificado expedido por una institución bancaria, en la sede social, a combio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — El Directorio.

$14.00 Set.7-7754-v.set.18.

VIDPLAN SOCIEDAD ANONIMA
Cristalerías y Fábrica de Vidrios de Construcción
SEPTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la séptima asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo 27 de Setiembre a las 17 horas en el local de la fábrica, calle Real N.o 4373, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionista para verificar el quórum y el escrutinio y de otros dos para firmar el acta de la asamblea. (Arts. 19 y 20). 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 3.o Consideración de la memoria, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1943 y el 30 de Junio de 1944, con dictamen del Síndico. (Art. 14, Inc. 1.o). 4.o Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendos. (Art. 14. Inc. 3.o). 5.o Designación de Síndico y Suplente. (Art. 28).

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 18 de los estatutos sociales, deberán con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en la sede social sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — El Directorio.

$18.00 Set.7-7756-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometí vender a MANUEL ROSENDO, comercio ramo almacén y bar sito en Ada. San Martín N.o 3271. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Fernando Rodríguez.

$6.80 Set.7-7779-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a BALDOMERO FERNANDEZ, mi comercio ramo café y bar ubicado en calle Pérez Castellano N.o 1404. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Evaristo Cambón.

$6.80 Set.7-7780-v.set.26.

CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente a las 11 horas, en su local social, calle bulevar Artigas número 1109, con la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y balance general. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 20 del corriente. — El Secretario.

$8.00 Set.7-7732-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor ARTURO DIAZ CANO, libre de todo gravamen, el comercio de café y billares sito en Justicia 2298. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con sus comprobantes en la calle Reconquista 465, dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 29 de 1944. — Herman y Segismundo Spira.

$10.20 Set.1.o-7503-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: DOBA SANCOVSKY DE BROITMAN, compra el almacén de comestibles sito en Industria 2702. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. —Leizer Lerman. — Doba Sancovsky de Broitman.

$7.20 Set.12-7996-v.oct.2.

COCA-COLA, SOCIEDAD ANONIMA
(Fábrica Uruguaya de Bebidas Carbonatadas)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social, calle Dr. Enrique Pouey N.o 2330, de esta ciudad de Montevideo, el día 22 de Setiembre de 1944, a las 11 horas a.m., para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del Directorio, balance, y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1943. 2.o La elección de tres a cinco Directores y Síndico por un año. 3.o La Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 4.o Se tratará además el aumento de capital que prevé el Art. (sexto) 6.o de los estatutos sociales. — Montevideo, Agosto 29 de 1944. — El Directorio.

$15.00 Set.1.o-7489-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Ernesto O. Araújo prometió vender a ANGEL BIANCULI, JUAN ARNALDO MENENDEZ y ANTONIO IMPERATRICE, el negocio de "Peluquería Avenida" sita en la avenida 18 de Julio N.o 895. Los acreedores presentarán los comprobantes de sus créditos en Sarandí N.o 445, Esc. N.o 1 (Escribanía Negro). — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — Ernesto O. Araújo. — Juan Arnaldo Menéndez. —Angel Bianculi. — —Antonio Imperatrice.

$10.20 Ag.31-7454-v.set.19.

ASERRADERO JOSE SEGADE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el próximo 28 de Setiembre a las 16 horas en el local social, calle Arenal Grande N.o 2076, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para que verifiquen el quórum y las votaciones y firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario. (Arts. 27, 34 y 35). 2.o Proceder a la elección de miembros de Directorio y suplentes y de Síndico y suplente (Art. 27). 3.o Pronunciarse sobre la memoria y balance presentado con informe del Síndico. (Art. 27). 4.o Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendos.

Se advierte a los señores accionistas que para poder votar en las asambleas es necesario, de acuerdo con el Art. 33 de los estatutos, presentar en la sede social con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sus acciones o un certificado de las mismas expedido por una Institución bancaria. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944 — El Directorio.

$16.00 Set.7-7755-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el almacén y bar calle camino Mendoza N.o 7843 a NICASIO AVERO. (Ley 26 Setiembre 1904). Acreedores presentarse en Río Branco 1382. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — Juan Ferrari.

$6.80 Set.8-7805-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta el comercio de venta de pan y leche, ubicado en la calle Acevedo Díaz 1500 a ENRIQUETA BOCHAR emplazo a los que se consideren acreedores para presentarse con sus justificativos. (Escribanía Domínguez 18 de Julio 1578). — José Trabazo.

$6.80 Set.8-7811-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor CESAR LIETE, el comercio quetengo en "Paso de Pérez", 2.a sección de Tacuarembó, quedando a cargo del subscripto el pasivo del referido negocio. — Tacuarembó, Agosto 22 de 1944. — Antonio J. Borad.

$8.00 Ag.29-7385-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que Salomón Wass ha prometido vender a JAIME NUDELMAN, el comercio en el ramo de tienda y mercería instalado en avenida Agraciada N.o 3079 de esta ciudad (casa Marabotto), debiendo presentarse los acreedores al Esc. Jaso Anchorena, Buenos Aires 479. — Montevideo, Agosto 22 de 1944. — Salomón Wass. — Jaime Nudelman.

$10.20 Ag.30-7390-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al Sr. KRIKOR KRIKORIAN, la carnicería, sita en Mazangano 575, según ley 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — Avedis Kuladjian.

$3.60 Set.12-7983-v.oct.2.

"COMPAÑIA DE EXPORTACION DE LANAS LIMITADA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura autorizada el 29 de Agosto último por el escribano José Curi Zagia, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Compañía de Exportación de Lanas Limitada", con sede en la calle Cerro Largo N.o 939, de esta ciudad. Socios: Mauricio Henri Huygevelde y Henri Cornillie Dumortier. Capital $ 5.000.00, aportados $ 4.500.00 por el Sr. Huygevelde y $ 500.00 por el Sr. Cornillie. Plazo: Después de vencido el primer año podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios con un preaviso de 90 días. Asambleas: Los socios se reunirán en asamblea una vez al año, por lo menos. Administrador: Se designó al Sr. Mauricio Henri Huygevelde como administrador de la Sociedad, con amplias facultades de disposición y administración. En caso de fallecimiento o incapacidad de éste lo sustituirá automáticamente el otro socio Sr. Cornillie. Balance: Se hará uno anualmente, al 30 de Junio. Utilidades y fondo de reserva: De las ganancias se sacará el 5 olo para el fondo de reserva; las ganancias y pérdidas se reparten y soportan en proporción a los respectivos capitales. Mayorías: Salvo las mayorías determinadas expresamente por la ley, las resoluciones se tomarán por mayorías que representen más de la mitad del capital social. El contrato fué inscripto con el N.o 36, al F.o 162 vto. del T. 6.o, del Registro de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Mauricio H. Huygevelde. — Henri Cornillie.

$20.00 Set.12-7981-v.set.22.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TOULEMONDE SUD AMERICA LIMITADA".

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura autorizada el 29 de Agosto último, por el escribano José Curi Zagia, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Toulemonde Sud América Limitada", con sede en la calle Cerro Largo N.o 939, de esta ciudad. Socios: MAURICIO HENRI HUYGEVELDE y ROBERTO CARLOS BOIVIN. Capital: $ 5.000.00, aportados $ 4.500.00 por el señor Huygevelde y $ 500.00 por el Sr. Boivin. Plazo: después de vencido el primer año podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios con un preaviso de 90 días. Asambleas: Los socios se reunirán en asamblea una vez al año, por lo menos. Administrador: Se designó al señor Mauricio Henri Huygevelde como administrador de la sociedad, con amplias facultades de disposición y administración. En caso de fallecimiento o incapacidad de éste lo sustituirá automáticamente el otro socio Sr. Boivin. Balance: Se hará uno anualmente al 30 de Junio. Utilidades y fondo de reserva: De las ganancias se sacará el 5 o/o para el fondo de reserva; las ganancias y pérdidas se reparten y soportan en proporción a los respectivos capitales. Mayorías: Salvo las mayorías que determina expresamente la ley, las resoluciones se tomarán por mayorías que representen más de la mitad del capital social. El contrato fué inscripto con el N.o 16, al fo. 81, del Lo. 7.o del Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Mauricio H. Huygevelde. — Roberto C. Boivin.

$20.00 Set.12-7982-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259, interviene: JAIME MÜLLER, compra el almacén, fiambrería y lechería, sita en Comercio 1801. Acreedores presentarse referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Juda Isak Adler. — Bernardo Wolf. — Jaime Müller.

$7.20 Set.12-7997-v.oct 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y comercio en general que he prometido vender a don HORACIO BETANCOR la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos, tengo establecida en esta villa, quedando el activo y pasivo a cargo del comprador. — Villa del Tala, Depto. de Canelones, Agosto 26 de 1944. — Eladio Betancor.

$6.80 Set.2-7519-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a MANUEL AÑON, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Miguelete 2150. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 21 de 1944 — Eliseo Díaz. — José Bouzas.

$7.20 Ag.29-7379-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta el comercio ubicado en Avenida 8 de Octubre 3948, de venta de pan y anexos, emplazo a los que se consideren acreedores a presentarse con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Domínguez: 18 de Julio 1578). — Luiz Violeta del Cerro. — Humberto Agresta.

$7 20 Set.11-7944-v.set.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano José Antonio Becco el 23 de Agosto de 1944, los señores ANTONIO, ANTONIO EMILIO y JULIO ALBERTO SOUTO y ARTURO LAUNY, constituyeron una sociedad bajo la razón social de "Arturo Launy y Compañía Limitada", para explotar el ramo de empresa de transportes; capital: pesos 20.000.00 aportados: $ 10.000.00 por el socio Arturo Launy y $ 3.333,333 milésimos por cada uno de los señores Souto, que fué aportado en su totalidad en vehículos (carros y camiones) avaluados en esa suma. Uso de la firma: a cargo de Antonio Emilio Souto y Arturo Launy indistintamente. Plazo 5 años a contar del 1.o de Junio de 1944. Domicilio actual: calle Piedras N.o 460 de esta capital. La copia de dicho contrato fué inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de 6.o turno, con el N.o 20 al folio 98 y siguientes del Tomo 7.o de contratos.

$14.00 Set.11-7925-v.set.21.

"PRODUCTOS VETERINARIOS NOLI HNOS. SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta Sociedad, la que se efectuará el día 21 de Setiembre a la hora 10 en el local de la avenida 18 de Julio N.o 1020 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio. 2.o) Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1943-44. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada. — Montevideo Setiembre 11 de 1944. — El Directorio

$10.00 Set.11-7995-v.set 21.

TODD URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

PRIMERA CONVOCATORIA

Asamblea general de accionistas

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre a las 18 horas, en la sede social, calle Florida N.o 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general del segundo ejercicio social, cuenta de resultados y dictamen del Síndico. 2.o Designación de dos escrutadores de votos y de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — El Directorio.

$11.20 Set.11-7800-v.set.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a los señores LUIS ESPERANZA PEREIRA, HUMBERTO EZEQUIEL PEREIRA y JUNIO J. CHIAPPARA, la parte que como socios comanditarios nos corresponde en la firma comercial de "Pereira Hermanos y Compañía", con asiento en la ciudad de San Carlos, Departamento de Maldonado. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en dicho comercio, calle Sarandí esq. 25 de Agosto, dentro del plazo legal. — San Carlos, Agosto de 1944. — Ana Chiappara de Almandos. — Edison Almandos. — Humberto E. Pereira. — Luis E. Pereira. — Junio J. Chiappara.

$16.00 Ag.16-6874-v.set.28.

AVISO

Se hace saber a SARA FORTEZA ALVARIZA, promitente compradora del solar de terreno cuyo contrato se inscribió en el Registro con el N.o 678, Fo. 147, v. Lo. 22, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el Art. 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta referida. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro respectivo. — Montevideo, Agosto 6 de 1944. —Por "Parque del Plata" S. A. Juan C. Viapiana.

$12.00 Set.9-7873-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público, que a partir del 1.o de Octubre próximo, quedará disuelta, de común acuerdo, la sociedad, que para la venta de ganado en Tablada, gira en esta plaza, bajo la razón de VIUDA E HIJOS DE MEDARDO RODRIGUEZ Y PEINADO, con escritorio en la Avda. Gral. Rondeau 1952.

$10 20 Set.9-7897-v.set.28.

NAVIERA OLIMAR S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día veintinueve del corriente mes, a la hora 16 y 30, en el local social, calle Cerrito N.o 594, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1944. 3.o Fijar la remuneración para el Directorio y para el Síndico. 4.o Designar tres titulares y dos suplentes, para constituir el Directorio. 5.o Designar Síndicos (titular y suplente). 6.o Designar dos accionistas o mandatarios presentes en la asamblea, para subscribir el acta correspondiente. Se previene que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar en la Secretaría del Directorio, los títulos de sus acciones, por lo menos cinco días antes del señalado para la reunión, entregándoseles la respectiva boleta de entrada. — Montevideo, 5 Setiembre 1944. — El Secretario.

$12 80 Set.9-7898-v.set 18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunique que he prometido vender al señor ROBERTO MARIO PIETRACAPRINA el taller mecánico y metalúrgico de mi propiedad ubicado en la calle La Paz N.o 1510. Los acreedores denunciarán sus créditos en el referido taller. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — César Serra.

$6.80 Set.9-7918-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio oficinas Suárez, Convención 1527: he vendido a BROSNISLAO KUBISZEVSKI, el almacén comest. P. Castellano 1308. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Rebeca Kubzancka. — Brosnislao Kubiszevski.

$6.80 Set 9-7913-v.set 28.

RACHETTI, GULARTE LIMITADA

Por documento privado subscripto el 21 de Agosto último e inscripto en el Registro Público de Comercio, 6.o turno, con el N.o 34 al folio 150 vto. del libro 6.o, se constituyó entre los señores JUAN CARLOS RACHETTI, JOSE UGO RACHETTI CURPELO y DIEGO GULARTE DOS SANTOS, la sociedad precitada. Domicilio: Montevideo. Plazo: Un año prorrogable sucesivamente por igual período. Objeto: consignaciones de frutos del país y negocios afines. Capital: $ 6.000.00 aportados en efectivo, $ 5.000.00 por Juan Carlos Rachetti y $ 500.00 por cada uno de los demás. Administración: Por Juan Rachetti solo, o por los otros dos socios conjuntamente. Ganancias y pérdidas: Por partes iguales entre los socios; de las ganancias se deducirá previamente el 5 o/o para fondo de reserva y un 6 o/o que ganarán los aportes de los socios. Balances: se formularán el 21 de Julio de cada año. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — José Hugo Rachetti. — D. Gularte.

$12.00 Set.9-7883-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto vender a la Srta. MARIA NIEVES DEVOTO nuestra casa de comercio que gira con fábrica de guardapolvos y paños higiénicos ubicado en la calle San José 1001. Los créditos presentarse San Martín 2333 de 8 a 12. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — J. Ramos Seisdedos y Cía.

$6.80 Set.9-7920-v.set.28.

S. A. "SULCO"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. "Sulco" para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 21 de Setiembre a las 9 y 30 horas en la sede social calle Marsella 2659|61, para tratar el siguiente te orden del día: Elección de un miembro suplente para integrar el Directorio en sustitución del Sr. Teodoro Corralejo y por todo el tiempo que faltaba cumplir en su cargo a dicho ex Director.

Se advierte a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea es necesario, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, registrar sus acciones en Secretaría lo que podrá hacerse hasta las 15 horas del día 20 del corriente. — El Secretario.

$8.00 Set.9-7872-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor MAX KOHN casa de modas en General Flores N.o 2603. Presentarse en Treinta y Tres 1279 (Ap 5). Ley de 26 de Setiembre 1904. — Hilde Pinkuss de Weissbraün.

$6.80 Ag.30-7420-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a MARIA PELICASTRO DE BADANO, mi zapatería en 8 de Octubre 3739 de esta ciudad. Presentarse mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Violeta Alba Rebagliatti.

$3.60 Set.4-7600-v.set.23.

LA UNION FINANCIERA LIMITADA
CESION DE CUOTAS

Se hace saber al público, que por escritura autorizada por el escribano Mateo A. Galagorri el 21 de Agosto último, inscripta con el N.o 37 (Fo. 166), en el Registro Público de Comercio, el socio Dr. Manuel T. Rivero cedió su cuota social en la sociedad "La Unión Financiera Limitada", a favor del contador JOSE LUIS FRASCHINI, uruguayo, soltero, y domiciliado en la calle Arenal Grande N.o 1696 de esta ciudad, y que por escritura autorizada por el mismo escribano el 29 del mismo mes, inscripta con el N.o 46 (Fo. 182), los socios señores Manuel Rial Fernández y Francisco Emilio Luquetti, cedieron sus respectivas cuotas sociales en la sociedad referida, a favor del socio Rivera Batlle Echeberría. Que a consecuencia de dichas cesiones, la Sociedad ha quedado integrada por el nombrado señor Echeberría y el contador José Luis Fraschini; el Directorio constituído por estas dos últimas personas; la administración, en lo sucesivo, a cargo exclusivo del señor Echeberría; los señores Manuel Rial Fernández y Francisco Emilio Luquetti, cesaron en sus respectivas funciones administrativas y directivas de "La Unión Financiera Limitada". A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — Rivera Batlle Echeberría. — José Luis Fraschini. — Manuel Rial Fernández. — Francisco E. Luquetti — Manuel T. Rivero.

$18.00 Set.6-7695-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas he vendido mi comercio al Sr. JOSE GONZALEZ, ubicado en la calle Pronios N.o 3495 de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — Adela Machín de Vicini. — José González.

$6.80 Set.6-7718-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas he vendido mi casa de comercio al Sr. VALENTIN MARTINEZ, ubicada en la calle Soriano N.o 1343 de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — Manuel Márquez. — Valentín Martínez.

$6.80 Set.6-7719-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que vendí a mi hijo LUIS ROBERTO IRIGOYEN, la cuota parte que me corresponde en el establecimiento panaderil denominado "La Nueva", instalado en esta ciudad, calles "33" esquina España, siendo de cargo de éste, el activo y pasivo correspondiente. Los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, a escribanía Laurenz, Rincón 1129. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1944. — Juana María Monti de Irigoyen.

$12.00 Set.6-7716-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ASUNCION CARMEN R. DE BARREIRO, mi almacén minorista en Campeche 4461 de esta ciudad. Presentarse en 18 de Julio 1777 "Organización Zalambri". Ley 26 de Setiembre de 1904. — Blanca Rosa Rodríguez de Bestard.

$7.20 Set.4-7601-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos constituído una nueva sociedad comercial que en los ramos de almacén y despacho de bebidas venía girando bajo la firma del Sr. Eladio Cardoso en esta ciudad, calle Dr. Domingo Catalina Esq. Gral. Flores y que en lo sucesivo integrará el Sr. RAMON E FIGAROLA y bajo la firma Cardoso y Figarola. A los efectos de la ley correspondiente se hace esta publicación — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1944. — Eladio Cardoso. — Ramón E. Figarola.

$12.50 Set.6-7706-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a PEDRO CASILDO HERNANDEZ y EDUARDO GARCIA ARIAS, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Juncal N.o 1555. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — José María Vilariño.

$7.20 Set.5-7667-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don ANTONIO AUGUSTO CERQUEIRA, las existencias generales del comercio de carpintería que tengo instalado en la calle Ayacucho N.o 3425 de esta ciudad. Los acreedores pueden presentarse en Treinta y Tres 1356 esc 35 del escribano V. Rodríguez Godoy. — Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — Argio Antonelli.

$10.20 Set.6-7688-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor CARLOS RAPETTI, la casa que en el ramo de gomería, mecánica en general, venta de accesorios, etc., tengo instalado en la casa número doscientos cinco de la calle Treinta y Tres de la ciudad de Canelones. Los acreedores deberán presentarse en el referido comercio, dentro del plazo de treinta días a contar de la primera publicación. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 30 de 1944. — Francisco del Hoyo. — Carlos Rapetti.

$14.40 Set.5-7653-v set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Tomás Fernández Loureiro vende a MARIO FERNANDEZ VAZQUEZ, el "Hotel Español", establecido en la ciudad de Florida, José E. Rodó N.o 360, haciéndose cargo el comprador del pasivo. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Tomás Fernández.

$6.80 Set.2-7555-set 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que los señores Lorenzo José Pierro y Juan Clemente Figoni han prometido en venta a don JORDAN BUDA, sus cuotas partes en la Sociedad "Buda y Compañía", establecida en Montevideo, calle Maldonado Nos. 1072-74, en el ramo de industrias metalúrgicas, habiéndose resuelto la disolución de dicha Sociedad cuyo activo y pasivo toma a su cargo el señor Buda que continuará con los negocios sociales. Acreedores, en el comercio indicado. — Agosto 24|944. — Jordán Buda. — Lorenzo J. Pierro. — Juan C. Figoni.

$14.40 Ag.29-7357-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Félix Descatelli, prometió vender a don MANUEL COTRO, la cantina que tiene en el Club "Capurro", de bochas, calle Dragones N.o 3595, donde podrán ocurrir los acreedores, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. —Félix Descatelli. — Manuel Cotro.

$7.20 Set.4-7617-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a ALFONSO IGLESIAS, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en la avenida Larrañaga N.o 1136. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1944. — Sucesión de Salvador González.

$7.20 Set.5-7665-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor RICARDO RITA, el comercio de panadería denominado "Sucursal de Panadería La Familia", sito en la calle Maldonado 1697, de esta ciudad. Debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí 493 (1.er piso Escribanía Raúl Mantrana), dentro del término de treinta días. Hago constar que esta operación se ha efectuado por intermedio del señor Romeo Nosiglia. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — José Andrade. — Raúl Mantrana.

$13.60 Set.9-7917-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace pública la disolución de la sociedad "DELGUE y BORDONI", con asiento en calle Misiones N.o 1585. Los acreedores deberán presentarse a la escribanía de Gilberto S. Braga, calle Rincón 696. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — Julio V. Bordoni. — Enrique R. Delgue.

$7.20 Set.4-7602-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público, que hemos prometido vender a ISOLINA ROSA DE SIMONE LASTIER DE GUTIERREZ, la barraca "14 de Julio" en el ramo de carbón y leña, instalada en la calle 14 de Julio 1422 bis de esta ciudad. A los efectos de la ley (26 de Setiembre 1904) se hacen estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores dentro del término legal a la calle Cerrito 458 de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — J. C. Massafferro. — Emilio Valuniaggi. — Isolina Rosa de Simone Lastier de Gutiérrez. — Isaac Almeida Torres.

$14.40 Ag.29-7375-v.set.18.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA
SOCIEDAD ANONIMA
AVISO

Se participa a los señores accionistas que desde el día 15 del actual, se pagará en la oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos N.o 1060, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944.

Horario de pago: de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — El Directorio.

$3.60 Set.14-7965-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) disolución de sociedad, cesión de cuota que hace el Sr. Minas Arouglan al Sr. TEODORO PANARAS; ramo almacén, calle Juan Paullier N.o 2950. Plazo ley 26 de Stbre. de 1904. Acreedores presentarse comercio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — Minas Arouglan. — Teodoro Panaras.

$6.80 Set.14-8048-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a OSCAR RODRIGUEZ y JULIO IBARRA, el almacén, comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la avenida Larrañaga 3551. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. —Faustino Villamea López.

$7.20 Set.14-7966-v.oct.4.

ATLANTIC BARRERE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta Sociedad, la que se efectuará el día 20 de Setiembre a las 15 y 30 horas en el local social, calle 25 de Agosto número 460, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio. 2.o) Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1943|44. 3.o) Elección de un Director. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. —El Directorio.

Nota importante. — Los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la administración hasta 24 horas antes de la asamblea.

Otra. — Los señores apoderados deberán hacer inscribir sus cartas-poderes el día antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos.

$12.00 Set.8-7834-v.set.19.

"URRETA" SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Setiembre de 1944 a las 9 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Juan C. Gómez N.o 351, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria y balance general al 30 de Junio de 1944, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal. 2.o) Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1943-1944 3.o) Designación por el Presidente de tres miembros de la asamblea para integrar la Comisión Escrutadora de votos. 4.o) Elección para integrar el Directorio, de tres titulares en reemplazo de los señores Pedro A. Zunini, Juan A. Belzarena Etcherol y Alberto Vitelli y de cinco suplentes en reemplazo de los señores Santiago A. Cattáneo, Dr. Francisco Ameglio, Ignacio A. Peirano y Domingo Devotto Gutiérrez. 5.o) Elección de Comisión Fiscal para el ejercicio 1944-1945. 6.o) Designar dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma.

Para formar parte de la asamblea es indispensable registrar las acciones antes del día 20 de Setiembre en la Gerencia de la Sociedad, domicilio arriba señalado, de acuerdo con los Arts. 31 y 32 de los estatutos sociales. De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas para registrar las acciones deberán depositarlas en las oficinas de la Sociedad hasta la realización de la asamblea, o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Salto, Setiembre 2 de 1944. — El Directorio.

$35.20 Set.6-7710-v set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a PETRONILO ROMAN RIVERO, el comercio de almacén sito en Sarandí 205. Acreedores presentarse en dicho comercio. Ley Setiembre 26 de 1904. —Treinta y Tres, Agosto 31 de 1944. — Braulio Rodríguez.

$10.80 Set.5-7648-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Sorensen y Marieyhara", comunican que han vendido al señor AQUILINO FORMOSO el hotel "Río de la Plata", de esta ciudad, Av. 18 de Julio 937; haciéndose cargo del pasivo los vendedores, y girando el negocio desde hoy por cuenta del comprador — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — Sorensen y Marieyhara". — Aquilino Formoso.

$7.20 Set.5-7655-v.set.25.

LA ECONOMICA S. A.

1.a CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por los estatutos sociales en vigencia se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse en la Sede Social calle Frigonal N.o 3 el día 23 de Setiembre a las 18 horas. Orden del día: 1.o) Consideración del balance y memoria anual. 2.o) Elección de autoridades. 3.o) Asuntos entrados y de trámite.

$3.60 Set.15-8180-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a ALCIDES PACHECO y ROBERTO BRITO el bar, bebidas alcohólicas y horno pizza y fainá, establecido en la avenida 8 de Octubre 3602. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — José Sobral. — Francisco Sobral. — Delmiro González.

$7.20 Set.5-7666-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la denominación de "Impresora Tacuarembó", quedando a cargo del activo y pasivo el señor LUIS S. DINI. — Tacuarembó, Setiembre 1.o de 1944. — Luis S. Dini. — Eulogio R. Baraibar. — Guillermo Rego.

$12.00 Set.6-7705-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores HECTOR DEUS NICOLAS ETCHEVERRY y ROBERTO PIETRACAPRINA nuestra fábrica de ladrillos ubicada en Coronel Raíz 1950. Presentarse en Uruguay 975. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Campomar Hnos.

$6.80 Set.2-7542-v.set.21.

SOCIEDAD, VENTA, DISOLUCION Y AUTORIZACION PARA EJERCER EL COMERCIO

Por contrato solemnizado en escritura pública inscripta en el Registro de Comercio de sexto terno en Montevideo en el L.o 38 al folio 168 v. se convino: I) Constituir una sociedad de responsabilidad limitada integrada por Alfredo Collin, Ursula Rosenthal Levit de Collin, Adebaldo Gori Salvo, Héctor Paysse Reyes, Atilio Paiva Cunha, Luis Martínez Lanza y Juan Carlos Harispuru Viera con el objeto de explotar el ramo de casa de modas, afines y derivados por plazo de 5 años prorrogable por cinco años más bajo la razón "Modelos Collin Limitada", con un capital que fué totalmente integrado así: $ 2.500 el socio Collin; $ 2.500 la señora de Collin; $ 1.500 Harispuru Viera y $ 3.000 cada uno de los otros cuatro socios. La dirección técnica a cargo de Collin y Sra. La dirección general y administración a cargo de Harispuru Viera. Sede en Juan C. Gómez 1315 Montevideo y sucursal en Punta de Este, Maldonado. II). La Sociedad "Collin Modelo" integrada por Alfredo Collin y Erwin Katz vendieron el activo y pasivo de "Collin Modelo" a "Modelos Collin Limitada". III) Se disolvió y liquidó la sociedad "Collin Modelo" y IV) El señor Collin autorizó a su esposa Ursula Rosenthal Levit de Collin para ejercer el comercio. A los efectos establecidos en el decreto-ley 8.992, Código de Comercio y ley 26 Setiembre 1904 se hace esta publicación debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía Arrillaga Safons, Buenos Aires 479.

$34.00 Set.8-7836-v.set.27.

RESCISION DE COMPROMISO

A los efectos legales comunicamos que hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa de la carnicería instalada en la calle Melo 2431 de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — Gregorio Makalsky. — Manuel Verdes.

$7.20 Set.4-7595-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público, que habiendo prometido formalizar una sociedad de capital e industria con la base del negocio de taller de alhajas y fantasías, denominado "ISAAC PERELMAN", que giraba en la calle Julio H. y Obes N.o 1284, y de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos a los acreedores de la antigua firma a presentarse, a la calle 18 de Julio N.o 895 con los comprobantes de sus respectivos créditos. — Montevideo, 23 de Agosto de 1944. —— Isaac Perelman. — Rebagliatti y Compañía.

$11.40 Ag.29-7376-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: MANUEL PEREZ LOPEZ, compra el almacén sito en calle Durazno 1625. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 28 de 1944. — Salvador Mayo. —— Manuel Pérez.

$6.80 Ag.31-7450-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores WALTER GARCIA VILARIÑO y CARLOS BALSEIRO PEREZ, la panadería "Los Angeles", Cuñapirú N.o 1319. Los acreedores deben presentarse: Escribana Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, Esc. 18. — Montevideo, Agosto 26 de 1944. — José González Pizzo. — Manuel Calvo. —Walter García. — Carlos G. Balseiro.

$6.80 Set.8-7863-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido por ley de 17 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Carlos María Notejane y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del socio CARLOS NOTEJANE. — Rivera, 31 de Julio de 1944. — —Carlos Notejane. — Carlos María Notejane.

$10.20 Ag.30-7386-v.set.18.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el N.o 11377 (6 de Setiembre), se insertaron los Balances de Saldos de la Sociedad Anónima Gamberoni. En el que alcanza al 30 de Junio de 1943 la cifra del Fondo de Reserva (Acreedores) es $ 7.699.28 y no $ 7.688·28 como apareció. Y en el Balance de Saldos tomado al 31 de Marzo de 1944, la suma de Muebles y Utiles (Deudores) es de $ 5.495.22 y no $ 5.945·22, como se decía en la hoja del diario.

Queda hecha la salvedad.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Modificación de los estatutos de la Sociedad Anónima "Maclean y Stapledon"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruíz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Conrado H. Hughes, solicitando la modificación de los estatutoss de la Sociedad Anónima "Maclean y Stapledon", que se transcriben a continuación:

El subscripto escribano, certifica: Haber tenido a la vista el libro de actas de asambleas de la Sociedad Anónima "Maclean y Stapledon", del cual transcribo literalmente el acta de la segunda asamblea general extraordinaria celebrada el treinta de Junio próximo pasado, que dice así: "Acta de la segunda asamblea general extraordinaria celebrada en las oficinas de la Soc. Anon. "Maclean y Stapledon", calle Cerrito N.os 317 319 el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. El señor Presidente declara abierta la asamblea estando presentes los señores: Haroldo Bottril, Juan Christie, Carlos H. Fuller, William A. Maclean, Antonio G. Baldizan, Alejandro J. Lambert, R. Moor Davie, César Benenati Roldós, hacen también acto de presencia el abogado de la Soc. Anon. doctor Conrado H. Hughes, el Sr. W. Piffaretti, representante de la Inspección de Hacienda y el Síndico don A. Mackay Dick. El Secretario da lectura a la convocatoria respectiva publicada en el "Diario Oficial" y "El Bien Público". El Presidente somete a la consideración de la asamblea, el proyecto de reforma de estatutos aprobado por el Directorio en la sesión de fecha veintinueve de Mayo 1944. Después de extensas deliberaciones en la que tomaron parte todos los Sres. accionistas y el Dr. Hughes, se aprobó por unanimidad reformar, en la forma que se establece, los artículos que se mencionan a continuación.

Artículo 5.o El capital social será de doscientos mil pesos ($ 200.000) moneda nacional uruguaya, dividido en ocho (8) series de veinticinco mil pesos ($ 25.000) moneda nacional uruguaya cada una. Cada serie se compondrá de doscientas cincuenta (250) acciones al portador, con valor nominal de cien pesos ($ 100) moneda nacional uruguaya, cada una. Los títulos representativos del capital social serán firmados por el Presidente y el Secretario del Directorio o quienes ejerzan sus funciones. La primera serie está totalmente subscripta e integrada; las series subsiguientes serán emitidas cuando así lo determine una asamblea general extraordinaria convocada al efecto, debiendo aguardarse a que cada serie haya sido totalmente subscripta e integrada para emitir las subsiguientes.

Artículo 7.o Los accionistas tendrán preferencia, en proporción al número de sus acciones, para la subscripción de las acciones que se emitan, ya fuere dentro del capital autorizado, como en el caso de eventuales futuros aumentos. Dicho derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los sesenta (60) días de publicada, en el "Diario Oficial", y otro diario de Montevideo, la resolución por la que se resuelve la emisión de nuevas series de acciones. En el caso de que algún accionista o accionistas no hiciere uso del derecho que le acuerda este artículo, los accionistas restantes volverán a gozar del derecho de prioridad para cubrir la cantidad no subscripta, en proporción asimismo al número de sus respectivas acciones. Si quedare todavía remanente de la serie o series que se haya resuelto remitir, dicho remanente podrá ser subscripto libremente.

Artículo 14. En caso de que alguno de los Directores renunciase o estuviese impedido para cumplir su mandato, una vez agotada la lista de suplentes, el Directorio le designará reemplazante hasta la celebración de la próxima asamblea general ordinaria. Si el Directorio quedare desintegrado en forma que no pueda formar quórum válido (Art. 12) el o los Directores que existan y a falta de estos el Síndico, convocarán inmediatamente a asamblea general extraordinaria para llenar las vacantes producidas.

Artículo 18. El Vicepresidente desempeñará la Presidencia en caso de fallecimiento, renuncia o impedimento permanente del Presidente, por todo el resto del mandato del titular y le reemplazará también, mientras sea necesario, en caso de ausencia momentánea.

Del Art. 27 se suprime la preposición "de" que lo encabeza. A continuación del Art. 35, se agrega un Art. 36 igual al anterior Art. 37. Que dice: El año financiero correrá desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre.

Nuevo Art. 37: La primera serie de acciones ha sido totalmente subscripta e integrada en su oportunidad; la emisión de las ulteriores será resuelta por la asamblea, según se prevé en el Art. 5.o (reformado) de los presentes estatutos, debiendo en todos los casos hacerse la subscripción e integración simultáneamente y al contado.

Artículo 41. Quedan facultados los Sres. Haroldo Bottrill y Dr. Conrado H. Hughes para presentarse conjunta o separada e indistintamente, a las autoridades administrativas y judiciales que corresponda, para gestionar y registrar la reforma de estatutos dispuesta por la asamblea general extraordinaria celebrada el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro autorizándoseles para realizar las gestiones del caso y aceptar en cuanto hubiere lugar las observaciones del Poder Ejecutivo.

Acto continuo la asamblea en el ejercicio de las atribuciones que le acuerda el Art. 5.o (reformado) de los presentes estatutos resolvió autorizar al Directorio a emitir la segunda serie de acciones del capital social, una vez aprobada por el Poder Ejecutivo la presente reforma de estatutos, debiendo hacerse la emisión a la par. A continuación se entró a considerar el segundo punto de la orden del día, a saber: Oportunidad de la apertura de sucursales. Después de un cambio de ideas, se resolvió por unanimidad designar una comisión integrada por los Sres. H. Bottrill, William A. Maclean y A. Baldizan con el cometido de estudiar el punto, debiendo producir su informe para ser sometido a la primera asamblea general ordinaria que se realice. Entrando al punto tercero de la orden del día, la asamblea designó por unanimidad a los accionistas señores W. A. Maclean y A. Baldizan para firmar la presente acta en la forma prevista en el Art. 31 de los estatutos. No siendo para más el acto, se levantó la sesión siendo las diecinueve horas. — J. Christie, Secretario. —H. Bottrill, Presidente. — W. A. Maclean, Vocal, digo accionista. — A. G. Baldizan, Vocal, digo accionista. — W. Piffaretti, Inspector. — Hay un sello que dice: Inspección Gral. de Hacienda, División Bancos y Soc. An.

El subscripto escribano, certifica asimismo: A) Que para celebrar esta asamblea, se han efectuado en forma las convocatorias respectivas a los accionistas, de acuerdo con lo preceptuado por los estatutos, según publicaciones efectuadas en el "Diario Oficial" y "El Bien Público" por el término legal, que tengo a la vista. B) Que el capital social total de la Sociedad cuyos estatutos se modifican, es de veinticinco mil pesos. C) Que han estado pre-

sentes en la misma asamblea, ocho accionistas que representan un haber de veinticuatro mil setecientos pesos. D) Que las modificaciones introducidas a los estatutos, fueron aprobadas por la unanimidad de los presentes. E) Que el acta de la asamblea que he transcripto, corre de fojas cincuenta y cuatro del libro ya indicado.

En fe de ello y a pedido de parte interesada, siento el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Hay un signo. — Antonio Anfía Errandonea, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Conrado H. Hughes, con domicilio en la casa N.o 1431 de la calle Florida (P. 1.o Ap. A), en representación de la Sociedad Anónima "Maclean y Stapledon", al señor Ministro digo: I Que mi representada es persona jurídica; calidad que le fué reconocida por el Poder Ejecutivo por resolución de 9 de Diciembre de 1930. Acompaño el acta de constitución y los estatutos originales de dicha Sociedad Anónima así como el testimonio expedido oportunamente por el Ministerio de Hacienda en el que se transcribe las actuaciones a que dió lugar la gestión respectiva. Todo debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio (N.o 20, fol. 53 a 64 del tomo 7.o) según consta en las anotaciones pertinentes. II En el artículo trigésimoquinto de los mencionados estatutos se prevé la posibilidad de reforma de los mismos estableciéndose los requisitos que habría que llenar en esa eventualidad. III Según lo acredito con el certificado expedido por el escribano don Antonio Anfía Errandonea que acompaño, se celebró el 30 de Junio próximo pasado, una asamblea general extraordinaria de accionistas, la que, habiendo sido citada en forma, reunió a ocho accionistas representativos de $ 24.700.00 (veinticuatro mil setecientos pesos); que los indicados accionistas resolvieron por unanimidad reformar los estatutos sociales en la forma detalladamente consignada en el acta respectiva, y que entre las reformas acordadas figura el aumento del capital social, cuyo monto se autorizó hasta la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). IV En el Art. 41 de los estatutos (reformados) se nos autorizó al Presidente de la Sociedad don Haroldo Bottrill y a mí, para presentarnos, conjunta o separada e indistintamente, ante las autoridades administrativas y judiciales que corresponda, para llenar las gestiones del caso, facultándosenos para aceptar si eventualmente las hubiere, las observaciones del Poder Ejecutivo. Es en el ejercicio de ese mandato que me presento ante Ud. a los efectos correspondientes. Por todo lo expuesto. Quiera el señor Ministro tenerme por presentado, por constituído el domicilio expresado en la comparencia y por acreditada la personería invocada y, previos los trámites de estilo, aprobar las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima uruguaya "Maclean y Stapledon", entre las que figura el aumento del capital autorizado de la misma y declarando que ella continúa gozando de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 9 de Diciembre de 1930. Quiera asimismo disponer se me devuelva los documentos que adjunto, expidiéndoseme, a la vez, testimonio de las actuaciones a que dé lugar la presente gestión, a los efectos de la correspondiente reinscripción en el Registro Público de Comercio y subsiguiente publicación. Será justicia. — Conrado H. Hughes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Agosto 2 de 1944. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y fecho, vuelva. — (Fdo.:) Hughes.

División Bancos y S. A. — Montevideo, Agosto 3 de 1944. — Tomado nota, vuelve. —(Fdo.:) S. Moreira Aguiar.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — Señor Ministro: Las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad "Maclean y Stapledon S. A.", no contrarían las disposiciones vigentes, habiéndose cumplido las formalidades del caso para efectuarlas. Saludo al señor Ministro atte. — L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: Habiéndose cumplido para la aprobación de las reformas en vista, el procedimiento indicado en el Art. 13 de los estatutos anteriores, y no contrariando el orden público ni la legislación vigente puede el Poder Ejecutivo aprobarlos, declarando asimismo que la Sociedad peticionaria continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 9 de Diciembre de 1930. — Montevideo, Agosto 21 de 1944. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "Maclean y Stapledon S. A.", a fin de obtener la aprobación de las modificaciones introducidas en sus estatutos; Resultando: Dichas modificaciones comprenden los artículos 5.o, 7.o, 14, 18, 27, 36 y 37 y el agregado del 41, y entre ellas figura (Art. 5.o) el aumento de su capital autorizado a doscientos mil pesos ($ 200.000.00); Considerando: La mencionada reforma no altera la finalidad de la Sociedad peticionaria ni contraría nuestra legislación vigente, y para adoptarla se han llenado los correspondientes requisitos estatutarios: De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar la modificación de los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Maclean y Stapledon S. A.", en la forma establecida en la parte expositiva de esta resolución y detallada en el acta notarial que acompaña a estos antecedentes, y declarar que dicha Sociedad continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 9 de Diciembre de 1930. Entiéndese que ella deberá seguir sometiéndose a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice, cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. — (Fdo.:) AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Señor Juez detrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Conrado H. Hughes, con domicilio en mi estudio casa N.o 1431 de la calle Florida, por la Sociedad Anónima "Maclean y Stapledon", personería que surge del texto del artículo 41 (reformado) de los estatutos sociales de la mencionada Compañía, a Ud. digo: Que mi representada ha modificado sus estatutos, cuyo texto original figura inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado, con fecha 29 de Diciembre de 1930, con el N.o 20, del folio 53 al folio 64 del libro 7.o, en la forma que ilustra la documentación acompañada.

La modificación mencionada fué aprobada, previo los trámites del caso, por el Poder Ejecutivo, por resolución del 1.o de Setiembre corriente, según lo acredito con el testimonio expedido con fecha 4 de este mes por el Sr. Director Gral. de Secretaría del Ministerio de Hacienda, que integra los recaudos que adjunto.

En mérito a lo expuesto y atento a lo preceptuado por el Art. 407 del Cód. de Comercio y disposiciones concordantes, al Sr. Juez pido:

1.o) Se admita la representación que invoco, teniendo por acreditada mi personería y por constituído el domicilio de la comparecencia;

2.o) Que, previos los trámites de estilo, se sirva ordenar la inscripción de los documentos que acompaño en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado, disponiendo, a la vez, que se publiquen los edictos en la forma dispuesta por la ley;

3.o) Se digne, también, ordenar que, cumplido lo que antecede, se desglose y se me devuelvan los recaudos acompañados y que luego de tasadas y satisfechas las costas, se archive el presente expediente.

Dígnese usted proveer en todo de conformidad y será justicia, etc. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — A. Hughes.

Presentado con los estatutos hoy siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; doy fe. — Pereira.

Tomé razón con el N.o 1914 al Fo. 745 del Lo. 31 de conocimientos. Conste. — Pereira.

Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — Al despacho. — Pereira. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — Vistos con citación del Sr. Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas, y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten; rubríquense los libros que presenten; devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno doctor don Esteban D. Ruiz, a once de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, doy fe. — José T. Pereira, Actuario. Dichos estatutos modificados han sido inscriptos con el N.o 43 al Fo. 195 y siguientes del tomo 6.o del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944 — José T. Pereira, Actuario.

$130.00 — 8108.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 84
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 84 para adquirir camisetas media manga, toallas de mano, toallas para baño, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Setiembre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944.

(Cuenta corriente) Set.16-11988-v.set.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 113
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 113 para adquirir 290.000 kilos de avena, 100.000 kilos de paja para cama o espartillo para atender los consumos hasta el 31 de Diciembre de 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Setiembre de 1944 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944.

(Cuenta corriente) Set.16-11989-v.set.22.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
DIVISION AMILLARAMIENTO
Relación número 565

Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. (Decreto 5 de Agosto de 1933)

N.o de padrón — Nombres

37599 — Pedro Rodríguez Lado.
37611 — Romeo del Río.
37612 — Antonio García Solar.
37621 — Delfino Fernández.
37667 y 173623 al 627 — Suc. Eduardo Martínez García.
37689 — Guido Lorenzi.
37702 — Evaristo Otero.
37709 — Clotilde Suligon.
37711 — Roger J. Moreira.
37732 — Pedro Repetto.
37743 — Juan Manuel L. Pereira.
37750 — Juan P. Carbone.
37751 — Luz G. Giménez.
37805 — Elvira Comandini.
37823|24|173638 — Jonio Alecandroff.
37832 — Alberto Francisco Bruno.
37874 — Luis del Río.
37930 — Clotilde A. Suligon.
37941 — Domingo Nicoletta.
37973 — Elbio López y María E. y María S. Dubini.
37979 — Blas Cilento.
37992 — José Nicita.
38008 — Francisca Brera de Rombet.
38020 — Julián y Miguel Dede.
38035 y 38062 173644 — Manuel Paz.
38047 — Alejandro S. Wohl.
38048 — Tomás Charoyan.
38054 — Jorge Francisco Stephens
38070 — Nicolás Mandalios.
38175 — Pedro Terragno.
38190 — Manuel Martínez.
38192 — Adolfo Batto
38193 — Francisco Candia.
38196 — Pedro Aguirre.
38219 — Santiago Ganchou.
38235 y 38261 — José Xáiz.
38796 — Dolores Novo.
38838 — José Prados y Víctor Vuhosovich.
38849 — José Gilberte.
38853 — J. U. C. E. S. A.
38899 — Roberto Montes.
38919 — J. S Poeymiro y Cía.
38932 — Emilio Alonso e Hijos.
39173 — Juan Stratta.
39586 — Curtiembre Gamba Hnos.
39653 — Aparicio Francisco Barreto.
39683 — Juan de Lanza.
39691 — Santiago Savio.
39716 — José López.
39767 — Adolfo Frontini.
39794 y 53096 — Masse y Rocco.
39803 173675|676|678|679|680.
39805 — Juan Mainetti
39871 — Olga Iribarnen.
39907 — Telmo García.
39909 — María Paulina Lucchini.
39937 — Miguel Siran.
39989 — Antonio Juste.
40060 — Juan Vallis.
40068 — Livio Manza.
40089 - 171370 — María Pocconi de Savini.
40098 — Ramón Ramos.
40108 — Hnas. Capuchinas.
40169 (Exp.). Seg. 161371 — Socorro Barrera y Nicolás Ferroa.
40295 — Carlos Guihilliry.
40322 — Juan A. Amestoy.
40377 — Anastasio Ramón Pereira.
40388 - 171416 — Bernardo Pereda.
40413 — Santiago A. J. Canessa.
40506 — Juan A. Larre.
40507 — Tomás Martínez.
40582 — Juan Pandiani.
40585 — Antonio Vázquez Campelo.
40588 — Eduardo Pea y Alejandro Tela.

Setiembre 12 de 1944.

(Cuenta corriente) Set.16-11985-v.set.16.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo que establece el decreto de 15 de Octubre de 1929, se cita, llama y emplaza al señor BRAULIO JOSE CERRUDO, a fin de que comparezca dentro del tercer día a hacerse cargo de su puesto en el Instituto Postal o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, Setiembre 12 de 1944. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Set.16-11986-v.set.19.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2044
Venta de mercurio
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 20 de Setiembre de 1944, la venta de 13 kilos de mercurio comercial, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 14 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.16-11981-v.set.21.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2055
Venta de accesorios eléctricos
(Del lote 245|253)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 25 de Setiembre de 1944, la venta de repuestos para planchas, estufas, calentadores y hornos eléctricos, resistencias, porcelanas, espirales, etc., de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 12 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.16-11982-v.set.21.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2056
Venta de accesorios eléctricos
(Del lote 263|271)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 26 de Setiembre de 1944, la venta de repuestos para tostadores, estufas, hornos, cocinas y quemadores eléctricos, resistencias, núcleos, juntas, reflectores, manijas, asaderas, chapas, etc., de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 14 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 12 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.16-11983-v.set.21.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2040
Venta de hierros para fundición
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 21 de Setiembre de 1944, en venta 50.000 kilos de hierro fundido, usado, y 50.000 kilos de hierro para fundición, en lingotes, nuevos, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.16-11984-v.set.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OVIDIO FERNANDEZ RIOS y PINTIN CASTELLANOS, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Soriano número 1030, de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y la representación legal de que está investida, solicitan la inscripción en el Registro de la ley de Derechos de Autor, de las siguientes obras, de las que son autores miembros de esta entidad. Han depositado dos ejemplares de cada una, firmados, a los efectos que corresponda. — Montevideo, 21 de Agosto de 1944. — Juan Silva Vila; Director.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

Vicente Senatore Bello, uruguayo, literato, domiciliado en esta ciudad, Juan Spikerman 2176, declárase único autor de la novela dramática teatralizada en 30 capítulos, titulada "Así habla el destino".

Juan José Romano Rombola y Cándido Belando Viola, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Mac Eachen 1385 y Rivera 3014, declaránse únicos autores de la música y letra de "Teatro de Alfredo Moreno", marcha.

Oscar E. Defféminis y Vicenta Gual Roig de Defféminis, españoles, músicos, domiciliados en esta ciudad Solano Antuña 2955, declaránse únicos autores de la letra y música "Añoranza" habanera.

Vicenta Gual Roig de Defféminis, española, música, domiciliada en esta ciudad Solano Antuña 2955, declárase única autora de la letra y música de "Cántico a Santa Cecilia", canción; "La guerra", (Lamentación), canción; "Jesús" (Estampa) canción; "Nocturno", canción, "Salve, Reina del Universo", canción, y de la música de "Raza", marcha; "Rosario", canto religioso; "Santa Rosalía", canción.

José María Núñez y Pedro Rafael Tabares, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Juncal 1373 y Juan A. Rodríguez 1426, declaránse únicos autores de la música y letra de "La conga del Sur", conga; "Invasión de la conga", conga; "Jumuri", bolero; "Ojos traidores", son-bolero.

Carlos Estrada, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Andes 1424, declárase único autor de la música y letra de "Caminos tristes", canción, y de la música de "Rocío", canción.

Romeo Gavioli, Carmelo Imperio Bove y Gerónimo Yorio, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Capitán Videla 3195, Soriano 1060 y Durazno 1186, declaránse únicos autores de la música y letra de "Estampa del 800" milongón.

Romeo Gavioli, Carmelo Imperio Bove y Juan Carlos Patrón, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Capitán Videla 3195, Soriano 1060 y Río Negro 1323, declaránse únicos autores de la música y letra de "Payaso triste", tango.

Jorge García Rivas y Miguel Mejías, argentinos, músicos, domiciliados en esta ciudad, San José 1225, declaránse únicos autores de la letra y música de "Ayer y hoy", tango, y el primero de los nombrados de la música y letra de "Mi muchachita", tango.

Armando Blasco, argentino, músico, domiciliado en esta ciudad, Municipio 1883, declárase único autor de la música de "El floreo", milonga.

Pedro Víctor Terrón y Erasmo Silva Cabrera, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Florida 1171 y Canelones 2050, declaránse únicos autores de la música y letra de "Vidrieras de ilusión", tango.

Héctor César Rossi Outeda y Angel Pablo Bagni Stella, uruguayo y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, Manuel Correa 3722 y Gaboto 1259, declaránse únicos autores de la música de "Lo que es estar sin trabajo, nena", fox; de la música y letra de "Vuelve hacia mí", bolero; y el primero de los nombrados de la música de "Suave y cómodo", fox-trot.

Ovidio Fernández Ríos y E. Santos Retali, uruguayos, literatos, domiciliados en esta ciudad, Obligado 1169, declaránse únicos autores de la letra y música de "Himno a Artigas", himno.

Ovidio Fernández Ríos y Alberto Haimovitz, uruguayos, literatos, domiciliados en esta ciudad, Obligado 1169, declaránse únicos autores de la letra y música de "The Watchword of The V...—" himno.

Nicolás Messuti, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, 18 de Julio 948, declárase único autor de la música de "Cuesta arriba", tango.

Doroteo Andrada y Francisco Maquieira, argentino y uruguayo, músicos, domiciliados en esta ciudad, Bartolito Mitre 2869 y Joanicó 3427, declaránse únicos autores de la música "30 ilustraciones musicales", ilustraciones; y el primero de los nombrados de la música de "Meditación", poema; "Redosido", tango.

Doroteo Andrada y Gerónimo Yorio, argentino y uruguayo, músicos, domiciliados en esta ciudad, Bartolito Mitre 2689 y Durazno 1186, declaránse únicos autores de la música y letra de "Sueña, Colombina", marcha canción.

José Segu, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Joaquín Requena 1011, declárase único autor de la música de "Tres piezas", clásico.

Luis Francisco Haberli Schusselín y Fernán Silva Valdés, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Caldas 1675 y Juan M. Ferrari 1414, declaránse únicos autores de la música y letra de "El mate amargo", canción.

Juan Carlos Pons Christophersen y Juana M. Ponce de León Terrero, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Colonia 970, declaránse únicos autores de la música y letra de "Presentimiento" canción.

Jaurés Lamarque Pons, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Galicia 1301, declárase único autor de la música y letra de "Ha sido un sueño", canción.

Luis Altieri y Romeo Gavioli, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Maldonado 2283 y Capitán Videla 3195, declaránse únicos autores de la música y letra de "Tango nuestro", tango.

Elvio de Leonardis Zito, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, 8 de Octubre 3194, declárase único autor de la música y letra de "Una canción de amor", tango.

Gerardo A. Forino, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Dgo. Aramburú 1791, declárase único autor de la música de "Boogie Woogi", fox.

Enrique Delfraro, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Guaruyalo 20 a, declárase único autor de la música de "Cuando tú no estás" vals.

Oscar Vicente Desándalo, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, García Zúñiga 3444, declárase único autor de la música de "Este cariño", tango.

Roberto Vázquez y Manuel Eduardo Espíndola, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Carlos María Ramírez 113 y Virgilio 3468, declaránse únicos autores de la música y letra de "Cancionista de mi barrio", tango.

Luis Eduardo Etchegoncelhay y Julio Esteban Reggiardo, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, avenida Italia 2561 y Simón Bolívar 1244, declaránse únicos autores de la música y letra de "Un tango y un bolero", bolero.

Horacio Susena, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, 18 de Julio 1670, declárase único autor de la música y letra de "Historia", tango; "Nieve", vals; "Un beso.... nada más", tango; "Viajero", tango; y de la música de "Evocación", vals.

Enrique Eugenio Marcora Cirimello, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Cerro Largo 1322, declárase único autor de la música y letra de "Oropeles", tango.

Joaquín Barreiro, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Luis de la Torre 532, declárase único autor de la música y letra de "Carnaval", tango; "Novia de ayer", vals.

Apolo Ronchi y Eugenio P. Bergara, rumano y uruguayo, músico y poeta, domiciliados en la ciudad de Paysandú, Zorrilla de San Martín 764, declaránse únicos autores de la música y letra de "Himno de los estudiantes liceales", himno.
$46.00 Set.16-8214-v.set.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 42979. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — Con esta fecha los señores Juan José Fenco, Armando Giralt y Juan Antonio Sapcritt, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PHAROS", para distinguir artículos de la clase 9.a (menos un linimento para friccionar contra dolores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.16-8228-v.set.27.

ACTA N.o 43025. — Montevideo, Setiembre 12 de 1944 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por United Aircraft Corporation, con domicilio en East Hartford (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Set.16-8226-v.set.27.

ACTA N.o 43004. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — Con esta fecha Oscar Bentancurt Luzardo, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "PARTHENON" para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.16-8275-v.set.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6169. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Con esta fecha el señor Alberto Engelbrecht, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva aplicación del mate como flotador y como medios de flotación en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Set.16-8202-v.set.27.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 16 de Setiembre de 1944

6.a Sección

FRANCISCO PASQUALI, 28 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Mercedes 1286, y GLORIA MARIA GUTIERREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1282.

11.a Sección

FERNANDO REDAL, 52 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado Lecoq 1251, y ALICIA WOOD, 38 años, soltera, argentina, domiciliada Oficial 1.o N.o 43.
FRANCISCO WEBER, 25 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado Belén 2698, y ELSA ANGELA VALLARINO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Belén 2698.

18.a Sección

PEDRO MOISES RUSSO, 31 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado P. Vázquez y Vega 857, y MARTA SUSANA DORATI, 28 años, soltera, argentina, domiciliada P. Vázquez y Vega 869.
RAUL CIPRIANO CAMMARANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1127, y MARIA MERCEDES GOYENECHE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada boulevar España 2479.

19.a Sección

ARON ALTMAN, 45 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado General Pagola 2046, y MARIA PLASCI, 33 años, soltera, rumana, domiciliada General Pagola 2046.
ERNESTO KROCH, 27 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado Blandengues 1723, y ZULMA BAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1723.
CARLOS ALBERTO NAPPA, 34 años, soltero, farmacéutico, oriental, domiciliado Arenal Grande 2315, y INDAMIRA NUÑEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2315.

22.a Sección

MIGUEL ANGEL ETCHEBARNE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3238, y MARGARITA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3238.

24.a Sección

PABLO TOGNAZZOLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3246, y JULIANA NUÑEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3246.
WALTER MARTINEZ SANS, 29 años, soltero, mecánico linotipista, oriental, domiciliado Tomás Gómez 3768, y MARIA TERESA CASTRO TRIAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Gómez 3768.
$2.00 P|p.-v.set.19.

15.a Sección

FEDERICO GUILLERMO MERINO BURGHI, 27 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Colonia 1524, y ELVIRA ELENA PACHECO ARECO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo de María 1227.
v-set.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emancipación

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que con fecha veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro ha sido declarado emancipado el señor ALFREDO RUBEN SASSON HALFON, estando, por lo tanto, autorizado para actuar libremente en el comercio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.16-8252-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CARMELITA BONILLA DE FUREST o CARMEN BONILLA DE FUREST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Set.16-8253-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA o MARIA RODRIGUEZ DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Set.16-8254-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA PUPPO o PUPO DE GAGGERO o GALLERO y de ANTONIO GAGGERO o GALLERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Set.16-8244-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO SIMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Set.16-8211-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR CAPILLAS DE DE LA SOVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.00 Set.16-8209-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA UGOLINI DE FOCACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.16-8258-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VOTA o VOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.16-8240-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO SANTANDREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.16-8233-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONCEPCION ESPOSITO o SPOSITO DE ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.16-8255-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTINA DUCUING o DUCUENG DE DUPUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.16-8212-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDELAS o CANDIDA CANDELAS GALICIA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.16-8213-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA CIRIGLIANO DE RUIZ y de ZOILO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.16-8205-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL GIUNSTI PERRONE o ANGEL YUNTI LEPORACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.16-8206-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CURBELO o CURBELO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.16-8243-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL MATEO MIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.16-8239-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CUSTODIA DIAZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.16-8257-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IDELFONSO o ILDEFONSO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.16-8165-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MORALES DE ANGUILLA o ANGUILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.16-8166-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA CARRAU DE DEL MOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.16-8167-v.set.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o NATALIA ROSA BRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.16-8168-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA o PAULINA LAURA LATORRE DE FERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.16-8169-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FAUSTINO PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 524, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.16-8171-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEX SCHAFFUER o ALEJO WALDEMARO SCHAFUER LEICHT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.16-8172-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 524, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.16-8174-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO o IGNACIO HERNANDEZ o HERNANDEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.16-8175-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA SERRA POU DE PURCALLAS o PURCALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.16-8176-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANICETO MARCORA CUCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 524, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.16-8177-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA JOSEFA ARAMBURU DE DAHETZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.16-8178-v.set 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO AMILIVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). —Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.16-8179-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.16-8173-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FELICIANO SARANTES o SARANTE, y de don FELICIANO o FELICIANO CASTO SARANTES o SARANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.16-8170-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos: "Ventura, José contra ISRAEL VENTURA o MARGARITA VENTURA o BENJAMIN VENTURA o VICTORIA VENTURA. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los nombrados Israel Ventura o Margarita Ventura o Benjamín Ventura o Victoria Ventura, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Set.16-8204-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PUENTES AGRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.16-8241-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de Montevideo, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de doña PAULA CAZALAS o CAZALAZ DE MONTELONGO, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de paz.

$6 00 Set.16-8236-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto doctor Carlos Benítez Serratosa, interinamente Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA OCAMPO DE D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Artes 1875. — Colón, Agosto 24 de 1944. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

$6.00 Set.16-8242-v.set.27.

JUZGADO L. DE [illegible] INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CIPPOLLINI, JUAN BAUTISTA JOSE y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En las de nacimiento de Juan Bautista José; Juan Honorato y José Gregorio Juan Cippollini, donde se ha establecido como apellido Chipolini, debe establecerse Cippollini, por ser el verdadero; en la partida de matrimonio de Juan Bautista José Cippollini y de María Campot, donde se estableció como apellido del contrayente como Chipollini, debe decir Cippollini. — Colonia, Setiembre 4 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$12.00 Set.16-8227-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIAN M. SALLES o SALLE y MARIA GONZALEZ DE SALLES o SALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 7 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Set.16-8200-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "Toribia Núñez de Orona con HERMENEGILDO ORONA. Divorcio." Lo. 15. N.o 304 Fo. 361) se cita, llama y emplaza al demandado Hermenegildo Orona para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, Setiembre 5 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Set.16-8201-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LAURA MONASTEROLO DE NOVA o LAURA ALBINA MONASTEROLO DE NOVA y LUIS NOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 14 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$6.00 Set.16-8237-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA RODRIGUEZ DE TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 11 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.16-8229-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA C. o CARMEN o FELIPA CARMEN MENA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 11 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.16-8230-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, se cita a las personas que tengan interés en la sucesión de don Marcial Pérez, y especialmente a doña MARIA MERCEDES, FLORENTINO CIRILO, IRENE GREGORIA, SANDALIA ROSA y ALFREDO SUAREZ PEREZ y don JOSE MARIA DE ARMAS PEREZ, emplazándolos por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombramiento de curador de bienes. — San José, Agosto 22 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 Set.16-8232-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAN BAUTISTA BER-

NARDO BOLAZZI o ABRAHAM BAUTISTA BERNARDO BOLAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 6 de de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Set.16-8235-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO FETTER o BETTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 6 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Set.16-8231-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA LARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 8 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Set.16-8207-v.set.27.

A. RAZQUIN CARRIL

JUDICIAL

Remataré por orden Juzgado Civil 4.o turno y disposición Juzgado 1.a Instancia Lavalleja: autos "Philip del Uruguay S. A. con FELIPE CORIA ZORRILLA, el 28 de Setiembre 1944 a las 15 horas. En la puerta del Juzgado L. Departamental: un auto "Chrysler". Modelo 1928. Padrón 1939. **Base: $ 200.00.**
$4.00 Set.16-8238-v.set.27.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con BALDOMERO HERNANDEZ. Ejecución de hipoteca. L.o 10. F.o 590", se hace saber al público, que el día 24 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por intermedio del pregonero designado don Juan B. Peduzzi, asistido del Sr. Actuario y Alguacil, a la venta en pública almoneda, al mejor postor, del bien inmueble que a continuación se describe: un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 21 del pueblo Ituzaingó, 2.a sección judicial del Departamento, que es parte del empadronado en mayor área con el N.o 2516, el que según plano del agrimensor don Lincoln Beltrán, de Abril de 1937 inscripto en la Oficina de Catastro con el N.o 54 del mismo mes y año citado, compuesto de una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, con veinticinco metros de frente al Noreste sobre calle, en medio con la manzana 22, por cincuenta metros de fondo; al Noroeste linda con Fermín González y Alfredo F. Moré; al Suroeste en cincuenta metros con Isabel Rodríguez de Alayón y al Sureste con la sucesión de Francisco Rodríguez en cincuenta metros. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la oficina a disposición de los interesados. 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Escribano Actuario, el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 7 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$36.00 Set.16-8234-v.oct.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en los expedientes de los préstamos hipotecarios rurales 94 serie "26" y 169 serie "27" a cargo de RUFINA MARIA PIRIZ, el 6 de Octubre próximo, a las horas que se expresarán y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el martillero Angel D. Arias venderá en remate público, al mejor postor, sobre las bases y con las facilidades de pago que más adelante se determinan, dos fracciones de campo y mejoras situadas en la décimotercera sección judicial del Departamento de Lavalleja, a saber: Lote 1, hora 16: fracción señalada con la letra "D" en plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro de Noviembre de 1924, padrón tres mil trescientos noventa, la cual consta de una superficie de ciento cincuenta y cinco hectáreas cuatro mil doscientos veintinueve metros, deslindada, al Nordeste con camino vecinal y Ramona Vázquez; al Este con Natalio Umpiérrez; al Sur con la viuda de Juan Leunda; al Oeste con la fracción letra "E" y al Nordoeste con la fracción "C". Base: doce mil setecientos dieciséis pesos ($ 12.716.00). Préstamo hipotecario: nueve mil ochocientos cuarenta y seis pesos setenta y siete centésimos ($ 9.846.77).—Lote 2, hora 16 y 15: fracción señalada con la letra "I" en el plano antes citado, que está empadronada con el número siete mil novecientos cincuenta y seis y consta de una superficie de ocho hectáreas mil ciento cincuenta y seis metros, deslindada: 251 metros de frente al Sudeste al camino Nacional por medio con la fracción letra "C"; 550 metros 80 centímetros al Norte con la fracción letra "F"; 173 metros 50 centímetros al Oeste y 371 metros 80 centímetros al Sur lindando por ambos vientos con la fracción "G". Base: mil veintiocho pesos ($ 1.028.00). Préstamo hipotecario: seiscientos dos pesos treinta y tres centésimos ($ 602.33). Se previene: Que: A) Las presentes ejecuciones de hipoteca se dispusieron de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo las deudas al día del remate a $ 12.346.00 la correspondiente a la Hipoteca Rural 94 serie "26" y a $ 1.027.54 la que corresponde a la número 169 serie "27", más gastos de ejecución. B) Los bienes se venden en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El prometiente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con las hipotecas que se ejecutan tomando a su cargo el saldo de los préstamos vigentes hasta la suma asignada a cada lote, abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 9.846.77 para el lote 1 y a $ 602.33 para el lote 2. G) Los bienes están hipotecados en segundo grado a favor de Marcos Rodríguez según nota resultante de los títulos de propiedad que están en las Oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 12 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Set.16-11987-v.set.26.

ERNESTO QUINCKE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 15 horas, en el local social, calle Cerro Largo 879, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o Aprobación de la memoria, balance e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1943-1944. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder intervenir en la asamblea los Sres. accionistas deberán registrar sus acciones hasta el día 26 del corriente. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1944. — El Secretario.
$10.00 Set.16-8224-v.set.21.

BANCO ISRAELITA DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos de esta institución, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 del corriente a las 17 hs., en el local del Banco, 25 de Mayo 686, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Informe.
$1.20 Set.16-8210-v.set.16.

CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro Comercial e Industrial Israelita del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Octubre de 1944, a las 9 horas, en la sede de la institución, calle Andes 1180, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Apertura. 2.o Designación de Presidente y Secretario ad-hoc. 3.o Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior y designación de dos accionistas para firmarla. 4.o Memorias. 5.o Balances. 6.o Distribución de utilidades. 7.o Elección de autoridades. 8.o Asuntos varios.
$4.80 Set.16-8245-v.set.19.

AVISO AL COMERCIO

Hacemos saber (artículo 492 Código Comercial) la disolución total de la sociedad MASSAT ROURE y CHECHILE. — Montevideo, Agosto 23 de 1944.
$0.40 Set.13-8046-v.set.16.

FERNANDO PARRABERE SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Arts. 37 y 39 de los estatutos de "Fernando Parrabere" S. A. C. convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Setiembre de 1944 a las 15 horas en la sede social, calle Cuñapirú N.o 1282. Orden del día: 1.o Memoria y resumen del balance general al 30 de Junio de 1944 y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 14.o ejercicio. 2.o Elección de 3 miembros para integrar el Directorio y de 7 suplentes de acuerdo con los Arts. 17, 18 y 20 de los estatutos. 3.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea de conformidad con el Art. 49 de los estatutos.

De conformidad al Art. 45, los señores accionistas para tener derecho a concurrir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad por lo menos 5 días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Julio Garra, Presidente. — Orestes J. Rivara, Secretario.
$8.40 Set.16-8256-v.set.19.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Telegráfico Telefónica del Plata

Montevideo

Balance de saldos al 30 de Junio de 1943

Activo—		
Terrenos y edificios ..	$	27.165.42
Plantas telegráficas y telefónicas en explotación	"	282.475.11
Materiales en depósito.	"	29.428.23
Caja	"	570.34
Deudores	"	6.992.42
	$	346.631.52
Pasivo—		
Capital	$	50.000.00
Cía. Telegráfico Telefónica del Plata, Buenos Aires	"	296.389.67
Cuentas a pagar	"	241.85
	$	346.631.52

T. T. Cía. Telegráfico Telefónica del Plata. — A. Zunino.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 7516.

Compañía Telegráfico Telefónica del Plata

Montevideo

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1943

Activo—		
Terrenos y edificios ..	$	27.165.42
Plantas telegráficas y telefónicas en explotación	"	282.456.35
Materiales en depósito .	"	29.831.68
Caja	"	746.15
Deudores	"	8.213.19
	$	348.412.79
Pasivo—		
Capital	$	50.000.00
Cía. Telegráfico Telefónica del Plata, Buenos Aires	"	298.121.78
Cuentas a pagar	"	291.01
	$	348.412.79

T. T. Cía. Telegráfico Telefónica del Plata. — A. Zunino.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 7517.

Compañía Telegráfico Telefónica del Plata

Montevideo

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1943

Activo—

Terrenos y edificios ..	$	27.165.42
Plantas telegráficas y telefónicas en explotación	"	282.653.80
Materiales en depósito.	"	28.074.12
Caja	"	1.052.48
Deudores	"	8.346.26
	$	347.292.08

Pasivo—

Capital	$	50.000.00
Cía. Telegráfico Telefónica del Plata, Buenos Aires	"	297.000.58
Cuentas a pagar	"	291.50
	$	347.292.08

T. T. Cía. Telegráfico Telefónica del Plata. — A. Zunino.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 7518.

Compañía de Seguros "La Franco Argentina"

Movimiento en el 4.o trimestre del año 1942

Sección Incendio

Capitales asegurados .	$	5.448.484.66
Premios recibidos ...	"	27.038.11
Impuestos pagos	"	2.703.82

Sección Vida:

Capitales asegurados .	$	325.925.00
Premios recibidos	"	13.353.72
Impuestos pagos	"	66.76

Montevideo, Enero 19 de 1943.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.60. — 7702.

Compañía de Seguros "La Franco Argentina"

Movimiento del 1.er trimestre del año 1943

Sección Incendio

Capitales asegurados .	$	4.421.831.33
Premios recibidos ...	"	21.385.23
Impuestos pagos	"	2.138.52

Sección Vida:

Capitales asegurados .	$	365.600.00
Premios recibidos ...	"	13.286.10
Impuestos pagos	"	66.43

Montevideo, 12 de Abril de 1943.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$3.60. — 7696.

Compañía de Seguros "La Franco Argentina"

Movimiento en el 2.o trimestre del año 1943

Sección Incendio

Capitales asegurados .	$	4.296.019.82
Premios recibidos	"	24.435.26
Impuestos pagos	"	2.443.52

Sección Vida:

Capitales asegurados .	$	451.393.44
Premios recibidos	"	19.136 83
Impuestos pagos	"	95.68

Montevideo, 13 de Julio de 1943.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.60. — 7697.

Compañía de Seguros "La Franco Argentina"

Movimiento en el 3.er trimestre del año 1943

Sección Incendio

Capitales asegurados .	$	3.395.430.00
Premios recibidos ...	"	17.426.83
Impuestos pagos	"	1.742.70

Sección Vida:

Capitales asegurados .	$	557.020.00
Premios recibidos	"	25.373.00
Impuestos pagos	"	126.87

Montevideo, Octubre 19 de 1935.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.60. — 7698.

Compañía de Seguros "La Franco Argentina"

Movimiento en el 4.o trimestre del año 1943

Sección Incendio

Capitales asegurados .	$	5.925.966.66
Precios recibidos	"	29.843.94
Impuestos pagos	"	2.984.40

Sección Vida:

Capitales asegurados .	$	443.130.00
Premios recibidos ...	"	19.341.50
Impuestos pagos	"	96.71

Montevideo, 17 de Enero de 1944.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.60. — 7699.

Compañía de Seguros "La Franco Argentina"

Movimiento en 1.er trimestre del año 1944

Sección Incendio

Capitales asegurados .	$	5.715.483.33
Premios recibidos	"	29.624.26
Impuestos pagos	"	2.962.42

Sección Vida:

Capitales asegurados .	$	610.956.72
Premios recibidos	"	26.011.32
Impuestos pagos	"	130.06

Montevideo, 15 de Abril de 1944.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.60. — 7701.

Compañía de Seguros "La Franco Argentina"

Movimiento en el 2.o trimestre del año 1944

Sección Incendio

Capitales asegurados .	$	3.238.159.18
Premios recibidos	"	21.468.80
Impuestos pagos	"	2.146.86

Sección Vida:

Capitales asegurados .	"	633.536.72
Premios recibidos ...	"	26.543.14
Impuestos pagos	"	132.71

Montevideo, 14 de Julio de 1944.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.60. — 7700.

Compañía Argentina-Uruguay De Navegación y Turismo S. A.

Balance trimestral correspondiente al 31 de Julio de 1943

A) Saldos deudores—

Acciones a emitir	$	266.250.00
Caja y Bancos	"	57.08
Gastos de fundación ..	"	8.619.15
Déficit de explotación .	"	51.788.63
Autobuque "Argentina"	"	280.954.99
Embarcadero Colonia .	"	16.154.20
Muebles, útiles y equipo	"	5.153.56
Varias cuentas deudoras	"	3.865 23
	$	632.842.84

B) Saldos acreedores—

Capital autorizado por subscribir	$	266.250.00
Capital integrado ...	"	233.750.00
Banco de la República .	"	94.692.63
Varios acreedores ...	"	38.150.21
	$	632.842.84

Alvaro R. Vázquez, Presidente. — Orlando G. Dovat, Gerente Interino.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 7693.

Compañía Argentina-Uruguay De Navegación y Turismo S. A.

Balance trimestral correspondiente al 31 de Octubre de 1943

A) Saldos deudores—

Acciones a emitir ...	$	266.250.00
Caja y Bancos	"	186.18
Gastos de fundación .	"	8.619.15
Déficits de explotación.	"	51.788.63
Autobuque Argentina .	"	280.954.99
Embarcadero Colonia .	"	16.154.20
Muebles útiles y equipo	"	5.153.56
Varias cuentas deudoras	"	6.473.22
	$	635.579.93

B) Saldos acreedores—

Capital autorizado por subscribir	$	266.250.00
Capital integrado ...	"	233.750.00
Banco de la República .	"	94.692.63
Varias acreedores ...	"	40.887.30
	$	635.579.93

Alvaro R. Vázquez, Presidente. — Orlando G. Dovat, Gerente Interino.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 7694.

Compañía Argentina-Uruguay De Navegación y Turismo S. A.

Balance trimestral correspondiente al 31 de Enero de 1944

A) Saldos deudores—

Acciones a emitir ...	$	266.250.00
Caja y Bancos	"	89.89
Gastos de fundación ..	"	8.619.15
Déficit de explotación .	"	51.788.63
Autobuque Argentina .	"	280.954.99
Embarcadero Colonia .	"	16.154.20
Muebles, útiles y equipo	"	5.153.56
Varias cuentas deudoras	"	7.696.60
	$	636.707.02

B) Saldos acreedores—

Capital autorizado por subscribir	$	266.250.00
Capital integrado ...	"	233.750.00
Banco de la República.	"	94.692.63

Varios acreedores ...	"	42.014.39
	$	636.707.02

Alvaro R. Vázquez, Presidente. — Orlando G. Dovat, Gerente Interino.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 7692.

Agencia Marítima Dodero S. A.

Balance general al 31 de Marzo de 1943

Activo—

Muebles, útiles y lanchas	$	4.768.38
Caja, Bancos y acciones	"	321.722.89
Deudores varios	"	235.698.57
Vadios vapores	"	47.406.73
	$	609.596.57

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	250.000.00
Acreedores varios	"	359.596.57
	$	609.596 57

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.60. — 7767.

Agencia Marítima Dodero S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1943

Activo—

Muebles, útiles y lanchas	$	4.768.38
Caja, Bancos y acciones	"	135.115.41
Deudores varios	"	245.044.64
Varios vapores	"	42.897.10
	$	427.825.53

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	250.000.00
Acreedores varios	"	177.825.53
	$	427.825.53

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.60. — 7766.

Agencia Marítima Dodero S. A.

Balance general al 30 de Setiembre de 1943

Activo—

Muebles, útiles y lanchas	$	4.768.38
Caja, Bancos y acciones	"	164.097.79
Deudores varios	"	274.380.17
Varios vapores	"	2.329.66
	$	445.576.00

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	250.000 00
Acreedores varios ...	"	195.575 60
Varios vapores	"	0.40
	$	445.576.00

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.80. — 7768.

Agencia Marítima Dodero S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1943

Activo—

Muebles, útiles y lanchas	$	4.291.54
Caja, Bancos y acciones	"	170.417.90
Deudores varios	"	434.722.29
Varios vapores	"	15.988.14
	$	625.419.87

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	250.000.00
Acreedores varios	"	273.006.68
Varios vapores	"	2.413.19
	$	625.419.87

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.80. — 7769.

Agencia Marítima Dodero S. A.

Balance general al 31 de Marzo de 1944

Activo—

Muebles, útiles y lanchas	$	4.291.54
Caja, Bancos y acciones	"	151.522.07
Deudores varios	"	485.922.20
Varios vapores	"	6.614.22
	$	648.350.03

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	250.000.00
Acreedores varios ...	"	390.905.75
Varios vapores	"	7.444.28
	$	648.350.03

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.80. — 7770.

Frigorífico Modelo S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1943

Debe—

Propiedades e instalaciones	$	1.991.691.54
Varias cuentas deudoras	"	778.690.25
	$	2.770.381.79

Haber—

Capital	$	2.000.000.00
Fondo de reserva ...	"	57.093.62
Dividendos	"	2.587.89
Varias cuentas acreedoras	"	710.700.28
	$	2.770.381.79

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.80. — 7988.

Frigorífico Modelo S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1944

Debe—

Propiedades e instalaciones	$	2.072.136.26
Varias cuentas deudoras	"	1.163.622.99
	$	3.235.759.25

Haber—

Capital	$	2.000.000.00
Fondo de reserva	"	57.093.62
Dividendos	"	1.120.00
Varias cuentas acreedoras	"	1.177.545 63
	$	3.235.759.25

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.80. — 7900.

Frigorífico Modelo S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1944

Debe—

Propiedades e instalaciones	$	2.119.009.46
Varias cuentas deudoras	"	843.936.03
	$	2.962.945.49

Haber—

Capital realizado	$	2.000.000.00
Fondo de reserva	"	67.619.94
Dividendos	"	201.120.00
Varias cuentas acreedoras	"	694.205.55
	$	2.962.945.49

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.80. — 7901.

Compañía de Reconstrucciones y Especializaciones Técnicas "Recons"

Balance de saldos al 30 de Junio de 1944

Activo—

Caja y Bancos	$	2.292.40
Muebles, útiles y vehículos	"	7.984.69
Deudores por ventas .	"	115.017.69
Varias cuentas deudoras	"	28.063.11
Valores en depósito ..	"	1.289.28
	$	154.647.17

Pasivo—

Capital integrado	$	100.000.00
Fondo de reserva	"	5.410.53
Previsión para deudores morosos	"	5.592.96
Cuentas corrientes bancarias	"	24.192.26
Varias cuentas acreedoras	"	18.162.14
Valores depositados ..	"	1.289.28
	$	154.647.17

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 7678.

Ford Motor Company

Balance al 31 de Marzo de 1943

Activo—

Caja y Bancos	$	57.241.66
Deudores varios	"	349.637.28
Propiedades	"	542.969 05
	$	949.847.99

Pasivo—

Capital	$	500.000.00
Acreedores varios	"	449.847.99
	$	949.847.99

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 2.60. — 7738.

Ford Motor Company

Balance al 30 de Junio de 1943.

Activo—

Caja y Bancos	$	30.785.52
Deudores varios	"	519.623.42
Propiedades	"	542.969 05
	$	1.093.377.99

Pasivo—

Capital	$	500.000.00
Acreedores varios ...	"	593.377.99
	$	1.093.377.99

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 2.60. — 7739.

Ford Motor Company

Balance al 30 de Setiembre de 1943

Activo—

Caja y Bancos	$	9.044.18
Deudores varios	"	515.545.70
Propiedades	"	542.969.05
	$	1.067.558.93

Pasivo—

Capital	$	500.000.00
Acreedores varios ...	"	567.558.93
	$	1.067.558.93

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 2.60. — 7740.

Ford Motor Company

Balance al 31 de Diciembre de 1943

Activo—

Caja y Bancos	$	8.851.42
Deudores varios	"	459.154.70
Propiedades	"	543.668.71
	$	1.011.674.83

Pasivo—

Capital	$	500.000.00
Acreedores varios ...	"	511.674.83
	$	1.011.674.83

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 2.60. — 7741.

Ford Motor Company

Balance al 31 de Marzo de 1944

Activo—

Caja y Bancos	$	59.220.98
Deudores varios	"	370.122.72
Propiedades	"	543.668.71
	$	973.012.41

Pasivo—

Capital	$	500.000.00
Acreedores varios ...	"	473.012.41
	$	973.012.41

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 2.60. — 7742.

Ford Motor Company

Balance al 30 de Junio de 1944

Activo—

Caja y Bancos	$	106.437.50
Deudores varios	"	337.923.63
Propiedades	"	543.668.71
	$	988.029.84

Pasivo—

Capital	$	500.000.00
Acreedores varios ...	"	488.029.84
	$	988.029.84

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 2.60. — 7743.

Italcable

Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sotomarini

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1944

Activo—

Caja y Bancos	$	959.31
Instalaciones, muebles y útiles	"	83.419.78
Almacenes y economato	"	24.528.47
Deudores varios	"	13.656.22
Cuentas varias	"	106.350.81
	$	228.914.59

Pasivo—

Fondos de amortización	$	73.452.37
Reservas varias	"	3.706.15
Acreedores varios	"	7.096.23
Cuentas varias	"	44.659.84
Capital	"	100.000.00
	$	228.914.59

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 7771.

INTERNATIONAL BUSINESS MACH[illegible]MPANY OF URUGUAY S. A.

BALANCE GENERAL A[illegible] DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO

Activo inmobiliario:				
Maquinaria	$	1.060.56		
Depreciación	"	630.06	$	430.50
Muebles y útiles	$	7.031.59		
Depreciación	"	4.314.18	"	2.717.41
Varios útiles	$	4.432.68		
Depreciación	"	2.384.70	"	2.047.98
Máquinas	$	437.062.79		
Depreciación	"	383.162.73	"	53.900.06
Activo circulante:				
Motores y papel	$	9.994.86		
Piezas y repuestos	"	10.997.14		
Máquinas y tarjetas	"	3.071.16		
Mercadería en Proc. Fca. ...	"	142.16	"	24.205.32
Activo disponible:				
Depósito en garantía	$	50.00		
Caja chica	"	200.00		
Bancos	"	8.964.28	"	9.214.28
Activo exigible:				
Obligaciones a cobrar clientes	$	40.642.08		
Compañías afiliadas	"	139.468.69	"	180.110.77
Cuentas diferidas			"	1.142.15
			$	273.768.47

PASIVO

Pasivo no exigible:				
Capital social	$	100.000.00		
Reserva estatutaria	"	6.207.39		
Reserva especial	"	114.359.40	$	220.566.79
Pasivo exigible:				
Reservas varias	$	6.263.38		
Previsiones varias	"	3.369.17		
Cuentas a cobrar Ag. Vend...	"	666.60	"	10.299.15
Ganancias:				
Utilidades del ejercicio 1943			"	42.902.53
			$	273.768.47

Manuel B. Eirea, Gerente. — L. Martín, Síndico.

Inspección General de Hacienda. — Por la Sección Sociedades Anónimas: Busto, Inspector.

7945. — $ 17.40.